



Evaluación Riesgos EUDR en la Cadena de Cacao de Ecuador

I. Contenido

I.	Antecedentes	3
II.	Acerca de Preferred by Nature.....	3
III.	Descripción general y contexto nacional del sector cacao en Ecuador	4
IV.	Actores en la cadena de producción y comercialización de cacao	6
V.	Proceso seguido para la evaluación de riesgo	8
VI.	Resultados de la Evaluación de Riesgos.....	10
	Análisis de Riesgos a nivel de Indicadores	13
	Principio 1: La gestión y las prácticas empresariales son legales y responsables.	13
	1.1 Los derechos de tenencia y gestión de la tierra están garantizados.....	13
	1.2 La planificación de la gestión y las operaciones se llevan a cabo de manera responsable. ...	36
	1.3 Se pagan impuestos y tasas.	52
	1.4 Se evita la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses.	78
	1.5 El comercio y las adquisiciones son responsables.	85
	Principio 2: Se respeta el bienestar de las personas y los derechos humanos.	89
	2.1 Se respetan los derechos humanos.	89
	2.2 No existe trabajo infantil y el empleo de los trabajadores jóvenes se gestiona de manera responsable.	101
	2.3 No se produce la esclavitud moderna ni el trabajo forzoso u obligatorio.	109
	2.4 Se respetan los derechos de los trabajadores.	115
	2.5 No hay discriminación.....	132
	2.6 Los trabajadores son remunerados de manera responsable.....	137
	2.7 Las instalaciones, operaciones y actividades son seguras.....	146
	2.8 La vivienda proporcionada por el empleador es segura e higiénica.....	156
	2.9 Se mantiene y protege la igualdad entre los géneros.	158
	2.10 Los derechos de los Pueblos Indígenas son conocidos y respetados.....	170
	2.11 Se apoya a las comunidades y se respetan sus derechos.	185
	Principio 3: Se protege la naturaleza y el medio ambiente.	189
	3.1 Los bosques y otros ecosistemas no se convierten.....	189
	3.2 Los productos químicos se utilizan de forma responsable con un impacto negativo mínimo.	217
	3.3 Los residuos se reducen y gestionan de forma responsable.	223
	3.4 Los recursos hídricos se protegen y se utilizan de manera eficiente.	226
	3.5 El suelo se conserva y maneja adecuadamente.	230
	Principio 4: Se reducen y mitigan los impactos climáticos.	235
	4.1 Se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero.....	235

I. Antecedentes

La Cooperación Técnica Alemana (GIZ) Ecuador en el marco del Proyecto global "Agricultura Sostenible para Ecosistemas Forestales (SAFE)" y la implementación del programa global "AgriChains" ha venido implementando actividades enfocadas a promover la toma de acción temprana para motivar la adaptación a los requerimientos de la nueva Regulación de la Unión Europea para cadenas de suministro legal y libre de Deforestación (EUDR), enfocando en la cadena de cacao y considerando los diferentes actores involucrados.

Las actividades impulsadas por GIZ se enfocan en la socialización de EUDR y sus implicancias para la cadena de cacao, pero también en el fortalecimiento de las capacidades locales que faciliten la adaptación a los requerimientos de EUDR. El objetivo central es socializar y fortalecer la comprensión del enfoque y alcance de esta nueva regulación a nivel de los pequeños productores y sus organizaciones asociativas que exportan directamente o hacen parte de cadenas de exportación a la Unión Europea, pero también a nivel de otros actores públicos y privados directa e indirectamente vinculados con la cadena de cacao.

En este contexto coyuntural Preferred by Nature formula el Proyecto "*Evaluación Nacional de Riesgo EUDR y fortalecimiento de capacidades locales para la implementación de Sistemas de Debida Diligencia en cadenas de cacao*" para dar continuidad al proceso de acompañamiento a las organizaciones asociativas de pequeños productores, buscando fortalecer las capacidades locales, aprendizaje/conocimiento, pero también generar herramientas técnicas que sirvan como recursos técnicos para guiar el fortalecimiento y sostenibilidad de los Sistemas de Debida Diligencia (SDD) a nivel de cada organización, pero también buscar el alineamiento y articulación de esfuerzos de las diferentes entidades que intervienen, apoyan o asisten a los productores y sus organizaciones asociativas, para acompañar de manera más efectiva en el proceso de adaptación a los requerimientos especificados en EUDR. El Proyecto también se plantea como objetivo, el desarrollo de una "Evaluación Nacional de riesgo para la cadena de cacao", para apoyar y facilitar la adaptación de los diferentes actores y participantes en la cadena de cacao.

II. Acerca de Preferred by Nature

Preferred by Nature es una organización internacional sin fines de lucro que trabaja para apoyar una mejor gestión de la tierra y prácticas comerciales que beneficien a las personas, la naturaleza y el clima. Trabajamos con empresas, ONG y gobiernos en el desarrollo de soluciones a los principales desafíos globales, como la deforestación y el cambio climático.

Durante más de 25 años, Preferred by Nature ha trabajado para fomentar el uso sostenible de la tierra y el comercio responsable de productos forestales y agrícolas. Lo hacemos a través de proyectos innovadores, cursos de formación, servicios de apoyo y certificación. Nuestros proyectos buscan inventar y promover formas efectivas de preservar los recursos terrestres de la Tierra mientras apoyan el desarrollo humano. Tenemos 260+ empleados trabajando a través de nuestras 27 oficinas internacionales en seis continentes, trabajando en 100+ países

Para lograr su misión de apoyar una mejor gestión de la tierra y prácticas comerciales, Preferred by Nature cree firmemente en la fuerza y la necesidad de los enfoques basados en el riesgo, lo que también es reconocido e implementado por varias regulaciones ambientales, por ejemplo, el Reglamento de Deforestación de la Unión Europea (EUDR) y las políticas sostenibles de las empresas privadas.

En particular, en el caso de las materias primas (commodities) que afectan a los ecosistemas terrestres, identificar dónde se encuentran los riesgos en las cadenas de suministro mundiales es clave para asignar mejor los esfuerzos y los recursos, así como para implementar acciones eficientes de mitigación de riesgos que contribuyan a reducir los impactos negativos. Los enfoques eficientes basados en el riesgo consisten en comprender primero los riesgos a un alto nivel (dependiendo del producto, el país de producción/cosecha y los países de elaboración/comercio) y luego acercarse progresivamente a los riesgos existentes para comprenderlos y especificarlos mejor.

Por lo tanto, Preferred by Nature se compromete a desarrollar evaluaciones de riesgos para commodities de impacto en el ecosistema y la vida de las personas.

III. Descripción general y contexto nacional del sector cacao en Ecuador

Geografía: Ecuador es un país sudamericano situado en la línea ecuatorial, lo que le da su nombre. Limita al norte con Colombia, al este y sur con Perú, y al oeste con el Océano Pacífico. A pesar de su tamaño relativamente pequeño, Ecuador cuenta con una gran diversidad geográfica, dividida en cuatro regiones principales: la Costa, la Sierra, el Oriente (Amazonía) y la Región Insular (Islas Galápagos). Esta diversidad geográfica se traduce en una rica variedad de climas y ecosistemas.

Gobernanza y sistema legal: Ecuador es una república democrática representativa con un presidente como jefe de estado y de gobierno. La Constitución actual, adoptada en 2008, establece un marco legal que incluye un amplio conjunto de derechos para los ciudadanos y el medio ambiente. El sistema judicial es independiente, aunque enfrenta desafíos en términos de eficiencia y corrupción.

Manejo de tierras: El manejo de tierras en Ecuador es una cuestión compleja debido a la diversidad de sus regiones y la presencia de múltiples actores, incluyendo comunidades indígenas, agricultores pequeños, y grandes empresas agrícolas. Las tierras agrícolas y forestales son gestionadas bajo un conjunto de leyes que buscan balancear la producción con la conservación ambiental. Sin embargo, la deforestación y la expansión agrícola siguen siendo problemas importantes.

Pueblos Indígenas: Ecuador es hogar de numerosas comunidades indígenas, cada una con su propia cultura y sistema de manejo de tierras. Los pueblos indígenas tienen derechos reconocidos constitucionalmente, incluyendo el derecho a la consulta previa en proyectos que afecten sus territorios. No obstante, estos derechos a menudo son difíciles de implementar en la práctica debido a la falta de recursos y a conflictos con intereses económicos.

Cubierta forestal y nivel de deforestación: Ecuador posee una rica cubierta forestal, particularmente en la Amazonía y en la región costera. Sin embargo, la deforestación es una preocupación importante, impulsada principalmente por la expansión agrícola, la tala ilegal y la explotación de recursos naturales. A pesar de los esfuerzos de conservación, las tasas de deforestación siguen siendo altas.

Principales productos agrícolas: Ecuador es un importante productor agrícola en la región, con productos clave como banano, café, flores, y especialmente cacao, que juega un rol central en la economía agrícola del país. La diversidad de climas permite la producción de una amplia gama de productos agrícolas.

El cacao en Ecuador

La producción y comercialización del cacao en Ecuador tiene una rica historia que se remonta a tiempos precolombinos y ha evolucionado considerablemente hasta nuestros días. A continuación, se presentan los contextos histórico, social y económico del cacao, abarcando desde su importancia en la época de la "pepa de oro" hasta su situación actual.

Contexto Histórico

Época Precolombina y colonización: El cacao ha sido cultivado en Ecuador desde tiempos precolombinos, y las civilizaciones de la región le otorgaban un gran valor. Con la llegada de los colonizadores españoles en el siglo XVI, comenzó su exportación, consolidándose como un cultivo significativo para el comercio. Ya para el año 1600, el cacao ecuatoriano había ganado relevancia, y entre 1890 y 1930, el país se posicionó como uno de los principales exportadores mundiales, reconocido por la calidad y el aroma distintivo de su cacao (Plua Panta, 2024).

Los vestigios arqueológicos hallados en Palanda – Zamora Chinchipe, que datan de aproximadamente 3000 a.C., confirman que las culturas precolombinas utilizaban el cacao no solo como alimento, sino también en rituales y como moneda de intercambio. El cacao, conocido como la "pepa de oro", simbolizaba riqueza y poder en estas sociedades (Emma Mendoza V., 2021).

Primer Boom Cacaotero: Durante la época colonial, el cacao se consolidó como un producto clave de exportación. Entre 1770 y 1842, Ecuador experimentó su primer boom cacaotero, impulsado por un sistema latifundista que favorecía la producción a gran escala. Este auge permitió que el país se destacara como uno de los principales exportadores mundiales de cacao fino de aroma (Plua Panta, 2024).

El periodo entre 1894 y 1930 representó un segundo auge significativo en la producción cacaotera. Durante este tiempo, Ecuador alcanzó niveles históricos de producción, pasando de 259.939 quintales en 1881 a más de 800.000 quintales en 1924. Este crecimiento estuvo motivado por la alta demanda internacional y reformas económicas que favorecieron la expansión agrícola (Emma Mendoza V., 2021). Sin embargo, la producción se vio afectada por la aparición de enfermedades como la moniliasis y la escoba de bruja, lo que provocó una caída drástica en los volúmenes producidos entre 1915 y 1930 (González Rosado, 2022).

Evolución en la Producción y Comercialización

Siglo XIX y XX: En el siglo XIX, particularmente entre 1880 y 1895, Ecuador se consolidó como el mayor exportador mundial de cacao, impulsado por las relaciones entre terratenientes y comerciantes. A pesar del crecimiento de las exportaciones, el desarrollo del sector se vio limitado por la falta de tecnología adecuada (Plua Panta, 2024). En 1890, Ecuador comenzó a exportar cacao a gran escala, destacándose en el mercado internacional por su calidad (Emma Mendoza V., 2021).

Durante el siglo XX, la producción cacaotera atravesó diversas crisis causadas por plagas, enfermedades y fluctuaciones en la demanda internacional. En respuesta, a partir del año 2000 se implementaron programas de renovación de plantaciones con variedades más resistentes y productivas (Ríos, 2017). La introducción del cacao CCN-51 en 1920 fue un cambio importante, ya que ofrecía mayores rendimientos y resistencia a plagas (Plua Panta, 2024).

Desde el año 2000, Ecuador ha continuado el proceso de modernización de sus plantaciones, introduciendo variedades como el CCN-51 para mejorar la productividad. Actualmente, el cacao se cultiva en aproximadamente 636.000 hectáreas a nivel nacional, con una significativa concentración en las provincias costeras de Los Ríos y Guayas (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2024).

Situación Actual

Cadena de Valor Sostenible: La producción de cacao sigue siendo un pilar fundamental para la economía ecuatoriana, contribuyendo significativamente al empleo y al ingreso de muchas familias rurales. Según (El Comercio, 2022), el sector cacaotero representa alrededor del 5% de la población económicamente activa del país.

En 2023, Ecuador ha continuado consolidándose como el principal exportador de cacao fino de aroma en América. Durante el primer trimestre de 2024, las exportaciones alcanzaron 101.000 toneladas, lo que representa un aumento del 30% en comparación con el mismo período del año anterior. El valor de estas exportaciones también se incrementó significativamente, alcanzando un total de USD 510,8 millones (PRIMICIAS, 2024). Este crecimiento se debe a un aumento histórico en los precios del cacao, que llegaron a alcanzar hasta USD 11.499 por tonelada en abril de 2024 (PRIMICIAS, 2024).

A pesar del crecimiento en las exportaciones y los precios, los pequeños productores enfrentan desafíos persistentes. La baja productividad sigue siendo un problema crítico, exacerbado por factores como enfermedades en las plantaciones y la falta de acceso a tecnología moderna. Además, la extensa cadena de intermediación afecta negativamente los precios que reciben los productores por su cacao (El Comercio, 2022)

La cadena de valor del cacao en Ecuador muestra una combinación de oportunidades y desafíos. Si bien el sector ha logrado un crecimiento notable en términos de producción y exportación, es crucial abordar las dificultades que enfrentan los pequeños productores para garantizar un desarrollo sostenible y equitativo. La implementación continua de políticas que fomenten la sostenibilidad y mejoren las condiciones económicas de los agricultores será fundamental para el futuro del cacao ecuatoriano.

IV. Actores en la cadena de producción y comercialización de cacao

Ecuador, según datos del Ministerio de Agricultura (2022) y Anecacao (2024) cuenta con una superficie plantada de cacao de 635.971 ha. La cadena de valor del cacao involucra a diversos actores, cada uno con roles y responsabilidades específicas. A continuación, se presenta una descripción de los principales actores:

Productores: La base de la cadena de producción del cacao está conformada por los productores, quienes se diferencian según el tamaño de sus cultivos. Los pequeños productores poseen cultivos menores a 5 hectáreas la gran mayoría, solo algunos entre 5 y 20 hectáreas. Los productores medianos tienen cultivos de entre 20 y 50 hectáreas, mientras que los grandes productores poseen cultivos que superan las 50 hectáreas (INEC - ESPAC 2020). Esta clasificación realizada por el INEC para fines estadísticos, indica que, en el caso de los productores de cacao en Ecuador, la mayoría de los productores pequeños operan en menos de 10 hectáreas de tierra (GOPARITY, n.d.). En contraste, en las provincias del norte de la Amazonía, un pequeño productor de cacao puede poseer alrededor de 30 hectáreas de terreno. Esta diferencia en la distribución de la tierra resalta las disparidades existentes entre las regiones del país en cuanto a la propiedad y tamaño de las fincas cacaoteras (Viteri Salazar, Ramos-Martín, & Lomas, 2018).

Se estima que existen aproximadamente 397 mil productores de cacao en el país (INEC - ESPAC 2022, citado por ANECACAO), de los cuales alrededor del 70 % son considerados pequeños productores.

Estos pequeños productores, que pueden o no estar asociados, constituyen la principal fuente de ingresos para más de 150 mil familias ecuatorianas. El 20 % de los productores son medianos y el 10 % son grandes productores (Rikolto, 2024).

Los pequeños productores suelen cultivar cacao en combinación con otros productos en sistemas agroforestales utilizando prácticas agrícolas tradicionales. La diversificación de productos permite a las familias suplementar su dieta y generar ingresos adicionales vendiendo los excedentes, protegiéndose así contra las fluctuaciones de precios de productos como el café. (Lehmann & Springer-Heinze, 2014).

En términos de comercialización, los pequeños productores de cacao convencional suelen vender su producto a través de cooperativas agrícolas, intermediarios, agentes y comerciantes locales. Por otro lado, los pequeños productores de cacao de especialidad se limitan a comercializar su producto exclusivamente a través de cooperativas agrícolas (Middendorp, Boever, Rueda, & Lambin, 2018). Esta diferenciación en los canales de comercialización refleja la variabilidad en la capacidad de los productores para acceder a diferentes mercados y las exigencias específicas de calidad y certificación que enfrentan aquellos involucrados en la producción de cacao de especialidad.

A pesar de estar agrupados en asociaciones o cooperativas, los pequeños productores enfrentan desafíos significativos, como la capacidad limitada para satisfacer los requisitos de calidad del mercado y la falta de recursos y asistencia técnica adecuada para mejorar su producción y comercialización. Estos factores limitan su capacidad para aprovechar plenamente el potencial del mercado y mejorar sus condiciones socioeconómicas.

La mayor concentración de productores de cacao se encuentra en las provincias del litoral (Los Ríos, Guayas, Manabí, Esmeraldas y El Oro), seguidas de las provincias del nororiente del Ecuador (Sucumbíos, Orellana y Napo).

Roles:

- a) Labores de preparación del terreno y plantación.
- b) Compra y/o producción de plantas en viveros.
- c) Manejo del cultivo (deshierbas, podas, controles fitosanitarios, fertilización y abonado)
- d) Cosecha
- e) Post-cosecha, incluyendo en algunos casos la fermentación y el secado de los granos de cacao.
- f) Transporte a centros de acopio.
- g) Comercialización con intermediarios.

Intermediarios y Acopiadores: En el segundo eslabón de la cadena de suministro del cacao se encuentran los intermediarios. Estos actores compran el cacao directamente de los productores y lo venden a empresas procesadoras y exportadoras. Su rol es crucial, ya que son quienes negocian precios y calidad con el cliente. De acuerdo con (ESPAE Graduate School of Management, 2016), el comercio local de cacao involucra a un gran número de intermediarios, que por lo general trabajan con comisión para grandes comerciantes o subsidiarias de corporaciones nacionales. Es importante destacar que existen varios tipos de intermediarios en esta cadena: aquellos que operan en las zonas de producción y aquellos que recorren diversas regiones para adquirir cacao. Se estima que hay al menos dos intermediarios entre el agricultor y el exportador: los pequeños intermediarios y los mayoristas. Los pequeños intermediarios realizan transacciones directas con los agricultores, mientras que los mayoristas compran el cacao a los pequeños intermediarios y lo revenden a los exportadores.

Roles:

- a) Transporte de finca a centros de acopio.
- b) Cuando la compra es de cacao fresco (en baba) realizan el fermentado y secado.
- c) Comprar y acopiar el cacao.
- d) Asegurar la calidad del cacao comprado.
- e) Transportar el cacao a los puntos de venta o procesamiento.

Procesadores o transformadores: En este eslabón se encuentran los transformadores de los granos de cacao en productos semielaborados, clasificados como intermedios, tales como manteca, pasta, licor y polvo de cacao. Estos productos son elaborados principalmente por medianas y pequeñas empresas, el 85% del cacao se exporta. Los principales productos de exportación: 89,7% grano seco; licor de cacao 7,78%, el 2,5 % restante en polvo (ANECACAO, 2024), chocolate y otros derivados. Pocas empresas están involucradas en el procesamiento de productos elaborados, entre estas tenemos: Proecuakao, Nestlé Ecuador, Cofina, Universal Sweet Industrie y Cafiesa. Estas empresas ejercen una influencia considerable sobre sus proveedores de materia prima y exigen altos estándares de calidad.

Roles:

- a) Realizar la transformación del cacao.
- b) Asegurar la calidad durante el proceso de manufactura.
- c) Innovar en productos y procesos para aumentar la eficiencia y la calidad.

Exportadores: Son empresas o asociaciones de productores que procesan, compran cacao en grano o productos procesados para venderlos en mercados internacionales. Representan el 95% del comercio de cacao y se pueden agrupar en tres categorías: i) grandes, medianas y pequeñas industrias, ii) empresas exportadoras privadas, y iii) asociaciones de productores. Actualmente, Ecuador cuenta con 100 exportadores registrados. La comercialización internacional del cacao se divide en dos líneas: cacao en grano y productos semielaborados. Los cinco exportadores más grandes de cacao en grano del país son Olam del Ecuador, Grandsouth, Nestlé, Agroarriba e Inmobiliaria Guangala (EFI, et al., 2021)

Roles:

- a) Gestionar la logística y transporte internacional.
- b) Cumplir con las normativas y estándares internacionales de calidad.
- c) Negociar contratos y precios con compradores internacionales.

V. Proceso seguido para la evaluación de riesgo

El Reglamento Europeo sobre cadenas legales y libres de deforestación (EUDR) ha sido aprobado en junio de 2023 y a partir del 1 de enero 2026 será de cumplimiento obligatorio para las empresas que importen productos en los países de la Unión Europea. La regulación exige la implementación de diligencia debida, incluyendo la identificación y caracterización de riesgos en las cadenas de suministro, para garantizar que los productos importados no estén vinculados con procesos de deforestación o la degradación de bosques, pero también que los productores, procesadores y comercializadores cumplan las normas legales en el país de origen o producción.

Tomando en consideración los requisitos especificados en EUDR (legalidad y no deforestación), para realizar la evaluación de riesgo, Preferred by Nature organizó un equipo de trabajo con expertos internacionales con probada experiencia en sistemas de certificación, cadenas de suministro y evaluaciones de riesgo, quienes trabajaron con el apoyo de un grupo de técnicos locales. La evaluación de riesgo se desarrolló considerando el marco legislativo de Ecuador y las prácticas actuales implementadas.

Preferred by Nature llevó a cabo la evaluación y análisis de riesgos sobre la base de información recopilada y analizada, revisión de normas legales aplicables y talleres de consulta a entes estatales, productores, líderes y directivos y personal administrativo de las asociaciones, representantes de entidades de cooperación y entidades locales que brindan asesoría y/o asistencia directa. También se realizaron visitas de campo a fincas y centros de acopio primarios y secundarios, esto para validar información y comprender el funcionamiento de la cadena de suministro.

Para ordenar el análisis de riesgo, Preferred by Nature generó una lista de indicadores vinculados a los requerimientos de EUDR, relacionados con la deforestación y el cumplimiento legal. Con base en esta lista de indicadores se ordenó y documentó la evaluación de riesgo.

Análisis y Designación del riesgo

Para cada indicador, se incluye un análisis y una conclusión y designación del riesgo. La designación del riesgo puede ser:

«Riesgo insignificante», cuando las pruebas indican que se alcanzan los umbrales de riesgo bajo y no hay otra información que conduzca a una designación de «riesgo especificado»;

«Riesgo No Despreciable» cuando los medios de verificación disponibles no muestren pruebas de que se cumple la categoría de bajo riesgo, el riesgo está presente o no está controlado, o se ha identificado una o varias situaciones o zonas de riesgo y aun no se han tomado acciones para mitigarlos;

La conclusión sobre el riesgo se formula claramente, incluida una justificación del nivel de riesgo. Cuando la conclusión identifica «riesgo no despreciable», se proponen/recomiendan medidas o acciones que se podrían tomar para prevenir, mitigar o controlar el riesgo. En los casos donde la conclusión identifica «riesgo insignificante» no se incluyen medidas de prevención y/o mitigación (no aplica).

A continuación, se presenta la evaluación de riesgo según la lista de indicadores EUDR, incluyendo el análisis y la conclusión/designación del riesgo, más las medidas de mitigación que podrían tomarse para mitigar y controlar los riesgos identificados.

VI. Resultados de la Evaluación de Riesgos

Visión general de los riesgos en la cadena de producción y comercialización de cacao en Ecuador

La gestión y las prácticas empresariales son legales y responsables		
Se garantizan los derechos de tenencia y gestión de la tierra	1.1.1 Los derechos sobre la tierra están garantizados y registrados de acuerdo con los requisitos legales	No despreciable
	1.1.2 Los derechos de gestión de la tierra están vigentes y registrados de acuerdo con los requisitos legales	No despreciable
	1.1.3 Las tierras gestionadas están protegidas contra la invasión ilegal por parte de terceros	Insignificante
	1.1.4 En caso de disputas continuas sobre la tenencia de la tierra o los derechos de gestión, estas se manejan a través de un proceso culturalmente apropiado y transparente, acordado por las partes afectadas	Insignificante
La planificación de la gestión y las operaciones cumplen con los requisitos legales	1.2.1 Se cumplen los requisitos legales para la planificación del uso y la gestión del suelo	No despreciable
	1.2.2 Se cumplen los requisitos legales para el manejo y las actividades operativas.	No despreciable
	1.2.4 Se cumplen los requisitos legales para la divulgación de información.	Insignificante
Se pagan impuestos y tasas aplicables por ley	1.3.1 Se cumplen los requisitos legales aplicables sobre el pago de regalías, impuestos prediales o territoriales.	No despreciable
	1.3.2 Se cumplen los requisitos legales para el pago de impuestos sobre el valor añadido y/u otros impuestos sobre las ventas.	No despreciable
	1.3.3 Se cumplen los requisitos legales para el pago de los impuestos de sociedades, incluidos los impuestos sobre los beneficios.	Insignificante
	1.3.4 Se cumplen los requisitos legales para el pago de impuestos y tasas comerciales y/o de exportación.	Insignificante
Se evita la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses	1.4.1 Se cumplen los requisitos legales relacionados con la corrupción, incluidos el soborno, el fraude y los conflictos de intereses.	No despreciable
	1.4.2 No se produce falsificación de datos y documentos.	Insignificante
El comercio y las adquisiciones son responsables	1.5.1 Se cumplen los requisitos legales relacionados con el comercio y el transporte de productos.	Insignificante
	1.5.2 Se cumplen los requisitos legales relacionados con las restricciones y sanciones comerciales aplicables.	Insignificante

Se respeta el bienestar de las personas y los derechos humanos		
Se respetan los derechos humanos	2.1.1 Los derechos humanos se respetan según lo dispuesto en el derecho nacional e internacional.	Insignificante
	2.1.2 La recolección o el comercio de productos no contribuyen a la violación de los derechos humanos internacionales ni a los conflictos armados.	Insignificante
El trabajo infantil no está presente y el empleo de los trabajadores jóvenes se gestiona de manera responsable	2.2.1 Se cumplen los requisitos legales relativos al trabajo infantil y al empleo de trabajadores jóvenes.	No despreciable
No se produce la esclavitud moderna ni el trabajo forzoso u obligatorio.	2.3.1 Se cumplen los requisitos legales relacionados con la esclavitud moderna, incluidos el trabajo forzoso y el trabajo penitenciario.	Insignificante
Se respetan los derechos de los trabajadores.	2.4.1 Se respetan los requisitos legales relacionados con la libertad sindical, el derecho de sindicación y el derecho a la negociación colectiva.	Insignificante
	2.4.2 Se cumplen los requisitos legales relacionados con las horas de trabajo, las horas extraordinarias, el tiempo de descanso y el tiempo libre.	No despreciable
	2.4.3 Se cumplen los requisitos legales relacionados con la contratación y el empleo de trabajadores.	No despreciable
No hay discriminación.	2.5.1 Se cumplen los requisitos legales relacionados con la discriminación	No despreciable
Los trabajadores son remunerados de manera responsable.	2.6.1 Se cumplen los requisitos legales relacionados con los salarios de los trabajadores y otros pagos, como el seguro social.	No despreciable
Las instalaciones, operaciones y actividades son seguras.	2.7.1 Se cumplen los requisitos legales relacionados con la salud y la seguridad en el lugar de trabajo.	No despreciable
La vivienda proporcionada por el empleador es segura e higiénica.	2.8.1 Se cumplen los requisitos legales en relación con el alojamiento proporcionado por el empleador para los trabajadores.	Insignificante
Se mantiene y protege la igualdad entre los géneros.	2.9.1 Se cumplen los requisitos legales relacionados con la igualdad de género en el lugar de trabajo.	No despreciable
	2.9.2 Se cumplen los requisitos legales relacionados con los permisos de maternidad y paternidad.	Insignificante
	2.10.1 Se identifican los Pueblos Indígenas potencialmente afectados por las actividades de la organización.	Insignificante

Los derechos de los Pueblos Indígenas son conocidos y respetados.	2.10.2 Se cumplen los requisitos legales relacionados con: i) los derechos de los Pueblos Indígenas; ii) los principios del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), incluidos los establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.	Insignificante
	2.10.3 La interacción con los Pueblos Indígenas se lleva a cabo de manera respetuosa y culturalmente apropiada.	Insignificante
Se apoya a las comunidades y se respetan sus derechos.	2.11.1 Se identifican y respetan los derechos consuetudinarios y comunitarios legalmente reconocidos.	Insignificante
Se protege la naturaleza y el medio ambiente		
Los bosques y otros ecosistemas no se convierten.	3.1.1 Los bosques no se convierten en agricultura después del 31 de diciembre de 2020.	No despreciable
	3.1.2 Después del 31 de diciembre de 2020, los bosques primarios no se degradan ni se convierten en bosques de plantación, otros bosques plantados u otras tierras boscosas.	Insignificante
Los productos químicos se utilizan de forma responsable con un impacto negativo mínimo.	3.2.1 Se cumplen los requisitos legales para el uso y almacenamiento de productos químicos.	Insignificante
Los residuos se reducen y gestionan de forma responsable.	3.3.1 Se cumplen los requisitos legales relacionados con la gestión de residuos.	No despreciable
Los recursos hídricos se protegen y se utilizan de manera eficiente.	3.4.1 Se cumplen los requisitos legales para el uso y la protección de las aguas superficiales y subterráneas.	No despreciable
El suelo se conserva y maneja adecuadamente.	3.5.1 Se cumplen los requisitos legales relacionados con la gestión del suelo.	Insignificante

Análisis de Riesgos a nivel de Indicadores

Principio 1: La gestión y las prácticas empresariales son legales y responsables.

1.1 Los derechos de tenencia y gestión de la tierra están garantizados.

Los derechos de tenencia y gestión de la tierra están garantizados. Los derechos de tenencia y gestión de la tierra están seguros y establecidos para todos los titulares. En el caso de tierras indígenas, se garantiza que se obtenga el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) cuando las operaciones puedan afectar los derechos y recursos de los pueblos indígenas o las comunidades locales.

1.1.1. Los derechos de tenencia de la tierra están seguros y registrados de acuerdo con los requisitos legales.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20/10/2008 (https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf).</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 57. Numeral 4. Reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.</p> <p>Numeral 5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.</p> <p>Numeral 6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.</p> <p>Numeral 7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen.</p> <p>Numeral 11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales.</p> <p>Artículo 60. Reconoce a las comunas la propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial.</p> <p>Artículo 66: Numeral 26. reconoce y garantiza los derechos de las personas, entre otros: "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas.</p>

	<p>Artículo 281. Numeral 4. Es responsabilidad del Estado garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tengan acceso a la tierra, al agua y otros recursos productivos.</p> <p>Artículo 282. El Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental, a través del fondo nacional de tierras se regulará el acceso equitativo de los campesinos y campesinas a la tierra. Se prohíbe el latifundio y concentración de la tierra.</p> <p>Artículo 405. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título tierras o concesiones en las áreas de seguridad nacional ni en áreas protegidas, de acuerdo con la ley.</p>
	<p>Código civil. RO N.- 46 del 24 de junio del 2005, última reforma 14 de marzo del 2022. En el Ecuador el dominio de los bienes inmuebles se adquiere por ocupación, accesión, tradición, sucesión por sentencia ejecutoriada de extinción de dominio por causa de muerte y la prescripción (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu205110.pdf).</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 603. Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión, por sentencia, ejecutoriada de extinción de dominio por causa de muerte y la prescripción... De la adquisición de dominio por estos dos últimos medios se tratará en el libro de la sucesión por causa de muerte, y al fin de este Código.</p> <p>Artículo 622. Por ocupación se adquiere el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no está prohibida por las leyes ecuatorianas o por el derecho internacional.</p> <p>Artículo 659. La accesión es un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce, o de lo que se junta a ella.</p> <p>Artículo 686. La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo, lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales.</p> <p>Artículo 702. Dispone que se efectúa la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.</p> <p>Artículo 715. La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.</p> <p>Artículo 2392. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.</p> <p>Artículo 2407. Para ganar la prescripción ordinaria se necesita posesión regular no interrumpida, durante el tiempo que las leyes requieren.</p> <p>Artículo 2410. El dominio de las cosas comerciales que no se adquieren por prescripción ordinaria, pueden serlo por la extraordinaria, bajo reglas que constan en la ley, como es que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, para la prescripción extraordinaria basta la posesión material del que habla el Art. 715, para que la prescripción extraordinaria proceda, debe probar haber poseído sin violencia, clandestinidad ni interrupción por el mismo espacio de tiempo.</p> <p>Artículo 2411. El tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción es de quince años, contra toda persona.</p>

	<p>Artículo 2413. La sentencia judicial que declara una prescripción hará las veces de escritura pública para la propiedad de bienes raíces o de derechos reales constituidos en ellos; pero no valdrá contra terceros, sin la competente inscripción.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Juez de lo Civil en las sentencias que otorgan dominio a los actores de la acción judicial. - Autoridad Ambiental Nacional (adjudicaciones en función de sus competencias). - Autoridad Agraria Nacional (adjudicaciones en función de sus competencias). - Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (Registro de la Propiedad). <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actos Administrativos emitidos por las entidades que otorgan dominio de bienes inmuebles (Autoridad Ambiental Nacional, Autoridad Agraria Nacional, entre otros). - Sentencias judiciales debidamente inscritas en el Registrador de la Propiedad del lugar en el que se encuentra el predio. - Certificado de hipotecas y gravámenes con historial de 15 años otorgado por el Registrador de la Propiedad del Cantón en el que se encuentra el predio.

<p>Legislación</p>	<p>Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (LOTRUTA) RO 711 del 14 de marzo del 2016 y su Reglamento RO 920 del 11 de enero 2017 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu166211.pdf).</p> <p>Esta ley contempla figuras de adjudicación de tierras rurales con aptitud agrícola, de igual manera, norma el uso y acceso a la propiedad de la tierra rural, el derecho a la propiedad de la misma define la función social y ambiental de la tierra. Regula la posesión, la propiedad, la administración y redistribución de la tierra rural como factor de producción, y otorgar seguridad jurídica a los titulares de derechos. Además, esta Ley garantiza la propiedad de las tierras comunitarias, el reconocimiento, adjudicación y titulación de tierras y territorios de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, de conformidad con la Constitución, convenios y demás instrumentos internacionales de derechos colectivos.</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 8. De los fines de la ley. Literal d) Regular la posesión agraria de tierras rurales estatales. Literal k) Regular las formas, condiciones y plazos de transferencia a terceros, del dominio de la tierra rural estatal adjudicada.</p> <p>Artículo 22. Derecho a la propiedad. Se reconocerá y garantizará el derecho a la propiedad sobre la tierra rural en sus formas y modalidades: pública, privada, asociativa, cooperativa, comunitaria y mixta.</p> <p>Artículo 23. Se reconocerá y garantizará a favor de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, el derecho a conservar la propiedad comunitaria y a mantener la posesión de sus tierras y territorios ancestrales y comunales que les sean adjudicados a perpetuidad gratuitamente, de conformidad con la Constitución, pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos colectivos. La propiedad de las tierras comunitarias y de las tierras y territorios en posesión ancestral, es imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible y estará exenta del pago de tasas e impuestos.</p> <p>Artículo 32. Competencias y atribuciones de la Autoridad Agraria Nacional, literal f) Afectar, declarar de utilidad pública o de interés social; o expropiar tierras rurales de dominio privado que no cumplan con la función social o la función ambiental o que constituyan latifundio según lo previsto en esta Ley. Literal i) Adjudicar con fines de producción agropecuaria, las tierras rurales de propiedad estatal y las privadas que han sido expropiadas por el Estado, de acuerdo con los programas de redistribución o en función de la posesión agraria de tierras rurales, de conformidad con esta Ley; literal j) Adjudicar a título gratuito y perpetuidad, de conformidad con la Constitución y esta Ley, las tierras y territorios en posesión ancestral de comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatoriano y montubios.</p> <p>Artículo 54. Define que la redistribución de tierras rurales estatales se realizará mediante adjudicación a organizaciones campesinas legalmente reconocidas.</p> <p>Artículo 59. La adjudicación es el acto administrativo público de disposición o enajenación de tierras rurales, a través del cual el Estado transfiere y titula el dominio de un predio de su patrimonio, en favor de la persona natural que ha estado en posesión agraria de tierra rural estatal y que ha cumplido los requisitos determinados en esta Ley y su reglamento. La adjudicación de tierras rurales estatales en posesión agraria o de vivienda, constituye justo título.</p> <p>Artículo 64. La regularización de la posesión agraria es el conjunto de acciones determinadas en esta Ley, para legalizar, titular, redistribuir o reconocer el derecho a la propiedad sobre la tierra rural estatal. La regularización es competencia exclusiva de la Autoridad Agraria Nacional.</p>
---------------------------	--

	<p>Artículo 69. La adjudicación es el acto administrativo público de disposición o enajenación de tierras rurales, a través del cual el Estado transfiere y titula el dominio de un predio de su patrimonio, en favor de la persona natural que ha estado en posesión agraria de tierra rural estatal y que ha cumplido los requisitos determinados en esta Ley y su reglamento. Derechos a la tierra comunitaria.</p> <p>Artículo 79. El Estado, a través de la Autoridad Agraria Nacional en coordinación con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, delimitará sus territorios y en caso de divergencias, se respetarán las formas propias de resolución de conflictos. De no lograr un acuerdo las diferencias se resolverán por vías alternativas de solución de conflictos o por la vía judicial de conformidad con la Ley. La Autoridad Agraria Nacional establecerá los procedimientos para asegurar el derecho de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades a mantener la posesión de sus territorios; y, a pedido de estos, procederá a su delimitación y adjudicación gratuita de conformidad con la Constitución y la Ley.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoridad Agraria Nacional (adjudicaciones). <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acto administrativo de Adjudicación legalmente inscrito en el Registrador de la Propiedad.
Legislación	<p>El Ministerio de Agricultura y Ganadería, promulgó legislación secundaria para establecer el Protocolo Técnico que regula los procesos de adjudicación de tierras rurales referentes a los parámetros y características técnicas, para la presentación de planos e informes de linderación de predios rurales, publicado en el RO 916 de 20/03/2013. (http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoimTFhZjQyMGItN2Q3Ni00NjM4LTg5ZWMTODRiNTRkMWEwYzY2LnBkZlJ9)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 3. La preparación de planos e informes de linderación mencionados en la disposición anterior será realizada por los profesionales particulares competentes en la materia, mismos que deberán estar autorizados y registrados en el SENESCYT.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria y proyectos ejecutados por el MAG. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acto administrativo de aprobación de planos e informes de linderación.
Legislación	<p>Acuerdo Ministerial No. 073 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, última reforma 05 de agosto 2021 - Manual de Procedimientos y Trámites Administrativos en materia de Tierras Rurales de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, publicado en el R.O. 916 de 20 /03/2013. (https://www.fao.org/faolex/results/es/?query=Protocolo%20%C3%A9cnico%20que%20regula%20los%20procesos%20de%20adjudicaci%C3%B3n%20de%20tierras%20rurales)</p>

	<p>Tiene por objeto establecer los procedimientos que la dependencia encargada de tierras sea la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria o la unidad administrativa que la reemplace, por delegación de la Autoridad Agraria Nacional, debe ejecutar para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y su Reglamento General de Aplicación. Los procedimientos y trámites administrativos regulados en el presente instrumento son: 1. Regularización de la posesión agraria; sobreposición de adjudicaciones; delimitación y amojonamiento; rectificación de cabidas y datos discordantes; oposición a la adjudicación; reversión de la adjudicación; y, declaración de inexistencia de la adjudicación. 2. Otorgamiento de cancelación de hipoteca, cancelación de prohibición de enajenar y cancelación de patrimonio familiar agrícola. 3. Expropiación agraria. 4. Invasión, presentación de títulos. 5. Otorgamiento de certificado de no afectación y de autenticidad.</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 4. Las tierras rurales del Estado no pueden ser objeto de prescripción adquisitiva de dominio y, por lo mismo, el único título con el que los administrados pueden adquirir su propiedad es la providencia de adjudicación hecha por el Estado a través de la Autoridad Agraria Provincial o Nacional, de conformidad con el artículo 54 de la Ley.</p> <p>Artículo 5. No se considerarán tierras rurales del Estado, las tierras comunitarias de posesión ancestral de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales y cumplen con la posesión ancestral de más de 50 años. El Estado a través de la Autoridad Agraria Nacional protegerá las tierras que se destinen para el desarrollo de las poblaciones indígenas, montubias y afroecuatorianas.</p> <p>Artículo 7. Toda adjudicación se hará mediante providencia cuya copia auténtica se protocolizará y perfeccionará conforme dispone el artículo 70 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Con la inscripción de la providencia protocolizada en el Registro de la Propiedad, se realizará la inscripción en el Registro de Tierra Rural.</p> <p>Artículo 21. Para que una comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad, solicite la legalización de predios rurales es requisito demostrar una posesión ininterrumpida, actual y pacífica de 50 años o más sobre las tierras y territorios que fueron ocupadas por sus ancestros; y que en ellos se desarrollen actividades de conservación, recolección, caza por subsistencia, pesca, producción y prácticas culturales y religiosas propias de la identidad cultural de un pueblo o nacionalidad constituidos en un territorio determinado de propiedad comunitaria. La ancestralidad no se limita únicamente a la posesión de la tierra.</p> <p>Por excepción se reconocerá el derecho de propiedad en caso de que la posesión no sea actual, cuando se compruebe conforme a derecho que ha existido desalojo violento o desplazamiento forzoso de alguna comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad, de los territorios de posesión ancestral.</p> <p>Artículo 23. La Autoridad Agraria Nacional, a través de la Unidad de Territorios se encargará de la titulación especial de territorios de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en posesión ancestral.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria y proyectos ejecutados por el MAG. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acto administrativo de regularización de la posesión agraria.

<p>Legislación</p>	<p>Código Orgánico del Ambiente, publicado en el ROS, 12/04/2017, última reforma ROS 602 de 21 de diciembre de 2021 contemplan figuras de adjudicación de tierras en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y del Patrimonio Forestal Nacional (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu167116.pdf).</p> <p>Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en el ROS 507 de 12 de junio de 2019 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu196276.pdf).</p> <p>Artículos relevantes: CODA Artículo 50. Numerales 1, 5 y 6, determina el régimen de la propiedad y posesión en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Patrimonio Forestal Nacional. Para legalizar las tierras de posesión o propiedad preexistente a la declaratoria de áreas protegidas y del Patrimonio Forestal Nacional, se observarán las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La prohibición de ingreso de personas a estas áreas para obtener la legalización de tierras, con excepción de las personas que han estado en ocupación material de buena fe, sin violencia ni clandestinidad, por un período ininterrumpido no menor a 5 años antes de la declaratoria de dicha área, o las que se encuentren en posesión ancestral de conformidad con la ley. 5. El desalojo de los invasores, de acuerdo con las garantías previstas en la Constitución y la ley; 6. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades obtendrán la adjudicación gratuita, previo al cumplimiento de los requisitos. <p>RCODA Artículo 63. Regularización de tierras. - Es el registro de propietarios de tierras dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) y el Patrimonio Forestal Nacional (PFN). Así mismo el reglamento de CODA establece con mayor detalle los sujetos de regularización de tierras y las exclusiones en CAPÍTULO I REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</p> <p>Artículo 64. Sujetos de regularización de tierras. - La regularización de tierras, tanto en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas como en Patrimonio Forestal Nacional, se realizará a aquellos propietarios que han estado con anterioridad a la declaratoria del área protegida o de las tierras forestales declaradas como Patrimonio Forestal Nacional. Para el efecto, la Autoridad Ambiental Nacional incluirá en el Sistema Único de Información Ambiental el título que confiere el dominio de dicha tierra legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente.</p> <p>Artículo 65. Legalización de tierras. - La legalización de tierras tiene por objeto la adjudicación de tierras en dominio público de áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Patrimonio Forestal Nacional.</p> <p>Artículo 66. Sujetos de legalización de tierras. - Son sujetos de adjudicación de tierras bajo el siguiente orden de prelación, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Las comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades que demuestren una posesión ininterrumpida, actual y pacífica sobre las tierras y territorios ancestrales; y que en ellos se desarrollen actividades de conservación, recolección, caza y pesca por subsistencia, y prácticas culturales, medicinales y religiosas propias de la identidad cultural de un pueblo o nacionalidad constituidos en un territorio determinado de propiedad comunitaria. Por excepción se reconocerá el derecho de propiedad en caso de que la posesión no sea actual, cuando se compruebe conforme a derecho que ha existido desalojo violento o desplazamiento forzoso de alguna comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad de los territorios de posesión ancestral; 2) Las personas naturales o jurídicas con derechos preexistentes a la declaratoria de áreas protegidas y del Patrimonio Forestal Nacional
---------------------------	---

que demuestren la ocupación material de buena fe, sin violencia ni clandestinidad por un periodo ininterrumpido no menor a cinco (5) años antes de la declaratoria de dicha área, siempre y cuando el predio objeto de adjudicación no constituya tierra ni territorio ancestral.

Artículo 67. Exclusiones. - No pueden ser sujetos de legalización de tierras estatales del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Patrimonio Forestal Nacional: 1. Las personas naturales o jurídicas extranjeras. 2. Quienes por resolución administrativa en firme o sentencia judicial ejecutoriada han sido declarados responsables de infracción o delito de invasión o tráfico de tierras. 3. Quienes han sido beneficiarios de una adjudicación anterior de tierras en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas o Patrimonio Forestal Nacional. Se exceptúa de esta disposición aquellas adjudicaciones que se realicen de manera coordinada con la Autoridad Agraria Nacional; 4. Quienes no ejerzan la posesión de los predios solicitados para adjudicación. 5. Quienes hayan perdido la propiedad de tierras adjudicadas, por haberse revertido su adjudicación o la han transferido en venta. Los funcionarios públicos que de cualquier forma intervengan en los procesos de adjudicación, sus cónyuges o convivientes y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, y cualquier sociedad civil o mercantil de la que sean partícipes de forma directa o a través de sus familiares.

TULSMA

El Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente tiene disposiciones desde que fue promulgado en el año 2003, ha tenido varias reformas, la última en el año 2021, este cuerpo legal contiene las disposiciones de adjudicación de tierras del Patrimonio Forestal del Estado, concepto que fue sustituido por Patrimonio Forestal Nacional con la promulgación del Código Orgánico del Ambiente en el año 2018 (<https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu213638.pdf>).

Artículos relevantes:

Artículo 76. La adjudicación o concesión se realizará bajo la siguiente manera y orden: I. Colectiva, a favor de poseionarios ancestrales; e, II. Individual, a favor de i. Personas naturales con un mínimo de cinco años de posesión pacífica e ininterrumpida, ii. Personas naturales con menos de cinco años de posesión pacífica e ininterrumpida; y, iii. Personas jurídicas que demuestren posesión.

La posesión deberá ser debida y legalmente justificada.

Artículo 77 y 78. dispone que la adjudicación para empresas nacionales industriales madereras, se efectuará mediante subasta pública y en el caso de organizaciones, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas se efectuará en coordinación con el INDA (institución que al momento no existe, cuyas competencias fueron trasladadas al MAG).

Artículo 85. Los gastos que ocasione la adjudicación de bosques y tierras del Patrimonio Forestal del Estado y su legalización correrán de cuenta de los interesados.

Acuerdo Ministerial Nro. 265. Acuerdo Ministerial Nro. 265 del 11 septiembre del 2007 del Ministerio del Ambiente, el cual establece el procedimiento para la adjudicación de tierras colectivos e individuales, del Patrimonio Forestal del Estado y bosques y vegetación protectores.

Artículos relevantes:

Artículo 6. La protocolización del acuerdo de adjudicación se publicará en el Registro Oficial y se dispondrá en una notaría y su inscripción en el Registro de la Propiedad de la jurisdicción donde está el predio.

<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subsecretaría de Patrimonio Natural. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acto administrativo de Adjudicación legalmente inscrito en el Registrador de la Propiedad.
<p>Evaluación de riesgos</p>	<p>La legalidad en la tenencia de la tierra en Ecuador es un tema no resuelto y sigue siendo una problemática vigente. Dependiendo de la región, puede ser un asunto crítico debido a la falta de información y documentación adecuada por parte de los poseedores de la tierra. Esta situación afecta a una gran cantidad de personas en el país, los productores de cacao no están exentos a esta problemática.</p> <p>Diversas investigaciones y estudios respaldan esta situación. La FAO, en su informe Estudios sobre Tenencia de la Tierra (https://www.fao.org/3/Y4307S/y4307s00.htm#Contents), menciona que la inseguridad en la tenencia de la tierra está relacionada con un uso inadecuado de la misma, lo que a su vez provoca degradación ambiental. La ausencia de derechos claros reduce los incentivos para implementar medidas de protección de los recursos a largo plazo.</p> <p>En Ecuador, se estima que alrededor de 200,000 familias producen sin tener seguridad en la tenencia y el acceso a la tierra, según la International Land Coalition (2024) (https://lac.landcoalition.org/es/noticias/un-esfuerzo-colectivo-para-resolver-el-problema-de-tierras-en-ecuador/).</p> <p>Investigaciones más recientes, como el artículo desarrollado por GEOPAUTA en 2020 ((PDF) Ilegalidad de la tenencia y desigualdad en la distribución de la tierra en Ecuador como condiciones de vulnerabilidad), entre otros, mencionan que la ilegalidad en la tenencia de la tierra es uno de los principales problemas en Ecuador. En cuanto a los catastros, se han observado irregularidades que van desde herencias sin sustento legal hasta la venta de terrenos por traficantes de tierras.</p> <p>Antes del terremoto del 16 de abril de 2016, que afectó gravemente a las provincias de Esmeraldas y Manabí, la ilegalidad en la tenencia de la tierra no era considerada en la gestión de riesgos en Ecuador. Sin embargo, el desastre evidenció esta problemática, y las autoridades se dieron cuenta del obstáculo que representa la falta de legalización de la tenencia. Según datos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, unos meses después del desastre, se determinó que el 53% de los predios afectados no estaban legalizados.</p> <p>Los principales aspectos por destacar incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ausencia de documentos que acrediten el derecho propietario y/o acceso legal l uso de la tierra. - Propiedades adjudicadas, pero no inscritas en los registros de la propiedad. - Subdivisión de propiedades entre herederos sin documentación legal que respalde el proceso. - Venta de tierras sin documentación que acredite el derecho de propiedad. - Tierras comunitarias con distribución interna sin registros formales o legales. - Productores asentados en áreas protegidas estatales, como en Esmeraldas. <p>Aunque existen políticas y acciones desde las autoridades nacionales, como el MAG y MAATE, en materia de legalización de tierras, estas aun no son suficientes. Los GAD cantonales deben articularse con estas acciones para asegurar que todo el proceso de legalización se cumpla, incluida la inscripción de los predios en el registro de la propiedad. En algunas situaciones, los</p>

Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales carecen de las capacidades y recursos necesarios para desarrollar un sistema de registro catastral adecuado que permita obtener información precisa sobre los predios rurales.

En cuanto a la ocupación de áreas protegidas, se ha constatado que algunos productores de cacao de organizaciones asociativas se encuentran dentro de estas zonas. Aunque no es un fenómeno común, se ha identificado un caso en la provincia de Esmeraldas, en la Reserva Ecológica Mache Chindul. Las disposiciones sobre tenencia de la tierra dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) surgieron con la vigencia del Código Orgánico del Ambiente (CODA), el cual establece que podrán ser sujetos de adjudicaciones las personas naturales o jurídicas que se encuentren en estas áreas de manera ininterrumpida por al menos cinco años antes de la declaratoria del Área Protegida. Actualmente, está en construcción una norma técnica para la regularización y legalización de tierras dentro del SNAP, que definirá el procedimiento, los requisitos y los responsables para obtener una adjudicación en estas áreas.

Sin embargo, no existe una figura jurídica contemplada en el CODA que indique qué acciones debe tomar el MAATE respecto de las personas que ingresaron a las Áreas Protegidas después de su declaratoria, lo que constituye un vacío legal en el CODA.

En el último informe de rendición de cuentas del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) de 2023, boletín N. - 148 del 25 de marzo de 2024, se informa que durante el 2023 el MAG otorgó 16.429 títulos de propiedad de tierras, legalizando 4.778,38 hectáreas productivas. Con estos documentos, las personas beneficiadas podrán acceder a proyectos ofrecidos por el Gobierno de El Nuevo Ecuador, obtener créditos, o heredar su propiedad de generación en generación. Sin embargo, no se reportan datos sobre las brechas pendientes por cubrir.

(<https://balcon.mag.gob.ec/mag01/magapaldia/rdc2023/Fase%20Planta%20Central/Bolet%c3%adn%20de%20Prensa%20-%20Rendici%3%b3n%20de%20Cuentas%202023/Boletin%20de%20prensa%20-%20UDAF%20MAG.pdf>)

A nivel nacional, el MAG estima que en 2023 existían aproximadamente 225.813 unidades productivas agropecuarias (UPAs) dedicadas al cultivo de cacao. Esta información proviene del Boletín Situacional del Cultivo de Cacao 2023 (<https://sipa.agricultura.gob.ec/index.php/cacao/boletines-situacionales-cacao-ecuador>). Según el memorando Nro. MAG-PRTRTA-2024-0731-M del 19 de agosto de 2024, proporcionado por la Gerencia del Proyecto de Regularización de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales del MAG, las metas para 2025 incluyen:

- Emitir 16.000 providencias de adjudicación de predios para pequeños y medianos productores regularizados a nivel nacional, con un porcentaje de cumplimiento proyectado del 63%.
- Regularizar e inscribir en el registro de la propiedad 16.000 predios a nivel nacional, con un porcentaje de cumplimiento proyectado del 58%.

El Gobierno Nacional el 24 de abril del 2024 mediante Decreto Ejecutivo N. 235 creó el Comité Interinstitucional para la Producción y Comercialización Sostenible, para coordinar y articular directrices, lineamiento y acciones que permitan al Ecuador cumplir con las normas y regulaciones emitidas por los socios comerciales en materias primas. Entre otros motivantes jurídicos de este decreto está el Reglamento EUDR. Uno de los aspectos que se está abordando en este Comité es la problemática relacionada con la legalidad de la tierra en el sector agrícola, así como las acciones para su solución. Noticia de la página web

	<p>del Ministerio de Producción y Comercio Exterior Inversiones y Pesca (https://www.produccion.gob.ec/ecuador-prioriza-gestion-interinstitucional-para-garantizar-la-produccion-y-comercializacion-sostenible/)</p> <p>Conformación del Comité: Ministerio de Producción y Comercio exterior; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica; Ministerio del Trabajo; Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.</p>
<p>Conclusión del riesgo</p>	<p>Riesgo no despreciable.</p>
<p>Medidas de mitigación de riesgos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se deben realizar consultas con otras partes interesadas para verificar si existen reclamos contradictorios con respecto a la tenencia y/o uso de la tierra. Esto podría incluir conversaciones con las autoridades de los GAD cantonales, provinciales y representantes de organizaciones y/o comunidades. En caso de tierras comunitarias, se deberá contar con registros de consultas a dirigentes y/o las instancias de representación comunitaria, para validar y evidenciar el derecho y posesión de la tierra de cada productor participante. 2. Verificar y confirmar que los productores cuentan con documentación que acredita su derecho legal de posesión y uso legal de la tierra donde cultivan el cacao. Revisar documentación legal con la que cuentan los productores y que acredita: propiedad, tenencia o posesión. También revisar y documentar la historia o tradición de la tenencia y uso de la tierra (sucesión familiar, tradición, etc.). 3. En el caso de productores que se encuentran al interior de territorios comunales indígenas, se debe llevar a cabo una consulta y/o validación para aclarar la delegación adecuada de uso por parte de la instancia máxima de decisión y representatividad comunidad. 4. En el caso de productores ubicados al interior de áreas que hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) se debería acudir en consulta formal ante las instancias competentes (MAG y MAATE) a fin de confirmar el derecho legal a usas y producir. Cuando sea necesario, será relevante verificar en mapas oficiales, los límites de las tierras comunales para determinar si existe o no traslape con las áreas protegidas. 	
<p>Relevante para el tipo (s) de fuente (s)</p>	<p>Pequeños productores: La ausencia de documentación que acredite el derecho de tenencia sobre las tierras afecta en general a los pequeños productores de cacao, incluyendo productores al interior de tierras comunitarias indígenas.</p> <p>En el caso de productores que se encuentran al interior de las áreas que hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), la condición es más compleja debido a que existen productores que son detentores de tierras por un tiempo menor a 5 años y no están considerados en el Código Orgánico del Ambiente (CODA) y la norma técnica que define el procedimiento para regularizar la adjudicación de tierras. Actualmente, está en construcción una norma técnica para la regularización y legalización de tierras dentro del SNAP, que definirá el procedimiento, los requisitos y los responsables para obtener una adjudicación en estas áreas.</p> <p>Medianos y grandes productores: En el caso de productores medianos y grandes (con más de 20 hectáreas), la información levantada sugiere que la tenencia de la tierra no es un problema. En general cuentan con documentación que acredita y respalda su derecho propietario.</p>

<p>Referencias</p>	<p>International Land Coalition 2022. Un Esfuerzo Colectiva por Resolver el Problema de Tierras en Ecuador (https://lac.landcoalition.org/es/noticias/un-esfuerzo-colectivo-para-resolver-el-problema-de-tierras-en-ecuador/).</p> <p>León J; Rivera A, 2020. GEOPAUTA Ilegalidad de la tenencia y desigualdad en la distribución de la tierra en Ecuador como condiciones de vulnerabilidad. GEOPAUTA, vol. 4, núm. 1, pp. 34-48, 2020. Universidade de Estadual do Sudoeste da Bahía (https://www.redalyc.org/journal/5743/574363075002/html)</p> <p>Ministerio de Producción y Comercio Exterior Inversiones y Pesca. <i>Ecuador prioriza gestión interinstitucional para garantizar la producción y comercialización sostenible</i>. Noticia (https://www.produccion.gob.ec/ecuador-prioriza-gestion-interinstitucional-para-garantizar-la-produccion-y-comercializacion-sostenible/).</p> <p>Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO 2003. Tenencia de la Tierra y Desarrollo Rural y Estudios sobre tenencia de la tierra (https://www.fao.org/3/Y4307S/y4307s00.htm#Contents).</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2023. Informe de Rendición de Cuentas 2023, boletín N.- 148 del 25/03/2024 (https://balcon.mag.gob.ec/mag01/magapaldia/rdc2023/Fase%202/Planta%20Central/Bolet%c3%adn%20de%20Prensa%20-%20Rendici%c3%b3n%20de%20Cuentas%202023/Boletin%20de%20prensa%20-%20UDAF%20MAG.pdf).</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2024. Boletín Situacional del Cacao. (https://sipa.agricultura.gob.ec/index.php/cacao/boletines-situacionales-cacao-ecuador).</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2024. Gerencia del Proyecto de Regularización de Tierras Rurales y territorios Ancestrales, Memorando Nro. MAG-PRTRTA-2024-0731-M del 19 de agosto del 2024.</p>
--------------------	--

1.1.2 Los derechos de gestión de la tierra están vigentes y registrados de acuerdo con los requisitos legales.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Código Civil RO N.- 46 del 24 de junio del 2005, última reforma 14 de marzo del 2022. En Ecuador el dominio de los bienes inmuebles se adquiere por ocupación, accesión, tradición, sucesión por sentencia ejecutoriada de extinción de dominio por causa de muerte y la prescripción (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu205110.pdf).</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 603. Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión, por sentencia, ejecutoriada de extinción de dominio por causa de muerte y la prescripción... De la adquisición de dominio por estos dos últimos medios se tratará en el libro de la sucesión por causa de muerte, y al fin de este Código.</p> <p>Artículo 686. La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo, lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales.</p> <p>Artículo 691. Para que valga la tradición se requiere un título translativo de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc.</p> <p>Artículo 702. Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.</p> <p>De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registrador de la Propiedad del cantón en el que se encuentra el predio. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción en el Registro de la Propiedad el cantón en el que se encuentra el predio.
Legislación	<p>Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, LOOTUGS, RO N.- 790 del 6 de junio del 2016 y su Reglamento, RO 460 del 03 de abril del 2019 (https://www.habitatyvivienda.gob.ec/wp-content/uploads/2021/08/LOOTUGS-Registro-Oficial.pdf).</p> <p>Esta Ley establece los principios rectores que guían el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo; los instrumentos de ordenamiento territorial y de planeamiento y gestión del suelo; el régimen institucional para las competencias en esta materia y el régimen sancionatorio. Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS): la Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en su artículo 44, aborda la planificación productiva; "Los planes y programas para la aplicación de esta Ley se enmarcan en las directrices de planificación y ordenamiento territorial de la estrategia territorial nacional y de las estrategias de desarrollo rural a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en armonía con la regularización de la tierra rural y el uso del suelo y con los Planes de Uso y Gestión del Suelo de los Gobiernos Autónomos</p>

	<p>Descentralizados municipales y metropolitanos, de conformidad con la Ley”; y, en el artículo 45 del mismo cuerpo legal, cuando se refiere a las zonas de desarrollo agrario: “En coordinación con las entidades del Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, la Autoridad Agraria Nacional establecerá zonas de desarrollo agrario, en las cuales ejecutará planes de intervención para promover la regularización de tierras rurales y el aprovechamiento eficiente del suelo, atendiendo a criterios de planificación nacional, regionalización, equidad, prioridad, integralidad y sustentabilidad”.</p> <p>Los GAD cantonales y metropolitanos deben aprobar los planes de uso y gestión de suelo, mediante los que regulan los usos, actividades, equipamientos e infraestructuras permitidas en suelos urbanos y rurales, según la normativa nacional y colaboran con las entidades nacionales. A través de estos planes, se establece el cobro de impuestos prediales según la categoría de uso definida en el plan, así como multas y sanciones a los propietarios por incumplimiento. Este marco legal también determina la intervención de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial como entidad de control para los GAD que no cumplan con esta normativa.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales <p>Documentos legales requeridos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ordenanzas de aprobación de los planes de uso y gestión de suelo, en donde se establece áreas urbanas y rurales, los usos de suelo permitidos y regulaciones relacionadas. - Categorización de suelo como rural registrada en la carta predial y/o impuestos (certificado de uso de suelo).
<p>Evaluación de riesgos</p>	<p>Los derechos de gestión de la tierra y sus requisitos están ligados a los derechos de propiedad, tenencia o posesión sobre la tierra, y se garantizan siempre y cuando exista una debida adjudicación.</p> <p>Como se señala en el Indicador 1.1.1, la legalidad sobre la tenencia de la tierra es una problemática vigente en Ecuador, y se torna crítica debido a la ausencia de documentación que respalde o acredite este derecho de los poseedores de la tierra. Este aspecto afecta a una gran cantidad de personas en el país, incluyendo a los productores de cacao. Existen varias investigaciones y estudios de diferentes entidades sobre la situación del acceso y tenencia de la tierra que respaldan lo indicado; FAO menciona en Estudios sobre tenencia de la tierra (https://www.fao.org/3/Y4307S/y4307s00.htm#Contents), que la inseguridad en la tenencia de la tierra está vinculada a una utilización inadecuada de la misma, que a su vez provoca degradación ambiental. La falta de derechos claros puede reducir el incentivo para aplicar medidas de protección de los recursos a largo plazo. En Ecuador hay alrededor de 200.000 familias que producen sin tener seguridad en la tenencia y el acceso a la tierra (International Land Coalición 2024) (https://lac.landcoalition.org/es/noticias/un-esfuerzo-colectivo-para-resolver-el-problema-de-tierras-en-ecuador/)</p> <p>En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales sobre el uso y gestión de suelo, muchos Gobiernos Autónomos descentralizados (GAD) carecen de los recursos técnicos y financieros necesarios para una planificación y gestión efectiva del uso de suelo. La regulación y control de los Planes de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) se enfocan mayoritariamente en las zonas urbanas, lo que dificulta el control desde los GAD Municipales en zonas rurales. Esto repercute en la escasa aplicación y</p>

	<p>cumplimiento de la normativa entre los productores agrícolas, entre ellos los productores de cacao, quienes en su mayoría no solicitan ni cuentan con un certificado de uso de suelo, muchas veces por desconocimiento de la obligatoriedad de este requisito además porque está condicionado al pago de otros impuestos municipales como el impuesto predial rural.</p>
<p>Conclusión del riesgo</p>	<p>Riesgo no despreciable.</p>
<p>Medidas de mitigación de riesgos sugeridas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los productores deberían demostrar que han iniciado las gestiones pertinentes formales ante las autoridades de los GAD cantonales para la obtención del certificado de uso de suelo y obtención del acompañamiento necesario para lograr acuerdos para el cumplimiento de los tributos municipales. 	
<p>Relevante para el tipo (s) de fuente (s)</p>	<p>Relevante para los pequeños productores: según Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) en Ecuador existirían al menos de 225.813 Unidades de Producción Agropecuaria (UPAS) cacaoteras, de las cuales al menos el 87% son pequeños productores. De acuerdo con AGROCALIDAD, hasta septiembre 2024 solo el 5% de los pequeños productores de cacao han obtenido la certificación de Buenas Prácticas Agropecuarias (BPAs).</p> <p>No relevante para los medianos y grandes productores que hacen parte de la cadena de suministro de grandes empresas exportadoras o que implementan estándares de certificación de sostenibilidad y están sujetos a auditorías independientes: en el caso de productores medianos y grandes (con más de 20 hectáreas) que hacen parte de la cadena de suministro de empresas exportadoras que implementan sistemas de gestión y/o cuentan con algún esquema de certificación (p.e. Rainforest Alliance), la información obtenida da cuenta que sus prácticas se ajustan a los requerimientos legales.</p>

Referencias	<p>International Land Coalition 2022. Un Esfuerzo Colectiva por Resolver el Problema de Tierras en Ecuador (https://lac.landcoalition.org/es/noticias/un-esfuerzo-colectivo-para-resolver-el-problema-de-tierras-en-ecuador/)</p> <p>León J; Rivera A, 2020. GEOPAUTA Ilegalidad de la tenencia y desigualdad en la distribución de la tierra en Ecuador como condiciones de vulnerabilidad. GEOPAUTA, vol. 4, núm. 1, pp. 34-48, 2020. Universidade de Estadual do Sudoeste da Bahía (https://www.redalyc.org/journal/5743/574363075002/html)</p> <p>Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO 2003. Tenencia de la Tierra y Desarrollo Rural y Estudios sobre tenencia de la tierra (https://www.fao.org/3/Y4307S/y4307s00.htm#Contents)</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2023. Informe de Rendición de Cuentas 2023, boletín N.- 148 del 25/03/2024 (https://balcon.mag.gob.ec/mag01/magapaldia/rdc2023/Fase%202/Planta%20Central/Bolet%c3%adn%20de%20Prensa%20-%20Rendici%c3%b3n%20de%20Cuentas%202023/Boletin%20de%20prensa%20-%20UDAF%20MAG.pdf)</p> <p>Ministerio de Producción y Comercio Exterior Inversiones y Pesca. <i>Ecuador prioriza gestión interinstitucional para garantizar la producción y comercialización sostenible</i>. Noticia. (https://www.produccion.gob.ec/ecuador-prioriza-gestion-interinstitucional-para-garantizar-la-produccion-y-comercializacion-sostenible/)</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2024. Boletín Situacional del Cacao. (https://sipa.agricultura.gob.ec/index.php/cacao/boletines-situacionales-cacao-ecuador)</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2024. Gerencia del Proyecto de Regularización de Tierras Rurales y territorios Ancestrales, Memorando Nro. MAG-PRTRTA-2024-0731-M del 19 de agosto del 2024.</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería - Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario – Agrocalidad. Resolución Técnica N.- 232 de 6 de septiembre de 2022, Guía de Buenas Prácticas Agropecuarias en cultivos de grano beneficiado. Publicada en el RO. 159 de 29 de septiembre de 2022 (eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoizDEyMTYzNDAtZGExYi00NjFjLWJmODEtYTQxMzFkZTQxYzc4LnBkZiJ9) (corteconstitucional.gob.ec)</p>
-------------	--

1.1.3 Las tierras donde se maneja y produce están protegidas de la invasión ilegal por parte de terceros

Número de riesgo	
Legislación	<p>La Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Contiene disposiciones sobre las invasiones de tierras (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu166211.pdf).</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 118. De las invasiones. la invasión constituye el acto arbitrario de apoderamiento o toma de tierras con o sin fuerza, violencia o clandestinidad o por la vía de hecho, de un predio rural en contra de la voluntad de su dueño, poseedor o administrador. Artículo 120. Efectos de la declaratoria de invasión. En caso de comprobarse y declararse la invasión la Autoridad Agraria Nacional, en un plazo de diez días emitirá la correspondiente resolución de desalojo a que haya lugar por motivo de la invasión o toma arbitraria de tierras rurales, asegurándose que en el proceso de desalojo se garanticen los derechos humanos y las garantías previstas en la Constitución.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subsecretaría de Tierras del MAG o su delegado. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Denuncia de invasión a la Autoridad Agraria Nacional a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria. - Resolución administrativa a la denuncia de invasión por parte de la Dirección Distrital de Tierras o quien ejerza las competencias de la Subsecretaría de Tierras.
Legislación	<p>Acuerdo Ministerial No. 073 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, última reforma 05 de agosto 2021 - Manual de Procedimientos y Trámites Administrativos en materia de Tierras Rurales de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC077395/)</p> <p>Los artículos 162 y 163 establecen que la denuncia de invasión de tierras rurales puede ser presentada por el propietario, poseionario, tenedor o administrador del predio. La denuncia debe realizarse ante la Autoridad Agraria Nacional a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, incluyendo ciertos requisitos detallados en el Reglamento General de Aplicación de la Ley. Estos requisitos varían según si el denunciante es una persona natural, jurídica, organización campesina o comuna. La falta de denuncia dentro de los 90 días desde la invasión resulta en la caducidad del derecho a vía administrativa, aunque puede recurrirse a la vía judicial.</p> <p>Los artículos 164 a 166 describen el proceso de recepción y revisión de la denuncia. El funcionario a cargo de la ventanilla única verifica que todos los documentos estén completos, ingresando la denuncia en el sistema y enviándola a la Dirección Distrital de Tierras. En caso de falta de documentos, se devuelve la solicitud para su subsanación. La Dirección Distrital revisa la denuncia</p>

	<p>en un día y, si es incompleta, da al denunciante un plazo para corregirla. Una vez completada, se inicia el procedimiento, incluyendo la inspección del predio con apoyo policial, y se notifica a las partes involucradas.</p> <p>Finalmente, los artículos 167 a 171 tratan de la inspección de campo y la resolución del caso. Durante la inspección, se verifican los linderos y se constata la invasión. El técnico de campo genera un informe, y las partes tienen dos días para presentar pruebas. La resolución se emite en tres días, ordenando el desalojo de los invasores y registrando a los ocupantes como tales. Si el invasor ha poseído el predio pacíficamente por cinco años, puede solicitar la adjudicación del terreno. Las autoridades que no actúen conforme a la resolución serán responsables de indemnizaciones y sanciones, y los invasores no podrán ser considerados para adjudicaciones de tierras del Estado.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subsecretaría de Tierras del MAG o su delegado. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Denuncia de invasión a la Autoridad Agraria Nacional a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria. - Resolución administrativa a la denuncia de invasión por parte de la Dirección Distrital de Tierras o quien ejerza las competencias de la Subsecretaría de Tierras.
Legislación	<p>Código Orgánico Integral Penal, COIP (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu204126.pdf). Norma que regula las acciones contra delitos de acción pública y privada.</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 201. la persona que para obtener provecho propio o de terceros, promueva u organice la ocupación o asentamiento ilegal en terrenos ajenos, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. El máximo de la pena se impondrá a la persona que sin contar con las autorizaciones administrativas necesarias de fraccionamiento de un predio urbano o rural ofrezca en venta lotes o parcelas de terreno del predio y reciba del público, directa o indirectamente, dinero o cualquier otro bien de su patrimonio. Si se determina responsabilidad penal de la persona jurídica, será sancionada con la extinción y multa de cien a doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general.</p> <p>Artículo 558. Numeral 11 una medida de protección es la orden de desalojo, para impedir invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual se deberá contar con el auxilio de la fuerza pública.</p> <p>La medida de desalojo también podrá ser ordenada y practicada por el Intendente de Policía, cuando llegue a su conocimiento que se está perpetrando una invasión o asentamiento ilegal, e informará de inmediato a la o el fiscal para que inicie la investigación correspondiente.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Juez de lo Penal encargado de emitir sentencia. <p>Documentos legales requeridos:</p>

	- Sentencia condenatoria por invasión.
Evaluación de riesgos	<p>Las invasiones de tierra en Ecuador se han producido históricamente, esta ocupación ilegal de tierras, tanto rurales como urbanas, se producen por personas o grupos que buscan establecer viviendas o áreas de cultivo. De la información revisada y consultas, se evidencia que este fenómeno ocurre con mayor frecuencia en zonas periféricas o aledañas a áreas urbanas consolidadas, dando lugar a asentamientos humanos irregulares. Las invasiones de tierras contribuyen a la inseguridad jurídica en cuanto a la propiedad y el uso de la tierra, lo que puede desalentar la inversión y el desarrollo económico. De acuerdo con nota de prensa del Diario el Universo del 20/09/2020, informa que en la Fiscalía General del Estado se reportan 2.955 denuncias por invasión de tierras periodo 2014 -2020, Guayas, Manabí y Esmeraldas suman el 65% de los casos (https://www.eluniverso.com/noticias/2020/09/21/nota/7984801/guayas-manabi-esmeraldas-suman-65-casos-invasiones-denunciados/).</p> <p>Según las consultas realizadas a asociaciones de productores y productores individuales de la Amazonía y la Costa, en zonas rurales esto ocurre mayormente en predios abandonados que no cuentan con cerramientos, presentan poca actividad productiva y no mantienen presencia o viviendas, en el caso puntual de áreas productoras de cacao la ocurrencia es mínima y no representa problemas mayores para los dueños de la tierra y para la producción.</p>
Conclusión del riesgo	Riesgo insignificante.
Medidas de mitigación de riesgos: No aplica.	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	

1.1.4 En caso de disputas continuas sobre la tenencia de la tierra o los derechos de gestión, estas se manejan a través de un proceso culturalmente apropiado y transparente, acordado por las partes afectadas.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Ley de Arbitraje y Mediación. Ley que norma los métodos alternativos de resolución de conflictos como son el arbitraje y la mediación, se accede a estos métodos de manera voluntaria y consensuada de las partes. (https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/Ley%20de%20Arbitraje%20y%20Mediaci%C3%B3n.pdf)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 3. Las partes indicarán si los árbitros deben decidir en equidad o en derecho, a falta de convenio, el fallo será en equidad. Si el laudo debe expedirse fundado en la equidad, los árbitros actuarán conforme a su leal saber y entender y atendiendo a los principios de la sana crítica. En este caso, los árbitros no tienen que ser necesariamente abogados. Si el laudo debe expedirse fundado en derecho, los árbitros deberán atenerse a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina. En este caso, los árbitros deberán ser abogados.</p> <p>Artículo 5. El convenio arbitral es el acuerdo escrito en virtud del cual las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual.</p> <p>Artículo 6. Se entenderá que existe un convenio arbitral no sólo cuando el acuerdo figure en un único documento firmado por las partes, sino también cuando resulte de intercambio de cartas o de cualquier otro medio de comunicación escrito que deje constancia documental de la voluntad de las partes de someterse al arbitraje.</p> <p>Artículo 15. El acta en la que conste la mediación total o parcial de la controversia tiene efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio, sin que el juez ordinario acepte excepción alguna ni sea necesario iniciar un nuevo juicio.</p> <p>Artículo 43. La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centros de Arbitraje y Mediación debidamente reconocidos. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Laudo Arbitral o Acta de Mediación debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.
Evaluación de riesgos	<p>La legalidad en la tenencia de la tierra es un tema no resuelto en Ecuador, es una problemática vigente, dependiendo de la región, puede ser un tema crítico por la ausencia de información y documentación de los poseedores de la tierra. Este aspecto afecta a una gran cantidad de personas en el país. Existen varias investigaciones y estudios de diferentes entidades sobre la situación del acceso y tenencia de la tierra que respaldan lo indicado; FAO menciona en Estudios sobre tenencia de la tierra</p>

(<https://www.fao.org/3/Y4307S/y4307s00.htm#Contents>), que la inseguridad en la tenencia de la tierra está vinculada a una utilización inadecuada de la misma, que a su vez provoca degradación ambiental. La falta de derechos claros puede reducir el incentivo para aplicar medidas de protección de los recursos a largo plazo. En Ecuador hay alrededor de 200.000 familias que producen sin tener seguridad en la tenencia y el acceso a la tierra (International Land Coalition 2024) (<https://lac.landcoalition.org/es/noticias/un-esfuerzo-colectivo-para-resolver-el-problema-de-tierras-en-ecuador/>).

Investigaciones recientes, como el artículo desarrollado por GEOPAUTA en 2020 (<https://www.redalyc.org/journal/5743/574363075002/html>), entre otros, señalan que la ilegalidad en la tenencia de la tierra es uno de los principales problemas en Ecuador. En relación con catastros, se han identificado desde herencias sin sustento legal hasta la venta de terrenos por traficantes de tierras. Antes del 16 de abril de 2016, cuando ocurrió el terremoto en las provincias de Esmeraldas y Manabí, este problema no se consideraba en la Gestión de Riesgos en Ecuador. Sin embargo, el desastre reveló la magnitud del obstáculo que representa la ilegalidad en la tenencia de la tierra. Según datos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, unos meses después del terremoto se determinó que el 53 % de los predios afectados no estaban legalizados.

Los principales aspectos para destacar son:

- Ausencia de títulos o escrituras de propiedad.
- Propiedades que han sido adjudicadas pero que no están inscritas en los registros de la propiedad.
- Propiedades subdivididas en varias partes (de padres a hijos), sin documentación legal que respalde este proceso (la historia y tradición de la propiedad de la tierra).
- Venta de tierras sin documentación que acredite derecho propietario
- Tierras comunitarias con distribución interna, pero sin registros formales o legales.
- Productores asentados en áreas protegidas estatales, como en Esmeraldas.
- Las políticas y acciones impulsadas por el MAG y MAATE en materia de legalización de tierras son necesarias, pero insuficientes por sí solas. Es crucial que los GAD cantonales se articulen con estas acciones para asegurar que el proceso de legalización se complete hasta la inscripción de los predios en el registro de la propiedad.
- En algunas circunstancias, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales carecen de las capacidades y recursos necesarios para desarrollar un sistema de registro catastral adecuado que proporcione información precisa sobre los predios rurales.

La normativa en Ecuador establece métodos alternativos de resolución de conflictos, como el arbitraje y la mediación, a los que se accede de manera voluntaria y consensuada por las partes involucradas. La mediación es un procedimiento en el que las partes, asistidas por un tercero neutral, buscan construir un acuerdo voluntario sobre una materia transigible. Este proceso ofrece numerosos beneficios, entre los que destacan la rapidez, la voluntariedad, el respaldo legal, la confidencialidad, los bajos costos y la promoción de una Cultura de Paz. (Centro de Mediación de la Función Judicial, 2024) (<https://mediacion.funcionjudicial.gob.ec/>)

Según las estadísticas del Centro de Mediación de la Función Judicial, en 2023 se atendieron 53.768 causas. Los tipos de causas fueron los siguientes:

MATERIA	CASOS INGRESADOS
FAMILIA	36.497 casos
CIVIL	9.934 casos
INQUILINATO	1.723 casos
TRIBUTARIA	37 casos
LABORAL	3.785 casos
TRÁNSITO	911 casos
CONVIVENCIA SOCIAL O VECINAL	801 casos
CONSUMIDORES Y USUARIOS	44 casos
CONTRATACIÓN PÚBLICA	26 casos
ADOLESCENTE INFRACTOR	10 casos
TOTAL	53.768 casos

Fuente: Consejo de la Judicatura – Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial 2023 (<https://mediacion.funcionjudicial.gob.ec/index.php/2015-04-13-21-21-55/datos-estadisticos#ingreso-de-causas-por-tipo-2023>)

Entre los tipos de causas no se especifican litigios relacionados con la tenencia de tierras, por lo que no hay evidencia de que este tipo de disputas se resuelvan en centros de mediación o mediante acuerdos voluntarios entre las partes en la cadena de producción del cacao. Aunque existe el problema de la legalidad en la tenencia de tierras, la mayoría de los casos se deben a la falta de documentación o de registros de títulos y escrituras. Según la información revisada y las consultas realizadas, las disputas continuas sobre tenencia de tierras no son frecuentes en la producción de cacao.

Conclusión del riesgo	Riesgo insignificante.
Medidas de mitigación de riesgos: No aplica.	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	

Referencias	<p>Consejo de la Judicatura - Centro de Mediación de la Función Judicial 2023 – datos estadísticos (https://mediacion.funcionjudicial.gob.ec/)</p> <p>Consejo de la Judicatura – Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial. Datos estadísticos de ingreso de causas por tipo 2023 (https://mediacion.funcionjudicial.gob.ec/index.php/2015-04-13-21-21-55/datos-estadisticos#ingreso-de-causas-por-tipo-2023)</p> <p>Informe de rendición de cuentas del Ministerio de Agricultura y ganadería 2023 (https://balcon.mag.gob.ec/mag01/magapaldia/rdc2023/Fase%202/Planta%20Central/Bolet%c3%adn%20de%20Prensa%20-%20Rendici%c3%b3n%20de%20Cuentas%202023/Boletin%20de%20prensa%20-%20UDAF%20MAG.pdf)</p> <p>León J; Rivera A, 2020. GEOPAUTA Ilegalidad de la tenencia y desigualdad en la distribución de la tierra en Ecuador como condiciones de vulnerabilidad. GEOPAUTA, vol. 4, núm. 1, pp. 34-48, 2020. Universidade de Estadual do Sudoeste da Bahía (https://www.redalyc.org/journal/5743/574363075002/html)</p>
-------------	---

1.2 La planificación de la gestión y las operaciones se llevan a cabo de manera responsable.

La planificación de la gestión y las operaciones se llevan a cabo de manera responsable y están de acuerdo con los requisitos legales.

1.2.1 Se cumplen los requisitos legales para la planificación del uso y gestión del suelo.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD. RO 303, 19 de octubre de 2010 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu139925.pdf)</p> <p>Este código determina la autonomía política administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, GAD así como la delimitación del rol y ámbito de acción de cada nivel de gobierno, para evitar la duplicación de funciones y optimizar la administración estatal, define qué son las competencias y en especial las competencias exclusivas de los GAD municipales (GADM).</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 55. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Literal c) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.</p> <p>Artículo 114. Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en los que se encuentre el predio. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ordenanzas de aprobación de los planes de uso y gestión de suelo, en donde se establece áreas urbanas y rurales, los usos de suelo permitidos y regulaciones relacionadas. - Categorización de suelo como rural registrada en la carta predial y/o impuestos.
Legislación	<p>Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, LOOTUGS, RO N.- 790 del 6 de junio del 2016 y su Reglamento, RO 460 del 03 de abril del 2019 (https://www.habitatyvivienda.gob.ec/wp-content/uploads/2021/08/LOOTUGS-Registro-Oficial.pdf).</p> <p>Esta Ley establece los principios rectores que guían el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo; los instrumentos de ordenamiento territorial y de planeamiento y gestión del suelo; el régimen institucional para las competencias en esta materia y el régimen sancionatorio. Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS): la Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en su artículo 44, aborda la planificación productiva; "Los planes y programas para la aplicación de esta Ley se enmarcan en las directrices de planificación y ordenamiento territorial de la estrategia territorial</p>

nacional y de las estrategias de desarrollo rural a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en armonía con la regularización de la tierra rural y el uso del suelo y con los Planes de Uso y Gestión del Suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de conformidad con la Ley”; y, en el artículo 45 del mismo cuerpo legal, cuando se refiere a las zonas de desarrollo agrario: “En coordinación con las entidades del Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, la Autoridad Agraria Nacional establecerá zonas de desarrollo agrario, en las cuales ejecutará planes de intervención para promover la regularización de tierras rurales y el aprovechamiento eficiente del suelo, atendiendo a criterios de planificación nacional, regionalización, equidad, prioridad, integralidad y sustentabilidad”.

Los GAD cantonales y metropolitanos deben aprobar los planes de uso y gestión de suelo, mediante los que regulan los usos, actividades, equipamientos e infraestructuras permitidas en suelos urbanos y rurales, según la normativa nacional y colaboran con las entidades nacionales. A través de estos planes, se establece el cobro de impuestos prediales según la categoría de uso definida en el plan, así como multas y sanciones a los propietarios por incumplimiento. Este marco legal también determina la intervención de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial como entidad de control para los GAD que no cumplan con esta normativa.

La Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en sus **artículos 44 y 45**, establece que los planes y programas deben alinearse con las directrices de planificación territorial y estrategias de desarrollo rural de los GAD provinciales, en armonía con la regularización y uso del suelo, y los Planes de Uso y Gestión del Suelo de los GAD municipales y metropolitanos. La Autoridad Agraria Nacional, en coordinación con entidades del Estado central y GAD provinciales, establecerá zonas de desarrollo agrario con planes de intervención para regularizar tierras rurales y aprovechar eficientemente el suelo, conforme a criterios de planificación nacional, regionalización, equidad, prioridad, integralidad y sustentabilidad.

Artículos relevantes:

Artículo 19. El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agroproductivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos. Para el suelo rural se establece la siguiente subclasificación:

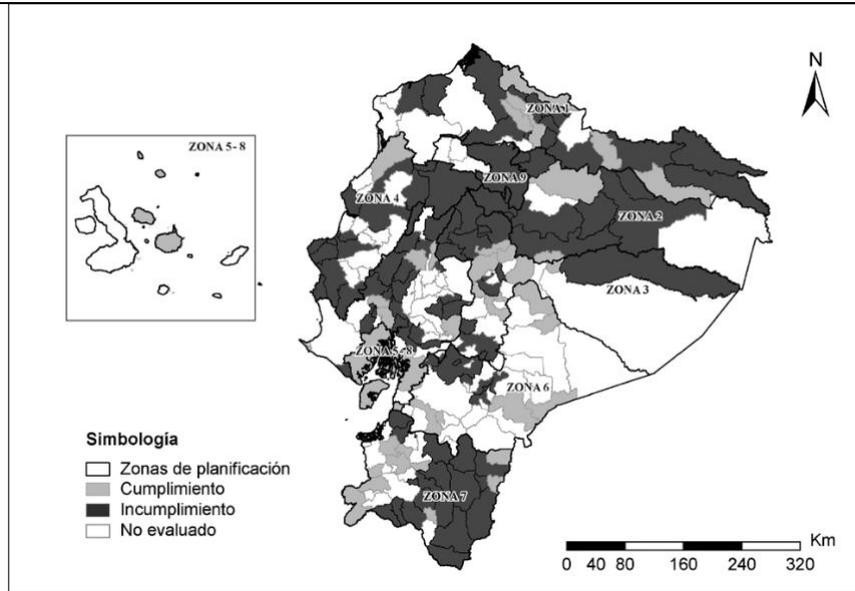
1. Suelo rural de producción. Es el suelo rural destinado a actividades agroproductivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento...

3. Suelo rural de expansión urbana. Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.

Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se definirá como suelo urbano o rural de expansión urbana aquel que sea identificado como de alto valor agroproductivo por parte de la autoridad agraria nacional, salvo que exista una autorización expresa de la misma.

4. Suelo rural de protección. Es el suelo rural que, por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida la

	<p>construcción y el fraccionamiento. Para la declaratoria de suelo rural de protección se observará la legislación nacional que sea aplicable.</p> <p>Artículo 72. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos para garantizar la participación de la sociedad en los beneficios económicos producidos por la planificación urbanística y el desarrollo urbano en general, utilizarán la concesión onerosa de derechos por la transformación de suelo rural a suelo rural de expansión urbana o suelo urbano.</p> <p>Solo se podrá autorizar la transformación de suelo rural a suelo rural de expansión urbana o suelo urbano; la modificación de usos del suelo; o, la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo, en aquellos polígonos de intervención urbanística que permita el plan de uso y gestión de suelo o sus planes urbanísticos complementarios. Cualquier autorización no contemplada en estos instrumentos será inválida.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en los que se encuentre el predio. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ordenanzas de aprobación de los planes de uso y gestión de suelo, en donde se establece áreas urbanas y rurales, los usos de suelo permitidos y regulaciones relacionadas (certificado de uso de suelo). - Categorización de suelo como rural registrada en la carta predial y/o impuestos.
<p>Evaluación de riesgos</p>	<p>Desde la aprobación de la LOOTUGS en 2016, los gobiernos cantonales continúan enfrentando dificultades para su aplicación y cumplimiento. La implementación de esta normativa presenta variaciones significativas entre las diferentes regiones del país. Según el estudio realizado por Barros y Aldeán (2023), a pesar de que la legislación ecuatoriana establece una serie de conceptos e instrumentos vinculantes, y tiene como objetivo la homologación a nivel nacional, la aplicación en los primeros planes de uso y gestión del suelo formulados bajo esta base sigue siendo deficiente</p> <p>(https://revistas.ute.edu.ec/index.php/eidos/article/view/1250/1129).</p>



Resultados nacionales del cumplimiento de los PUGS según lo establecido en la LOOTUGS.

De las consultas realizadas, se pudo conocer que la mayoría de los GADs enfrentan limitante de recursos técnicos y financieros necesarios para una planificación y gestión efectiva del uso de suelo. Además, la regulación y control de los Planes de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) se enfocan mayoritariamente en las zonas urbanas, lo que dificulta el control desde los GAD Municipales en zonas rurales. Esto repercute en la escasa aplicación y cumplimiento de la normativa entre los productores, quienes en su mayoría no solicitan ni cuentan con un certificado de uso de suelo, muchas veces por desconocer la obligatoriedad de este requisito.

También se pudo conocer que la obtención del certificado de uso de suelo que emiten los GAD municipales para actividades económicas está condicionado al cumplimiento de otras responsabilidades tributarias como: el pago de impuesto predial, pago de patente (impuestos municipales) y la obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC (Servicio de Rentas Internas SRI).

Ejemplo de formulario para obtener el certificado de uso de suelo en el cantón Milagro en la provincia del Guayas (https://www.milagro.gob.ec/archivos/pdf/lotaip/literal/solicitud_uso_suelo_junio2019.pdf).

En el Municipio de Quito; existe el Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo ICUS disponible en un sistema en línea, es un paso previo para obtener la Licencia Única de Actividades Económicas LUAE (https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_icus/icus/buscarPredio.jsf).

Conclusión del riesgo

Riesgo no despreciable.

Riesgo en una oración por tipo(s) de fuente(s)	<p>Existe un marco legal (leyes, reglamentos y normas técnicas) para la gestión de uso y gestión de suelo, sin embargo, la aplicación y cumplimiento aun es aún deficiente (Barros y Aldeán, 2023), siendo esto más notorio en el ámbito rural, por factores como la capacidad institucional limitada de GAD cantonales y desconocimiento de parte de productores en general.</p> <p>La obtención del certificado de uso de suelo que emiten los GAD municipales para actividades económicas está condicionado al cumplimiento de otras responsabilidades tributarias, los que constituye desincentivo adicional para los productores. Las consultas realizadas a los productores, organizaciones asociativas, entidades asesoras, entre otros, permitieron confirmar que la vinculación del certificado de uso del suelo con el pago de impuesto predial, pago de patente (impuestos municipales) y la obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC (Servicio de Rentas Internas SRI), constituye la razón principal por la cual los productores no tramitan su formal certificación ante los GADs. Lo antes indicado sugiere que el riesgo de no cumplimiento con las normativas legales que regulan el uso y gestión del suelo se encuentra presenta.</p>
<p>Medidas de mitigación de riesgos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer las consultas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) cantonales sobre la aplicación del certificado de uso de suelo en el ámbito rural y la normativa establecida en los planes de uso y gestión de suelo para las actividades productivas y restricciones de uso. 2. Los productores deberían gestionar y disponer del certificado de uso de suelo emitido por el GAD. 3. En los cantones donde no se emite el certificado de uso de suelo desde el GAD municipal, los productores pueden solicitar un documento que acredite la ubicación de su predio en relación con los usos de suelo establecidos en los PUGS, lo que permitirá demostrar el cumplimiento de las disposiciones legales. 4. En tierras comunitarias o pueblos indígenas, los productores deberán disponer de registros de autorización otorgada por la comunidad desde instancia de representación formal reconocida legalmente (Asamblea o institución representativa y reconocida), que avale la utilización de la tierra según sistemas tradicionales de tenencia y uso. 	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	<p>Barros y Aldean 2023. Homologación de los conceptos e instrumentos de planificación en el Ecuador: los Planes de Uso y Gestión de Suelo. Eidos N.- 23 Revista Científica de Arquitectura y Urbanismo – FLACSO Ecuador ISSN: 1390-5007 (https://revistas.ute.edu.ec/index.php/eidos/article/view/1250/1129)</p> <p>Alcaldía de Milagro 2023. Solicitud de Consulta de Uso de Suelo (https://www.milagro.gob.ec/archivos/pdf/lotaip/literal/solicitud_uso_suelo_junio2019.pdf)</p> <p>Municipio del Distrito Metropolitano de Quito 2024. Consulta de predios – ICUS (https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_icus/icus/buscarPredio.jsf)</p>

1.2.2 Se cumplen los requisitos legales para el manejo y las actividades operativas.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, ROS 27, 03 de julio de 2017 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu183093.pdf).</p> <p>Esta Ley regula la sanidad agropecuaria, mediante la aplicación de medidas para prevenir el ingreso, diseminación y establecimiento de plagas y enfermedades; promover el bienestar animal, el control y erradicación de plagas y enfermedades que afectan a los vegetales y animales y que podrían representar riesgo fito y zoonosanitario.</p> <p>Regula también el desarrollo de actividades, servicios y la aplicación de medidas fito y zoonosanitarias, con base a los principios técnico-científicos para la protección y mejoramiento de la sanidad animal y vegetal, así como para el incremento de la producción, la productividad y garantía de los derechos a la salud y a la vida; y el aseguramiento de la calidad de los productos agropecuarios, dentro de los objetivos previstos en la planificación, los instrumentos internacionales en materia de sanidad agropecuaria, que forman parte del ordenamiento jurídico nacional.</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 12. Establece que la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario a le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoonosanitario de la producción agropecuaria.</p> <p>Artículo 13. Establece las funciones y atribuciones de la Agencia, entra las cuales consta: Dictar regulaciones técnicas en materia fito, zoonosanitaria y bienestar animal; conocer y sancionar las infracciones administrativas de carácter fito y zoonosanitario; Regular, controlar y supervisar el uso, producción, comercialización y tránsito de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias, artículos reglamentados e insumos agroquímicos, fertilizantes y productos veterinarios.</p> <p>Artículo 21. El control fitosanitario en los términos de esta Ley, es responsabilidad de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, tiene por finalidad prevenir y controlar el ingreso, establecimiento y la diseminación de plagas que afecten a los vegetales, productos vegetales y artículos reglamentados que representen riesgo fitosanitario. El control fitosanitario y sus medidas son de aplicación inmediata y obligatoria para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dedicadas a la producción, comercialización, importación y exportación de tales plantas y productos.</p> <p>Artículo 22. Para mantener y mejorar el estatus fitosanitario, la Agencia de Regulación y Control, implementará en el territorio nacional y en las zonas especiales de desarrollo económico, las siguientes medidas fitosanitarias de cumplimiento obligatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Requisitos fitosanitarios; d) Tratamientos de saneamiento y desinfección de plantas y productos vegetales, instalaciones, equipos, maquinarias y vehículos de transporte que representen un riesgo fitosanitario; e) Cuarentena cuando se detecte una o varias plagas que represente un riesgo fitosanitario. <p>Resolución Técnica N.- 0183, Guía de Buenas Prácticas Agrícolas para el Cacao. Emitida el 20 de septiembre del 2012- Anexo a la Resolución.</p>

	<p>Artículos relevantes:</p> <p>Capítulo VI del Manejo Agronómico, artículo 9 del lugar de producción.</p> <p>Artículo 17. Del control de plagas y enfermedades. Artículo 18 Uso responsable de plaguicidas agrícolas. Capítulo VII De las prácticas de Cosecha y Postcosecha.</p> <p>Artículo 22. De la Prácticas de Cosecha literal I) Desde la finca, durante la cosecha, la postcosecha y hasta la venta NO mezclar diferentes variedades de cacao, sobre todo con Cacao Nacional Fino de Aroma Sabor “Arriba”.</p> <p>Artículo 23. De las Prácticas de Postcosecha, literal A) sobre la fermentación todo tratamiento especial de post cosecha será avalado por AGROCALIDAD. En el Ecuador los principales métodos recomendados son los cajones de madera “montón” y los sacos. En este artículo se detalla todos los pasos para la fermentación y secado del cacao de acuerdo a los 3 métodos más empleados: fermentación en cajones de madera; fermentación en montón; fermentación en sacos.</p> <p>Artículo 24. Del Agua para Postcosecha. Se debe lavar y desinfectar los recipientes para el agua antes de cada jornada de trabajo, registrando los productos utilizados, dosis y nombre del responsable de que esto se lleve a cabo. Es obligatorio limpiar y desinfectar regularmente los recipientes en donde se almacena el agua. No se almacenará agua en canecas o recipientes de metal corrosivo, plástico o cualquier otro material que haya sido utilizado para mezclar, preparar o almacenar agroquímicos o cualquier contaminante.</p> <p>Artículo 30. De la Documentación y los Registros de Postcosecha, la persona encargada de un área dentro de la unidad de producción agrícola debe realizar un control de las actividades ejecutadas a través de registros, los cuales deben contar con la información suficiente que permita saber el historial y rastrear información, identificar problemas, peligros y actividades ejecutadas o no en el sistema de producción. Las actividades que deben registrarse son las siguientes: 1. Control de fuentes de agua. 2. Manejo del cultivo. 3. Aplicación de insumos. 4. Capacitación de trabajadores, por grupo de trabajo. 5. Limpieza e higiene de los trabajadores e instalaciones. 6. Limpieza y desinfección de equipos y herramientas. 7. Condiciones de transporte. 8. Higiene de letrinas y depósitos de agua (https://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/2021/06/Producto-3.-Propuesta-de-la-Gui%CC%81a-para-la-Certificacio%CC%81n-de-Buenas-Pra%CC%81cticas-para-la-produccio%CC%81n-de-cacao-Theobroma-cacao_final-2.pdf).</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Agricultura y Ganadería. - Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - AGROCALIDAD. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de cumplimiento de las BPA.
<p>Legislación</p>	<p>Resolución Técnica N.- 232 de 6 de septiembre de 2022, Guía de Buenas Prácticas Agropecuarias en cultivos de grano beneficiado. Publicada en el RO. 159 de 29 de septiembre de 2022.</p>

	<p>(eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoizDEyMTYzNDAtZGExYi00NjFjLWJmODEtYTQxMzFkZTQxYzc4LnBkZiJ9 (corteconstitucional.gob.ec))</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 1. Aprobar la "GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS EN CULTIVOS DE GRANO BENEFICIADO", el mismo que se adjunta como Anexo y es parte integrante de la presente resolución.</p> <p>DISPOSICIÓN GENERAL Primera.- Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla esta Guía, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de hojas y/o apartados. Cualquier modificación de la presente Guía requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de la AGENCIA. Las hojas y/o apartados que sean modificadas deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación, dichas modificaciones se publicarán en la página WEB de la AGENCIA.</p> <p>Segunda.- El texto de la presente Resolución se publicará en el Registro Oficial; mientras que, el Anexo previsto en el artículo 1 "GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS EN CULTIVOS DE GRANO BENEFICIADO", se publicará en la página web de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, para lo cual de la presente disposición encárguese a la Coordinación General de Inocuidad de Alimentos.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Agricultura y Ganadería - - Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - AGROCALIDAD. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de cumplimiento de las BPA.
<p>Legislación</p>	<p>Guía de Buenas Prácticas Agropecuarias en cultivos de grano beneficiado. Publicada en el RO. 426 de 27 de octubre de 2023 (Resolución-0232-RT-IA-Aprobar-la-"GUÍA-DE-BUENAS-PRÁCTICAS-AGROPECUARIAS-EN-GRANO-BENEFICIADO-ANEXO-signed-signed-signed-1.pdf (agrocalidad.gob.ec).</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 1. Incorpórese a la Resolución Nro. 232 del 06 de septiembre de 2022, en la cual se aprueba la "GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS EN CULTIVOS DE GRANO BENEFICIADO" y publicada en el Registro Oficial Nro. 159 de 29 de septiembre de 2022, una única disposición transitoria que al momento de entrar en vigor la presente resolución dirá lo siguiente:</p> <p>DISPOSICIÓN TRANSITORIA Única.- Los productores que iniciaron el proceso de implementación de Buenas Prácticas Agropecuarias con la resolución 183 de 20 de septiembre del 2012 y la resolución 281 de 27 de diciembre de 2013 deben continuar y concluir con el proceso de certificación en un plazo máximo de 6 meses contado a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución, caso contrario deben iniciar el proceso de implementación de acuerdo al procedimiento establecido en la resolución 0094 de 22 de mayo de 2023".</p>

	<p>Artículo 2.– Salvo lo considerado en el artículo 1 de la presente resolución queda en todas sus partes el contenido establecido en el acto normativo Nro. 232 del 06 de septiembre de 2022, publicada en el RO. 159 de 29 de septiembre de 2022.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Agricultura y Ganadería. - Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - AGROCALIDAD. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de cumplimiento de las BPA
<p>Legislación</p>	<p>Resolución 0038 – 2019. Emitida por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, que establece la obligatoriedad de la implementación y certificación de las Buenas Prácticas Agropecuarias a los proveedores de las empresas exportadoras con el fin de precautelar el comercio internacional de los productos agropecuarios. Adicional, con la puesta en marcha del reglamento EUDR, este requerimiento se convierte en una exigencia legal que toma relevancia en la cadena de suministro del cacao vinculada al mercado internacional (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu196150.pdf).</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 1. Establece la obligatoriedad de implementar y certificar las Buenas Prácticas Agropecuarias a los proveedores de las empresas exportadoras para precautelar el comercio internacional de los productos agropecuarios.</p> <p>Artículo 2. Se entenderá por:</p> <ul style="list-style-type: none"> f. Proveedor.- Toda persona natural o jurídica que suministre de un producto sea este agrícola o pecuario a una empresa para que sea comercializado. <p>Artículo 14. Aquellos proveedores que posean la certificación de GlobalGAP u otra certificación equivalente, deberán registrarse dentro de la base de datos de la Agencia para obtener la certificación en BPA; y, posteriormente serán sometidos a una auditoría de seguimiento de manera aleatoria.</p> <p>FE DE ERRATAS:</p> <p>Por haberse suscitado un error de digitación en la Resolución 0038 de 15 de marzo de 2019, publicada en el Registro Oficial 465 de 10 de abril de 2019, donde dice: "Artículo 14: Aquellos proveedores que posean la certificación de GlobalGAP u otra certificación equivalente, deberán registrarse dentro de la base de datos de la Agencia para obtener la certificación en BPA; y, posteriormente serán sometidos a una auditoría de seguimiento de manera aleatoria". Cuando debe decir: "Artículo 11: Aquellos proveedores que posean la certificación de GlobalGAP u otra certificación equivalente, deberán registrarse dentro de la base de datos de la Agencia para obtener la certificación en BPA; y, posteriormente serán sometidos a una auditoría de seguimiento de manera aleatoria".</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Agricultura y Ganadería.

	<ul style="list-style-type: none"> - Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario - AGROCALIDAD. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de cumplimiento de las BPA.
Legislación	<p>Guía general de carácter voluntario referente a la Certificación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) ROS 24 de mayo de 2017 (https://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/2021/02/resolucion-041-24-04-2017_v2-1.pdf#page=40&zoom=100,90,757)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 1. Se aprueba el manual mencionado, que se adjunta como anexo a la resolución y forma parte integral de la misma.</p> <p>Artículo 2. Dada la naturaleza dinámica del manual, se permite su constante actualización mediante la sustitución de páginas y/o apartados. Cualquier modificación requiere la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD y las modificaciones serán publicadas en la página web de AGROCALIDAD.</p> <p>DISPOSICIONES FINALES: Segunda la presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p> <p>En el manual se determina el "PERIODO DE TRANSICIÓN Y OBLIGATORIEDAD DE CERTIFICACIÓN EN BPA PARA EXPORTADORES. En cumplimiento a la Resolución 038 de 15 de marzo de 2019 y sus modificatorias, en la cual establece la obligatoriedad de BPA para exportadores, se estipula el siguiente procedimiento: a) La Agencia realizará la verificación de la implementación, certificación y cumplimiento de las BPA de los proveedores de las empresas exportadoras de acuerdo con el presente manual".</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Agricultura y Ganadería. - Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario - AGROCALIDAD. <p>Documentos legales requeridos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de cumplimiento de las BPA.
Evaluación de riesgos	<p>Hay normas legales que regulan el procedimiento de cosecha y producción, y se han desarrollado y puesto a disposición guías y manuales de Buenas Prácticas Agropecuarias en Cultivos de Grano Beneficiado 2023, que incluye al cacao, en las que se establecen las recomendaciones técnicas concretas, el procedimiento de cosecha y postcosecha.</p> <p>La certificación de Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA) es un conjunto de principios, normas y recomendaciones técnicas aplicadas a la producción primaria de alimentos, con el objetivo de cuidar la salud humana, proteger el ambiente y mejorar las condiciones de los trabajadores y sus familias. En 2012, la Agencia encargada del Control y Regulación para la protección y el mejoramiento de la sanidad animal, sanidad vegetal e inocuidad alimentaria (AGROCALIDAD) publicó la Guía de Buenas Prácticas</p>

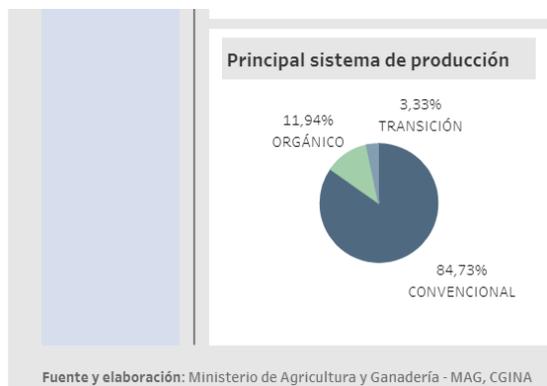
Agrícolas para el cultivo de cacao. Posteriormente, en 2022, esta norma fue derogada y reemplazada por la Guía de Buenas Prácticas Agropecuarias para Cultivos de Grano Beneficiado mediante Resolución 0232 **vinculante** para los productores que hacen parte de la cadena de exportación, que incluye al cacao (cultivo, cosecha, pos-cosecha, empaque y transporte de granos).

Aunque la mayoría de los agricultores, especialmente aquellos que producen para la exportación, están familiarizados con los procesos implementados por AGROCALIDAD, incluida la certificación BPA, son pocos los que han obtenido esta certificación. En 2021, a nivel nacional, 723 unidades de producción (UPAs) estaban certificadas. (Agrocalidad, 2022 video Certificación BPA, (<https://www.youtube.com/watch?v=TdtLVJtgadU>). En Ecuador, se estima que existen aproximadamente 837828 unidades de producción agropecuaria (UPAs) según datos del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) - Sistema de Información Pública Agropecuaria (<https://sipa.agricultura.gob.ec/index.php/cifras-agroproductivas>). Para 2023 el MAG estima que existen aproximadamente 225 813 unidades productivas agropecuarias (UPAS) dedicadas al cultivo de cacao (Boletín Situacional del Cultivo de Cacao 2024 (<https://sipa.agricultura.gob.ec/index.php/cacao/boletines-situacionales-cacao-ecuador>).

La mayoría de los agricultores, especialmente aquellos que producen para la exportación, están familiarizados con los procesos implementados por Agrocalidad, incluida la certificación BPA, pero son pocos los que han obtenido esta certificación. A nivel nacional en el 2023 el MAG estima que existen aproximadamente 225.813 unidades productivas agropecuarias (UPAS) cacaoteras. Boletín Situacional del Cultivo de Cacao 2024 (<https://sipa.agricultura.gob.ec/index.php/cacao/boletines-situacionales-cacao-ecuador>).

De acuerdo con información proporcionada por AGROCALIDAD mediante Oficio Nro. AGR-AGROCALIDAD/DE-2024-000983-OF del 22 de agosto 2024, hasta julio 2024 se habían emitido 56 certificaciones BPA para cacao que benefician a 1.456 productores.

Según información del MAG sobre la caracterización del cultivo del cacao, el 84 % de los productores producen bajo sistema convencional, es decir sin algún tipo de certificación.



En 2019, entró en vigor la Resolución 0038 emitida por AGROCALIDAD, que establece la obligatoriedad de implementar y certificar las BPA a los proveedores de las empresas exportadoras, con el fin de asegurar el comercio internacional de los productos

	<p>agropecuarios. Adicionalmente, con la implementación del reglamento EUDR, este requerimiento se ha convertido en una obligación legal que cobra aún más relevancia en la cadena de suministro del cacao, especialmente para el mercado internacional.</p> <p>Los requisitos legales para la gestión del suelo como parte del manejo del cultivo de cacao están establecidos en la Resolución 0232, Capítulo 2, Requisitos Agrícolas; sección A.3 sobre gestión de suelos y sustratos.</p> <p>Finalmente, según la información del MAG sobre la caracterización del cultivo de cacao, el 84 % de los productores trabajan bajo un sistema convencional, es decir, sin contar con ningún tipo de certificación (https://sipa.agricultura.gob.ec/index.php/informe-de-rendimientos-objetivos/rendimiento-de-cacao).</p> <p>En general, a nivel nacional el número de productores de cacao con certificación de BPA es marginal (no supera el 5%), esto debido principalmente porque no es requerimiento legal que restrinja el desarrollo de las actividades productivas y comercio del cacao, como de otros productos, también existe desconocimiento sobre los beneficios y los procedimientos para la obtención de la certificación.</p>
Conclusión del riesgo	Riesgo no despreciable.
<p>Medidas de mitigación de riesgos</p> <p>I. Mientras la certificación BPA siga siendo un requerimiento vinculante para los productores que hacen parte de la cadena de exportación, y las instancias competentes así lo confirmen, los productores deberían gestionar y disponer del Certificado de las Buenas Prácticas Agropecuarias, emitido por la autoridad competente y/o los registros que evidencien el proceso iniciado (ante la autoridad competente) para obtención del Certificado BPA.</p>	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	<p>Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - Agrocalidad, 2022 video Certificación BPA (https://www.youtube.com/watch?v=TdtLVJtgadU).</p> <p>Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - Agrocalidad, 2024. Oficio Nro. AGR-AGROCALIDAD/DE-2024-000983-OF del 22 de agosto 2024.</p> <p>Cartilla BPA 2da Edición Mod.indd</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Boletín Situacional del Cultivo de Cacao 2024 (https://sipa.agricultura.gob.ec/index.php/cacao/boletines-situacionales-cacao-ecuador).</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) - Sistema de Información Pública Agropecuaria (https://sipa.agricultura.gob.ec/index.php/cifras-agroproductivas).</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) - Sistema de Información Pública Agropecuaria - Caracterización de la Producción de Cacao. 2023 (https://sipa.agricultura.gob.ec/index.php/informe-de-rendimientos-objetivos/rendimiento-de-cacao).</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) - Agencia de Control y Regulación Fitosanitaria AGROCALIDAD 2024. Requisitos para Certificación de Buenas Prácticas Agropecuarias (https://www.agrocalidad.gob.ec/requisitos-para-la-certificacion-de-buenas-practicas-agropecuarias/).</p>

1.2.3 Se cumplen los requisitos legales relacionados con la divulgación de información.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) ROS 245, 07/02/2023 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu218597.pdf).</p> <p>Tiene como finalidad el Proteger, respetar y promover el acceso a la información pública, se determina el régimen para la divulgación de datos personales requiere el consentimiento del titular; y se clasifica y define normas sobre la Información Confidencial, que Incluye datos que, al revelarse, podrían dañar la privacidad, la seguridad, el honor y la imagen de las personas. Para los exportadores de cacao, esto significa que deben ser transparentes en sus operaciones y en el manejo de recursos, así como, estar preparados para proporcionar información sobre sus actividades comerciales si es requerida.</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 7. Obligaciones de Transparencia: Las entidades públicas y privadas que manejan fondos públicos están obligadas a publicar información relevante sobre sus actividades, incluyendo contratos, convenios y auditorías.</p> <p>Artículo 10. Acceso a la Información: Establece el derecho de cualquier persona a solicitar y recibir información pública, salvo excepciones previstas por la ley.</p> <p>Artículo 11. Información Confidencial y Reservada: Define qué tipo de información puede ser considerada confidencial o reservada, protegiendo datos sensibles que podrían afectar la competitividad o la seguridad de las empresas.</p> <p>Artículo 13. Sanciones: Establece sanciones para las entidades que no cumplan con las disposiciones de la ley, incluyendo la falta de publicación de información obligatoria.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Función Pública. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento de datos públicos en los archivos web por parte de la función pública y privada.

<p>Legislación</p>	<p>Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ROS 484, 24/01/2024 https://www.sce.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2024/02/REGLAMENTO-A-LA-LOTAIP-24-01-2024.pdf</p> <p>Esta normativa determina los principios de publicidad, transparencia, rendición de cuentas, gratuidad y apertura de las actividades de las entidades públicas.</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 8. Sin perjuicio de la obligación de conformar Comités de Transparencia o de designar oficiales de transparencia, las máximas autoridades de los organismos y entidades obligados de acuerdo con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública serán responsables de emitir los mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p> <p>Los mecanismos de control que se expidan deberán ser comunicados al órgano rector en materia de transparencia y acceso a la información pública, para su seguimiento y determinación de responsabilidades y sanciones en caso de incumplimiento.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Función Pública en general, Defensoría del Pueblo. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento de datos públicos en los archivos web por parte de la función pública y privada
<p>Legislación</p>	<p>Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. ROS 52 de 22/10/2009</p> <p>Determina si la información debe estar calificada previamente como confidencial y reservada, especialmente si es estratégica y sensible para los intereses de las empresas públicas, también se dimensiona el tema de las consultas previas, se refuerza la necesidad de consultas previas con comunidades indígenas y locales antes de iniciar proyectos que puedan afectar sus derechos. Para los exportadores de cacao, esto significa que deben asegurarse de obtener el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades afectadas por sus operaciones.</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Cumplimiento y Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones de la ley puede llevar a sanciones legales y administrativas. Los exportadores deben estar atentos a cumplir con todas las normativas para evitar litigios y sanciones que puedan afectar sus operaciones y reputación.</p> <p>En resumen, la ley busca asegurar que las actividades económicas, incluyendo la exportación de cacao, se realicen de manera respetuosa con los derechos humanos y ambientales. Los exportadores deben estar bien informados y cumplir con estas disposiciones para operar de manera sostenible y legal.</p> <p>Artículo 1. Objeto y Finalidad: Establece que la ley tiene por objeto regular la jurisdicción constitucional para garantizar los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la naturaleza</p>

	<p>Artículo 2. Principios Generales: Define los principios que guían la aplicación de la ley, como la supremacía constitucional, la protección de los derechos humanos y de la naturaleza, y la justicia constitucional.</p> <p>Artículo 85. Consulta Previa: Establece la obligatoriedad de la consulta previa a las comunidades indígenas y afroecuatorianas en caso de proyectos que puedan afectar sus derechos colectivos. Esto es relevante para los exportadores de cacao que operan en áreas donde estas comunidades tienen presencia.</p> <p>Artículo 88. Acción de Protección: Permite a cualquier persona o grupo de personas presentar una acción de protección cuando consideren que sus derechos constitucionales han sido vulnerados. Los exportadores deben estar atentos a posibles acciones legales si sus actividades afectan negativamente a las comunidades locales o al medio ambiente.</p> <p>Artículo 91. Medidas Cautelares: Autoriza a los jueces a dictar medidas cautelares para prevenir daños inminentes y graves a los derechos constitucionales. Esto puede incluir la suspensión de actividades que se consideren perjudiciales. Estos artículos subrayan la importancia de que los exportadores de cacao cumplan con las normativas y respeten los derechos de las comunidades y el medio ambiente para evitar conflictos legales y sanciones.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Función Pública. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento de datos públicos en los archivos web por parte de la función pública y privada.
<p>Evaluación de riesgos</p>	<p>La divulgación de la información de las entidades públicas en Ecuador se rige por un marco legal (la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP) que promueve la transparencia y el acceso a la información. Las entidades públicas están obligadas a publicar de manera proactiva cierta información en sus portales web, incluyendo organigramas, funciones, contratos, presupuesto, auditorías, y más. También están obligadas a presentar anualmente un informe de rendición de cuentas de toda su ejecución en el marco de sus competencias, además cuentan con un portal de transparencia en sus sitios web, donde se publica información relevante y de interés público. La información debe ser actualizada periódicamente para asegurar su vigencia y utilidad, otro mecanismo de divulgación es a través de cuentas oficiales de redes sociales.</p> <p>La Defensoría del Pueblo y otras entidades de control, como la Contraloría General del Estado, supervisan el cumplimiento de la LOTAIP y pueden intervenir en casos de incumplimiento.</p> <p>La LOTAIP no aplica para productores agrícolas, organizaciones de productores y empresas comercializadoras de productos agrícolas. Por tanto, no se detecta que sea un problema para los productores de cacao, por otra parte, la divulgación de información de las entidades públicas competentes en la cadena de producción de cacao se cumple.</p>
<p>Conclusión del riesgo</p>	<p>Riesgo insignificante.</p>
<p>Medidas de mitigación de riesgos: No aplica.</p>	

Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	Defensoría del Pueblo Ecuador 2024. Transparencia LOTAIP – Formatos en datos abiertos (https://www.dpe.gob.ec/transparencia-lotaip-formatos-en-datos-abiertos/)

1.3 Se pagan impuestos y tasas.

Los impuestos y tasas aplicables se han pagado en tiempo y forma y de acuerdo con los requisitos legales.

1.3.1 Se cumplen los requisitos legales aplicables sobre el pago de regalías, impuestos prediales o territoriales.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Constitución de la República del Ecuador, (https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf) </p> <p>Artículos relevantes: Artículo 57. Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, los siguientes derechos colectivos:</p> <p>4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.</p> <p>5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.</p> <p>Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). ROS 303 de 19/10/2010 (https://www.fao.org/faolex/results/es/?query=cootad) </p> <p>En Ecuador, los impuestos, tasas y regalías sobre la tierra y la superficie están regulados principalmente por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y otras leyes relevantes.</p> <p>Estos impuestos, tasas y regalías forman parte del sistema fiscal que contribuye a la administración de los recursos territoriales en Ecuador y están diseñados para regular el uso de la tierra y garantizar que los beneficios obtenidos de estos recursos contribuyan al desarrollo nacional y local.</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 495. Establece la competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales para la administración y recaudación del impuesto predial urbano y rural, valores que parten del valor intrínseco del predio. Para establecer el valor de la propiedad se considerará: a) valor del suelo b) valor de las edificaciones, c) valor de reposición. Las municipalidades mediante ordenanza establecerán los parámetros específicos para aplicar los elementos arriba indicados, considerando la particularidad de cada localidad.</p> <p>Artículo 496. Las municipalidades y distritos metropolitanos están obligados a actualizar, cada dos años, los catastros y la valoración de las propiedades urbanas y rurales. Para ello, la dirección financiera, o la entidad correspondiente, notificará a los propietarios a través de la prensa sobre la realización del avalúo. Una vez finalizado este proceso, se informará nuevamente por la prensa para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder digitalmente a la nueva valoración. Las municipalidades deberán implementar y reglamentar este procedimiento. Si el contribuyente no está de acuerdo, podrá presentar un reclamo administrativo según lo establecido en el COOTAD.</p>

	<p>Artículo 497. Tras la actualización de los avalúos, se revisarán los montos de los impuestos prediales urbano y rural que estarán vigentes para el siguiente bienio. Esta revisión la realizará el concejo, asegurando que se respeten los principios de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que rigen el sistema tributario nacional.</p> <p>Artículo 512 y 513 los GADM en base a las modificaciones operadas en los catastros, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1ro. De enero del año siguiente. Se establecen los descuentos y multas en caso de no cumplir con los plazos señalados en el artículo.</p> <p>Artículo 514. El sujeto activo del impuesto a los predios rurales es la municipalidad o distrito metropolitano de la jurisdicción donde se encuentra el predio rural.</p> <p>Artículo 515. El sujeto pasivo es el propietario o poseedor de predios fuera de las zonas urbanas. La propiedad rural incluye la tierra y las edificaciones.</p> <p>Artículo 516. Los predios rurales se valorarán según el suelo, las edificaciones y su valor de reposición. Se aprobará un plano del valor de la tierra y factores de ajuste por el concejo respectivo. Se deducirán los gastos en servicios básicos, accesos, mantenimiento de espacios verdes y conservación de áreas protegidas.</p> <p>Artículo 517. El valor de la propiedad rural estará sujeto a un impuesto de entre 0,25 por mil y 3 por mil, fijado por ordenanza del concejo municipal o metropolitano.</p> <p>Artículo 518. El valor imponible se determinará sumando los valores de los predios que posea un propietario en un cantón, aplicando la tarifa al valor acumulado después de deducciones aplicables.</p> <p>Artículo 519. Para predios en copropiedad, los contribuyentes pueden solicitar que se registre separadamente el valor proporcional de su parte. Los impuestos se prorratearán entre los copropietarios según el avalúo. Las hipotecas se deducirán proporcionalmente al valor del predio.</p> <p>Artículo 520. Están exentas del impuesto predial rural las propiedades con valor inferior a quince remuneraciones básicas, las del Estado y sector público, instituciones de asistencia social y educación sin fines de lucro, tierras comunitarias indígenas o afroecuatorianas, terrenos con bosques primarios o reforestados con plantas nativas, y tierras de misiones religiosas en la Amazonía dedicadas a salud y educación, entre otras.</p> <p>Artículo 521. Se permiten deducciones respecto del valor de la propiedad, por deudas a largo plazo para adquisición o mejora del predio, hasta un 50% del valor de la propiedad. También se permiten deducciones por pérdidas debido a desastres naturales u otras causas, ajustadas proporcionalmente a la magnitud y tiempo de la pérdida. Las solicitudes deben presentarse con documentación correspondiente al jefe de la dirección financiera.</p> <p>Artículo 522. Las municipalidades y distritos metropolitanos deben actualizar los catastros y la valoración de las propiedades rurales cada dos años. La dirección financiera notificará a los propietarios mediante la prensa sobre el proceso de avalúo y, una vez concluido, se informará a la ciudadanía para que puedan revisar la nueva valorización de forma presencial o digital. Los contribuyentes podrán presentar reclamos administrativos según el Código.</p>
--	--

	<p>Artículo 523. El pago del impuesto predial rural puede realizarse en dos partes: el primer pago hasta el 1 de marzo y el segundo hasta el 1 de septiembre, con un descuento del 10% anual si se paga 15 días antes de estas fechas. Los impuestos deben pagarse durante el año correspondiente, y la dirección financiera notificará a los contribuyentes mediante la prensa o boletas. Los pagos pueden hacerse desde el 1 de enero, basándose en el catastro del año anterior si el nuevo no ha sido emitido. El vencimiento es el 31 de diciembre, tras lo cual se aplicarán recargos por mora.</p> <p>Artículo 524. El sujeto pasivo del impuesto es el propietario o poseedor del predio. Si el catastro se ha emitido legalmente, el propietario es responsable del impuesto, pero puede solicitar correcciones por movimientos del año anterior. Si se modifica la propiedad durante el año, se puede pedir un nuevo avalúo. Si alguien más paga el impuesto, puede reclamar el cobro al propietario. El adjudicatario de un predio rematado es responsable por los impuestos no pagados por propietarios anteriores. Para registrar la adjudicación, se deben presentar recibos o certificados de pago de impuestos. Los registradores que no cumplan este requisito serán responsables solidarios junto con el deudor.</p> <p>Artículo 554. Exenciones del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, e) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad agropecuaria, acuícola o pesquera, exclusivamente respecto a los activos totales relacionados directamente con la actividad agropecuaria, acuícola o pesquera.</p> <p>Artículo 547. Impuesto a las Patentes, el impuesto de patentes no afecta a los productores en sectores agrícolas, pecuarios, acuícolas y forestales, y que se aplica a actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales dentro de jurisdicciones municipales o metropolitanas, se determina en el COOTAD.</p> <p>Artículos 567-570. Permiten a los gobiernos autónomos descentralizados establecer tasas por servicios administrativos y técnicos, como la expedición de permisos de construcción, licencias, etc.</p> <p>Artículo 569. La contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobierno Autónomo Descentralizado del lugar en el que se encuentre el predio. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impuesto Predial Urbano y Rural. - Contribución Especial de Mejoras. - Tasas por Servicios Municipales. - Impuesto de plusvalía (predios urbanos).

<p>Legislación</p>	<p>Ley de Régimen Tributario Interno, establece las disposiciones generales y específicas relativas a los impuestos internos del país, enfocándose en la estructura y administración del sistema tributario nacional. (https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/LRTI.pdf).</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 1. Establece el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley. Artículo 29. Las personas naturales o sociedades, cuya actividad no esté relacionada con la urbanización, lotización, transferencia de inmuebles y otras similares, que hayan obtenido ingresos gravados por la transferencia ocasional de un bien inmueble, determinarán la utilidad en la venta del inmueble conforme lo establecido en el Reglamento a la presente Ley y la incorporarán a su renta global en la respectiva declaración de impuesto a la renta. El impuesto que se hubiere pagado a los municipios, en concepto de impuesto a la utilidad en la compraventa de predios urbanos y plusvalía de los mismos será considerado como crédito tributario para determinar el impuesto. El crédito tributario así considerado no será mayor, bajo ningún concepto, al impuesto establecido por esta Ley.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobierno Autónomo Descentralizado del lugar en el que se encuentre el predio <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impuesto Predial Urbano y Rural. - Contribución Especial de Mejoras. - Tasas por Servicios Municipales. - Impuesto de plusvalía (predios urbanos).
<p>Evaluación de riesgos</p>	<p>La informalidad predominante en la tenencia de la tierra en el sector agrícola se traduce en el incumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con los impuestos sobre la propiedad rural. Esta situación se agrava por la debilidad institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) municipales, quienes enfrentan dificultades tanto en el control como en la capacidad de recaudación. Según la Secretaría Nacional de Planificación, el 73% de los ingresos de los municipios proviene de transferencias del Gobierno Central, mientras que solo el 21% corresponde a ingresos generados directamente por los GAD (https://www.planificacion.gob.ec/municipios-mucho-impuesto-pero-baja-recaudacion/).</p> <p>Otro aspecto a considerar es que aún persisten problemas legales relacionados con la tenencia de la tierra, tales como la existencia de parcelas sin títulos o documentación que acrediten el derecho de propiedad, conflictos por sucesión familiar, fraccionamientos no formalizados de propiedades, y ventas o transferencias sin el debido aval. Estos factores contribuyen a la falta de registros actualizados en los catastros municipales, lo que a su vez afecta la recaudación de impuestos.</p>

	<p>Por otro lado, muchos GAD municipales enfrentan limitantes de recursos y la capacidad técnica para desarrollar y mantener sistemas catastrales adecuados que proporcionen información precisa sobre los predios rurales. Las entrevistas y talleres realizados con productores, organismos de asistencia y otros actores del sector revelan debilidades en el proceso de regularización de la propiedad y en el pago del impuesto predial. Según representantes de asociaciones de productores de cacao, esta situación a menudo se debe a la falta de información clara y accesible proporcionada por los GAD.</p> <p>Además, los centros de acopio de cacao establecidos a nivel de productores, comunidades productoras y asociaciones de productores deben contar con permisos de funcionamiento y tasas de bomberos emitidos por los GAD municipales, los cuales deben ser actualizados periódicamente según las ordenanzas locales. Sin embargo, una vez obtenidos estos permisos, rara vez se renuevan en el tiempo estipulado. Otro impuesto municipal con bajo cumplimiento es el de las patentes municipales, que es un tributo anual relacionado con la autorización para realizar actividades económicas o el uso de bienes de dominio público. Este impuesto se calcula de acuerdo con la actividad registrada en el RUC y las ventas reportadas.</p> <p>En resumen, la baja recaudación y el escaso cobro de impuestos y tasas en los predios rurales están determinados principalmente por tres factores: (1) la debilidad institucional de los GAD cantonales en la gestión de la información predial y tributaria, (2) la alta informalidad en la tenencia de la tierra en el sector rural, y (3) la escasa cultura tributaria en las zonas agrícolas.</p>
Conclusión del riesgo	Riesgo no despreciable.
<p>Medidas de mitigación de riesgos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se deben realizar consultas ante los GAD cantonales y provinciales con otras partes interesadas para verificar las deudas pendientes por pago de impuesto predial rural, posibilidades de convenios de pago y exoneraciones. En caso de tierras comunitarias, se deberá contar con registros de consultas a dirigentes y/o las instancias de representación comunitaria, para validar y evidenciar el derecho y posesión de la tierra de cada productor participante. 2. Revisar que los productores puedan demostrar que cumplen con el pago de los tributos correspondientes de acuerdo con la normativa legal vigente. Entre los documentos de respaldo legal podrían considerarse: <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de pago de impuesto predial rural y contribución especial de mejoras (anual). - Certificado de pago de patente municipal (anual). - Certificado de permiso de funcionamiento y tasas de bomberos para centros de acopio y plantas de procesamiento (anual). <p>NOTA ACLARATORIA: Están exentos del pago de impuestos prediales; las tierras comunitarias de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas o afroecuatorianas.</p>	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas

Referencias	<p>Noboa Cajas, C. M. (2016). Impuesto a las tierras rurales e impuesto predial rural: el problema de la doble imposición interna. (Tesis de pregrado). Universidad de las Américas, Quito (https://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/4995).</p> <p>Secretaria Nacional de Planificación 2014, Segmento de Noticias, Municipios: mucho impuesto, pero baja recaudación (https://www.planificacion.gob.ec/municipios-mucho-impuesto-pero-baja-recaudacion/)</p> <p>Silverio N, Tigua S, 2023. Recaudación del impuesto predial y eficacia de los GAD ecuatorianos. Revista Magazine de las Ciencias e-ISSN: 2528-8091 Vol. 8, N° 1 – 2023 (file:///C:/Users/carle/Downloads/7_101_119_Recaudacion+impuesto+predial%20(1).pdf)</p>
-------------	---

1.3.2 Se cumplen los requisitos legales para el pago de impuestos sobre el valor añadido y/u otros impuestos sobre las ventas.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Ley de régimen Tributario Interno RO N.- 463 del 17 de noviembre de 2004, última modificación RO N.- 335 del 20 de junio del 2023 (https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/LRTI.pdf).</p> <p>La Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) en Ecuador regula el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En general, el IVA se aplica a la transferencia e importación de bienes y servicios. Sin embargo, ciertos productos agrícolas, como el cacao en su estado natural, están exentos del IVA, aplicándose una tarifa del 0%. Esta exención busca apoyar a los productores agrícolas y fomentar la competitividad del sector.</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 55. Define los bienes y servicios gravados con tarifa cero de IVA, lo cual incluye productos agrícolas como el cacao. Se establece que los productos en estado natural, tales como frutas, legumbres, hortalizas y otros productos agrícolas, están exentos del IVA.</p> <p>Artículo 56. El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación. También se encuentran gravados con este impuesto los servicios digitales conforme se definan en el reglamento a esta ley.</p> <p>Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:</p> <p>"14. Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país; b) Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país; c) Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y, d) Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador; <p>23. Los prestados por cámaras de la producción, sindicatos y similares que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares de los Estados Unidos de América estarán gravados con IVA tarifa 12%.</p> <p>25. El arrendamiento de tierras destinadas a usos agrícolas y agropecuarias".</p> <p>Artículo 57. Establece que las personas naturales y sociedades exportadoras que paguen y retengan el IVA en la adquisición de bienes para exportación tienen derecho a un crédito tributario por esos pagos. Esto incluye materias primas, insumos y servicios utilizados en la producción de bienes exportados. Tras la exportación, pueden solicitar la devolución del IVA al Servicio de Rentas Internas, presentando los documentos de exportación. Este derecho puede transferirse a proveedores directos dentro de la</p>

	<p>misma cadena productiva. También aplica a fabricantes de bienes para exportación, aunque no exporten directamente. La actividad petrolera tiene regulaciones específicas. Los transportistas de carga internacional que paguen IVA en combustible aéreo también tienen derecho a un crédito tributario y pueden solicitar su devolución tras prestar el servicio.</p> <p>Artículo 58. La base imponible del IVA se calcula sobre el valor total de los bienes muebles corporales transferidos o de los servicios prestados, basándose en sus precios de venta o prestación, incluyendo impuestos y tasas. Se pueden deducir del precio los siguientes valores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descuentos y bonificaciones normales que consten en la factura. 2. El valor de bienes y envases devueltos por el comprador. 3. Intereses y primas de seguros en ventas a plazos. <p>Artículo 59. Base imponible en los bienes importados, la base imponible para el IVA en importaciones se calcula sumando al valor en aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación.</p> <p>Artículo 60. Base imponible en casos especiales, en casos de permuta, retiro de bienes para uso o consumo personal y donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, determinado en relación a los precios de mercado según las normas del reglamento de la Ley.</p> <p>Artículo 63. Sujetos Pasivos del IVA, son:</p> <p>a) En calidad de contribuyentes:</p> <p>Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.</p> <p>a.1) En calidad de agentes de percepción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa; 2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa. <ol style="list-style-type: none"> 1. Los contribuyentes calificados por el Servicio de Rentas Internas, de conformidad con los criterios definidos en el reglamento; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el Reglamento. <p>Artículo 64. Facturación del impuesto. - Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento. Esta obligación regirá aun cuando la venta o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa cero.</p> <p>Artículo 66. El crédito tributario por el IVA en Ecuador se aplica a las adquisiciones locales o importaciones de bienes que formen parte del activo fijo, materias primas, insumos y servicios gravados con IVA, siempre que se destinen a la producción y comercialización de bienes y servicios también gravados.</p>
--	---

	<p>Este crédito puede usarse hasta cinco años desde la fecha de exigibilidad de la declaración. Para acceder a este crédito, el IVA debe estar detallado por separado en los comprobantes de venta, documentos de importación y comprobantes de retención. Las reglas son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Podrán utilizar el cien por ciento (100%) del crédito tributario los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, en los siguientes casos: <ol style="list-style-type: none"> a. En la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%); b. En la prestación de servicios gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%); d. En la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%) de IVA a exportadores; y, 2. Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%), considerando: <ol style="list-style-type: none"> a. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo. b. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios. 3. No dan derecho a crédito tributario por el IVA pagado: <ol style="list-style-type: none"> a. Las adquisiciones locales e importaciones de bienes, de activos fijos o la utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero por ciento (0%) de IVA; y, b. Las adquisiciones locales e importaciones de bienes y utilización de servicios, por parte de las instituciones, entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado, entidades y organismos de la Seguridad Social, las entidades financieras públicas, ni los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de Rentas Internas – SRI. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago de la declaración de IVA. - Certificado de obligaciones cumplidas ante el SRI.
<p>Legislación</p>	<p>Reglamento para la aplicación Ley de régimen Tributario Interno, (chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-</p>

	<p>Artículo 206. Para ejercer acciones derivadas de una factura comercial negociable, se requiere un certificado emitido por un depósito centralizado de valores para las desmaterializadas, o la certificación de la factura electrónica por la autoridad tributaria.</p> <p>Artículo 207. Las facturas comerciales negociables deben contener requisitos adicionales como la identificación de "FACTURA COMERCIAL NEGOCIABLE", fecha y lugar de pago, y firma del emisor y comprador. Las físicas incluirán información de los endosos en su reverso.</p> <p>Artículo 208. El cobro de la factura comercial negociable puede ser judicialmente requerido en la vía ejecutiva si no ha sido reclamada y su pago es exigible. El tenedor también puede demandar el pago por otra vía legal.</p> <p>Artículo 209. El deudor debe pagar la factura a la presentación de la primera copia física, el certificado de desmaterialización o el comprobante electrónico. Las reclamaciones posteriores por vicios ocultos solo pueden ser opuestas contra el emisor de la factura.</p> <p>Artículo 210. Se prohíbe cualquier acuerdo que limite la libre circulación de un crédito en una factura comercial negociable, ya sea física, electrónica o desmaterializada.</p> <p>Artículo 211. Una vez aceptada, la factura comercial negociable puede ser endosada o cedida, y el endosatario no asumirá las obligaciones de saneamiento del vendedor.</p> <p>Artículo 212. La obligación de pago en una factura comercial negociable debe cumplirse al recibirla o en un plazo estipulado. La demora en el pago genera intereses máximos permitidos según el Código.</p> <p>Artículo 213. Las facturas comerciales negociables pueden inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores para negociarse en mercados bursátiles o privados, bajo la normativa de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de Rentas Internas - SRI. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago de la declaración de IVA. - Pago del impuesto a la Renta.
<p>Evaluación de riesgos</p>	<p>El sector cacaotero ecuatoriano es una industria altamente dependiente de los intermediarios. La razón es que la mayoría de los productores son pequeños y no producen volúmenes significativos para procesar y vender directamente a una empresa, industria o realizar exportación por cuenta propia (EUREDD 2021). Los bajos volúmenes de producción y venta anual, y la alta informalidad hacen que la mayoría de los pequeños productores de cacao no estén formalizados y cumplan con el pago de tributos o impuestos aplicables de acuerdo con ley. Aunque los productos agrícolas como el cacao no gravan IVA, tienen que emitir y entregar facturas, o comprobantes de venta (Artículo 64 LRTI), pero la mayoría no cumple esta condición legal.</p>

	<p>Las organizaciones, como las asociaciones de productores registradas en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, poseen un Registro Único de Contribuyentes (RUC). Estas asociaciones también trabajan para facilitar y motivar que los productores asociados obtengan su propio RUC y emitan facturas o comprobantes de venta, como lo establece el marco legal en Ecuador. No obstante, la información obtenida de algunas organizaciones de productores revela un alto desconocimiento sobre la obligación de emitir facturas y comprobantes de venta. Además, que enfrentan dificultades para realizar los trámites necesarios para obtener el RUC en el Servicio de Rentas Internas (SRI), debido a que los productores se muestran temerosos a las multas aplicables una vez que obtienen un RUC.</p> <p>En el caso de asociaciones de productores que exportan directamente, están mucho más organizadas y demuestran cumplimiento de sus obligaciones tributarias, especialmente a nivel de los productores que tienen la condición de “socios jurídicos” y que se encuentran bajo normas de certificación independiente (Orgánica, Comercio Justo, Rainforest Alliance). Asimismo, hay organizaciones de productores de cacao que no realizan exportaciones por cuenta propia, pero son proveedoras de otras organizaciones de segundo nivel o comercializadores, pero en este caso la mayoría de sus productores vinculados jurídicamente “socios jurídicos” también cumplen con sus obligaciones tributarias.</p> <p>Sin embargo, se pudo confirmar que las asociaciones también compran y venden cacao proveniente de productores no certificados y que no han formalizado una relación jurídica (mantienen únicamente relación comercial), quienes no están sujetos al cumplimiento de normas y por consiguiente generalmente no cuentan con RUC o no están registrados ante el SRI.</p> <p>En resumen, el cumplimiento de las obligaciones tributarias es un tema aun no resuelto y/o regularizado en toda la cadena de suministro de las organizaciones asociativas y su base de productores, principalmente considerando los productores no certificados y/o que no han formalizado una relación jurídica, únicamente comercial. A nivel de productores no asociados y que venden su producción a los acopiadores y/o intermediarios la información levantada sugiere la presencia de riesgos relacionados con el cumplimiento de obligaciones tributarias debido al nivel de informalidad que se traduce en la no emisión de facturas o comprobantes de venta.</p>
<p>Conclusión del riesgo</p>	<p>Riesgo no despreciable.</p>
<p>Medidas de mitigación de riesgos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar consultas formales a la instancia oficial de Servicio de Rentas Internas en Ecuador (SRI), a fin de obtener información oficial y confirmar el régimen tributario aplicable a los productores según su tamaño y nivel de producción anual. 2. Los productores y/o asociaciones de productores deberían gestionar y asegurar que se dispone de los siguientes documentos que respalda la formalización y el pago de las obligaciones tributarias aplicables según normativa legal: <ul style="list-style-type: none"> - Registro en el Sistema de Rentas Internas (SRI) de productores. RUC vigente y con declaraciones periódicas; - Declaraciones de impuesto al valor agregado IVA (dependerá del tipo de contribuyente); - Declaración de Impuesto a la Renta (si aplica); - Certificado de Cumplimiento Tributario. 	

3. Se deberían implementar campañas de capacitación y difusión para pequeños productores sobre el régimen tributario aplicable a la venta o comercialización del cacao. También se puede optar por servicios de asesoría legal tributaria.	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	
Referencias	<p>Diagnóstico de la cadena de valor del cacao_2021 (https://euredd.efi.int/wp-content/uploads/2022/09/Informe-1_Diagnostico-cadena-Cacao_Ecuador).</p> <p>Servicio de Rentas Internas 2024. Leyes y sus beneficios reformas tributarias (https://www.sri.gob.ec/leyes-y-sus-beneficios).</p>

1.3.3 Se cumplen los requisitos legales para el pago de los impuestos de sociedades, incluidos los impuestos sobre los beneficios.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Ley de régimen Tributario Interno RO N.- 463 del 17 de noviembre de 2004, última modificación RO N.- 335 del 20 de junio del 2023 (https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/LRTI.pdf).</p> <p>En Ecuador, las sociedades, incluyendo sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, están sujetas a varios tipos de impuestos regulados principalmente por la Ley de Régimen Tributario Interno.</p> <p>Artículos relevantes: Impuesto a la Renta Artículo 37. Establece la tarifa del impuesto a la renta para sociedades constituidas en Ecuador, sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país, y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en Ecuador. La tarifa básica es del 25% sobre la base imponible.</p> <p>Artículo 43. Menciona las retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia y otros ingresos como rendimientos financieros.</p> <p>Artículo 44. Se refiere a las retenciones en la fuente sobre rendimientos financieros.</p> <p>Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se aplica a transferencia de bienes y servicios. Artículo 55. Existen exenciones específicas del IVA para ciertas actividades y bienes. Por ejemplo, ciertos bienes exportados están exentos de IVA para fomentar el comercio exterior.</p> <p>Artículos 62 al 65. Las sociedades deben cobrar y remitir el IVA sobre las transferencias de bienes y la prestación de servicios (Art. 64). Están obligadas a emitir facturas y mantener registros adecuados para la administración tributaria.</p> <p>Artículos 64 y 70. Las sociedades pueden reclamar créditos fiscales por el IVA pagado en compras o gastos relacionados con su actividad económica que estén gravadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.</p> <p>Declaración y Pago del Impuesto a los Consumos Especiales, (ICE) Artículo 82. Se refiere a los procedimientos para la retención en la fuente del impuesto a la renta de las sociedades, incluyendo la obligación de retener impuestos sobre ciertos pagos que hacen a otras entidades o individuos.</p> <p>Artículo 83. Establece las condiciones bajo las cuales las instituciones financieras deben actuar como agentes de retención para pagos relacionados con intereses y dividendos.</p> <p>Artículo 84. Detalla las sanciones por incumplimientos relacionados con las retenciones en la fuente, especificando multas y otros castigos para las sociedades que no cumplan con sus obligaciones tributarias.</p>

	<p>Artículo 85. Discute las regulaciones sobre el impuesto al valor agregado (IVA) para sociedades, incluyendo la responsabilidad de estas de cobrar y remitir este impuesto al Estado.</p> <p>Artículo 86. Se ocupa de las declaraciones tributarias que deben realizar las sociedades, señalando los plazos y la forma en que deben presentar estas declaraciones.</p> <p>Artículo 87. Aborda la responsabilidad de las sociedades en el caso de fusión o división, asegurando que estas continúen cumpliendo con sus obligaciones fiscales después de tales eventos.</p> <p>Artículo 88. Especifica los procedimientos para la inspección y revisión de las declaraciones fiscales presentadas por las sociedades, incluyendo el derecho de la administración tributaria de auditar.</p> <p>Artículo 89. Trata sobre las infracciones y las correspondientes sanciones fiscales que pueden ser impuestas a las sociedades por errores o evasiones tributarias.</p> <p>Artículo 90-95. Estos artículos detallan diversas disposiciones adicionales y específicas, incluyendo regulaciones sobre el tratamiento fiscal de los dividendos, ganancias de capital, y beneficios que reciben las sociedades, así como disposiciones adicionales sobre la retención en la fuente y obligaciones relacionadas con otros impuestos indirectos.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de Rentas Internas - SRI. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago de la declaración de IVA. - Retención a la fuente. - Certificado de obligaciones cumplidas ante el SRI.
<p>Legislación</p>	<p>Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas. ROS 242 de 29 de diciembre del 2007 (https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/958dc283-4f1b-4541-be06-92e61b5a6f20/(ABRIL)%20RAISD_ultima_actualizacion_01042024.pdf).</p> <p>En términos generales la génesis del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), en el Segundo Suplemento, por mandato del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 298, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 604 de 23 de diciembre del 2021, se redujo progresivamente la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas en un cuarto de punto porcentual (0,25) por trimestre durante el 2022, hasta llegar a una tasa del 4%. La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas es del 5%, según lo dispone el artículo 162 de esta Ley. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 643, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 235 de 23 de enero del 2023 (ver...), (Segundo Suplemento).dispone reducir la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas progresivamente: 1. A partir del 01 de febrero de 2023, en un cuarto de punto porcentual (0,25%), es decir hasta 3,75%;</p>

	<p>2. A partir del 01 de julio de 2023, en un cuarto de punto porcentual (0,25%), es decir hasta 3,50%; y, 3. A partir del 31 de diciembre de 2023, en uno punto cincuenta puntos porcentuales (1,50%), es decir hasta 2%.</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 7. No se causa el impuesto en las transferencias solicitadas por instituciones del Estado o por misiones diplomáticas, oficinas consulares, y representaciones de organismos internacionales debidamente acreditados en el país, bajo un sistema de reciprocidad.</p> <p>Artículo 8. Define a las sociedades privadas nacionales y las sociedades extranjeras domiciliadas en el país como sujetos pasivos del impuesto. Incluye también a los importadores de bienes, sean personas naturales, sociedades nacionales o extranjeras.</p> <p>Artículo 9. Detalla el momento de la retención del impuesto, que se realiza al efectuar la transferencia, traslado o envío de divisas al exterior, o al retirar divisas desde el exterior con cargo a cuentas nacionales. Es relevante para las empresas al especificar cómo se manejan las retenciones en diversas transacciones financieras.</p> <p>Artículo 10. Explica el momento de la percepción del impuesto por parte de las empresas de Courier al solicitar la transferencia, traslado o envío de divisas al exterior.</p> <p>Artículo 13. Establece que no se aplicará el impuesto sobre las transferencias o envíos al exterior de hasta tres salarios básicos unificados del trabajador en general, dentro de un mismo período quincenal. Además, en el caso de salidas de divisas efectuadas con tarjetas de crédito o débito desde el exterior, se permite un monto máximo anual exento por tarjetahabiente.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de Rentas Internas - SRI. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago de la declaración de IVA. - Retenciones a la fuente. - Certificado de cumplimiento de Obligaciones con el SRI.
<p>Legislación</p>	<p>Reglamento para la aplicación del Régimen Tributario Interno (Decreto Ejecutivo 374 REGLAMENTO PARA APLICACION LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LORTI Ecuador - Guía Oficial de Trámites y Servicios (www.gob.ec); reforma 2024).</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 139. Indica que los pagos realizados por el impuesto a la salida de divisas pueden ser utilizados como crédito tributario. Estos deben aplicarse según los plazos y formas que estipula la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y su reglamento correspondiente.</p>

<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de Rentas Internas - SRI. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de cumplimiento de Obligaciones con el SRI.
<p>Legislación</p>	<p>Ley de Compañías, RO 312 de 05 de noviembre de 1999. (eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoiYjcxNmRkMDgtMmNhZS00MzljLTk3NTAtZDMyZTE5YzBkOGExLnBkZiJ9 (corteconstitucional.gob.ec)</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 6. Toda compañía nacional o extranjera que negocie o contrajere obligaciones en Ecuador debe tener un apoderado o representante en el país. Si una compañía extranjera realiza obras públicas, servicios públicos o explotación de recursos naturales, debe establecerse en Ecuador según la Sección XIII de la ley. Las compañías extranjeras con acciones en compañías ecuatorianas, pero sin actividad empresarial en el país, no se consideran establecimientos permanentes y no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deben tener un apoderado o representante en Ecuador.</p> <p>Artículo 429. Una Compañía Holding o Tenedora de Acciones se dedica a comprar acciones o participaciones de otras compañías para controlarlas y formar un grupo empresarial. Las compañías vinculadas deben mantener estados financieros individuales para el control, distribución de utilidades y pago de impuestos fiscales. Para otros fines, pueden usar estados financieros consolidados, evitando duplicidad de trámites. La integración en un grupo empresarial debe ser aprobada por la Junta General de cada compañía. Si están bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Compañías, estas entidades regulan la consolidación de sus estados financieros.</p> <p>Nota: El artículo 62 de Ley No. 0, publicada en ROS 309 de 21 de agosto del 2018, dispone interpretar este artículo en el siguiente sentido.</p> <p>Disposición interpretativa Interpretétese el inciso primero del artículo 429 de la Ley de Compañías en el sentido de que, dada la naturaleza específica de las compañías holding o tenedoras de acciones, mientras estas sociedades no tengan actividades económicas, entendiéndose por tales las actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias o profesionales gravadas con impuesto a la renta, las mismas no tendrán la calidad de sujeto pasivo de los impuestos de Patentes municipales y del 1,5 por mil sobre los activos totales.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superintendencia de Compañías y Valores. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Superintendencia de Compañías y Valores.

Evaluación de riesgos	<p>Según testimonios y entrevistas a técnicos vinculados a proyectos de cooperación internacional en la producción de cacao; información de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y de las visitas a las asociaciones de productores, tanto en Amazonía como en la costa, las sociedades, personas jurídicas y organizaciones de la economía popular y solidaria, como las asociaciones de productores, demuestran un mayor cumplimiento tributario y son sujetos de control por parte de las entidades competentes. Estas organizaciones cuentan con personal administrativo encargado de la gestión contable y tributaria. El reporte de balances financieros, así como el cumplimiento de las obligaciones impositivas, son indispensables para poder comercializar y/o exportar su cacao.</p> <p>Según los registros de la Superintendencia de Compañías el número de operadores en la actividad del cultivo de cacao al 2023 a nivel nacional es de 161. Información del portal de la Superintendencia de Compañías, portal información, estados financieros por rama. Actividad Económica por código CIIU A0127.02 (https://appscvsgen.supercias.gob.ec/consultaCompanias/societario/estadosFinancierosPorRamo.jsf)</p>
Conclusión del riesgo	Riesgo insignificante.
Medidas de mitigación de riesgos: No aplica.	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	Información del portal de la Superintendencia de Compañías, portal información, estados financieros por rama. Actividad Económica por código CIIU A0127.02. (https://appscvsgen.supercias.gob.ec/consultaCompanias/societario/estadosFinancierosPorRamo.jsf)

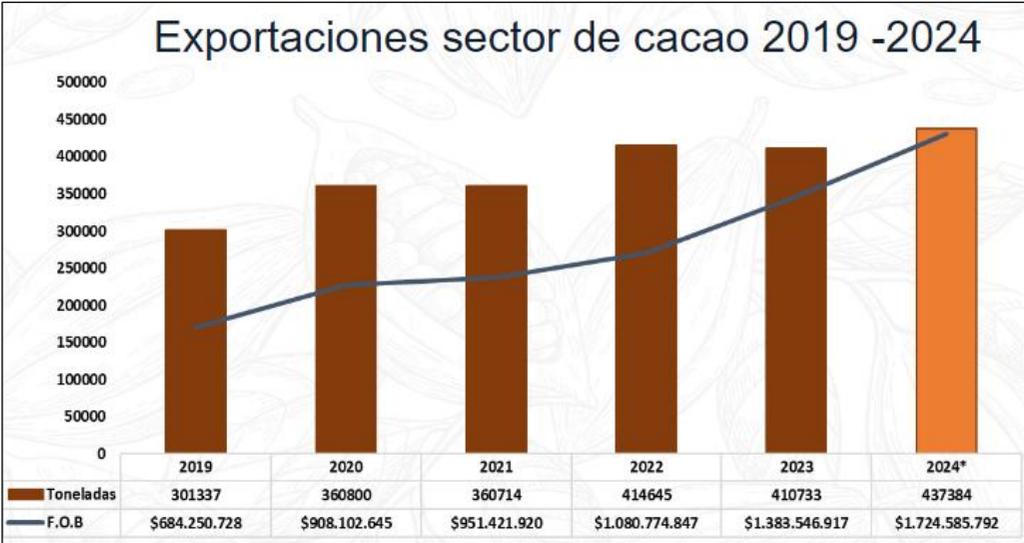
1.3.4 Se cumplen los requisitos legales para el pago de impuestos y tasas comerciales y/o de exportación.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Ley de régimen Tributario Interno RO N.- 463 del 17 de noviembre de 2004, última modificación RO N.- 335 del 20 de junio del 2023 (https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/LRTI.pdf), Reforma enero 2024 (http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoiMmRiYzlmMTAtZTAyZi00NWY1LWIwMjQtODY5Y2U3YWI3MjNlLnBkZiJ9)</p> <p>En Ecuador, las sociedades, incluyendo sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, están sujetas a varios tipos de impuestos regulados principalmente por la Ley de Régimen Tributario Interno.</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 13. Serán deducibles, y no estarán sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente, los siguientes pagos al exterior: 4 Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo, sin que excedan del dos por ciento (2%) del valor de las exportaciones. Sin embargo, en este caso, habrá lugar al pago del impuesto a la renta y a la retención en la fuente si el pago se realiza a favor de una persona o sociedad relacionada con el exportador, o si el beneficiario de esta comisión se encuentra domiciliado en un país en el cual no exista impuesto sobre los beneficios, utilidades o renta;</p> <p>Artículo 19. Obligación de llevar contabilidad.</p> <p>Artículo 27.1 Ingresos de actividades agropecuarias.- Los ingresos provenientes de actividades agropecuarias en la etapa de producción y/o comercialización local o que se exporten, podrán acogerse a un impuesto a la renta único conforme las siguientes tablas. Para leer las tablas, ver Registro Oficial Suplemento 111 de 31 de diciembre de 2019, página 10 (http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoiM2I1YWQ3ZTA0NWVjM000WVlLTkxZWYtNWU2NTdkZGZiNWl1LnBkZiJ9)</p> <p>Impuesto a la Renta</p> <p>Artículo 37. Establece la tarifa del impuesto a la renta para sociedades constituidas en Ecuador, sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país, y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en Ecuador. La tarifa básica es del 25% sobre la base imponible.</p> <p>Artículo 37.2 Reducción de tres puntos porcentuales (3%) del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones.</p> <p>Artículo 37.3 Reducción especial de la tarifa de Impuesto a la Renta por la suscripción de Contratos de Inversión.</p> <p>Artículo Innumerado luego del 37.3 Rebaja de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo. El procedimiento para la aplicación de este beneficio será establecido por el Comité de Política Tributaria.</p> <p>Retenciones en la fuente</p>

	<p>Artículo 43. Los pagos realizados por empleadores a empleados en relación de dependencia están sujetos a retención en la fuente según las tarifas establecidas en la ley y conforme al procedimiento indicado en el reglamento.</p> <p>Artículo 44. Las instituciones financieras y en general las sociedades que paguen intereses o cualquier tipo de rendimientos financieros actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta sobre dichos pagos.</p> <p>Artículo 45. Contribuyentes calificados por el Servicio de Rentas Internas que paguen cualquier otro tipo de ingreso gravado actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta.</p> <p>Artículo 46. Los valores retenidos constituyen crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta del contribuyente cuyo ingreso fue objeto de retención, pudiendo disminuir el total del impuesto causado en su declaración anual.</p> <p>Artículo 47. Si las retenciones en la fuente superan el impuesto causado, el contribuyente puede solicitar el pago en exceso, presentar un reclamo de pago indebido, o utilizarlo como crédito tributario sin intereses para ejercicios fiscales futuros.</p> <p>Artículo 48. Quienes realicen pagos o créditos al exterior que constituyan rentas gravadas actuarán como agentes de retención en la fuente del impuesto.</p> <p>Artículo 49. Los agentes de retención deberán emitir certificados de retención en la fuente de impuesto a la renta, los cuales servirán como comprobantes para los contribuyentes</p> <p>Artículo 50. Los agentes de retención deben declarar y pagar las retenciones en los plazos y formas establecidos en el reglamento.</p> <p>Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se aplica a transferencia de bienes y servicios</p> <p>Artículo 55. Existen exenciones específicas del IVA para ciertas actividades y bienes. Por ejemplo, ciertos bienes exportados están exentos de IVA para fomentar el comercio exterior.</p> <p>Artículos 62 al 65 Las sociedades deben cobrar y remitir el IVA sobre las transferencias de bienes y la prestación de servicios (Art. 64). Están obligadas a emitir facturas y mantener registros adecuados para la administración tributaria.</p> <p>Artículos 64 y 70 Las sociedades pueden reclamar créditos fiscales por el IVA pagado en compras o gastos relacionados con su actividad económica que estén gravadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de Rentas Internas - SRI. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago de la declaración de IVA. - Retenciones a la fuente. - Certificado de cumplimiento. - Obligaciones con el SRI.

<p>Legislación</p>	<p>Reglamento para la aplicación del Régimen Tributario Interno (Decreto Ejecutivo 374 REGLAMENTO PARA APLICACION LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LORTI Ecuador - Guía Oficial de Trámites y Servicios (www.gob.ec)). Reforma 2024 (http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoibjYzNmMmY1YWQt0ZjQxNy00MmI3LTk5MTItZmY5NmE5MWFmZGRmLnBkZiJ9)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 172. Establece que los exportadores deben estar inscritos en el Registro Único de Contribuyentes y cumplir con ciertos requisitos para solicitar la devolución del IVA pagado en la importación o adquisición local de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos relacionados con la exportación. El valor devuelto no podrá exceder el 12% del valor en aduana de las exportaciones efectuadas en ese período. Los exportadores también pueden acogerse a un esquema de devolución por coeficientes</p> <p>Artículo 173. Devolución del IVA a Proveedores Directos de Exportadores de Bienes, pueden solicitar la devolución del IVA pagado en la importación o adquisición local de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se transfieren al exportador para la exportación. Este beneficio también se aplica a los proveedores de las empresas que sean de propiedad de los exportadores y formen parte de la misma cadena productiva hasta la exportación del bien</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de Rentas Internas - SRI. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago de la declaración de IVA. - Retenciones a la fuente. - Certificado de cumplimiento. - Obligaciones con el SRI.
<p>Legislación</p>	<p>Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas. ROS 242 de 29 de diciembre del 2007 (Reglamento para la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas Ecuador - Guía Oficial de Trámites y Servicios (www.gob.ec)).</p> <p>En términos generales la génesis del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), en el Segundo Suplemento, por mandato del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 298, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 604 de 23 de diciembre del 2021, se redujo progresivamente la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas en un cuarto de punto porcentual (0,25) por trimestre durante el 2022, hasta llegar a una tasa del 4%. La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas es del 5%, según lo dispone el artículo 162 de esta Ley. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 643, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 235 de 23 de enero del 2023 (ver...), (Segundo Suplemento).dispone reducir la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas progresivamente: 1. Desde el 1 de febrero de 2023, en un cuarto de punto porcentual (0,25 %), hasta el 3,75 %; 2. Desde el 1 de julio de 2023, en un cuarto</p>

	<p>de punto porcentual (0,25 %), hasta el 3,50%; y, 3. Desde el 31 de diciembre de 2023, en uno punto cincuenta puntos porcentuales (1,50 %), hasta el 2 %.</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 7. No se causa el impuesto en las transferencias solicitadas por instituciones del Estado o por misiones diplomáticas, oficinas consulares, y representaciones de organismos internacionales debidamente acreditados en el país, bajo un sistema de reciprocidad.</p> <p>Artículo 8. Define a las sociedades privadas nacionales y las sociedades extranjeras domiciliadas en el país como sujetos pasivos del impuesto. Incluye también a los importadores de bienes, sean personas naturales, sociedades nacionales o extranjeras.</p> <p>Artículo 9. Detalla el momento de la retención del impuesto, que se realiza al efectuar la transferencia, traslado o envío de divisas al exterior, o al retirar divisas desde el exterior con cargo a cuentas nacionales. Es relevante para las empresas al especificar cómo se manejan las retenciones en diversas transacciones financieras.</p> <p>Artículo 10. Explica el momento de la percepción del impuesto por parte de las empresas de courier al solicitar la transferencia, traslado o envío de divisas al exterior.</p> <p>Artículo 13. Establece que no se aplicará el impuesto sobre las transferencias o envíos al exterior de hasta tres salarios básicos unificados del trabajador en general, dentro de un mismo período quincenal. Además, en el caso de salidas de divisas efectuadas con tarjetas de crédito o débito desde el exterior, se permite un monto máximo anual exento por tarjetahabiente.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de Rentas Internas - SRI. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago de la declaración de IVA. - Retenciones a la fuente. - Certificado de cumplimiento. - Obligaciones con el SRI.
<p>Legislación</p>	<p>Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI). ROS 351 de 29 de diciembre de 2010 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu207710.pdf)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 34. Zona Franca es un área geográfica dentro del territorio nacional sujeta a regímenes especiales en comercio exterior, aduanas, impuestos, finanzas, agroindustria, tecnología y tratamiento de capitales. Las mercancías que ingresan a las Zonas Francas están exentas de impuestos locales y tributos al comercio exterior. Los bienes y servicios que salen de las Zonas Francas</p>

	<p>hacia el resto del mundo también están exentos de tributos al comercio exterior. Para ser considerada usuaria, una empresa debe estar ubicada exclusivamente en la Zona Franca y dedicarse únicamente a actividades dentro de ella.</p>																					
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio Nacional de Aduanas 																					
<p>Evaluación de riesgos</p>	<p>Se estima que la producción de cacao involucra entre 5 y 6 millones de agricultores en todo el mundo. Durante el período 2019-2020, la producción mundial de cacao alcanzó los 4,7 millones de toneladas. De esta cifra, América Latina aportó el 18,4 %, equivalente a 0,9 millones de toneladas. Costa de Marfil y Ghana ocupan los dos primeros lugares en la producción global, con 2,1 y 0,8 millones de toneladas respectivamente, mientras que Ecuador se posiciona como el tercer productor con 0,32 millones de toneladas (ICCO, 2021).</p> <p>En la última década, las exportaciones de cacao desde Ecuador han mostrado un crecimiento constante. Según los datos estadísticos de ANECACAO, las exportaciones en 2014 fueron de 234.277 toneladas, aumentaron a 260.540 toneladas en 2015, y alcanzaron las 249.632 toneladas en 2016. Para 2017, el volumen de exportaciones subió a 301.526 toneladas, y en 2018 se exportaron 315.571 toneladas. Finalmente, para el año 2020, las exportaciones reportadas fueron de 360.000 toneladas. A partir de 2019, los datos son los siguientes:</p> <div data-bbox="488 719 1512 1262">  <table border="1"> <caption>Exportaciones sector de cacao 2019 -2024</caption> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Toneladas</th> <th>F.O.B</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>301337</td> <td>\$684.250.728</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>360800</td> <td>\$908.102.645</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>360714</td> <td>\$951.421.920</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>414645</td> <td>\$1.080.774.847</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>410733</td> <td>\$1.383.546.917</td> </tr> <tr> <td>2024*</td> <td>437384</td> <td>\$1.724.585.792</td> </tr> </tbody> </table> </div> <p>En el último año (2024), se ha registrado un fenómeno sin precedentes en el mercado global del cacao, los precios han superado los USD 10.000 por tonelada, marcando niveles históricos para países exportadores como Ecuador.</p>	Año	Toneladas	F.O.B	2019	301337	\$684.250.728	2020	360800	\$908.102.645	2021	360714	\$951.421.920	2022	414645	\$1.080.774.847	2023	410733	\$1.383.546.917	2024*	437384	\$1.724.585.792
Año	Toneladas	F.O.B																				
2019	301337	\$684.250.728																				
2020	360800	\$908.102.645																				
2021	360714	\$951.421.920																				
2022	414645	\$1.080.774.847																				
2023	410733	\$1.383.546.917																				
2024*	437384	\$1.724.585.792																				



Precio de tn de cacao al 28 de julio 2024 y comportamiento en el 2024 – Fuente Investing 2024 (<https://es.investing.com/commodities/us-cocoa>)

En cuanto a la calidad, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE-INEN 176 establece que el 81% del cacao certificado corresponde a cacao fino de aroma, con 266.789,23 toneladas exportadas, mientras que el 19% restante corresponde al cacao CCN-51, con 64.239,34 toneladas exportadas. Al 21 de febrero de 2022, AGROCALIDAD registró 14.433 operadores de cacao, quienes participan en diversas actividades a lo largo de la cadena productiva destinada a la exportación desde Ecuador. AGROCALIDAD realiza controles posteriores al registro, incluyendo inspecciones fitosanitarias y de calidad, con el fin de emitir las certificaciones requeridas por los países compradores del cacao ecuatoriano.

Para exportar desde Ecuador, es necesario registrarse en el sistema ECUAPASS para gestionar todos los trámites. También se requiere un RUC, firma digital, token, Declaración Juramentada de Origen, Declaración Aduanera de Exportación y otros documentos, como la certificación fitosanitaria y la factura de exportación.

A continuación se detallan los documentos requeridos para la exportación de cacao por primera vez:

DOCUMENTOS	ENTIDAD	TIEMPO POR TRÁMITE
1.-Declaración Aduanera de Exportación DAE	SENAE	10 MINUTOS
2.-Declaración Jurada de Origen DJO (2 AÑOS)	MPCEIP-ENTIDADES AUTORIZADAS	DE 10 15 MINUTOS
3.-Certificado de Origen	MPCEIP-ENTIDADES AUTORIZADAS	10 MINUTOS
4.-Certificado Fitosanitario	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO	30 MINUTOS
5.-Factura Comercial	EXPORTADOR	S/TRAMITE
6.-Bill of lading	OPERADOR DE TRANSPORTE	S/TRAMITE
7.-Guía de Remisión	EXPORTADOR	S/TRAMITE
9.-Lista de Empaque	EXPORTADOR	S/TRAMITE
10.-Certificado de Firma Digital (UNA SOLA VEZ)	REGISTRO CIVIL	DISCRECIONAL

Fuente: Ministerio de Producción, Comercio Exterior Inversiones y Pesca – Protocolo Técnico Logístico y de Seguridad para la Exportación de Cacao 2019.

De acuerdo con el análisis del primer trimestre de 2024 realizado por el Ministerio de Producción y Comercio Exterior, el cacao se posiciona como el tercer producto de exportación no petrolera de Ecuador, generando 456 millones de dólares en este período. Este monto representa un crecimiento significativo en comparación con años anteriores, con un aumento del 158% (USD 279 millones) respecto a 2023. En términos de volumen, las exportaciones aumentaron un 32%, lo que equivale a 22 mil toneladas más exportadas en comparación con 2023. Cabe destacar que este incremento en las exportaciones de cacao se debe principalmente al aumento del precio del producto.

La Unión Europea fue el principal destino de exportación en el primer trimestre de 2024, con un 30% del total de cacao exportado desde Ecuador, lo que generó un valor de USD 136 millones. Esto significó un incremento del 217%, equivalente a un aumento de USD 93 millones respecto al mismo período del año anterior. Indonesia y Malasia ocuparon el segundo y tercer lugar respectivamente como destinos de exportación, representando cada uno el 22% del total exportado.

	<p>En cuanto a las empresas exportadoras, el número disminuyó de 72 en el primer trimestre de 2023 a 58 en el mismo período de 2024, lo que representa una reducción de 16 empresas que dejaron de exportar este producto (https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/05/Analisis-trimestral-de-comercio-exterior-ene-mar-2024.pdf) .</p> <p>Es importante destacar que los operadores y organizaciones comerciales cumplen regularmente con los requisitos legales para las exportaciones. El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE), ejerce un control efectivo sobre el sistema aduanero, especialmente en las exportaciones de cacao por vía marítima, y se asegura de que se paguen los impuestos y aranceles correspondientes. Actualmente, no se reportan casos significativos de importaciones o exportaciones ilegales de cacao, como sucedió en 2011 y 2012. Por lo tanto, se considera que este aspecto presenta un riesgo insignificante.</p>
<p>Conclusión del riesgo</p>	<p>Riesgo insignificante.</p>
<p>Medidas de mitigación de riesgos: No aplica.</p>	
<p>Relevante para el tipo (s) de fuente (s)</p>	<p>Todas</p>
<p>Referencias</p>	<p>ANECACAO 2024. Presentación El Sector del cacao en Ecuador y su comercio con Canadá.</p> <p>García, A. Pico, B. Jiménez, R. 2021. La cadena de producción del Cacao en Ecuador: Resiliencia en los diferentes actores de la producción 2021 Revista Digital Novasineria versión On-line ISSN 2631-2654 (http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2631-26542021000200152.)</p> <p>ICCO (2021). <i>Producción de granos de cacao</i> (https://www.icco.org/about-us/international-cocoa-agreements/doc_download/4577-production-qbcs-xlvi-no-2.html)</p> <p>Ministerio de la Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca 2024. Análisis Trimestral Comercio Exterior. Enero - marzo 2024 (https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/05/Analisis-trimestral-de-comercio-exterior-ene-mar-2024.pdf)</p>

1.4 Se evita la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses.

Se evita la corrupción, el fraude y el conflicto de intereses, al tiempo que se garantiza la integridad empresarial de acuerdo con las mejores prácticas.

1.4.1 Se cumplen los requisitos legales relacionados con la corrupción, incluidos el soborno, el fraude y los conflictos de intereses.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Código Integral Penal COIP, RO 180 del 10 de febrero del 2014, última modificación el 08 de marzo 2023 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu204126.pdf).</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 280. Cohecho: Penaliza a los servidores públicos y otras personas con potestad estatal que reciban beneficios indebidos para actuar o abstenerse de actuar en relación con sus funciones. La pena es de tres a cinco años de privación de libertad, que puede aumentar dependiendo de la gravedad de la acción.</p> <p>Artículo 281. Concusión: Sanciona a los servidores públicos que, abusando de su cargo, exijan donativos o beneficios indebidos. Las penas van de tres a cinco años de privación de libertad, y pueden aumentar en situaciones de violencia o amenaza.</p> <p>Artículo 286. Oferta de realizar tráfico de influencias: Establece penas de tres a cinco años para quienes soliciten o acepten beneficios a cambio de influir en funciones públicas.</p> <p>Artículos 317 y 318 . Fraude: Incluyen diversas formas de fraude, como la simulación de contratos para encubrir actividades ilegales, con penas de privación de libertad que varían según el delito específico.</p> <p>Artículo 320.1 Actos de corrupción en el sector privado: Establece penas de cinco a siete años de prisión para directores, gerentes, y otros roles similares en el sector privado que acepten o soliciten beneficios indebidos para favorecer a terceros en actividades económicas o comerciales.</p> <p>Artículo 322. Pánico financiero: Penaliza la divulgación de noticias falsas que causen alarma económica con una pena de cinco a siete años de privación de libertad.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Juez de lo Penal. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sentencia Condenatoria.
Legalidad	<p>Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado RO 555 del 13 de octubre del 2011. (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu139407.pdf).</p>

	<p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 7. Define el poder de mercado y cómo este puede llevar a conductas que impidan, restrinjan, falseen o distorsionen la competencia, considerando esto como una forma de abuso que debe ser regulado y sancionado.</p> <p>Artículo 8. Detalla la determinación del poder de mercado, considerando factores como la capacidad de influencia en el mercado y la existencia de barreras para otros competidores. Estas prácticas pueden incluir acciones que, de manera intencionada, favorezcan la corrupción o el fraude económico.</p> <p>Artículo 9. Explicita que el abuso de poder de mercado constituye una infracción a la ley y está prohibido. Este abuso puede manifestarse en formas que restrinjan la competencia o manipulen el mercado de manera desleal.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superintendente de Poder de Mercado. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución administrativa con sanción por incumplimiento
Legislación	<p>Orgánica de la Contraloría General del Estado, RO 595 de 12-jun.-2002 Última modificación: 17-feb.-2021 (https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=2207&tipo=tradoc)</p> <p>Este marco legal faculta a la Contraloría General del Estado a que determine y sancione actos de corrupción de las entidades sujetas a control.</p> <p>Para el caso de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria como lo son las asociaciones de producción agrícola registradas en la Superintendencia de Economía popular y Solidaria rige la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, este marco establece algunas regulaciones, como por ejemplo, en su artículo 128 sobre incentivos dice que no podrán acceder a los beneficios que otorga esta Ley, las personas y organizaciones que se encuentren en conflicto de interés con las instituciones del Estado responsables del otorgamiento de tales beneficios y sus funcionarios.</p>
Descripción de los requisitos legales	
Evaluación de riesgos	<p>Según el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional (2023), Ecuador obtuvo una puntuación de 34 sobre 100, ocupando el puesto 115 entre 180 países evaluados, lo que representa una caída de 2 puntos con respecto a 2022 (https://www.transparency.org/en/cpi/2023). En cuanto a los Indicadores Mundiales de Gobernanza de 2022, Ecuador fue evaluado con las siguientes puntuaciones (en una escala de 1 a 100): i) Voz y Responsabilidad: 48; ii) Efectividad del Gobierno: 40; iii) Calidad Regulatoria: 35,38; iv) Estado de Derecho: 26,8; y v) Control de la Corrupción: 29,7.</p> <p>El estudio del Barómetro de las Américas de LAPOP – Pulso de la Democracia en Ecuador 2023 revela que los niveles de confianza en las instituciones políticas clave del país están por debajo de los promedios regionales. El panorama en Ecuador es preocupante, ya que los datos reflejan bajos niveles de confianza tanto a nivel interpersonal como institucional. En todos los</p>

indicadores analizados, Ecuador se encuentra por debajo de la media regional de Latinoamérica, con cifras alarmantes, especialmente en lo que respecta a la confianza en los partidos políticos. Esto evidencia un tejido social deteriorado y un sistema político debilitado que no goza de la legitimidad ciudadana.

Gráfico 1.5 Los niveles de confianza en las instituciones políticas clave en Ecuador están por debajo de los promedios regionales



Fuente: LAPOP Lab, Barómetro de las Américas 2023

Además, la satisfacción con los servicios públicos en Ecuador alcanzó su nivel más bajo registrado por el Barómetro de las Américas en 2023. El 68% de los ecuatorianos rechaza la justificación de pagar coimas o sobornos, y la mayoría cree que más de la mitad o la totalidad de los políticos son corruptos.

Aunque este análisis se enfoca en la institucionalidad pública, los datos presentados sugieren un riesgo potencial de contravenir la ley mediante la adulteración y falsificación de documentos, lo cual podría involucrar y afectar a los actores de la cadena de suministro del cacao, incluidos productores y asociaciones. La falta de información detallada sobre este riesgo, junto con los indicadores mencionados, impide concluir que el riesgo sea insignificante o inexistente.

Conclusión del riesgo

Riesgo no despreciable.

Riesgo en una oración por tipo(s) de fuente(s)	<p>Según el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional (2023), Ecuador obtuvo una puntuación de 34 sobre 100, ocupando el puesto 115 entre 180 países evaluados, lo que representa una caída de 2 puntos con respecto a 2022 (https://www.transparency.org/en/cpi/2023). La falta de información detallada sobre el cumplimiento legal y corrupción como pago de sobornos, fraude y conflicto de intereses impide concluir que el riesgo sea insignificante o inexistente en la producción del cacao a nivel país.</p>
<p>Medidas de mitigación de riesgos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con carácter precautorio, los productores, organizaciones asociativas, acopiadores, intermediarios y otros involucrados en la cadena de suministros del cacao, deberían demostrar que toman acciones para prevenir y evitar la corrupción y todo tipo de conductas deshonestas. Esto puede incluir la implementación de políticas, reglamentos u otro tipo de normativa que promuevan la conducta ética y la transparencia. 	
Riesgo en una oración por tipo(s) de fuente(s)	<p>Todas</p>
Referencias	<p>Montalvo, J. Daniel y Mariana Rodríguez (Eds.) El Barómetro de las Américas de LAPOP toma el Pulso de la democracia en Ecuador 2023. Nashville, TN: LAPOP (https://www.vanderbilt.edu/lapop/ecuador/ABECU2023-Pulso-de-la-democracia-final-20240307.pdf).</p> <p>Transparencia Internacional – Índice de percepción de la Corrupción 2023 (https://www.transparency.org/en/cpi/2023).</p>

1.4.2 No se produce falsificación de datos y documentos.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Código Integral Penal COIP, publicado en el ROS 180 de 10 de febrero de 2014 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu204126.pdf); Última reforma (esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJYXjwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoizTU0ZDJiY2MtYzkyNi00NDkxLTk0OTMtM2UzMzA2MTNhZTlhLnBkZiJ9)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 327. Alterar o falsificar la firma de otra persona en un instrumento privado o público, tiene como sanción: Instrumento privado: pena privativa de libertad de 1 a 3 años e Instrumento público: pena privativa de libertad de 3 a 5 años.</p> <p>Artículo 328. Falsificación y uso de documento falso, falsificación, destrucción o adulteración de documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, tiene como sanción: Documentos públicos: pena privativa de libertad de 5 a 7 años. Documentos privados: pena privativa de libertad de 3 a 5 años. Uso de documentos falsos: misma pena prevista para cada caso.</p> <p>Artículo 234. Acceder sin autorización a un sistema informático, telemático o de telecomunicaciones, la sanción es pena privativa de libertad de 3 a 5 años.</p> <p>Artículo 234.1 Introducir, modificar, eliminar o suprimir contenido digital con intención de engañar en relaciones jurídicas, la sanción será pena privativa de libertad de 3 a 5 años. Uso de documento producido a partir de contenido digital falsificado: misma pena.</p> <p>Artículo 298. Defraudación tributaria, simular, ocultar, omitir, falsear o engañar a la Administración Tributaria para evadir obligaciones tributarias.</p> <p>Sanción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identidad o identificación falsa en registros tributarios: pena privativa de libertad de 1 a 3 años. - Datos o documentación falsa en registros tributarios: pena privativa de libertad de 1 a 3 años. - Hacer constar datos falsos en declaraciones tributarias: pena privativa de libertad de 5 a 7 años. - Falsificar o alterar permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas: pena privativa de libertad de 5 a 7 años.
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridades legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. - Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario – AGROCALIDAD. - Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria. - Servicio Nacional de Rentas Internas. - Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria. - Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador - SENA.

	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Trabajo. - Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificados de pago de impuestos, tasas por servicios y permisos municipales (ver 1.3 Taxes and fees are paid). - Registro de la Propiedad; certificado de hipotecas y gravámenes con historial de 15 años (ver tema 1.1.1) - Certificación de buenas prácticas agrícolas, permisos de transporte de productos agrícolas. - Notificación sanitaria. - Certificados RUC y declaración de impuestos. - Personería Jurídica de las Organizaciones. - Registro como operador de comercio exterior (Sistema ECUAPASS), - Comprobante de pago de aranceles y regulaciones aduaneras. - Certificado de registro de trabajadores, contratos; registro de responsable de seguridad y salud del trabajo. - Certificado de afiliación de trabajadores, certificado de pago de los aportes y fondos de reserva.
<p>Legislación</p>	<p>Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, RO del 27 de 03 de julio de 2017 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu183093.pdf).</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 77. literal h) adulterar, modificar, suplantar certificados, reportes u otros documentos oficiales emitidos por la autoridad zoo y fitosanitaria, es considerado como infracciones y sanciones graves, su cometimiento será sancionado con multa de tres a cuatro salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el Código Integral Penal. Otros marcos legales complementarios para la detección de falsificación y uso de documentación emitidos por entidades públicas.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridades Legales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. - Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario – AGROCALIDAD. - Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria. - Servicio Nacional de Rentas Internas. - Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria. - Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador - SENAE. - Ministerio de Trabajo. - Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificados de pago de impuestos, tasas por servicios y permisos Municipales. (ver 1.3 Taxes and fees are paid) - Registro de la Propiedad; certificado de hipotecas y gravámenes con historial de 15 años (ver tema 1.1.1). - AGROCALIDAD; certificación de buenas prácticas agrícolas, permisos de transporte de productos agrícolas. - Notificación sanitaria. - Certificados RUC y declaración de impuestos. - Personería Jurídica de las Organizaciones.

	<ul style="list-style-type: none"> - Registro como operador de comercio exterior (Sistema ECUAPASS), - Comprobante de pago de aranceles y regulaciones aduaneras. - Certificado de registro de trabajadores, contratos; registro de responsable de seguridad y salud del trabajo. - Certificado de afiliación de trabajadores, certificado de pago de los aportes y fondos de reserva.
Evaluación de riesgos	<p>En Ecuador, la publicación de estadísticas sobre delitos se lleva a cabo a través de varias entidades gubernamentales, cada una responsable de recopilar, analizar y difundir información sobre criminalidad y seguridad pública. Las principales instituciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Gobierno (anteriormente Ministerio del Interior): A través de la Policía Nacional, este ministerio recopila y publica datos sobre delitos reportados, detenciones y operativos policiales. - Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC): El INEC realiza encuestas y estudios estadísticos, incluidos aquellos relacionados con la victimización y la percepción de seguridad. - Fiscalía General del Estado: Publica estadísticas sobre casos investigados, procesados y judicializados, además de información sobre las distintas etapas del proceso penal. <p>Tipos de Estadísticas Publicadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Delitos Comunes: Incluyen robos, hurtos, asaltos, homicidios y otros crímenes de alta incidencia. - Delitos Especiales: Estadísticas sobre delitos relacionados con el narcotráfico, violencia de género, corrupción, entre otros. - Percepción de Seguridad: Datos sobre cómo los ciudadanos perciben su seguridad y la efectividad de las instituciones encargadas de mantener el orden. <p>No se publican estadísticas específicas sobre delitos como la falsificación de datos y documentos, mucho menos en lo relacionado con la producción de cacao (indicador 1.4.1), tanto de la revisión de información oficial sobre delitos; de testimonios de productores independientes y asociados no se evidencia que esta práctica sea significativa dentro de la cadena de suministro del cacao.</p>
Conclusión del riesgo	Riesgo insignificante.
Medidas de mitigación de riesgos: No aplica.	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC 2024. Justicia y Crimen (https://www.ecuadorencifras.gob.ec/justicia-y-crimen/).

1.5 El comercio y las adquisiciones son responsables.

El comercio y el transporte de materiales, productos y animales se llevan a cabo de acuerdo con los requisitos legales y respetando los principios de equidad y transparencia en las obligaciones contractuales.

1.5.1 Se cumplen los requisitos legales relacionados con el comercio y el transporte de productos.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Ley Orgánica de Salud, RO N.- 423 del 2 de diciembre 2006, Última Reforma: RO 53 del 29 de abril del 2022 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu154951.pdf)</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 129.- El cumplimiento de las normas de vigilancia y control sanitario es obligatorio para todas las instituciones, organismos y establecimientos públicos y privados que realicen actividades de producción, importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y expendio de productos de uso y consumo humano.</p> <p>Reglamento de Comprobantes de Venta, Retenciones y Documentos Complementarios, RO 448 del 28 de febrero del 2015, esta normativa establece en su Capítulo IV del Régimen de traslado de bienes, artículo 27 La guía de remisión es el documento que sustenta el traslado de mercaderías por cualquier motivo dentro del territorio nacional. Se entenderá que la guía de remisión acredita el origen lícito de la mercadería, cuando la información consignada en ella sea veraz, se refiera a documentos legítimos, válidos, y los datos expresados en la guía de remisión concuerden con la mercadería que efectivamente se traslade.</p> <p>Resolución N. 49 de la Subsecretaría de Comercialización del MAG, publicada en el RO. 207 de 19 de marzo de 2014 (https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC139839/)</p> <p>El documento "Manual de Procedimientos para Otorgar el Comprobante de Movilización de Productos Agrícolas - CONPA" emitido por la Subsecretaría de Comercialización del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) de Ecuador, establece un sistema de control para la movilización de productos agrícolas dentro del territorio nacional. El objetivo principal es garantizar la seguridad, transparencia y legalidad en el transporte de productos agrícolas, minimizando el contrabando y asegurando la competencia leal.</p> <p>El manual detalla el proceso para la emisión del CONPA, un documento obligatorio que debe acompañar la movilización de ciertos productos agrícolas. Los productores deben registrarse proporcionando identificación y documentación de propiedad o arrendamiento de los predios. El CONPA tiene una vigencia de 24 horas desde su emisión y debe incluir información detallada sobre el origen, destino, tipo de producto, vehículo y conductor. Además, el manual establece las responsabilidades de las autoridades de control, como la SENA y AGROCALIDAD, para verificar la validez de los comprobantes durante el transporte. Se especifican también las sanciones por incumplimiento, como la suspensión del otorgamiento del CONPA y el decomiso de los productos, que se entregarán a los gobiernos locales para su comercialización.</p>

	Este sistema automatizado busca fortalecer la soberanía alimentaria y la calidad de los productos agrícolas, apoyando programas fitosanitarios y de vigilancia, y promoviendo un comercio justo y regulado.
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridades legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Agricultura y Ganadería - Subsecretaría de Comercialización. - Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - AGROCALIDAD. - Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador - SENA. - Servicio de Rentas Internas - SRI. - Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Permiso para transporte para alimentos procesados y materias primas para la elaboración de alimentos. - Guía de Remisión, factura o liquidaciones de compra. - Certificado de Cumplimiento de BPA. - Comprobante de origen de productos agrícolas. - Comprobante de movilización. - Guías de remisión (también se suele añadir a la guía de remisión facturas o liquidaciones de compra de la carga).
Evaluación de riesgos	<p>El transporte del cacao sigue varios pasos, desde la cosecha hasta su llegada a los centros de acopio y de estos a centros de procesamiento o a puertos de exportación. Es importante tener en cuenta que en el año 2019 se pone en vigencia la Resolución 0038 (emitido por AGROCALIDAD) que establece la obligatoriedad de la implementación y certificación de las Buenas Prácticas Agropecuarias a los proveedores de las empresas exportadoras (incluye a las asociaciones) con el fin de precautelar el comercio internacional de los productos agropecuarios. Según los requerimientos especificados en el nuevo reglamento de la Unión Europea (EUDR), este requerimiento se convierte en una exigencia legal que toma relevancia en la cadena de suministro del cacao vinculada al mercado internacional.</p> <p>En el caso de transporte de cacao en baba (fresco) se produce mayor informalidad en la transportación, sin la documentación que demuestre la procedencia. Pequeños productores venden el cacao en baba transportado en camionetas, por ejemplo, estudios del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias - INIAP 2019, sobre la cadena de valor del cacao en Manabí (https://repositorio.iniap.gob.ec/bitstream/41000/5377/1/iniapsc383.pdf), muestran que el 46% de los productores venden el cacao en baba; el 56 % transporta en camioneta. Debido a los pequeños volúmenes de transporte, no existe un control exhaustivo por parte de las entidades competentes, como AGROCALIDAD.</p> <p>El transporte de cacao seco desde los centros de acopio particulares y de asociaciones de productores, a centros de procesamiento o a empresas exportadoras, se realiza con mayor control y cumplimiento de la documentación que respalda la carga (cacao), estos registros incluyen datos como: información del comerciante, transportista o expendedor, responsable de la movilización del producto agrícola, número de cédula o documento de identidad, tipo de vehículo, número de placa, la ruta a seguir señalando el origen y el destino final del producto.</p> <p>Además, en algunos casos por un tema de trazabilidad, los sacos de cacao llevan algún tipo de identificación que registra el origen, lote y tipo de cacao (CCN-51 y el denominado Cacao Nacional). Existen algunas excepciones y situaciones particulares en las que la guía de remisión no es obligatoria, dependiendo del tipo de bienes y el contexto del transporte.</p>

Conclusión del riesgo	Riesgo insignificante.
Medidas de mitigación de riesgos: No aplica.	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	<p>Barrera, V.; Alwang, J.; Casanova, T.; Domínguez, J.; Escudero, L.; Loor, G.; Peña, G.; Párraga, J.; Arévalo, J.; Quiroz, J.; Tarqui, O.; Plaza, L.; Sotomayor, I.; Zambrano, F.; Rodríguez, G.; García, C.; Racines, M. (2019). La cadena de valor del cacao y el bienestar de los productores en la provincia de Manabí-Ecuador. INIAP. Libro Técnico N.-171. ARCOIRIS. Producciones Gráficas. Quito, Ecuador. 204 pp (https://repositorio.iniap.gob.ec/bitstream/41000/5377/1/iniapsc383.pdf).</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) - Agencia de Control y Regulación Fitosanitaria AGROCALIDAD 2024. Requisitos para Certificación de Buenas Prácticas Agropecuarias (https://www.agrocalidad.gob.ec/requisitos-para-la-certificacion-de-buenas-practicas-agropecuarias/).</p>

1.5.2 Se cumplen los requisitos legales relacionados con las restricciones y sanciones comerciales aplicables.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI). ROS 351 de 29 de diciembre de 2010 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu207710.pdf).</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 71. Crea el Comité de Comercio Exterior (COMEX), encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial.</p> <p>Artículo 72. Establece las competencias del COMEX, incluyendo la regulación, facilitación o restricción de la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - AGROCALIDAD. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autorización de Exportación.

Descripción de los requisitos legales	
Evaluación de riesgos	<p>El Comité de Comercio Exterior (COMEX) es una entidad gubernamental de Ecuador responsable de la formulación y ejecución de políticas relacionadas con el comercio exterior. El COMEX es la máxima autoridad en materia de comercio exterior en el país y tiene el mandato de establecer regulaciones, normativas y políticas que afectan la importación y exportación de bienes y servicios. Está compuesto por varios ministerios como: el Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca; el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, entre otros. El COMEX define y supervisa la política comercial del país, incluyendo la determinación de aranceles, restricciones cuantitativas y medidas no arancelarias aplicables a las importaciones y exportaciones.</p> <p>Las sanciones comerciales pueden ser impuestas por varias razones, como incumplimiento de normativas de calidad, normas sanitarias, regulaciones de exportación, o prácticas comerciales desleales. No existe acceso a la información o datos específicos sobre empresas exportadoras de cacao en Ecuador que han sido sancionadas comercialmente.</p> <p>De las consultas realizadas, no se sabe que este tipo de sanciones sean frecuentes en la cadena de producción de cacao, a nivel de asociaciones y productores individuales la normativa aplicable sobre sanciones comerciales no es aplicable, por eso se descarta que exista un nivel de riesgo en este indicador.</p>
Conclusión del riesgo	Riesgo insignificante.
Medidas de mitigación de riesgos: No aplica.	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca 2024 (https://www.produccion.gob.ec/comex/).

Principio 2: Se respeta el bienestar de las personas y los derechos humanos.

2.1 Se respetan los derechos humanos.

Se respetan los derechos humanos en todos los aspectos de las operaciones y actividades

2.1.1 Los derechos humanos se respetan de acuerdo con el derecho nacional e internacional.

Número de riesgo	
	<p>Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20/09/2008 (https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador) TÍTULO II DERECHOS Capítulo primero Principios de aplicación de los derechos.</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Capítulo segundo Derechos del buen vivir. Derecho al Agua y alimentación, ambiente sano, comunicación e información, ciencia y cultura, educación, hábitat y vivienda, salud, trabajo y seguridad social.</p> <p>Capítulo tercero Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. Relacionados con aquellos grupos que se encuentran en alguna situación de desventaja tal es el caso de las personas adultas y adultos mayores, jóvenes, movilidad humana, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, personas privadas de libertad, personas usuarias y consumidoras.</p> <p>Capítulo cuarto Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. Se refiere a los derechos que posee el pueblo indígena, afroecuatoriano y montubio: Derecho a la tierra y territorio, a la identidad cultural, a la autonomía, justicia y derecho propio, consulta y participación en la toma de decisiones, al desarrollo, propiedad intelectual.</p> <p>Capítulo quinto Derechos de participación.</p> <p>Capítulo sexto Derechos de libertad.</p> <p>Capítulo séptimo Derechos de la naturaleza.</p> <p>Capítulo octavo Derechos de protección.</p> <p>Capítulo noveno Responsabilidades.</p> <p>Sistema de Protección de los Derechos Humanos en Ecuador.</p> <p>Mecanismos nacionales: Peticiones Individuales: Acción de Medidas Cautelares, de Protección, de Hábeas Corpus, Acción por Incumplimiento, Acción de Acceso a la información pública, Acción de Hábeas Data, Acción Extraordinaria de Protección (Título III Constitución del Ecuador).</p>

	<p>Mecanismos de las Naciones Unidas: Peticiones Individuales o Estado contra Estado. Comités emanados de distintas Convenciones, siendo el más destacado el Comité de Derechos Humanos. Facultad de sancionar, recomendar e informar a los Estados sobre su cumplimiento e incumplimiento de los Tratados de Derechos Humanos.</p> <p>Mecanismos del Sistema Interamericano: Peticiones Individuales o Estado contra Estado. Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos. Facultad de sancionar, recomendar e informar a los Estados sobre su cumplimiento e incumplimiento de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.</p> <p>Mecanismos de la Corte Penal Internacional: Se acciona cuando existen delitos de lesa-humanidad tipificados en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, pero que no pueden ser juzgados dentro de las jurisdicciones nacionales por incapacidad o inacción en el juzgamiento de estos delitos. Corte Penal Internacional Facultad de investigar y sancionar el cometimiento de delitos de lesa humanidad a los autores de manera individual. No es un proceso que se sigue en contra de un Estado.</p> <p>Código Integral Penal COIP, RO 180 del 10 de febrero del 2014, última modificación el 08 de marzo 2023 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu204126.pdf).</p> <p>Capitulo V. Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica.</p> <p>Capitulo Sexto Delitos contra La Estructura del Estado Constitucional. Artículo 349 Grupos subversivos; Artículo 367. Financiación del terrorismo.</p> <p>CONVENIOS INTERNACIONALES.- Ecuador ha ratificado un conjunto de convenios internacionales esenciales para la protección de los derechos humanos, especialmente en las áreas de trabajo, seguridad, y libertad. Entre los más relevantes se encuentran varios convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación (1948) y el Convenio 98 sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva (1949) garantizan el derecho de los trabajadores a organizarse y negociar colectivamente, lo que fortalece la capacidad de los trabajadores para defender sus intereses laborales. Además, el Convenio 155 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores (1981) establece directrices para la creación de políticas nacionales que promuevan entornos laborales seguros, previniendo accidentes y enfermedades profesionales. Estos convenios, ratificados por Ecuador, son fundamentales para asegurar que los trabajadores puedan ejercer sus derechos en condiciones justas y seguras. También es relevante el Convenio 29 sobre el Trabajo Forzoso (1930), que obliga a los países a erradicar todas las formas de trabajo forzoso, protegiendo a las personas contra cualquier forma de explotación laboral. Estos convenios reflejan el compromiso de Ecuador con la protección de los derechos laborales y la promoción de condiciones dignas de trabajo.</p> <p>Además de los convenios de la OIT, Ecuador ha ratificado importantes tratados internacionales que amplían la protección de los derechos humanos en el ámbito más general. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de 1966, asegura derechos fundamentales como el derecho a la vida, la libertad de expresión, la libertad de reunión pacífica, y la seguridad personal, todos esenciales para una sociedad democrática. Complementariamente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) del mismo año, garantiza derechos relacionados con el trabajo, la salud, la educación y un nivel de vida adecuado, subrayando el derecho al trabajo en condiciones justas y a la seguridad social. Ecuador también es parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) de 1969, que refuerza los derechos civiles y políticos en el contexto regional, protegiendo la vida, la integridad y la libertad personal, entre otros. Estos tratados conforman</p>
--	--

	<p>el marco legal internacional que Ecuador ha adoptado para garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos, reflejando un firme compromiso con los estándares internacionales en derechos laborales, seguridad y libertades fundamentales.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. - Jueces Constitucionales y Corte Constitucional. - Secretaría de Derechos Humanos. - Defensoría del Pueblo. - Mecanismos de la Corte Penal Internacional. <p>Las garantías constitucionales son los mecanismos que establece la Constitución para prevenir, cesar o emendar la violación de un derecho que está reconocido en la misma Constitución. Entre las Garantías Jurisdiccionales que establece la Constitución y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional citamos: a las Medidas Cautelares; Hábeas Corpus; La Acción de Hábeas Data; protección.</p> <p>Los sistemas de protección de derechos humanos en Ecuador a los que pueden acudir los/as ciudadanos/as ecuatorianos/as en el caso de ser víctimas de violaciones de derechos humanos, sin embargo, para acudir a instancias internacionales siempre se debe agotar los recursos y procesos legales y constitucionales internos en el Ecuador.</p>
<p>Evaluación de riesgos</p>	<p>La Constitución de Ecuador (2008) determina que los derechos son universales, inalienables, interdependientes, indivisibles, progresivos y de aplicación inmediata; de su cumplimiento se encarga el denominado Estado constitucional de derechos y justicia que significa que Ecuador se rige por leyes, garantiza la igualdad ante la ley y protege los derechos fundamentales de todas las personas.</p> <p>Existen diferentes reportes e información documentada sobre la situación de los derechos humanos a nivel nacional, donde se documentan algunos casos que evidencian vulneraciones de distinta naturaleza. Por ejemplo, el caso de la empresa Furukawa, donde tres exdirectivos y una persona jurídica fueron llamados a juicio por trata de personas con fines de explotación laboral. Otro caso documentado está vinculado a la Asociación de Trabajadores Agrícolas y Campesinos (ASTAC), por negativa del Estado de inscribir los Sindicatos por Rama de Actividad Económica donde incluso un fallo judicial (de 25 de mayo del 2021) obliga a la autoridad nacional de trabajo a reconocer e inscribir el sindicato conformado por trabajadores provenientes de la misma actividad, aunque trabajen para diferente empresa; asimismo, en lo relacionado con pueblos y nacionalidades indígenas en el país ocurrieron casos que vulneraron los derechos colectivos, como, por ejemplo, el del pueblo indígena A'i Cofán, la Corte Constitucional, confirmó la violación de los derechos a la consulta previa, a la naturaleza, al agua, al medio ambiente sano, a la cultura y al territorio (Sentencia No. 273-19-JP/22, Consulta Previa en la comunidad A'I Cofán de Sinangoe).</p> <p>En otro aspecto, en Ecuador la minería ilegal fue declarada una amenaza para la seguridad integral del Estado (COSEPE, 2023). Varias provincias amazónicas y provincias de las estribaciones andinas occidentales de la sierra, así como del litoral ecuatoriano constan en el registro de puntos identificados con minería ilegal (Plan Minero, 2020-2030). Como referencia de la afectación de</p>

la minería ilegal en territorios se señala los casos de los cantones Tena, Arosemena Tola, (Tarazona, 2024), Las Naves, (Dávila, 2024) Camilo Ponce Enríquez, (Jumbo, 2023) La Maná, entre otros. Esta actividad irregular afecta no solamente a la actividad agrícola (seguridad alimentaria y pérdida de cultivos comerciales) sino a los ecosistemas naturales (contaminación del suelo, agua por uso de mercurio y cianuro), y ecosistemas sociales comunitarios (conflictos internos, desintegración de vivir en comunidad); las afectaciones ocurren de manera focalizada en los territorios antes referidos y no representa un alcance nacional.

Sin embargo, cabe dejar en claro que no se encontró información documentada que sugiera una vinculación entre esta actividad ilícita con los productores y otros actores de la cadena de producción del cacao en Ecuador, sean pequeños, medianos y grandes productores, organizaciones asociativas, empresas, etc.

En cuanto a la violencia en contra de la mujer basada en género, la mayoría de las instituciones públicas del sistema nacional de prevención y erradicación de violencia contra la mujer, no cuentan con presupuestos específicos y suficientes destinados a la prevención y erradicación de la violencia de género; en las zonas rurales, según la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU 2019) el 62,9% de las mujeres en áreas rurales ha experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida.

En Ecuador, el organismo encargado de velar por los derechos humanos es el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. En esta dependencia existe la Subsecretaría de Derechos Humanos, para promover la cultura de derechos humanos y políticas transversales que garantizan la vigencia de los derechos humanos, coordinar el cumplimiento de obligaciones internacionales en esta materia y la reparación a víctimas documentadas por la Comisión de la Verdad.

Por su parte la Defensoría del Pueblo al amparo del artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), es un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera; con estructura desconcentrada, con delegados en cada provincia y en el exterior, promueve y protege los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos que habitan en el país; de ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior; y los derechos de la naturaleza, para propiciar la vida digna y el buen vivir.

Dos análisis especializados en materia de derechos humanos: (i) Diagnóstico de Derechos Humanos en Ecuador (2021) del Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos; (ii) Informe de la Situación de los Derechos Humanos y de la Naturaleza en Ecuador (2022) de la Defensoría del Pueblo refieren varias debilidades y desafíos para el Estado, ya que, por ejemplo, se alerta sobre hechos y amenazas que pueden aumentar la criticidad en temas de trabajo con las nuevas formas de esclavitud o formas contemporáneas de esclavitud (ONU) basadas en la desigualdad hacia grupos minoritarios, donde priman prácticas de trabajo precarizado, ilegalidad, o irregularidad.

Por otro lado, el reporte 2023 del índice Global de los Derechos de la Confederación Sindical Internacional, incluye a Ecuador dentro de los 10 países peores para el trabajador, esto dado por las violaciones a los derechos de los trabajadores. ITUC GRI – Ecuador.

Con este panorama nacional, se analiza la situación de derechos humanos con un enfoque de la actividad agrícola y productiva incluyendo actividades de *cultivo, cosecha y acopio primario de cacao* en Ecuador. A manera de ejemplo, nos referiremos a los

derechos: al trabajo, al sindicalismo, al ambiente sano, derechos colectivos como la Consulta Previa Libre e informada cuyos titulares son pueblos, nacionalidades indígenas, afroecuatoriano y montubios.

Estos derechos son analizados más adelante de manera específica. Sin embargo, en este apartado enunciamos varios aspectos de relevancia general para decantar en el nivel de riesgo que corresponda. En efecto, desde un punto de vista de derecho humano al trabajo la legislación nacional dispone de marcos normativos, institucionales e instrumentales básicos que ofrecen seguridad laboral para los trabajadores, por ejemplo, la vigencia del Contrato de Trabajo Especial por Actividades a Jornada Parcial para el Sector Agrícola (Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0096, publicado en el RO el 8 de junio del 2019) o contratos de trabajo eventual; ocasional; fijo discontinuo; de duración determinada, entre otros; los cuales garantizan derechos y beneficios de ley, y otros aspectos como jornada, descanso, remuneración, licencias, afiliaciones de seguridad social, etc. Incluso el marco legal nacional facilita una diferenciación clara entre regímenes ordinarios y especiales como los relacionados con enfoques de economía y agricultura familiar campesina que permiten abordar aspectos como productores con una actividad productiva a pequeña, mediana y gran escala, ello incluso permite visibilizar el papel de la mano de obra familiar, sus porcentajes y sobre todo su valor cultural para la transferencia de conocimientos y para el relevo generacional. En este ámbito relacionado con contratación laboral existen normas específicas considerando los regímenes de jornada parcial para el sector agrícola o de economía familiar campesina que se compatibilizan y se complementan.

En lo relacionado a derechos humanos con la libertad sindical, inclusión y género ya hemos visibilizado la situación país; sin embargo, vale aclarar que estos derechos vinculados a las actividades de cultivo, cosecha y acopio primario de cacao no fue posible acceder a datos oficiales específicos vinculados a las referidas actividades por lo que no es posible evidenciar de manera sustentada la vulnerabilidad de estos derechos humanos. Asimismo, de las entrevistas realizadas a líderes, directivos de organizaciones asociativas y productores de cacao en varios sitios geográficos como Tena, Lago Agrio, Milagros, Esmeraldas, Los Ríos y Guayas, se puede concluir que la producción (siembra, manejo, cosecha, beneficio) del cacao es una actividad generalmente familiar y en su gran mayoría no requiere la contratación de mano de obra externa, lo que reduce los escenarios de vulneración a los derechos laborales o se configure eventos de trabajo forzoso o de esclavitud moderna. En relación con discriminación y género, se analiza con mayor detalle en indicador 2.5.1 (requisitos legales relacionados con la discriminación).

De igual manera, en los derechos colectivos relacionados con pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, tampoco se conoce la ocurrencia de violaciones en aspectos relacionados con la cadena de valor de cacao.

Es fundamental resaltar que no existen registros de que las actividades de los productores de cacao están vinculadas con vulneraciones de derechos humanos en las actividades de cultivo, cosecha y acopio primario. En suma, no hay registros o reportes documentados, y las entrevistas realizadas, indican que en general que la producción de cacao no estaría vinculada a situaciones que sugieran la vulneración de los derechos humanos.

Si bien en el contexto país se reportan actividades que podrían vulnerar derechos humanos (como la minería), al focalizar el análisis en las actividades de cultivo, cosecha y acopio primario de cacao, no se encuentran vínculos directos entre los productores y las violaciones de derechos humanos que han sido reportadas en otros sectores. Los productores de cacao se centran en actividades agrícolas que no están relacionadas con conflictos de índole medioambiental o social.

Conclusión del riesgo	Riesgo insignificante.
Medidas de mitigación de riesgos: No aplica.	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	<p>Buscadores > Resultado de Búsqueda Corte Constitucional del Ecuador.</p> <p>Dávila, D. (2024, August 27). La minería ilegal tiene presencia en el 66% del territorio ecuatoriano. RADIO PICHINCHA. https://www.radiopichincha.com/pese-a-controles-la-mineria-ilegal-tiene-presencia-en-16-provincias-de-ecuador/</p> <p>EL COSEPE DECLARÓ LA MINERÍA ILEGAL COMO UNA AMENAZA A LA SEGURIDAD INTEGRAL DEL ESTADO – Secretaría General de Comunicación de la Presidencia. (s.f.). Gob.ec. Recuperado el 7 de octubre de 2024, de https://www.comunicacion.gob.ec/el-cosepe-declaro-la-mineria-ilegal-como-una-amenaza-a-la-seguridad-integral-del-estado/</p> <p>Furukawa, el caso de esclavitud moderna por el que una empresa japonesa y el gobierno de Ecuador fueron obligados a pedir disculpas - BBC News Mundo.</p> <p>Índice Global de los Derechos - Confederación Sindical Internacional (ituc-csi.org)</p> <p>Jumbo, B. (2023, May 9). ¿Cuáles son las 9 provincias de Ecuador donde se combate la minería ilegal? El Comercio. https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/cuales-son-9-provincias-ecuador-donde-combate-mineria-ilegal.html</p> <p>Plan Nacional del Sector Minero de Ecuador. (n.d.). Bing. Retrieved October 7, 2024, from https://www.bing.com/search?q=Plan+Nacional+del+Sector+Minero+de+ecuador&qsn=&form=QBRE&sp=-1&ghc=1&lq=0&pq=plan+nacional+del+sector+minero+de+ecuador&sc=10-41&sk=&cvid=E692E49FD9CC4561B003404A839E1A7D&ghsh=0&ghacc=0&ghpl=</p> <p>Tarazona, D. (2024, 15 de marzo). Minería ilegal avanza sin control en la Amazonía de Ecuador y amenaza áreas protegidas y comunidades indígenas. Noticias ambientales. https://es.mongabay.com/2024/03/mineria-ilegal-avanza-sin-control-en-la-amazonia-de-ecuador-y-amenaza-areas-protegidas-y-comunidades-indigenas/</p>

2.1.2 La recolección o el comercio de productos no contribuyen a la violación de los derechos humanos internacionales ni a los conflictos armados.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20/09/2008. (https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador) TÍTULO II DERECHOS Capítulo primero Principios de aplicación de los derechos.</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Capítulos Relevantes.</p> <p>Capítulo segundo Derechos del buen vivir.</p> <p>Derecho al Agua y alimentación, ambiente sano, comunicación e información, ciencia y cultura, educación, hábitat y vivienda, salud, trabajo y seguridad social.</p> <p>Capítulo tercero Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.</p> <p>Relacionados con aquellos grupos que se encuentran en alguna situación de desventaja tal es el caso de las personas adultas y adultos mayores, jóvenes, movilidad humana, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, personas privadas de libertad, personas usuarias y consumidoras.</p> <p>Capítulo cuarto Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.</p> <p>Se refiere a los derechos que posee el pueblo indígena, afroecuatoriano y montubio: Derecho a la tierra y territorio, a la identidad cultural, a la autonomía, justicia y derecho propio, consulta y participación en la toma de decisiones, al desarrollo, propiedad intelectual.</p> <p>Capítulo quinto Derechos de participación.</p> <p>Capítulo sexto Derechos de libertad.</p> <p>Capítulo séptimo Derechos de la naturaleza.</p> <p>Capítulo octavo Derechos de protección.</p> <p>Capítulo noveno Responsabilidades.</p> <p>Sistema de Protección de los Derechos Humanos en Ecuador.</p> <p>Mecanismos nacionales: Peticiones Individuales: Acción de Medidas Cautelares, de Protección, de Hábeas Corpus, Acción por Incumplimiento, Acción de Acceso a la información pública, Acción de Hábeas Data, Acción Extraordinaria de Protección (Título III Constitución del Ecuador).</p> <p>Mecanismos de las Naciones Unidas: Peticiones Individuales o Estado contra Estado. Comités emanados de distintas Convenciones, siendo el más destacado el Comité de Derechos Humanos. Facultad de sancionar, recomendar e informar a los Estados sobre su cumplimiento e incumplimiento de los Tratados de Derechos Humanos.</p>

	<p>Mecanismos del Sistema Interamericano: Peticiones Individuales o Estado contra Estado. Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos. Facultad de sancionar, recomendar e informar a los Estados sobre su cumplimiento e incumplimiento de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.</p> <p>Mecanismos de la Corte Penal Internacional: Se acciona cuando existen delitos de lesa-humanidad tipificados en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, pero que no pueden ser juzgados dentro de las jurisdicciones nacionales por incapacidad o inacción en el juzgamiento de estos delitos. Corte Penal Internacional Facultad de investigar y sancionar el cometimiento de delitos de lesa humanidad a los autores de manera individual. No es un proceso que se sigue en contra de un Estado.</p> <p>Código Integral Penal COIP, RO 180 del 10 de febrero del 2014, última modificación el 08 de marzo 2023 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu204126.pdf).</p> <p>Capítulo V. Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica.</p> <p>Capítulo Sexto Delitos contra La Estructura del Estado Constitucional. Artículo 349 Grupos subversivos; Artículo 367. Financiación del terrorismo.</p> <p>CONVENIOS INTERNACIONALES.- Ecuador ha ratificado un conjunto de convenios internacionales esenciales para la protección de los derechos humanos, especialmente en las áreas de trabajo, seguridad, y libertad. Entre los más relevantes se encuentran varios convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación (1948) y el Convenio 98 sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva (1949) garantizan el derecho de los trabajadores a organizarse y negociar colectivamente, lo que fortalece la capacidad de los trabajadores para defender sus intereses laborales. Además, el Convenio 155 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores (1981) establece directrices para la creación de políticas nacionales que promuevan entornos laborales seguros, previniendo accidentes y enfermedades profesionales. Estos convenios, ratificados por Ecuador, son fundamentales para asegurar que los trabajadores puedan ejercer sus derechos en condiciones justas y seguras. También es relevante el Convenio 29 sobre el Trabajo Forzoso (1930), que obliga a los países a erradicar todas las formas de trabajo forzoso, protegiendo a las personas contra cualquier forma de explotación laboral. Estos convenios reflejan el compromiso de Ecuador con la protección de los derechos laborales y la promoción de condiciones dignas de trabajo.</p> <p>Además de los convenios de la OIT, Ecuador ha ratificado importantes tratados internacionales que amplían la protección de los derechos humanos en el ámbito más general. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de 1966, asegura derechos fundamentales como el derecho a la vida, la libertad de expresión, la libertad de reunión pacífica, y la seguridad personal, todos esenciales para una sociedad democrática. Complementariamente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) del mismo año, garantiza derechos relacionados con el trabajo, la salud, la educación y un nivel de vida adecuado, subrayando el derecho al trabajo en condiciones justas y a la seguridad social. Ecuador también es parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) de 1969, que refuerza los derechos civiles y políticos en el contexto regional, protegiendo la vida, la integridad y la libertad personal, entre otros. Estos tratados conforman el marco legal internacional que Ecuador ha adoptado para garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos, reflejando un firme compromiso con los estándares internacionales en derechos laborales, seguridad y libertades fundamentales.</p>
--	---

<p>Legislación</p>	<p>En Ecuador, los estados de excepción por grave conmoción interna se han declarado varias veces por diferentes circunstancias. Aquí tienes un resumen de algunos de los más recientes:</p> <p>Decreto Ejecutivo 110 https://esilecstorage.s3.amazonaws.com/biblioteca_silec/REGOFORIGINAL/2024/C20792381D74D767F81E921A2DB5672534EAC9E0.pdf#page=14</p> <p>El Decreto Ejecutivo 110, emitido el 8 de enero de 2024, declara el estado de excepción en el territorio nacional de Ecuador por conmoción interna, incluyendo todos los centros de privación de la libertad del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Esta medida fue publicada en el Registro Oficial el 9 de enero de 2024 y tuvo una duración inicial de 30 días.</p> <p>Principales medidas del Decreto Ejecutivo 110: file:///C:/Users/Vanessa/Downloads/Decreto Ejecutivo No. 110 20240008162821 20240008162829 20240008162832 20240008163011-110-certificado.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> - Restricciones a la movilidad: Imposición de toques de queda y limitaciones a la libre circulación en todo el territorio nacional. - Intervención de la Fuerza Pública: Movilización de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas para mantener el orden y la seguridad. - Suspensión de derechos: Limitaciones a la libertad de reunión y otros derechos fundamentales en áreas específicas. - Zona de seguridad: Declaración de zonas de seguridad, especialmente alrededor de centros de privación de libertad. - Fecha de inicio y fin del estado de excepción: El estado de excepción comenzó el 8 de enero de 2024 y se extendió por 30 días. <p>Decreto Ejecutivo 111 https://www.comunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/Decreto Ejecutivo No. 111 20240009145200 20240009145207.pdf</p> <p>El Decreto Ejecutivo 111, emitido el 9 de enero de 2024, reformó el Decreto Ejecutivo 110, reconociendo la existencia de un conflicto armado interno en el país. Esta medida fue publicada en el Registro Oficial el 10 de enero de 2024 y mantuvo la vigencia del estado de excepción en todo el territorio nacional.</p> <p>Principales medidas del Decreto Ejecutivo 111:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento del conflicto armado interno: Se modifica el Decreto Ejecutivo 110 para incluir el reconocimiento de un conflicto armado interno, lo cual ajusta las medidas de seguridad y la intervención de la Fuerza Pública. - Mantenimiento de las medidas del Decreto 110: Se mantienen las restricciones a la movilidad, intervención de la Fuerza Pública, suspensión de derechos y declaración de zonas de seguridad. - Fecha de inicio y fin del estado de excepción: El estado de excepción, modificado por el Decreto 111, mantuvo su inicio el 8 de enero de 2024 y se extendió hasta el 7 de febrero de 2024.
---------------------------	---

	<p>Decreto Ejecutivo 218</p> <p>El Decreto Ejecutivo 218, emitido el 9 de abril de 2024, declara el estado de excepción en todo el territorio nacional de Ecuador debido a grave conmoción interna y conflicto armado interno. La medida se publicó en el Registro Oficial el 9 de abril de 2024 y duró 30 días.</p> <p>Principales medidas del Decreto Ejecutivo 218: file:///C:/Users/Vanessa/Downloads/Decreto Ejecutivo No. 218 20240307233910 20240307233913 20240307233916 20240307233920 20240309151018-218-certificado%20(1).pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> - Restricciones a la movilidad: Toque de queda y limitaciones a la libre circulación en todo el territorio nacional. - Intervención de la Fuerza Pública: Movilización de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas para mantener el orden y la seguridad. - Suspensión de derechos: Limitaciones a la libertad de reunión y otros derechos fundamentales en áreas específicas. - Zona de seguridad: Declaración de zonas de seguridad, especialmente alrededor de centros de privación de libertad y áreas estratégicas. - Fecha de inicio y fin del estado de excepción: El estado de excepción comenzó el 9 de abril de 2024 y se extendió por 30 días, finalizando el 8 de mayo de 2024. <p>Decreto Ejecutivo 250 file:///C:/Users/Vanessa/Downloads/DE 250 20240330190635 20240330190643 20240401130558-250-certificado%20(1).pdf</p> <p>El Decreto Ejecutivo 250, emitido el 1 de mayo de 2024, declara la renovación del estado de excepción en todo el territorio nacional de Ecuador debido a grave conmoción interna y conflicto armado interno. La medida se publicó en el Registro Oficial el 1 de mayo de 2024 y duró 30 días más.</p> <p>Principales medidas del Decreto Ejecutivo 250:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Renovación del estado de excepción: Extensión por 30 días adicionales de las medidas del Decreto 218. - Mantenimiento de las restricciones: Continúan las restricciones a la movilidad y la intervención de la Fuerza Pública. - Suspensión de derechos: Se mantienen las limitaciones a la libertad de reunión y otros derechos fundamentales. - Fecha de inicio y fin del estado de excepción: El estado de excepción comenzó el 1 de mayo de 2024 y finalizó el 31 de mayo de 2024. <p>Decreto Ejecutivo 318 file:///C:/Users/Vanessa/Downloads/DE 318 20240602142527 20240602142542 20240603124405-318-certificado%20(1).pdf, del 3 de julio de 2024, declara un estado de excepción en el territorio nacional de Ecuador por grave conmoción interna y conflicto armado interno. La medida se publicó en el Registro Oficial el 3 de julio de 2024 y duró 30 días.</p> <p>Principales medidas del Decreto Ejecutivo 318:</p>
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> - Restricciones a la movilidad: Reinstauración de toques de queda y limitaciones a la libre circulación en todo el país. - Intervención de la Fuerza Pública: Reforzamiento de la presencia de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. - Suspensión de derechos: Reiteración de las limitaciones a la libertad de reunión y otros derechos fundamentales. - Fecha de inicio y fin del estado de excepción: El estado de excepción comenzó el 3 de julio de 2024 y se extendió hasta el 2 de agosto de 2024.
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado Ecuatoriano. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No Aplica.
<p>Evaluación de riesgos</p>	<p>Con fechas 8 y 9 de enero del 2024, el presidente de la República de Ecuador expide los Decretos Ejecutivos 110 y 111. El primero declara el estado de excepción del país por grave conmoción interna donde se incluyen los centros de privación de libertad, por 60 días y con movilización e intervención de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. El segundo Decreto incorpora al conflicto armado interno como fundamento y causal para el estado de excepción, y determina la movilización e intervención de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional contra el crimen organizado transnacional, organizaciones terroristas y actores no estatales beligerantes (22 grupos); además, ordena que las operaciones militares se ejecuten bajo el derecho internacional humanitario y respeto de los derechos humanos. Con fecha 7 de abril del 2024, se expide el Decreto Ejecutivo 218, a través del cual se reconoce la persistencia de un conflicto armado interno a cargo de grupos armados organizados; con fecha 30 de abril del 2024, se expide el Decreto Ejecutivo 250 mediante el cual declara el estado de excepción en las provincias de El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí y Santa Elena en el marco del conflicto armado interno. Respecto de este instrumento la Corte Constitucional mediante sesión ordinaria del Pleno de fecha 10 de mayo del 2024 emitió dictamen desfavorable de constitucionalidad porque no se justifica la configuración de la causal de conflicto armado interno de acuerdo con los parámetros expuestos por la Corte Constitucional, además no se ha justificado los ámbitos territorial y temporal de aplicación, y que los hechos aludidos no pueden ser enfrentados con aplicación del régimen constitucional ordinario. Con fecha 3 de julio del 2024, se expide un nuevo Decreto Ejecutivo 318 por el cual se declara el estado de excepción en las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí, Orellana, Santa Elena, El Oro y el cantón Camilo Ponce Enríquez de la provincia de Azuay, por grave conmoción interna y conflicto armado interno.</p> <p>En este escenario corresponde analizar objetivamente si las actividades productivas de cacao tienen relación con el conflicto armado interno. Según los Decretos Ejecutivos la operación de los 22 grupos no estatales beligerantes tiene presencia en casi todas las provincias del país; luego se circunscribe a 6 provincias y un cantón -donde coincide con la producción de cacao-; en los mismos instrumentos del ejecutivo se indica que la actual crisis de seguridad dista de manera exponencial de una ola de criminalidad, por el contrario, estos actos son una amenaza terrorista contra los pilares de la soberanía estatal e integridad territorial.</p> <p>En este mismo orden de ideas, según notas de prensa, los grupos no estatales beligerantes tienen conexión con actividades terroristas y de narcotráfico transnacional de Colombia y México, lo que le ha convertido a Ecuador en un centro regional de almacenamiento, procesamiento y distribución de productos ilícitos, pero también se advierte nexos con otros delitos como la minería ilegal, que, en su conjunto, son actividades que financian la operación de los grupos armados. En esta situación no existe</p>

	<p>información o evidencia de la Fiscalía General del Estado sobre investigaciones que vinculen a las actividades agro-productivas como por ejemplo el cacao, con los grupos irregulares y sus actividades ilícitas.</p> <p>En conclusión, en el país no se evidencia una conexión entre actividades productivas y de comercio del cacao con los conflictos armados, por lo que se considera un nivel de riesgo insignificante.</p>
Conclusión del riesgo	Riesgo insignificante.
Medidas de mitigación de riesgos: No aplica.	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	<p>DE disponibles en : minka.presidencia.gob.ec/portal/usuarios_externos.jsf</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ejecutivo 110, emitido el 8 de enero de 2024. Registro Oficial el 9 de enero de 2024. - Decreto Ejecutivo 111, emitido el 9 de enero de 2024. Registro Oficial el 10 de enero de 2024. - Decreto Ejecutivo 218, emitido el 9 de abril de 2024. Registro Oficial el 9 de abril de 2024. - Decreto Ejecutivo 250, emitido el 1 de mayo de 2024. Registro Oficial el 1 de mayo de 2024. - Decreto Ejecutivo 318, emitido el 3 de julio de 2024. Registro Oficial el 3 de julio de 2024. <p>Hidalgo R. Estados de Excepción 2024. El Universo (https://www.eluniverso.com/opinion/columnistas/estados-de-excepcion-nota/).</p>

2.2 No existe trabajo infantil y el empleo de los trabajadores jóvenes se gestiona de manera responsable.

Se elimina el trabajo infantil y se protege a los niños. Cuando se emplea a trabajadores jóvenes, su empleo sigue las mejores prácticas.

2.2.1 Se cumplen los requisitos legales relacionados con el trabajo infantil y el empleo de trabajadores jóvenes.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20/09/2008 (Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf (defensa.gob.ec))</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 46. El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: literal 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado ecuatoriano. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No aplica.
Legislación	<p>Código de la Niñez y Adolescencia, RO 737 de 03 enero del 2003 (ecu213637.pdf (fao.org))</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 81. Derecho a la protección contra la explotación laboral, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la sociedad y la familia contra la explotación laboral, la esclavitud, servidumbre o trabajos nocivos para su salud y desarrollo, que interfieran con su educación.</p> <p>Artículo 82. Edad mínima para el trabajo, se fija en 15 años la edad mínima para todo tipo de trabajo. Excepcionalmente, se puede fijar una edad mínima mayor según lo establecido en el Código y en los instrumentos internacionales ratificados por Ecuador.</p> <p>Artículo 83. Erradicación del trabajo infantil, El Estado y la sociedad deben elaborar políticas y programas para erradicar el trabajo infantil y el trabajo de adolescentes menores de 15 años, en conjunto con la familia.</p>

	<p>Artículo 84. Jornada de trabajo y educación, la jornada laboral de adolescentes no puede exceder de 6 horas diarias y 5 días a la semana. Se debe organizar de manera que no interfiera con el derecho a la educación</p> <p>Artículo 85. Registro de adolescentes trabajadores, el Ministerio de Trabajo llevará un registro de adolescentes trabajadores, y remitirá esta información periódicamente a los concejos cantonales de la Niñez y Adolescencia.</p> <p>Artículo 86. Excepción en trabajos formativos, la limitación de edad no aplica a trabajos considerados prácticas ancestrales formativas, siempre que respeten el desarrollo físico y psicológico del adolescente, y estén alineados con la cultura y comunidad a la que pertenece.</p> <p>Artículo 87. Trabajos prohibidos, se prohíbe el trabajo de adolescentes en actividades peligrosas como minas, basurales, camales, manejo de sustancias tóxicas o nocivas, y en ambientes inmorales como prostíbulos, zonas de tolerancia, expendios de alcohol, entre otros.</p> <p>Artículo 88. Contrato de trabajo, el contrato individual de trabajo de adolescentes debe celebrarse por escrito y registrarse en el municipio y en la Inspección del Trabajo. A falta de contrato escrito, el adolescente podrá probar la relación laboral por cualquier medio.</p> <p>Artículo 89. Derechos laborales y sociales, los adolescentes que trabajan en relación de dependencia tienen los mismos derechos laborales y sociales que los adultos, así como los derechos específicos contemplados en este Código.</p> <p>Artículo 90. Aprendices, los contratos de aprendizaje deben incluir cláusulas para la transferencia de conocimientos. La remuneración no debe ser inferior al 80% de la que corresponde a un adulto en el mismo oficio.</p> <p>Artículo 91. Trabajo doméstico, los adolescentes en el servicio doméstico tienen los mismos derechos que otros trabajadores adolescentes. El empleador debe garantizar su integridad física, psicológica y moral, así como sus derechos a la educación, salud y descanso.</p> <p>Artículo 92. Trabajo formativo, los adolescentes pueden realizar actividades formativas que incluyan trabajo, siempre que respeten su edad, capacidad física e intelectual, y sus derechos al descanso y recreación.</p> <p>Artículo 93. Trabajo por cuenta propia, los municipios pueden otorgar permisos para que adolescentes mayores de 15 años realicen actividades económicas por cuenta propia, siempre que no sean perjudiciales o prohibidas por la ley.</p> <p>Artículo 94. Medidas de protección, en caso de infracciones a las disposiciones sobre trabajo infantil, las autoridades pueden ordenar medidas como la separación del niño o adolescente de la actividad laboral y la inserción en programas de protección.</p> <p>Artículo 95. Sanciones por violaciones, las violaciones a las disposiciones sobre trabajo infantil pueden ser sancionadas con multas y amonestaciones, y en caso de reincidencia, con la clausura del establecimiento donde se haya realizado el trabajo ilícito.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Trabajo. - Gobierno Autónomo Descentralizado del lugar en el que se encuentre el predio.

	<p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autorización de trabajo a menores de edad.
Legislación	<p>Código del Trabajo RO N.- 167 del 16 de diciembre del 2005 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu213857.pdf)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 35. Los adolescentes que hayan cumplido 15 años tienen la capacidad legal para celebrar contratos de trabajo sin necesidad de autorización y recibirán directamente su remuneración.</p> <p>Artículo 134. Se prohíbe toda clase de trabajo por cuenta ajena a menores de 15 años. Si un empleador infringe esta prohibición, deberá pagar al menor el doble de la remuneración, cumplir con todas las obligaciones laborales y de seguridad social, y será sancionado con una multa y posible clausura del establecimiento en caso de reincidencia.</p> <p>Artículo 135. Los empleadores deben permitir a los adolescentes de 15 a 18 años que no hayan terminado su educación básica, dos horas diarias para asistir a la escuela. Si el empleador obstaculiza este derecho, será sancionado con una multa.</p> <p>Artículo 136. La jornada laboral de los adolescentes mayores de 15 años no puede exceder de 6 horas diarias ni 30 horas semanales, y debe organizarse de manera que no afecte su educación. Su remuneración estará sujeta a las normas del Código del Trabajo.</p> <p>Artículo 137. Se prohíbe el trabajo nocturno para menores de 18 años.</p> <p>Artículo 138. Se prohíbe emplear a menores de 18 años en trabajos peligrosos o insalubres, como la esclavitud, prostitución, actividades ilícitas, o trabajos que dañen su salud, seguridad o moralidad, tales como la destilación de alcohol, manejo de explosivos, y trabajos subterráneos.</p> <p>Artículo 139. Se establecen límites máximos de carga para adolescentes: varones hasta 16 años, 35 libras; mujeres hasta 18 años, 20 libras; varones de 15 a 18 años, 25 libras; mujeres de 15 a 18 años, 20 libras.</p> <p>Artículo 147. Todo empleador que contrate adolescentes entre 15 y 18 años debe llevar un registro especial que incluya datos como la edad, tipo de trabajo, horas trabajadas, y remuneración. También deben asegurarse de que el adolescente haya cumplido o esté cumpliendo su educación básica.</p> <p>Artículo 150. Se prohíbe el trabajo de adolescentes en días sábados, domingos y de descanso obligatorio.</p> <p>Artículo 151. Las autoridades laborales pueden inspeccionar en cualquier momento el ambiente de trabajo de los adolescentes menores de 15 años y asegurar el cumplimiento de las normas protectoras.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Trabajo. <p>Documentos legales requeridos:</p>

	- Autorización de trabajo a menores de edad.
Legislación	<p>Ley de Seguridad Social, RO No. 465, 30 de noviembre del 2001, última reforma RO N.- 36, 5 de abril del 2022 (https://www.iess.gob.ec/documents/10162/33701/Ley_seguridad_social.pdf).</p> <p>El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia.</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 303. Capacidad especial de menores asegurados, los menores asegurados al IESS serán considerados como libres administradores de sus bienes en lo relativo a sus aportaciones, a la percepción de beneficios, a los actos que ejecuten y a los contratos que celebren con el Instituto en calidad de asegurados.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aviso de entrada.
Legislación	<p>Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, DE publicado en el RO 611 de 4 de julio del 2002, (https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/registro-oficial/item/6897-registro-oficial-no-611).</p> <p>Si bien no menciona explícitamente artículos sobre trabajo infantil, el Consejo tiene la competencia para coordinar políticas y programas que podrían incluir la protección de menores en el ámbito laboral a través de las disposiciones generales que establece el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secretaría del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No aplica.
Legislación	<p>Ley Orgánica para la defensa y desarrollo de la Economía Familiar Campesina. ROS 222 de 4 de enero de 2023 (https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC218396/)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 5. Definiciones. A los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p>

	<p>a) Economía Familiar Campesina: Actividades productivas rurales en las que se utilizan principalmente la fuerza de trabajo familiar para la obtención de alimentos, siendo ésta básicamente para su sustentabilidad, autoconsumo, consumo interno y aporte a la cadena agroproductiva. El Estado propenderá a generar cambios estructurales destinados hacia la agroecología y evitar el monocultivo.</p> <p>Reglamento a la Ley Orgánica para la defensa y desarrollo de la Economía Familiar Campesina</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 6. Del criterio para las personas naturales.- Para que una persona natural forme parte de la agricultura familiar campesina, deberá cumplir con los siguientes criterios:</p> <p>a) El grupo familiar campesino (GFC) se dedica, al menos, a una de las siguientes actividades: agricultura, producción pecuaria, de recolección, apicultura, silvicultura, acuícola y caza en forma diversificada o a una combinación de estas;</p> <p>b) Al menos un miembro de la familia está dedicado a tiempo completo a las actividades productivas mencionadas, o el tiempo dedicado a actividades de la unidad productiva de los miembros del grupo familiar campesino, suman una jornada completa;</p> <p>c) El trabajo en la unidad productiva está compuesto por, al menos, un 60% de mano de obra familiar, permanente u ocasional, y máximo 40% de mano de obra contratada de forma permanente; y,</p> <p>d) Debe existir una distancia máxima de 50 km, entre la vivienda y la unidad productiva, que le permita a la familia cercanía cotidiana al sistema de producción familiar y al territorio.</p> <p>Artículo 4. De la Agricultura Familiar Campesina.- Es una modalidad productiva, agropecuaria, de recolección, acuícola, forestal o silvícola, que implica una forma de vida y una realidad cultural, que combina funciones económicas, ambientales, sociales y culturales.</p> <p>Se caracteriza por):</p> <p>a) Limitado acceso a la tierra y al capital;</p> <p>b) El uso preponderante de la mano de obra familiar;</p> <p>c) La vinculación al mercado a través de la venta de productos primarios o elaborados, trabajo asalariado, compra de insumos y bienes de consumo; y,</p> <p>d) La diversificación de actividades generadoras de ingreso en el interior del hogar.</p> <p>Su objetivo es la producción social de la familia en condiciones dignas que contribuyan a garantizar la soberanía alimentaria. La propiedad de los medios de producción, la gestión de la unidad productiva y las inversiones pertenecen a la familia. La mayor parte del trabajo es aportado por los miembros de esta; y, en su interior se realiza la transmisión de valores, prácticas y experiencias, desarrolladas en una unidad productiva o en varias unidades que trabajan asociadas.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p>

	- Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Evaluación de riesgos	<p>En 2022, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) reportó que el 7,1% de los niños entre 5 y 14 años trabajaban en Ecuador, con la mayoría involucrada en agricultura (71%), seguido por servicios (21%) e industria (8,1%).</p> <p>Durante la pandemia, la tasa de trabajo infantil fue del 6,1%, pero en 2021 subió al 10,1%. Para 2022, descendió al 6,5%, pero en diciembre de 2023 volvió a aumentar al 10%.</p> <p>Según el informe técnico Nro. MDT-DPERM-2024.011 del Ministerio de Trabajo, la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) registró en junio de 2024 que 389.730 niños y adolescentes (de 5 a 14 años) estaban en situación de trabajo infantil, un aumento de 119.390 en comparación con 2022. De estos, 221.444 eran varones y 168.376 mujeres. No se presentan datos discriminados o específicos para la actividad productiva agrícola y menos para la cadena de valor del cacao.</p> <p>En este contexto Ecuador ha planificado diversas políticas públicas, como el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025, que busca reducir la tasa de trabajo infantil al 4,90% para 2025. Otros instrumentos clave incluyen el Acuerdo Ministerial MIES-2023-012, del Ministerio de Inclusión Económica y Social que regula la erradicación del trabajo infantil, y la Iniciativa SOCIEUX+, que sensibiliza sobre las políticas de cero tolerancias al trabajo infantil en cadenas de valor.</p> <p>El Modelo de Identificación del Riesgo de Trabajo Infantil (MIRTI) se utiliza para identificar áreas vulnerables, mientras que la participación en la Mesa de Protección a Niños y Adolescentes y la Comisión Técnica Binacional Ecuador-Colombia (CTB) refuerza los esfuerzos de las acciones en zonas fronterizas.</p> <p>Por otra parte, y en el contexto de la actividad agrícola productiva en Ecuador, la Ley Orgánica para la Defensa y Desarrollo de la Economía Familiar Campesina describe a la economía familiar campesina como el conjunto de actividades relacionadas con la producción rural donde se utiliza principalmente la fuerza de trabajo familiar para la obtención de alimentos para autoconsumo, consumo interno y aporte a la cadena agro-productiva.</p> <p>El reglamento a la referida ley determina que una persona natural forma parte de la agricultura familiar campesina (AFC), la cual deberá cumplir, entre otros, el criterio de trabajo en la unidad productiva, el mismo que estará compuesto por, al menos, un 60% de mano de obra familiar, permanente u ocasional, y máximo 40% de mano de obra contratada de forma permanente. Asimismo, se resalta como cualidad del trabajo familiar el enfoque cultural de transmisión de valores, prácticas y experiencias, desarrolladas en la unidad productiva, lo que significa que las labores culturales pasan de ascendientes a descendientes, claro está que dichas prácticas no deben interferir en los horarios de educación de hijas e hijos.</p> <p>En la provincia Amazónica de Napo, se entrevistó a directivos de la Corporación Chakra (www.corporacionchakra.org), la cual agrupa a cinco organizaciones filiales de base que representan a 2.568 productores de cacao. Durante la entrevista, se abordó el tema del trabajo infantil, analizando desde una perspectiva cultural la participación de niños y niñas en las labores de la chakra. Se destacó que su involucramiento no es con fines laborales, sino más bien para la transferencia de saberes ancestrales y la transmisión de valores relacionados con los sistemas de cultivo. En consonancia con esta visión, la norma del Sistema Participativo de Garantía (SPG) Sello Chakra establece que la participación de menores tiene como propósito fortalecer la identidad cultural y no representa trabajo infantil, asegurando su bienestar y formación. Esta situación, además, coincide con otros casos de estudio relacionado con el trabajo infantil y la cadena de valor del cacao efectuado en varias provincias del litoral ecuatoriano. De igual forma otras organizaciones asociativas de amazonia y costa (Sucumbíos, Orellana, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos) que fueron visitadas y consultadas, manifiestan que, en la actividad del pequeño productor de cacao, no hay trabajo</p>

	<p>infantil. Que, si bien los niños participan de algunas actividades esto no como una actividad laboral, sino más bien como parte de la transferencia de conocimiento y buscando que los niños y jóvenes no se alejen del campo y como una manera de prevenir y evitar que los jóvenes (adolescentes) se conecten con actividades indebidas o incluso sean reclutados por grupos delincuenciales que operan en la ruralidad de Ecuador.</p> <p>Por otro lado, en la gestión agrícola y productiva del cacao, hay productores, organizaciones asociativas y empresas que implementan estándares de diferentes esquemas de certificación independientes (p.e. Fairtrade, SPP Global y Rainforest Alliance) que abordan los derechos humanos incluyendo el tema de trabajo infantil. Por ejemplo, en de Rainforest Alliance, el análisis de riesgo desarrollado para Ecuador (enero 2023) con alcance a varios cultivos incluyendo el cacao, concluye que el trabajo infantil se presenta como riesgo no significativo. De igual forma, de organizaciones asociativas con certificación Fairtrade, (Comercio justo) reportan que abordan esta temática por exigencia del estándar y porque los procesos de auditoría exigen información al respecto. Las asociaciones con certificación Fairtrade implementan acciones para sensibilizar y capacitar a los productores, pero también levantan información estadística relacionada los niños y adolescentes en el seno familiar, actividades en las que participan, escolaridad, etc.</p> <p>En resumen, en el contexto nacional, Ecuador cuenta con una estructura institucional sólida, normativa y de políticas públicas para abordar la prevención y erradicación del trabajo infantil, pero los datos estadísticos oficiales muestran que el trabajo infantil es una problemática aun no resuelta. Por otro lado, hay organizaciones asociativas de productores de cacao que pertenecen a pueblos y nacionalidades indígenas que contemplan en sus normas internas y derecho consuetudinario la participación de niñas y niños en las actividades de manejo de la chakra y rubros como el cacao, pero con fines de educación y transmisión de la sabiduría ancestral. Asimismo, las estadísticas también muestran que al menos el 87% de la producción de cacao en Ecuador está en manos de pequeños productores, donde prevalece la mano de obra familiar.</p> <p>En este escenario, se concluye que, si bien la problemática de trabajo infantil parece no estar anidada en la producción de cacao, o al menos no se reportan situaciones de evidente trabajo infantil vinculado a la producción de cacao, en el contexto nacional la problemática está presente. Por lo tanto, no se puede ignorar y descartar la presencia de riesgos y amerita tomar medidas de carácter precautorio.</p>
<p>Conclusión del riesgo</p>	<p>Riesgo no despreciable.</p>
<p>Riesgo en una oración por tipo(s) de fuente(s)</p>	
<p>Medidas de mitigación de riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar procesos de capacitación y sensibilización orientados a prevenir el trabajo infantil en las diferentes actividades de producción y beneficio del cacao (fincas y centros de acopio). 2. Implementar mecanismos de monitoreo y control, incluyendo inspecciones a campo (fincas y centros de acopio) para verificar y documentar lo siguiente: 	

<ul style="list-style-type: none"> ✓ No presencia de trabajo infantil según la definición de la normativa nacional. ✓ No participación de trabajadores adolescentes en labores o actividades de riesgo y no afecta su salud. ✓ La participación en labores no interfiere en su educación. <p>3. Verificar y documentar que, si hay participación de adolescentes en alguna actividad, esto no constituye la figura de trabajo infantil (no son menores de 15 años) y tienen permiso de sus padres de acuerdo con lo que establece la ley laboral vigente.</p>	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	

2.3 No se produce la esclavitud moderna ni el trabajo forzoso u obligatorio.

El trabajo forzoso, la esclavitud moderna y la trata de personas no se producen, y no se crea ninguna dependencia ni se restringe la libertad de los trabajadores para elegir a su empleador.

2.3.1 Se cumplen los requisitos legales relacionados con la esclavitud moderna, incluidos el trabajo forzoso y el trabajo penitenciario.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20/09/2008 (https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador). TÍTULO II DERECHOS Capítulo primero Principios de aplicación de los derechos.</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 66. Literal b). El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. Literal d) numeral 29. Los derechos de libertad también incluyen: b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad.</p> <p>Código del Trabajo RO N.- 167 del 16 de diciembre del 2005, última reforma RO 231, del 04 de noviembre del 2021. Código del Trabajo (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu213857.pdf)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 2. Obligación del trabajo. Establece que el trabajo es un derecho y un deber social, y aunque el trabajo es obligatorio, debe realizarse en la forma y con las limitaciones prescritas por la Constitución y las leyes. Es importante destacar que este artículo enmarca la prohibición de trabajos que no sean debidamente regulados por la ley, resguardando así los derechos de los trabajadores contra formas de explotación como el trabajo forzoso.</p> <p>Artículo 3. Libertad de trabajo y contratación. Es fundamental, ya que establece que ninguna persona puede ser obligada a realizar trabajos gratuitos o remunerados que no sean impuestos por la ley, excepto en casos de urgencia extraordinaria o necesidad de inmediato auxilio. Este precepto protege a los trabajadores contra la esclavitud y el trabajo forzoso, garantizando que todo trabajo sea realizado voluntariamente y con la correspondiente remuneración.</p> <p>Artículo 138. Trabajos prohibidos a menores. Prohíbe explícitamente todas las formas de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, como la servidumbre por deudas y el trabajo forzoso u obligatorio, incluidos el reclutamiento forzoso de menores para</p>

	<p>conflictos armados. También prohíbe la utilización de menores en trabajos peligrosos que puedan dañar su salud, seguridad o moralidad.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Trabajo del Ecuador. - Defensoría del Pueblo. - Jueces de Garantías Penales. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No aplica.
<p>Legislación</p>	<p>Código Integral Penal, RO 180 del 10 de febrero del 2014, última modificación el 08 de marzo 2023. (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu204126.pdf).</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 8. Tratamiento. - En la rehabilitación de las personas privadas de libertad se considerarán sus necesidades, capacidades y habilidades con el fin de estimular su voluntad de vivir conforme con la ley, trabajar y respetar a los demás.</p> <p>Artículo 12. Derechos y garantías de las personas privadas de libertad. - Las personas privadas de libertad gozarán de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos: 4. Trabajo, educación, cultura y recreación: el Estado reconoce el derecho al trabajo, educación, cultura y recreación de las personas privadas de libertad y garantiza las condiciones para su ejercicio. El trabajo podrá desarrollarse mediante asociaciones con fines productivos y comerciales.</p> <p>Artículo 91. Trata de personas. - Toda persona que capte, transporte, traslade, retenga o reciba; en el país, desde o hacia otros países con fines de explotación; para lo cual un tercero recurre a la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, a la concesión o aceptación de pagos o beneficios, constituye delito de trata de personas.</p> <p>Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil. <p>Artículo 105. Trabajos forzados u otras formas de explotación laboral. - La persona que someta a otra a trabajos forzados u otras formas de explotación o servicios laborales, dentro o fuera del país, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.</p> <p>Habrán trabajos forzados u otras formas de explotación o servicios laborales en los siguientes casos:</p>

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se obligue o engañe a una persona para que realice, contra su voluntad, un trabajo o servicio bajo amenaza de causarle daño a ella o a terceras personas. 2. Cuando en estos se utilice a niñas, niños o adolescentes menores a quince años de edad. 3. Cuando se utilice a adolescentes mayores a quince años de edad en trabajos peligrosos, nocivos o riesgosos de acuerdo con lo estipulado por las normas correspondientes. 4. Cuando se obligue a una persona a realizar un trabajo o servicio utilizando la violencia o amenaza. 5. Cuando se obligue a una persona a comprometer o prestar sus servicios personales o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, aprovechando su condición de deudora. 6. Cuando se obligue a una persona a vivir y trabajar en una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a esta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios sin libertad para cambiar su condición.
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Defensoría del Pueblo. - Jueces de Garantías Penales. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sentencia Condenatoria.
<p>Legislación</p>	<p>Ley Orgánica para la defensa y desarrollo de la Economía Familiar Campesina. ROS 222 de 4 de enero de 2023 (https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC218396/)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 5. Definiciones. A los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>a) Economía Familiar Campesina: Actividades productivas rurales en las que se utilizan principalmente la fuerza de trabajo familiar para la obtención de alimentos, siendo ésta básicamente para su sustentabilidad, autoconsumo, consumo interno y aporte a la cadena agroproductiva. El Estado propenderá a generar cambios estructurales destinados hacia la agroecología y evitar el monocultivo.</p> <p>b) Desarrollo rural: Es el proceso de transformación y organización del territorio, a través de la aplicación de políticas públicas con la participación activa de las comunidades rurales y la interacción con el conjunto de la sociedad a fin de garantizar las actividades agropecuarias, acuícolas, forestales, agroindustriales artesanales, turísticas, culturales y eco productivas en el sector rural. Se garantizará el uso de semillas originarias, se prohíbe el uso de semillas transgénicas y el uso indiscriminado de fertilizantes acorde a la ley de la materia.</p> <p>Artículo 8. Unidad Coordinadora. Establece la creación de la Unidad Coordinadora para la defensa y desarrollo de la Economía Familiar Campesina, cuya gestión estará a cargo del ente rector de agricultura. Esta unidad es responsable de coordinar y priorizar planes y programas en el marco de la ley, lo que incluye la emisión de criterios técnicos sobre la implementación de normativa y proyectos junto con los organismos ministeriales competentes.</p>

	<p>Artículo 10. Unidad de Registro Nacional de la Economía Familiar (URENEF). Crea la URENEF, un instrumento técnico encargado de identificar y caracterizar a las unidades productivas. Este registro es fundamental para que los agricultores familiares puedan acceder a los beneficios de la ley. El ente rector de agricultura es el encargado de este registro, que también colaborará con los gobiernos autónomos descentralizados para asegurar su correcta implementación.</p> <p>Artículo 14. Informe semestral. Establece la obligación del ente rector de agricultura de presentar un informe semestral a la Asamblea Nacional. Este informe tiene como objetivo demostrar el cumplimiento de las obligaciones de difusión y comunicación social establecidas en la ley, asegurando que la información llegue a todos los agricultores familiares.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Agricultura y Ganadería. - Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil - CONEPTI. - Secretaría Técnica del CONEPTI. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción en Registro Nacional de la Economía Familiar - URENEF.
<p>Evaluación de riesgos</p>	<p>Según un informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), un 32% de las víctimas de trata en América del Sur fueron explotadas laboralmente. La trata de personas y el trabajo forzoso han sido identificados como problemáticas que afectan a grupos vulnerables, especialmente en contextos de migración forzada y crisis económicas, como la causada por la pandemia de COVID-19.</p> <p>En Ecuador, el marco legal establece un conjunto de normas para la erradicación de la esclavitud, el trabajo forzoso y otras formas de explotación, garantizando los derechos fundamentales de todas las personas. La Constitución de Ecuador; El Código del Trabajo y El Código Integral Penal (COIP), subrayan el compromiso del país de prevenir la explotación laboral y proteger los derechos humanos, con un enfoque especial en los grupos vulnerables. Según información del Ministerio del Trabajo de Ecuador (abril del 2024) en el país se cumplen acciones de desarrollo de capacidades para combatir la trata de personas. Alrededor de 100 inspectores del Ministerio del Trabajo de Ecuador participaron en la socialización de un nuevo Mecanismo para la detección y derivación de casos de trata de personas con fines de explotación laboral. Esta acción, apoyada por UNODC y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), tuvo como objetivo principal dotar a los inspectores de herramientas para identificar y gestionar estos casos durante sus inspecciones en terreno. El mecanismo de detección y derivación de casos de trata de personas con fines de explotación laboral aborda módulos acerca del marco normativo, conceptual y el uso de las herramientas.</p> <p>Uno de los casos más emblemáticos en Ecuador sobre la materia de análisis es el de la empresa Furukawa, que desde hace décadas explotaba a trabajadores en condiciones inhumanas en sus haciendas. En 2021, la justicia ecuatoriana falló en contra de la empresa por esclavitud moderna, ordenando reparaciones para las víctimas. Este caso involucraba a trabajadores sometidos a explotación en plantaciones de abacá sin medidas adecuadas de seguridad ni derechos laborales, constituyendo un claro ejemplo de trabajo forzoso.</p> <p>Por su parte, respecto al derecho al trabajo penitenciario, la crisis carcelaria en Ecuador ha tenido un impacto significativo en el cumplimiento del derecho al trabajo de las personas privadas de libertad. Las condiciones de hacinamiento, violencia, y falta de</p>

	<p>recursos en los centros penitenciarios han limitado gravemente el acceso a programas de rehabilitación, incluido el trabajo. Las prioridades se han centrado en la seguridad y el control de la violencia, lo que ha relegado la implementación de actividades productivas y educativas.</p> <p>En este contexto, no se ha podido acceder a información oficial y específica sobre la presencia de trabajo forzoso en la cadena de suministro donde participan pequeños productores y organizaciones asociativas, especialmente en los eslabones relacionados con el cultivo y el acopio de cacao en Ecuador. Sin embargo, se sabe que, en otros sectores agrícolas, como el caso emblemático de la empresa Furukawa, se han identificado y denunciado casos de explotación laboral. En cuanto al trabajo penitenciario, la crisis carcelaria en Ecuador ha limitado gravemente el derecho al trabajo de las personas privadas de libertad, pero esta problemática no está relacionada ni directa, ni indirectamente con las actividades de cultivo, cosecha y acopio primario del cacao.</p> <p>Además, de las entrevistas realizadas a líderes, directivos y productores de cacao en varios sitios geográficos como Tena, Lago Agrio, Milagros, Tonsupa, Quito y Guayaquil, se puede concluir que la producción (siembra, cuidados, cosecha, comercio) del cacao es una actividad familiar y en su gran mayoría no requiere la contratación de mano de obra externa que vulnere los derechos laborales o se configure eventos de trabajo forzoso o de esclavitud moderna; asimismo, muchas de las pequeñas fincas que forman parte de asociaciones de productores de cacao son parte de un esquema de certificación internacional que involucra en muchos casos a toda la cadena de suministro, desde el origen hasta el punto final de entrega o venta del cacao a mercados internacionales; estas certificaciones se consideran como herramientas o sistemas de control eficaces para ayudar a reducir y eliminar el trabajo forzoso, trabajo infantil, la trata de personas en la cadena de suministro del cacao, especialmente en las fincas. Finalmente, desde testimonios de actores relevantes del sector productor de cacao a nivel dirigencial se sostiene que Ecuador cuenta con marcos normativos que regulan y controlan los aspectos relacionados con los derechos de los trabajadores.</p> <p>En conclusión, la información proporcionada sobre la trata de personas y el trabajo forzoso en Ecuador, y los casos emblemáticos como Furukawa, muestran que estos problemas afectan principalmente a sectores específicos de la economía, como la agricultura en grandes plantaciones de abacá, y no se ha encontrado evidencia directa de que el trabajo forzoso afecte la cadena de suministro del cacao (cultivo, cosecha y acopio primario).</p> <p>Si bien existe un marco legal robusto para prevenir y sancionar la trata de personas y el trabajo forzoso, así como esfuerzos para capacitar a inspectores laborales, en el caso del cacao no se han reportado situaciones similares.</p> <p>Por lo tanto, en la cadena de suministro en lo relacionado con los eslabones de cultivo, cosecha y acopio primario de cacao en Ecuador, el nivel de riesgo de trabajo forzoso puede considerarse insignificante.</p>
Conclusión del riesgo	Riesgo insignificante.
Medidas de mitigación de riesgos: No aplica.	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	

Referencias	<p>Abordaje criminológico de los derechos laborales de las personas privadas de libertad en el Ecuador (zenodo.org).</p> <p>Morales-Nivelo, O., & Pérez-Reina, E. (2022). Derechos de las personas privadas de libertad en el proceso de Rehabilitación en Ecuador. 593 Digital Publisher CEIT, 7(3-2), 309-321. https://doi.org/10.33386/593dp.2022.3-2.1183.</p> <p>UNODC y OIM fortalecieron las capacidades de un centenar de inspectores de trabajo de Ecuador ante posibles casos de trata de personas con fines de explotación laboral - Ministerio del Trabajo.</p>
-------------	--

2.4 Se respetan los derechos de los trabajadores.

Se respetan los derechos de todos los trabajadores, incluidos los diez convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

2.4.1 Se respetan los requisitos legales relacionados con la libertad sindical, el derecho de sindicación y el derecho a la negociación colectiva.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20/09/2008 (https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador).</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 326. Determina: "El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 7. Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores. (...) 8. El Estado estimulará la creación de organizaciones de las trabajadoras y trabajadores, y empleadoras y empleadores, de acuerdo con la ley: y promoverá su funcionamiento democrático, participativo y transparente con alternabilidad en la dirección. (...) 9 Para todos los efectos de la relación laboral en las instituciones del Estado, el sector laboral estará representado por una sola organización".</p> <p>Ecuador ha ratificado 61 convenios con la OIT (54 en vigor) entre los cuales se encuentran los 8 convenios fundamentales. Convenio 87 con la OIT: Sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación 1948; El Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidad familiar y el Convenio 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos son los más recientes ratificados en 2013.</p> <p>Convenio Nro. 087 de la Organización Internacional del Trabajo, concerniente a la Libertad Sindical y la Protección al Derecho de Sindicación, 29 de mayo de 1967.</p> <p>Artículo 2. "(...) Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas".</p> <p>Convenio No. 098 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva de la OIT, 28 de mayo de 1959.</p> <p>Artículo 4. Determina que deberán adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo.</p>

	<p>Convenio No. 110 sobre Plantaciones dedicadas al Cultivo o Producción con Fines Comerciales.</p> <p>Artículo 1. Define el término “plantación” y establece su ámbito de aplicación. Se aplica a todas las empresas agrícolas ubicadas en zonas tropicales o subtropicales que empleen regularmente trabajadores asalariados y se dediquen principalmente al cultivo o producción comercial de ciertos productos, como café, té, caña de azúcar, caucho, plátano, cacao, coco, maní, algodón, tabaco, fibras (sisal, yute y cáñamo), frutas cítricas, aceite de palma, quina y piña. El Convenio no se aplica a las empresas familiares o pequeñas que produzcan para el mercado local y no empleen regularmente trabajadores asalariados.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Trabajo del Ecuador. - Defensoría del Pueblo.
<p>Legislación</p>	<p>Código del Trabajo RO N.- 167 del 16 de diciembre del 2005, última reforma RO 231, del 04 de noviembre del 2021. Código del Trabajo (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu213857.pdf).</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 42. Obligaciones del empleador. - Son obligaciones del empleador: 28. Facilitar, sin menoscabo de las labores de la empresa, la propaganda interna en pro de la asociación en los sitios de trabajo, la misma que será de estricto carácter sindicalista;</p> <p>Artículo 44. Prohibiciones al empleador. - Prohíbese al empleador: j) Inferir o conculcar el derecho al libre desenvolvimiento de las actividades estrictamente sindicales de la respectiva organización de trabajadores.</p> <p>Artículo 46.1 Violencia y acoso.- La violencia y acoso en materia laboral se refiere a todo tipo de comportamientos y prácticas inaceptables incluidas las amenazas, reconocidas en la Constitución, esta ley o en leyes especiales en favor del ser humano y concebidas como violencia, que ocurran una sola vez o de manera repetitiva, que resultan o pueden resultar en un daño físico, psicológico, sexual, económico, político, simbólico o digital, en contra de una persona trabajadora, incluyéndose la violencia y el acoso de género o por razones discriminatorias. El acoso podrá considerarse como una actuación discriminatoria cuando sea motivado por una de las razones enumeradas en el artículo 11.2 de la Constitución de la República, incluyendo la filiación sindical y gremial.</p> <p>Artículo 187. Garantías para dirigentes sindicales. El despido intempestivo de la trabajadora o el trabajador miembro de la directiva de la organización de trabajadores será considerado ineficaz. En este caso, el despido no impedirá que el trabajador siga perteneciendo a la directiva hasta la finalización del período establecido.</p> <p>Esta garantía se extenderá durante el tiempo en que el dirigente ejerza sus funciones y un año más y protegerá, por igual, a los dirigentes de las organizaciones constituidas por trabajadores de una misma empresa, como a los de las constituidas por trabajadores de diferentes empresas, siempre que en este último caso el empleador sea notificado, por medio del inspector del trabajo, de la elección del dirigente, que trabaje bajo su dependencia.</p> <p>Sin embargo, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo por las causas determinadas en el artículo 172 de este Código.</p>

	<p>Libertad Sindical y Derecho de Sindicación:</p> <p>Artículo 440. Reconoce el derecho de los trabajadores y empleadores a constituir asociaciones profesionales o sindicatos, afiliarse a ellos o retirarse de los mismos sin necesidad de autorización previa. Permite a las asociaciones profesionales o sindicatos constituirse en federaciones, confederaciones u otras agrupaciones sindicales y afiliarse o retirarse de las mismas o de organizaciones internacionales de trabajadores o empleadores.</p> <p>Artículo 442. Las asociaciones profesionales o sindicatos obtienen personería jurídica al constituirse conforme a la ley y registrarse en la Dirección Regional del Trabajo, lo cual se prueba con un certificado. Si realizan actos jurídicos antes de su inscripción, la inscripción se retrotrae a la fecha de dichos actos</p> <p>Artículo 443. Para constituir asociaciones profesionales o sindicatos, se deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta Constitutiva: Copia del acta constitutiva con las firmas autógrafas de los concurrentes. Aquellos que no sepan firmar dejarán su huella digital. 2. Copias Autenticadas del Acta: Dos copias del acta constitutiva autenticadas por el secretario de la directiva provisional. 3. Estatutos del Sindicato o Asociación Profesional: Tres ejemplares de los estatutos del sindicato o asociación profesional autenticados por el secretario de la directiva provisional, incluyendo las sesiones en las que se discutieron y aprobaron. 4. Nómina de la Directiva Provisional: Lista por duplicado con indicación de la nacionalidad, sexo, profesión, oficio o especialidad, lugar o centro de trabajo y domicilio de cada uno de los integrantes. 5. Nómina de Miembros Incorporados: Lista de todos los que se hubieran incorporado al sindicato, asociación profesional o comité de empresa después de la asamblea general, especificando lugar de residencia, profesión, oficio o especialidad y lugar de trabajo. <p>Artículo 447. Se refiere al contenido mínimo de los estatutos de las organizaciones laborales.</p> <p>Artículo 452. Establece que el empleador no podrá despedir a ninguno de sus trabajadores desde el momento en que estos notifiquen al respectivo inspector del trabajo que se han reunido en asamblea general para constituir un sindicato o comité de empresa o cualquier otra asociación de trabajadores hasta que se integre la primera directiva.</p> <p>Artículo 453. Regula el proceso de discusión y aprobación de los estatutos de una organización de trabajadores y la designación de la primera directiva.</p> <p>Artículo 454. Establece el plazo en el que el inspector del trabajo debe notificar al empleador sobre la constitución de una asociación sindical.</p> <p>Artículo 455 El empleador que contravenga la prohibición del artículo 452 indemnizará al trabajador despedido con una suma equivalente al sueldo o salario de un año.</p> <p>Derecho a la Negociación Colectiva:</p>
--	---

	<p>Artículo 223. Las asociaciones de trabajadores facultadas por la ley presentarán ante el inspector del trabajo respectivo el proyecto de contrato colectivo de trabajo.</p> <p>Artículo 224. Las partes deben iniciar la negociación dentro de los quince días posteriores a la notificación y concluirla en un plazo máximo de treinta días, salvo acuerdo de las partes para extender el plazo.</p> <p>Artículo 232. La contestación afirmativa del requerido, el acuerdo de las partes o la resolución del Tribunal de Conciliación y Arbitraje tendrán los mismos efectos obligatorios del contrato colectivo de trabajo.</p> <p>Artículo 233. Presentado el proyecto de contrato colectivo al inspector del trabajo, el empleador no podrá despedir a ninguno de sus trabajadores estables o permanentes mientras duren los trámites.</p> <p>Artículo 236. El contrato colectivo debe celebrarse por escrito ante el Director Regional del Trabajo y extenderse por triplicado bajo pena de nulidad.</p> <p>Artículo 237. Establece los aspectos que deben ser fijados en el contrato colectivo, como horas de trabajo, remuneraciones, descansos, vacaciones, entre otros.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Trabajo del Ecuador. - Defensoría del Pueblo. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de Sindicatos en la Dirección General del Ministerio de Trabajo.
<p>Legislación</p>	<p>Reglamento para el ejercicio del derecho a la libertad, autonomía sindical, RO 497, de 14 de febrero de 2024, (https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/ACUERDO-MINISTERIAL-Nro.-MDT-2024-012-signed.pdf).</p> <p>Tiene como objetivo principal normar los trámites relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, así como el registro de directivas y otros actos jurídicos vinculados a la vida de las organizaciones laborales en Ecuador. Este reglamento establece las disposiciones que rigen a todas las organizaciones laborales conformadas bajo los artículos 326 de la Constitución de la República del Ecuador y 440 del Código del Trabajo, en consonancia con el Convenio Nro. 87 de la OIT.</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>El reglamento clasifica las organizaciones laborales en tres grados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las de primer grado, que incluyen asociaciones de trabajadores de un mismo empleador o de una misma profesión, oficio o actividad (Art. 3). - Las de segundo grado, que agrupan a organizaciones laborales de primer grado, conocidas como federaciones (Art. 5). - Las de tercer grado, que agrupan a organizaciones de primer y segundo grado a nivel nacional, conocidas como confederaciones o centrales sindicales (Art. 5).

	<p>Se detallan los requisitos para la obtención de personería jurídica, tanto para organizaciones de primer grado (Art. 4) como para aquellas de segundo y tercer grado (Art. 6). El proceso incluye la presentación de una petición formal, actas constitutivas, estatutos y nóminas de miembros ante el Ministerio del Trabajo, que luego revisará y aprobará la personería jurídica a través de sus instancias pertinentes (Art. 7).</p> <p>El reglamento también aborda la reforma y codificación de los estatutos de las organizaciones laborales, estableciendo los procedimientos y requisitos para su aprobación por parte del Ministerio del Trabajo (Art. 9 y 10).</p> <p>Se centra en el régimen democrático interno de las organizaciones, describiendo los procesos eleccionarios y los requisitos para el registro de directivas (Art. 11 y 12). Además, se contemplan las situaciones de prórroga de funciones de las directivas cuando concluyen sus periodos sin haber sido legalmente reemplazadas (Art. 13).</p> <p>Se ocupa de la disolución de organizaciones laborales, describiendo los procedimientos para su marginación en los registros oficiales (Art. 14 y 15).</p> <p>Detalla las atribuciones del Ministerio del Trabajo para garantizar que los trámites relacionados con la vida jurídica de las organizaciones se ajusten a la normativa vigente, incluyendo el uso de notificaciones electrónicas y la resolución de conflictos internos en las elecciones (Art. 16, 17, 18 y 19).</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Trabajo del Ecuador. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción Registro de Sindicatos en la Dirección General del Ministerio de Trabajo. - Contrato colectivo en el sector privado.
<p>Evaluación de riesgos</p>	<p>La sindicalización en Ecuador es un derecho consagrado en la Constitución de la República, y acorde a los instrumentos internacionales de la OIT según la materia. El espíritu de este derecho consiste en garantizar a los trabajadores en Ecuador a formar sindicatos con un mínimo de 30 personas, ya que las relaciones de trabajo suelen ser desiguales; la parte empleadora, dueña de los medios de producción, ejerce formas de poder sobre los empleados dependientes del trabajo y la retribución económica de este. Además, se garantiza a los trabajadores el derecho a la contratación colectiva para establecer las condiciones o bases para celebrar los contratos individuales de trabajo determinados en el pacto entre el empleador y los trabajadores representados por la asociación contratante. El contrato colectivo protege a todos los empleados de una organización o empresa sin importar si pertenecen o no a un sindicato.</p> <p>El país ha ratificado varios Convenios (OIT) en materia de análisis, e incluso el relacionado con las plantaciones (1958) que regula la ocupación de trabajadores en plantaciones comerciales donde consta el rubro cacao, y que gozan, entre otros, los derechos de sindicalización, libertad sindical y negociación colectiva.</p>

En la línea de legislación secundaria procedimental sobre las organizaciones de trabajadores en general (AM. No. MDT 2024-012 de 18 de enero del 2024) se establece el reglamento para el ejercicio de derecho de libertad, autonomía sindical para obtener la personería jurídica de las organizaciones estructurando un sistema que busca regular la constitución de las organizaciones de trabajadores, clasificación de organizaciones por grado, requisitos para la personería jurídica, procesos de reforma y codificación de estatutos, procesos de elecciones y registros de directiva.

En lo relacionado a la contratación colectiva (AM. No. MDT-2024-080 de 11 de junio del 2024) se expide el reglamento sobre la presentación, suscripción de contratos colectivos de trabajo, definiendo elementos principales tales como: procedimiento general único para suscribir los contratos colectivos, presentación de proyecto de contrato colectivo en el sector privado ante el Inspector de Trabajo, trámite obligatorio ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de los incumplimientos del contrato colectivo.

Con estos elementos, vale recordar que la gran mayoría de productores de cacao en Ecuador son considerados como pequeños productores (70% ANECACAO) quienes operan de manera individual o a través de organizaciones en cuyas unidades productivas el trabajo está compuesto por al menos de un 60% de mano de obra familiar permanente u ocasional y máximo del 40% de mano de obra contratada de forma permanente. (Reglamento a la Ley Orgánica para la Defensa y Desarrollo de la Economía Familiar Campesina, 2024). En este escenario, los temas relacionados al sindicalismo y contratación colectiva son instrumentos legales no utilizados y no aplicables en muchos casos.

La gestión de la postcosecha y administración de los centros de acopio de las Asociaciones de pequeños productores, por lo general, requiere un número mínimo de personal: (i) técnico en producción, (ii) técnico en comercialización, (iii) técnico en postcosecha, (iv) responsable de centro de acopio, (v) contador/a, (vi) asistentes y (vii) guardia; en esta situación la disposición del Código de Trabajo para conformar sindicatos con mínimo 30 personas (Art. 440) o para la contratación colectiva (Art. 223) no se aplica dado el número de empleados que generalmente poseen las Asociaciones de pequeños productores, por lo tanto, en estos casos el nivel de riesgo no aplica. Por su parte, y de ser el caso, los productores medianos y grandes del país (30% ANECACAO) con más de 5 hectáreas y centros de acopio de volúmenes medianos y grandes que requieran emplear más de 30 trabajadores estarían obligados a cumplir con los derechos de sindicalización y contratación colectiva descritos en los instrumentos legales citados anteriormente cuando así lo requieran los trabajadores.

Medios de comunicación han informado que solo 3 de cada 100 trabajadores pertenecen a un sindicato en el Ecuador. Hasta diciembre 2022 se registraron 5.835 organizaciones sindicales, según estadísticas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios del Ministerio de Trabajo, a través del Boletín Estadístico Anual: El Mercado Laboral en el Ecuador No-3-2022 pág. 37.

El número de sindicatos se viene reduciendo; al 2021 existían 1.605 organizaciones activas, casi la mitad de las que había en 2017, una de las razones tiene que ver con la exigencia actual del número mínimo de 30 personas para formar un sindicato, antes se lo hacía con 15 personas. Para el año 2022, según el Boletín Estadístico Anual: El Mercado Laboral en el Ecuador No. 3-2022 se han registrado 1.743 sindicatos, lo que representa un leve incremento respecto al 2021.

Mediante información proporcionada por la Subsecretaría de Empleo y Salarios del Ministerio de Trabajo, con informe técnico Nro. MDT-DPERM-2024-011, de fecha 20 de agosto del 2024, se conoce que en los registros de la Dirección de Organizaciones Laborales se encuentra la información correspondiente al registro de la rama de actividad de las organizaciones sindicales de acuerdo con el código CIIU de un dígito (Clasificación Industrial Internacional Uniforme); sin embargo, no existe información detallada sobre los niveles de desagregación de la CIIU, a pesar de ello, -según el informe técnico- se llevó a cabo una revisión de las organizaciones que pertenecen a los códigos A (Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca) y C (Industrias Manufactureras)

	<p>y se buscó a las empresas del sector cacaotero para determinar si existen organizaciones laborales registradas en la Cartera de Estado. Se encontraron 2 organizaciones en el sector cacaotero.</p> <p>Según el análisis de Otero (2021) los trabajadores son la parte más vulnerable en las relaciones laborales, asociarse les otorga la capacidad de negociar y dialogar en condiciones más equilibradas. Este equilibrio es fundamental en las negociaciones laborales, donde es clave la participación tripartita entre Estado, empleadores y trabajadores para lograr acuerdos justos. Los sindicatos, en este contexto, juegan un papel crucial al posibilitar que los trabajadores puedan defender sus derechos y alcanzar condiciones laborales equitativas frente a los empleadores y el Estado.</p> <p>En el país existe la Asociación de Trabajadores Agrícolas y Campesinos (ASTAC), (www.astacecuador.com). Esta organización demandó al Ministerio del Trabajo con una acción de protección. La Corte Provincial de Pichincha falló a favor de ASTAC garantizando los derechos sindicales y ordenando el registro sindical por rama de actividad. Además, se ordenó medidas de reparación como disculpas públicas y la reglamentación del ejercicio del derecho a la libertad de sindicalización por rama de actividad.</p> <p>En el marco del contexto país que se deja expuesto, corresponde analizar el tema de libertad sindical con la cadena de suministro del cacao. Como se indicó, el Ministerio de Trabajo reporta hasta el mes de agosto del presente año el registro de dos organizaciones en el sector cacaotero. De la información levantada y accedida en relación con este tema en específico con el sector cacaotero no se tiene conocimiento de tensiones o conflictos obrero-patronal que ponga en riesgo el derecho a la sindicalización en la cadena de producción de cacao.</p> <p>En conclusión, los derechos de libertad sindical y de contratación colectiva, con relación a la actividad de producción, cosecha y postcosecha de cacao en el ámbito de los pequeños productores y asociaciones de productores en mérito a lo analizado no aplican mientras no cuenten en su nómina con más de 30 empleados. Para el caso de los medianos y grandes productores, que cuenten en nómina con más de 30 empleados y que dichos empleados tengan la decisión libre y voluntaria de formar un sindicato están en la facultad de hacerlo conforme al procedimiento legal. Por lo expuesto se considera, hasta el presente y del análisis del tema, la existencia de riesgo insignificante.</p>
Conclusión del riesgo	Riesgo insignificante.
Medidas de mitigación de riesgos: No aplica.	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios del Ministerio de Trabajo, 2022. Boletín Estadístico Anual: El Mercado Laboral en el Ecuador No-3. El Comercio. 2021. Solo 3 de cada 100 obreros pertenecen a un sindicato en Ecuador - El Comercio ASTAC Ecuador HISTORIA

	Otero, G. (noviembre 2021). Sindicalización por Rama de Actividad en Ecuador. Friedrich-Ebert-Stiftung. ISBN: 978-9978-94-235-2.
--	--

2.4.2 Se cumplen los requisitos legales relacionados con las horas de trabajo, las horas extraordinarias, el tiempo de descanso y el tiempo libre.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Código del Trabajo RO N.- 167 del 16 de diciembre del 2005, última reforma RO 231, del 04 de noviembre del 2021. Código del Trabajo (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu213857.pdf).</p> <p>Artículos relevantes: Horas de Trabajo Artículo 47. La jornada máxima de trabajo es de ocho horas diarias y no más de cuarenta horas semanales. En el subsuelo, el máximo es de seis horas diarias.</p> <p>Artículo 47.1 Disminución excepcional de la jornada, La jornada puede reducirse hasta un mínimo de treinta horas semanales en casos excepcionales y previo acuerdo, con autorización del Ministerio del Trabajo.</p> <p>Artículo 47.2 Jornada prolongada, Se pueden pactar jornadas que excedan las ocho horas diarias hasta un máximo de cuarenta horas semanales y diez al día, con recargo por las horas que excedan.</p> <p>Artículo 48. Determina las industrias en que no se permite trabajar durante la jornada completa y fija el número de horas de labor para adolescentes, que no debe exceder de seis horas diarias durante cinco días a la semana.</p> <p>Artículo 49. La jornada nocturna, de 19:00 a 06:00, puede tener la misma duración que la diurna, pero con un recargo del 25%.</p> <p>Horas Extraordinarias y Suplementarias Artículo 55. Las horas suplementarias (hasta cuatro diarias y doce semanales) y las horas extraordinarias tienen recargos del 50% y 100% según el horario.</p> <p>Artículo 60. Establece cómo se recuperan las horas perdidas por causas accidentales o imprevistas, permitiendo aumentos en jornadas subsecuentes sin recargos.</p> <p>Tiempo de Descanso y Tiempo Libre Artículo 50. Las jornadas de trabajo no pueden exceder de cinco en la semana, siendo sábados y domingos días de descanso obligatorio.</p>

	<p>Artículo 51. El descanso semanal debe ser de un mínimo de cuarenta y ocho horas consecutivas.</p> <p>Artículo 52. Permite trabajar en estos días solo en circunstancias excepcionales, con condiciones específicas y notificación al inspector del trabajo.</p> <p>Artículo 53. El descanso semanal se pagará con la remuneración íntegra, tomando como base el promedio de lunes a viernes para trabajadores a destajo.</p> <p>Artículo 65. Enumera los días de descanso obligatorio adicionales a los sábados y domingos, incluyendo días feriados nacionales y locales.</p> <p>Vacaciones</p> <p>Artículo 69. Todo trabajador tiene derecho a quince días de vacaciones anuales, incluidos los días no laborables. Trabajadores menores de dieciséis años tienen derecho a veinte días y aquellos entre dieciséis y dieciocho años a dieciocho días de vacaciones anuales.</p> <p>Artículo 70. El empleador puede elegir entre otorgar días adicionales por antigüedad o pagar en dinero.</p> <p>Artículo 71. La liquidación se hace computando la veinticuatroava parte de lo percibido por el trabajador durante un año completo, incluyendo horas suplementarias y extraordinarias.</p> <p>Artículo 72. Las vacaciones son un derecho irrenunciable y no pueden ser compensadas en dinero, salvo en casos específicos.</p> <p>Artículo 73. El empleador debe comunicar al trabajador con tres meses de anticipación el período de vacaciones.</p> <p>Artículo 74. Permite al empleador postergar las vacaciones por un año para acumularlas al siguiente, con compensación adicional si no se gozan.</p> <p>Artículo 75. El trabajador puede acumular vacaciones hasta por tres años consecutivos para gozarlas en el cuarto año.</p> <p>Artículo 76. Si el trabajador no goza de sus vacaciones, tiene derecho a la compensación equivalente a las remuneraciones correspondientes.</p> <p>Artículo 77. Permite al trabajador que maneja fondos dejar un reemplazo bajo su responsabilidad durante las vacaciones.</p> <p>Trabajadores Agrícolas</p> <p>Horas de Trabajo</p> <p>Artículo 338. Para los trabajadores agrícolas, se observarán las disposiciones generales del Código del Trabajo en cuanto a la duración de la jornada de trabajo, descansos obligatorios, vacaciones y demás derechos.</p> <p>Horas Extraordinarias y Suplementarias de Trabajadores Agrícolas</p>
--	--

	<p>Artículo 339. Los obreros agrícolas están obligados a prestar sus servicios aun en días de descanso y en horas suplementarias, percibiendo sus salarios con los recargos de ley en las cosechas cuando amenacen peligros o daños de consideración.</p> <p>Tiempo de Descanso y Tiempo Libre de Trabajadores Agrícolas</p> <p>Artículo 338. Los trabajadores agrícolas deben observar las disposiciones generales del Código del Trabajo respecto a los descansos obligatorios.</p> <p>Vacaciones de trabajadores agrícolas</p> <p>Artículo 338. Las vacaciones para los trabajadores agrícolas se rigen por las disposiciones generales del Código del Trabajo.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Trabajo del Ecuador. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reglamento Interno de Trabajo debidamente registrado en el MDT. - Contrato de Trabajo Especial por Actividades a Jornada Parcial para el Sector Agrícola. - Rol de pago detallado de los trabajadores. - Registro de uso de vacaciones por parte del empleador.
<p>Evaluación de riesgos</p>	<p>Según la legislación laboral ecuatoriana, las horas extraordinarias son aquellas horas de trabajo que un empleado realiza por encima de la jornada laboral ordinaria. En Ecuador, la jornada laboral ordinaria es de 8 horas diarias y 40 horas semanales, o para el caso de las relaciones laborales en jornadas especiales para el sector agrícola la jornada laboral se rige en un máximo de 36 horas semanales, distribuidas en hasta seis días y con un límite de 8 horas diarias.</p> <p>Cuando un trabajador excede este límite, las horas adicionales se consideran horas extraordinarias y deben ser remuneradas con un recargo especial.</p> <p>El análisis del marco normativo laboral ecuatoriano revela un enfoque integral hacia la protección de los derechos de los trabajadores. La legislación establece claramente las condiciones para la realización de horas extraordinarias y suplementarias, garantizando que se respeten los límites y que los trabajadores reciban una remuneración justa por el tiempo adicional laborado. Además, se observan disposiciones que aseguran tiempos adecuados de descanso diario, semanal y anual, lo cual es esencial para el bienestar de los empleados y para mantener un entorno laboral saludable y sostenible. Estas normativas no solo protegen a los trabajadores, sino que también contribuyen a la estabilidad y productividad del Ecuador.</p> <p>Para el caso específico del sector agrícola, el cual atañe a la cadena de suministro de cacao (cultivo y cosecha), se ha indicado que dichas actividades se rigen por el denominado Contrato de Trabajo Especial por Actividades a Jornada Parcial para el Sector Agrícola (Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0096, de 3 de mayo del 2018) y las otras modalidades de contrato previstas en el Código de Trabajo. Estos instrumentos definen a la jornada laboral de los trabajadores agrícolas estableciéndola en un máximo de 36 horas semanales, distribuidas en hasta seis días y con un límite de 8 horas diarias. El empleador tiene la obligación de</p>

	<p>solicitar al Ministerio de Trabajo la autorización de horarios especiales en función de las características propias de la actividad agrícola.</p> <p>En el caso que nos ocupa podemos diferenciar los regímenes aplicables a los productores de cacao categorizados en pequeños, medianos y grandes productores. Los primeros al registrarse por la Ley de Fomento y Defensa de la Economía Familiar Campesina al menos la porción del 60% de la mano de obra que proviene de la familia del productor, no se requiere la aplicación del Contrato de Trabajo Especial por Actividades a Jornada Parcial para el Sector Agrícola o las otras modalidades contractuales del Código de Trabajo. Al tratarse de una producción gestionada mayoritariamente por la familia, las jornadas laborales son más flexibles y adaptadas a las dinámicas familiares, sin estar sujetos a la normativa sobre el máximo de 36 o hasta 40 horas semanales según corresponda, ni la obligatoriedad de remunerar horas extras con recargos. Este régimen, amparado por la Ley de Economía Familiar Campesina, busca promover la autogestión y el respeto a las dinámicas culturales y productivas ancestrales.</p> <p>Para los casos de medianos y grandes productores que requieren personal agrícola externo se rigen por el Contrato de Trabajo Especial por Actividades a Jornada Parcial para el Sector Agrícola o las otras modalidades contractuales del Código del Trabajo estableciéndose un máximo de 36 horas semanales, distribuidas en hasta seis días y con un límite de ocho horas diarias o un máximo de 40 horas semanales según corresponda, inclusive las horas extraordinarias, el tiempo de descanso y el tiempo libre.</p> <p>Los trabajadores de los centros de acopio de asociaciones de mayor capacidad administrativa, técnica y económica en mayoría cumplen sus funciones bajo contratos legales, aunque de diferente modalidad a la legalmente establecida que de cierta manera abordan los derechos laborales tales como horas de trabajo, descansos y tiempo libre.</p> <p>En el caso de asociaciones pequeñas en áreas rurales, se evidenció que existen vínculos laborales no formales y documentados, lo que dificulta el cumplimiento de derechos de los trabajadores en cuanto a jornadas, horas extraordinarias, descansos y tiempos libres.</p> <p>En consecuencia, el país cuenta con legislación que regula de manera favorable las horas de trabajo, horas extraordinarias, el tiempo de descanso y tiempo libre. De acuerdo con los registros del Ministerio de Trabajo y los datos del Sistema Único de Trabajo referente al año 2024 con corte al 15 de agosto se registran 3.819 contratos vigentes en la modalidad jornal parcial permanente de la rama de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, sin embargo, no se pudo conocer de manera específica la modalidad contractual desglosada para la cadena de suministro de cacao (cultivo, cosecha y acopio primario).</p> <p>Las normas laborales sean del Código de Trabajo o del Contrato de Trabajo Especial por Actividades a Jornada Parcial para el Sector Agrícola son normas que garantizan el trabajo agrícola en las unidades productivas y centros de acopio dentro de las regulaciones de jornada, descanso y compensación; sin embargo, para el caso de las organizaciones en análisis muchas de ellas cuentan con contratos, aunque no en la modalidad contractual adecuada y otros casos no existen contratos suscritos, por lo que esta situación evidencia la existencia de un riesgo no despreciable.</p>
Conclusión del riesgo	Riesgo no despreciable.
Medidas de mitigación de riesgos:	

<p>1. Productores, organizaciones asociativas, empresas, que involucran a trabajadores asalariados (temporales o permanentes) en la producción de cacao, deben demostrar que los contratos o acuerdos laborales (escritos o verbales) y el régimen de trabajo implementado, no vulnera los derechos de los trabajadores según la normativa legal vigente en Ecuador y las convenciones internacionales (OIT). Al menos se debe confirmar que se cumple lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La existencia de contratos, según la modalidad aplicable, formalizados y registrados en el Ministerio de Relaciones Laborales. ✓ Afiliación del trabajador a la Seguridad Social, ✓ Salario igual o mayor al mínimo legal establecido, ✓ Se considera indemnizar a los trabajadores por los accidentes que sufriesen en el trabajo, ✓ Pago de horas extras. <p>2. Se implementa capacitación periódicamente a los responsables de recursos humanos sobre las normativas de contratación y los tipos de contratos adecuados para cada función de los trabajadores agrícolas y el personal de centros de acopio.</p> <p>3. Se implementa monitoreo y control, incluyendo verificación de campo (fincas y centros de acopio) para asegurar la aplicación apropiada de las modalidades contractuales de acuerdo con el marco legal y vigente.</p>	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	Instituto Nacional de Estadísticas y Censo, en Boletín Técnico N° 03-2021-IPT-IH-IR, INEC, 2021.

2.4.3 Se cumplen los requisitos legales relacionados con la contratación y el empleo de trabajadores.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Código del Trabajo RO N.- 167 del 16 de diciembre del 2005, última reforma RO 231, del 04 de noviembre del 2021. Código del Trabajo (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu213857.pdf).</p> <p>Artículos relevantes: Contratación de Trabajadores</p> <p>Artículo 19. Se deben celebrar por escrito los contratos que versen sobre trabajos que requieran conocimientos técnicos, arte o profesión determinada; obra cierta con valor de mano de obra que exceda de cinco salarios básicos; a destajo o por tarea que tengan más de un año de duración; que contengan período de prueba; por grupo o equipo; eventuales, ocasionales y de temporada; de aprendizaje; con adolescentes desde quince años; y otros determinados por la ley.</p> <p>Artículo 21. El contrato escrito debe contener cláusulas sobre la clase de trabajo, la forma de ejecución, la cuantía y forma de pago, el tiempo de duración, el lugar de trabajo, y la declaración sobre sanciones y garantías para su efectividad.</p> <p>Artículo 23. Los contratos individuales deben realizarse conforme a las condiciones fijadas en los contratos colectivos existentes.</p> <p>Artículo 34.1. El contrato de trabajo juvenil es para personas entre dieciocho y veintinueve años, regulado por el Ministerio del Trabajo según la actividad y tamaño de la empresa.</p> <p>Obligaciones del Empleador</p> <p>Artículo 42. El empleador debe pagar las cantidades debidas al trabajador, instalar lugares de trabajo con medidas de seguridad e higiene, indemnizar por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, establecer comedores y escuelas en ciertos casos, llevar un registro de trabajadores, proporcionar útiles y materiales necesarios, conceder permisos para el sufragio, respetar asociaciones de trabajadores, entre otras obligaciones.</p> <p>Artículo 43. Las trabajadoras víctimas de violencia de género tienen derecho a permisos necesarios para tramitar medidas administrativas o judiciales sin afectar su remuneración ni vacaciones.</p> <p>Requisitos Adicionales</p> <p>Artículo 33. Los empleadores con al menos veinticinco trabajadores deben contratar al menos a una persona con discapacidad en labores permanentes, aumentando progresivamente hasta un 4% del total de trabajadores en el quinto año.</p> <p>Artículo 41. Cuando el trabajo se realiza para dos o más empleadores interesados en la misma empresa, estos son solidariamente responsables de las obligaciones para con el trabajador.</p> <p>Artículo 55. Establece recargos del 50% y 100% por horas suplementarias y extraordinarias, respectivamente.</p> <p>Contratación de Trabajadores Agrícolas</p> <p>Artículo 334. Jornalero es el que presta sus servicios en labores agrícolas mediante jornal percibido en dinero y fijado por el convenio, la ley o la costumbre.</p>

	<p>Artículo 335. Destajero es el que trabaja por unidades de obra mediante la remuneración convenida para cada una de ellas.</p> <p>Artículo 336. Los salarios mínimos de los jornaleros serán fijados por las comisiones sectoriales y de trabajo.</p> <p>Artículo 337. En caso de que el jornalero tenga derecho a la alimentación según el contrato, la deducción no podrá ser superior al veinticinco por ciento del salario mínimo.</p> <p>Obligaciones del Trabajador Agrícola</p> <p>Artículo 339. Los obreros agrícolas deben procurar la mayor economía en beneficio de los intereses del empleador, devolver los útiles que le hubieren entregado, emplear los útiles y herramientas en la forma más apropiada y cuidadosa para evitar su destrucción, prestar su contingente personal en cualquier tiempo en caso de peligro o fuerza mayor, y prestar sus servicios aun en días de descanso y en horas suplementarias percibiendo sus salarios con los recargos de ley en las cosechas cuando amenacen peligros o daños de consideración.</p> <p>Prohibiciones a los Empleadores Agrícolas</p> <p>Artículo 341. Es prohibido a los empleadores: obligar a los obreros agrícolas a venderle los animales que posean y los productos de éstos, obligar a los obreros agrícolas a que abonen con sus animales los terrenos de la heredad, constreñirles a efectuar cualquier trabajo suplementario no remunerado, y servirse gratuitamente de los animales del obrero agrícola.</p> <p>Reclamaciones y Resoluciones</p> <p>Artículo 342. Las reclamaciones o discusiones motivadas por la aplicación de las disposiciones de este capítulo serán conocidas por el inspector del trabajo, quien las resolverá según su criterio después de oír a los interesados y de cerciorarse prudentemente de los antecedentes del caso, procurando la conciliación entre las partes.</p> <p>Reglamentos y Disposiciones Comunes</p> <p>Artículo 345. El presidente de la República expedirá los reglamentos necesarios para la aplicación de las normas consignadas en este capítulo con respecto a las modalidades del trabajo agrícola, teniendo en cuenta las características físicas y sociales de las distintas secciones territoriales de la República.</p> <p>Artículo 346. Otras modalidades de trabajo que se regulen por leyes especiales quedarán sujetas a éstas preferentemente, y las disposiciones generales de este Código se aplicarán en forma supletoria en todo aquello que no se halle en oposición con dichas leyes especiales.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Trabajo del Ecuador. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato de trabajo registrado en el Sistema Único del Trabajador - SUT.

	- Rol de pago de los trabajadores debidamente firmados.
Legislación	<p>Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0096 del Ministerio de Trabajo, Norma que regula la modalidad contractual especial del sector agrícola. Publicado en el Suplemento – Registro Oficial N° 258, de viernes 8 de junio de 2018.</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Este reglamento tiene como objetivo regular las relaciones laborales en el sector agrícola, estableciendo una modalidad contractual específica para actividades de carácter especial dentro de este sector.</p> <p>Artículo 1. Establece que el objeto de esta norma es regular las relaciones laborales entre empleadores del sector agrícola y el personal contratado bajo dependencia, considerando la realidad, costumbre y naturaleza especial de las labores desempeñadas.</p> <p>Artículo 2. Delimita el ámbito de aplicación de la norma, indicando que regula exclusivamente las relaciones laborales en el sector agrícola, excluyendo las actividades meramente administrativas.</p> <p>Artículo 4. Define las actividades consideradas como trabajo agrícola, tales como el trabajo en viveros, fertilización, siembra, y otras labores necesarias para el sector agrícola. Por otro lado, el Artículo 5 introduce la modalidad contractual denominada "Contrato de Trabajo Especial por Actividades a Jornada Parcial para el Sector Agrícola".</p> <p>Artículo 7. Especifica el contenido mínimo que debe incluir el contrato, como la identificación de las partes, el lugar de trabajo, la duración del contrato, y la remuneración.</p> <p>Artículo 9. Establece la obligación del empleador de registrar estos contratos en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo.</p> <p>Artículo 12. Permite la celebración de este contrato especial por el tiempo que duren las actividades contratadas, y el Artículo 15 fija la jornada laboral en un máximo de 36 horas semanales, distribuidas en hasta seis días, sin superar las ocho horas diarias.</p> <p>Artículo 17. Detalla los componentes de la remuneración, incluyendo un recargo adicional por la naturaleza especial de este tipo de contrato. Finalmente, los Artículos 18 y 19 se refieren a los beneficios legales y al pago de horas suplementarias y extraordinarias, respectivamente. El reglamento también establece disposiciones generales sobre la afiliación a la seguridad social y la finalización de la relación laboral.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Trabajo del Ecuador. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato de trabajo registrado en el Sistema Único del Trabajador - SUT. - Certificado de afiliación del IESS.

<p>Evaluación de riesgos</p>	<p>De acuerdo con la autoridad nacional de trabajo en Ecuador, para el sector agrícola se cuenta con el Contrato de Trabajo Especial por Actividades a Jornada Parcial para el Sector Agrícola (Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0096, publicado en el RO el 8 de junio del 2019) el cual regula las condiciones laborales específicas para trabajadores del sector agrícola bajo una jornada parcial. Este contrato está diseñado para actividades agrícolas que no requieren una jornada completa, permitiendo a los empleadores contratar personal para períodos específicos de tiempo o para determinadas labores dentro de la jornada laboral, que no superen las 8 horas diarias ni las 36 horas semanales.</p> <p>Los aspectos relevantes del contrato se describen a continuación:</p> <p>Partes involucradas: a) Empleador agrícola: Persona natural o jurídica, que por su cuenta contrata bajo su responsabilidad de manera directa y bilateral al trabajador para realizar actividades consideradas para el desarrollo agrícola.; b) Trabajador agrícola: Persona natural que presta sus servicios lícitos, personales, bajo dependencia y por una remuneración fijada según el acuerdo entre las partes y la Ley, en desarrollo de actividades especiales del sector agrícola.</p> <p>Las actividades agrícolas son: 1. Trabajo en Viveros; 2. Fertilización; 3. Preparación de la tierra para siembra; 4. Siembra; 5. Mantenimiento; 6. Polinización; 7. Sanidad Vegetal (plagas y enfermedades); 8. Otras actividades propias y necesarias del sector agrícola.</p> <p>En Ecuador, el Contrato de Trabajo Especial por Actividades a Jornada Parcial para el Sector Agrícola rige de manera diferenciada, dependiendo del régimen de producción. Para los pequeños productores de la economía familiar campesina, donde el 60% de la mano de obra es familiar, no es necesario recurrir al marco contractual formal ni del Código de Trabajo ni del contrato especial para el sector agrícola. La mayor parte del trabajo agrícola es gestionada por la familia, y las actividades se realizan dentro de la lógica familiar, lo que permite una mayor flexibilidad y autogestión de las labores.</p> <p>Sin embargo, estos pequeños productores tienen la opción de contratar hasta un 40% de mano de obra externa en caso de necesitar apoyo adicional para labores agrícolas específicas. En este caso, se deben aplicar los principios del Contrato de Trabajo Especial para Actividades a Jornada Parcial, el cual regula las condiciones laborales, como las jornadas de hasta 8 horas diarias y 36 horas semanales, estableciendo derechos como la remuneración justa, la afiliación a la seguridad social y el cumplimiento de normas de seguridad laboral.</p> <p>Para los productores medianos y grandes, cuya operación requiere de una mayor cantidad de trabajadores, es viable aplicar este contrato especial, que cubre actividades agrícolas como la fertilización, siembra, mantenimiento, control de plagas, entre otras. Los requisitos para este tipo de contrato incluyen la inscripción en la plataforma del Ministerio de Trabajo, el cumplimiento de la jornada laboral parcial, la remuneración conforme a la ley, y el registro de los trabajadores en el Sistema Único de Trabajo, lo que asegura que los derechos laborales de los trabajadores agrícolas estén protegidos y regulados por el marco normativo vigente.</p> <p>Además, tanto para pequeños, medianos y grandes productores, según corresponda, el Código de Trabajo contempla otras modalidades contractuales que son aplicables para el sector agrícola, estos pueden ser: contratos de trabajo eventual; ocasional; fijo discontinuo; de duración determinada, entre otros; los cuales garantizan derechos y beneficios de ley y otros aspectos como jornada, descanso, remuneración, licencias, afiliaciones de seguridad social, etc.</p>
-------------------------------------	--

	<p>En cuanto a los parámetros legales relacionados con la contratación y el empleo de trabajadores de centros de acopio en general se aplicarían los tipos de contrato a plazo fijo; indefinido; a tiempo parcial, dependiendo de las características del empleo y de cada organización.</p> <p>En los escenarios antes analizados se puede colegir que los requisitos legales para la contratación y el empleo de trabajadores en organizaciones de productores y centros de acopio son diferentes de acuerdo con las normas aplicables tanto para trabajadores agrícolas cuanto para el personal de centros de acopio. Durante las visitas a diversas organizaciones, se observó que, aunque estas están conscientes de los marcos legales específicos, la aplicación de dichos requisitos no siempre es uniforme. En varios casos, se emplean modalidades contractuales inadecuadas, como el uso de contratos de prestación de servicios profesionales para técnicos de campo o en postcosecha, quienes deberían contar con contratos bajo relación de dependencia según la modalidad correspondiente.</p> <p>Según información proporcionada por la Subsecretaría de Empleo y Salarios del Ministerio de Trabajo, mediante informe técnico Nro. MDT-DPERM-2024-011, se conoce que de acuerdo con datos del Sistema Único de Trabajo referente al año 2024 con corte al 15 de agosto se registran 3.819 contratos vigentes en la modalidad jornal parcial permanente de la rama de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; de estos datos no se pudo conocer la cantidad de contratos inscritos relacionados con la cadena de suministros en la actividades de cultivo, cosecha y acopio primario de manera específica.</p> <p>En conclusión, la legislación laboral en Ecuador contempla varios tipos de contratos laborales adaptados a necesidades y modalidades de empleo (contratos para trabajadores en el sector agrícola y contratos para trabajadores en los centros de acopio). Este marco legal y el accionar del Ministerio de Trabajo busca garantizar derechos laborales adecuados y gestionar el empleo de manera justa. En particular, el Contrato de Trabajo Especial para el Sector Agrícola proporciona un camino claro para la contratación de trabajadores agrícolas bajo jornadas parciales, ajustándose a las particularidades de la producción agrícola, y de manera específica a las actividades de cultivo, cosecha y acopio primario del cacao de acuerdo a la categorización de productores pequeños, medianos y grandes. De la misma manera las modalidades contractuales para los trabajadores de los centros de acopio proporcionan opciones para una vinculación acorde con el marco normativo, sin embargo, se pudo constatar que en varias organizaciones no aplican el tipo de contrato adecuado. Por estas consideraciones se determina un nivel de riesgo no despreciable.</p>
<p>Conclusión del riesgo</p>	<p>Riesgo no despreciable.</p>
<p>Medidas de mitigación de riesgos: ver las medidas especificadas en el Indicador 2.4.2.</p>	
<p>Relevante para el tipo (s) de fuente (s)</p>	<p>Todas</p>
<p>Referencias</p>	<p>Instituto Nacional de Estadísticas y Censo - INEC, en Boletín Técnico N° 03-2021-IPT-IH-IR, INEC, 2021. Informe Técnico aprobado por la Subsecretaría de Empleo y Salarios de 20 de agosto del 2024.</p>

2.5 No hay discriminación.

No hay discriminación relacionada con el empleo o la ocupación.

2.5.1 Se cumplen los requisitos legales relacionados con la discriminación.

Número de riesgo	
Legislación	<p>La Constitución de la República de Ecuador consagra como deber primordial del Estado, lo siguiente: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (art. 3). En lo relacionado con los derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas determina no ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural (art. 57). En lo referente a jóvenes se determina que tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción. Para cumplir el derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas para eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará su organización y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones (art. 329). En lo referente a mujeres, el Estado garantizará la igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo; se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades; y se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.</p> <p>Código del Trabajo, RO N.- 167 del 16 de diciembre del 2005, última reforma RO 231, del 04 de noviembre del 2021 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu213857.pdf).</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 42.1 Prácticas prohibidas en la contratación de personal. Este artículo establece que, en los procesos de selección, los empleadores no podrán exigir ningún requisito distinto a las competencias y capacidades necesarias para el puesto de trabajo. Queda prohibido requerir cualquier elemento diferenciador descrito en el artículo 19 del mismo código. Además, prohíbe realizar preguntas discriminatorias o exigir documentos no relacionados con las competencias del postulante</p> <p>Artículo 46.1 Define la violencia y el acoso en materia laboral, incluidas las amenazas reconocidas en la Constitución y otras leyes, como comportamientos inaceptables que pueden resultar en daño físico, psicológico, sexual, económico, político, simbólico o digital. Incluye la violencia y el acoso de género o por razones discriminatorias</p> <p>Obligaciones del empleador, numeral 36.- Implementar programas de capacitación y políticas orientadas a identificar las modalidades del acoso laboral, para prevenir el cometimiento de discriminación, hostigamiento, intimidación y perturbación que se genere en la relación laboral con los trabajadores y con el empleador.</p> <p>Artículo 79. A trabajo igual corresponde igual remuneración, sin discriminación debido a nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia</p>

	<p>de cualquier otra índole; más, la especialización y práctica en la ejecución del trabajo se tendrá en cuenta para los efectos de la remuneración.</p> <p>Artículo 195.3 Efectos del despido ineficaz, En cualquier caso, de despido por discriminación, sea por afectar al trabajador debido a su condición de adulto mayor u orientación sexual, entre otros casos, fuera de los previstos para la ineficacia del despido, el trabajador tendrá derecho a la indemnización adicional a que se refiere este artículo, sin que le sea aplicable el derecho al reintegro.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Trabajo del Ecuador - Inspectorías del Trabajo.
<p>Legislación</p>	<p>Acuerdo Ministerial 82. RO 16 del 16 junio 2017, Normativa Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral (https://procuraduria.utpl.edu.ec/NormativaExterna/Acuerdo%20Ministerial%20Nro.%20MDT-2017-0082.pdf).</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 1. Objeto El acuerdo tiene como objetivo establecer regulaciones que permitan el acceso a los procesos de selección de personal en igualdad de condiciones, garantizando la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, y estableciendo mecanismos de prevención de riesgos psicosociales.</p> <p>Artículo 2. Se define la discriminación como cualquier trato desigual, exclusión o preferencia hacia una persona basada en la identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad, etnia, VIH/SIDA, enfermedad catastrófica, idioma, religión, nacionalidad, lugar de nacimiento, ideología, opinión política, condición migratoria, estado civil, pasado judicial, estereotipos estéticos, embarazo, lactancia, entre otros. No se considera discriminación los criterios de selección basados en conocimientos técnicos específicos y experiencia necesaria.</p> <p>Artículo 4. Todas las personas tienen derecho a participar en igualdad de oportunidades y libres de discriminación de cualquier índole en los procesos de selección de personal en el sector público y privado.</p> <p>Artículo 5. Prohíbe solicitar al postulante información como pruebas de embarazo, estado civil, fotografías en la hoja de vida, pruebas de VIH/SIDA, información sobre el pasado judicial, vestimenta relacionada con su etnia o identidad de género, pólizas de seguro por enfermedades, y otros requisitos discriminatorios.</p> <p>Artículo 6. Prohíbe en los espacios laborales la desvalorización de habilidades, estigmatización, divulgación de la intimidad, intimidación, segregación ocupacional, asignación de tareas no acordes a la formación para obligar al trabajador a renunciar, discriminación en procesos de ascensos, limitación a la libertad de expresión cultural, y agresiones verbales y/o físicas basadas en género, edad, costumbres, ideología, orientación sexual, identidad de género, VIH, entre otros.</p> <p>Artículo 9. Obliga a las empresas e instituciones públicas y privadas con más de 10 trabajadores a implementar un programa de prevención de riesgos psicosociales, con acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral. Este programa debe ser reportado anualmente al Ministerio Rector del Trabajo.</p>

	Artículo 10. Establece que las empresas e instituciones públicas y privadas que incumplan con el programa de prevención de riesgos psicosociales serán sancionadas, incluyendo montos pecuniarios, cierre de establecimientos, suspensión de actividades, entre otras.
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Trabajo del Ecuador. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de prevención de riesgos psicosociales.
Legislación	<p>Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, R.O.S. 283 de 7 de julio del 2014, (https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/11-Ley-Org%C3%A1nica-de-los-Consejos.pdf)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 3. Finalidades: Este artículo establece que los Consejos Nacionales para la Igualdad tienen como finalidad asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Además, promueve el respeto al derecho de igualdad y no discriminación para personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, incluyendo la implementación de medidas de acción afirmativa para eliminar la discriminación.</p> <p>Artículo 5. Principios rectores: Este artículo enumera los principios rectores que guían a los Consejos Nacionales para la Igualdad, destacando el principio de igualdad como uno de los pilares fundamentales. Este principio asegura que todas las personas gocen de los mismos derechos y oportunidades sin discriminación.</p> <p>Artículo 9. Funciones de los Consejos Nacionales para la Igualdad: Entre las funciones de los Consejos Nacionales para la Igualdad, se menciona la participación en la formulación de políticas públicas que promuevan la igualdad y la no discriminación, la creación de un sistema de gestión de información sobre igualdad y no discriminación, y el seguimiento de las políticas de acción afirmativa que buscan alcanzar la igualdad efectiva.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Defensoría del Pueblo. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acciones frente a denuncias.
Evaluación de riesgos	Según el INEC 2024, con corte al mes de enero, el ingreso laboral promedio de un hombre con empleo fue de USD 608,0 mientras que el de una mujer fue de USD 539,0. La tasa de empleo adecuado/pleno se situó en 39,9% para los hombres y en 27,4% para las mujeres, y la tasa de desempleo fue mayor entre las mujeres (53,1%) en comparación con los hombres (46,9%), sin embargo, las mujeres constituyen el 51,7% de la Población Económicamente Activa en Ecuador, pero enfrentan diversas desventajas en el

	<p>ámbito laboral como brechas salariales y una mayor presencia en empleos informales debido a las responsabilidades de cuidado no remuneradas.</p> <p>Por su parte, el Consejo Nacional de Igualdad de Género (CNIG, 2022) refiere que las Unidades de Producción Agrícola en un 73% están en manos de hombres, por lo que las mujeres enfrentan desafíos en la propiedad de la tierra y el acceso a crédito, ya que solo el 39,3% de los préstamos son otorgados a mujeres, a pesar de que éstas representan el 45,7% de las socias en el sistema de la Economía Popular y Solidaria (SEPS). En Ecuador, la brecha salarial entre hombres y mujeres sigue siendo significativa. En promedio, las mujeres ganan entre un 16% y un 20% menos que los hombres, dependiendo de la fuente y del sector económico. Por ejemplo, según datos del INEC, en 2022 los hombres ganaban aproximadamente 110,5 USD más que las mujeres en promedio en el sector urbano, lo que representa una brecha salarial del 19,47%.</p> <p>En conclusión, el análisis de los datos proporcionados por el INEC y el CNIG evidencia una significativa brecha salarial y desigualdad de oportunidades laborales para las mujeres en Ecuador. A pesar de que las mujeres constituyen más de la mitad de la Población Económicamente Activa (51.7%), enfrentan desventajas laborales debido a la precariedad del empleo, la informalidad, y la desigualdad en la propiedad de la tierra y acceso a crédito. Estos problemas se agravan en el contexto de las Unidades de Producción Agrícola, donde el 73% están en manos de hombres, lo que restringe aún más el acceso de las mujeres a oportunidades económicas y productivas. Aunque la brecha salarial es significativa en el país, con mujeres ganando entre un 16% y un 20% menos que los hombres, no se pudo acceder a datos específicos sobre la cadena de valor del cacao. No obstante, se considera que este problema representa un riesgo no despreciable.</p>
<p>Conclusión del riesgo</p>	<p>Riesgo no despreciable.</p>
<p>Medidas de mitigación de riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con carácter precautorio se deberían definir e implementan mecanismos para prevenir y detectar todo tipo y/o formas de discriminación. Estos mecanismos podrían estar respaldados con políticas y/o normativas propias formalizadas y socializadas que prevengan la discriminación. Cuando se detecte o perciban situaciones de potencial discriminación por género, es recomendable implementar inspección de campo al azar, incluyendo entrevistas a trabajadores y trabajadoras, que permiten evidenciar que: <ul style="list-style-type: none"> - Los contratos laborales evidencian que se paga un salario similar a mujeres y hombres que hacen el mismo trabajo o actividad. - Los trabajadores y trabajadoras han recibido capacitación y están informados que no está permitida la discriminación por género. 2. Se deberían impulsar medidas de prevención, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> - Fomento de la inclusión de mujeres y jóvenes. - Programas de capacitación dirigidos a mujeres, jóvenes, directivos, trabajadores y técnicos que participan en la producción de cacao en temas relacionados con derechos laborales, igualdad de género, no discriminación, etc. 	
<p>Relevante para el tipo (s) de fuente (s)</p>	<p>Todas</p>

Referencias	<p>Instituto Nacional de Estadística y Censos. (n.d.). INEC publica cifras de empleo de enero 2024. Instituto Nacional de Estadística y Censos. Retrieved October 10, 2024, from https://www.ecuadorencifras.gob.ec/inec-publica-cifras-de-empleo-de-enero-2024/</p> <p>¿Qué tan grande es la brecha salarial en Ecuador? (2023, March 16). Ecuavisa. https://www.ecuavisa.com/noticias/economia/que-tan-grande-es-la-brecha-salarial-en-ecuador-YC4631809</p>
-------------	---

2.6 Los trabajadores son remunerados de manera responsable.

Todos los trabajadores, tanto permanentes como contratistas, temporeros y migrantes, reciben una remuneración que cumple o supera los requisitos legales y respeta el derecho de los trabajadores a un nivel de vida digno.

2.6.1 Se cumplen los requisitos legales relacionados con los salarios de los trabajadores y otros pagos, como el seguro social.

Número de riesgo	
Legislación	<p>La Constitución de la República en el art. 326, numeral 4 determina que: “a trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración; además la remuneración deberá ser justa, con salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia (art. 328). De igual forma el Estado garantiza la remuneración equitativa para mujeres (art. 331). En lo relacionado con la protección de la población del sector rural se establece el régimen especial denominado Seguro Social Campesino, (art. 373).</p> <p>Código del Trabajo RO N.- 167 del 16 de diciembre del 2005, última reforma RO 231, del 04 de noviembre del 2021 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu213857.pdf).</p> <p>Artículos relevantes: Salarios de los Trabajadores Artículo 83. El plazo para el pago de salarios no podrá ser mayor de una semana y el pago de sueldos no mayor de un mes.</p> <p>Artículo 84. Si el trabajo es por tarea o por obra que pueden entregarse por partes, el trabajador tiene derecho a que cada semana se le reciba el trabajo ejecutado y se le abone su valor.</p> <p>Artículo 85. Cuando se contrata una obra que solo puede entregarse completa, se debe dar un anticipo de al menos la tercera parte del precio total y lo necesario para la adquisición de útiles y materiales</p> <p>Artículo 86. Los sueldos y salarios deben ser pagados directamente al trabajador o a la persona designada por él en el lugar donde presta sus servicios, salvo convenio escrito en contrario.</p> <p>Artículo 87. Las remuneraciones deben pagarse en moneda de curso legal y se prohíbe el pago con pagarés, vales, cupones u otra forma que no sea representativa de la moneda de curso legal, con excepción de situaciones especiales autorizadas.</p> <p>Artículo 88. Lo que el empleador adeude al trabajador por salarios, sueldos, indemnizaciones y pensiones jubilares constituye crédito privilegiado de primera clase, con preferencia incluso sobre los hipotecarios.</p> <p>Fijación de Salarios</p>

	<p>Artículo 118. Es el órgano tripartito consultivo y técnico del Ministerio rector del trabajo encargado del diálogo social sobre políticas de trabajo y fijación de remuneraciones. Si no se logra consenso, el Ministro del Trabajo fijará el salario en base al índice de precios al consumidor proyectado.</p> <p>Artículo 119. Corresponde al Consejo Nacional del Trabajo y Salarios desarrollar el diálogo social sobre políticas de trabajo y fijación de remuneraciones.</p> <p>Artículo 126. Las comisiones deben considerar la satisfacción de necesidades normales del trabajador, las condiciones económicas y sociales, la rama de explotación, el desgaste de energía, el rendimiento efectivo del trabajo y las sugerencias de empleadores y trabajadores.</p> <p>Seguro Social y Otros Pagos</p> <p>Artículo 212. El fondo de reserva del trabajador que se separa del servicio se divide en dos partes: 10% para reducir su deuda hipotecaria o pago de dividendos y 90% entregado al trabajador.</p> <p>Artículo 215. Para los trabajadores no incorporados al Seguro Social pero cuyo empleador está obligado a depositar el fondo de reserva, la disponibilidad del fondo se sujeta a las normas legales y reglamentarias aplicables a los afiliados</p> <p>Artículo 353. El empleador está obligado a cubrir las indemnizaciones y prestaciones en caso de accidente o enfermedad profesional, salvo que el trabajador esté protegido por el Seguro Social.</p> <p>Artículo 356. El empleador puede contratar un seguro facultativo a su cargo para trabajadores no sujetos al régimen del Seguro Social Obligatorio de Riesgos, siempre que las indemnizaciones no sean inferiores a las prescritas en el Código.</p> <p>Salarios de los Trabajadores Agrícolas</p> <p>Artículo 334. Jornalero es el trabajador agrícola que presta sus servicios mediante un jornal percibido en dinero, fijado por convenio, ley o costumbre.</p> <p>Artículo 335. Destajero es el trabajador agrícola que trabaja por unidades de obra mediante la remuneración convenida para cada una de ellas.</p> <p>Artículo 336. Los salarios mínimos de los jornaleros serán fijados por las comisiones sectoriales y de trabajo.</p> <p>Artículo 337. Si el jornalero tiene derecho a la alimentación según el contrato, la deducción del salario por este concepto no podrá ser superior al veinticinco por ciento del salario mínimo. El inspector del trabajo regulará el descuento en caso de desacuerdo entre las partes. En ningún caso el trabajador recibirá un salario en dinero inferior al mínimo legal.</p> <p>Otros Pagos y Seguro Social para Trabajadores Agrícolas</p> <p>Artículo 338. Las disposiciones generales sobre la duración de la jornada de trabajo, descansos obligatorios, vacaciones y demás derechos se aplicarán a los trabajadores agrícolas.</p>
--	--

	<p>Artículo 353. El empleador está obligado a cubrir las indemnizaciones y prestaciones en caso de accidente o enfermedad profesional, salvo que el trabajador esté protegido por el Seguro Social.</p> <p>Artículo 356. El empleador puede contratar un seguro facultativo a su cargo para trabajadores no sujetos al régimen del Seguro Social Obligatorio de Riesgos, siempre que las indemnizaciones no sean inferiores a las prescritas en el Código.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Trabajo del Ecuador - MDT. - Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Roles de pago de trabajadores.
Legislación	<p>Ley de Seguridad Social, RO No. 465, 30 de noviembre del 2001, última reforma RO N.- 36, 5 de abril del 2022 (https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_segu.pdf)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 2. Obliga a todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio a solicitar la protección del Seguro General Obligatorio. Esto incluye trabajadores en relación de dependencia, autónomos, profesionales en libre ejercicio, administradores o patronos de negocios, dueños de empresas unipersonales, menores trabajadores independientes y personas que realicen trabajo del hogar no remunerado.</p> <p>Artículo 4. Las prestaciones del Seguro General Obligatorio se financian con la aportación individual obligatoria de los afiliados, la aportación patronal obligatoria de los empleadores, la contribución financiera obligatoria del Estado, las reservas técnicas del régimen de jubilación, los ingresos por dividendos de la deuda pública y privada con el IESS, las rentas de las propiedades y activos del IESS, entre otros recursos.</p> <p>Artículo 11. Para el cálculo de las aportaciones al Seguro General Obligatorio, se considera todo ingreso susceptible de apreciación pecuniaria percibido por la persona afiliada. En el caso de trabajadores en relación de dependencia, se entiende por sueldo o salario mínimo de aportación el integrado por el sueldo básico mensual más compensaciones, décimos sueldos, valores por trabajos extraordinarios, suplementarios, a destajo, comisiones, sobresueldos, gratificaciones, honorarios, participación en beneficios y otras remuneraciones accesorias que tengan carácter normal en la industria o servicio.</p> <p>Artículo 12. Define los principios de congruencia, hecho generador y determinación objetiva para la materia gravada en el cálculo de aportaciones. Esto incluye todos los componentes del ingreso percibido por el afiliado que formen parte del cálculo y entrega de prestaciones del Seguro General Obligatorio.</p> <p>Artículo 15. Las aportaciones obligatorias individuales y patronales del trabajador en relación de dependencia se calculan sobre la materia gravada con sujeción a los resultados de estudios actuariales. Las aportaciones de trabajadores autónomos, profesionales en libre ejercicio, patronos, dueños de empresas unipersonales y otros se calculan sobre la Base Presuntiva de Aportación.</p>

	<p>Artículo 49. Los fondos de las aportaciones acumulados para las distintas prestaciones del seguro social obligatorio y voluntario se mantendrán en forma separada y no se utilizarán en prestaciones diferentes de aquellas para las que fueron creados. Los fondos y reservas de seguros de invalidez, vejez, muerte, riesgos del trabajo y cesantía, así como los del Seguro Social Campesino, se administrarán y mantendrán separadamente del patrimonio del IESS.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aviso de entrada de los trabajadores. - Planilla de aportes mensual. - Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales (se lo obtiene en línea en la página web del IESS).
Legislación	<p>Código Integral Penal, RO 180 del 10 de febrero del 2014, última modificación el 08 de marzo 2023 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu204126.pdf)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 244. Señala que el empleador que no afilie a sus trabajadores al seguro social obligatorio dentro de treinta días contados a partir del primer día de labores será sancionado con una pena privativa de libertad de tres a siete días. Además, se impondrán las penas siempre que la persona no abone el valor respectivo dentro del término de cuarenta y ocho horas después de haber sido notificada.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Juez de lo penal. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sentencia condenatoria.
Legislación	<p>Ley Orgánica para la defensa y desarrollo de la Economía Familiar Campesina. ROS 222 de 4 de enero de 2023 (https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC218396/)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 5. Definiciones: En este artículo se define la Economía Familiar Campesina como aquellas actividades productivas rurales en las que se utiliza principalmente la fuerza de trabajo familiar para la obtención de alimentos, siendo esta básicamente para su sustentabilidad, autoconsumo, consumo interno y aporte a la cadena agroproductiva. Se subraya que la mano de obra familiar es el principal recurso laboral utilizado en estas actividades.</p>

	<p>Artículo 15. Inclusión: Este artículo menciona que, para determinar a los productores de la economía familiar campesina, se deben tomar en cuenta varios factores, entre ellos la mano de obra familiar y la mano de obra complementaria. Aquí, se considera la importancia de la contribución de la familia en las actividades productivas y su papel en la producción agrícola</p> <p>Reglamento a la Ley Orgánica para la defensa y desarrollo de la Economía Familiar Campesina, SRO 598 de 11 de julio de 2024 (https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2024/07/Decreto-Ejecutivo-No.-323-Reglamento-General-a-la-Ley-Organica-Defensa-y-Desarrollo-de-la-Economia-Familiar-y-Campesina.pdf)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 5. De la producción rural familiar campesina.- La producción rural familiar campesina en general consiste en las diversas formas de actividad económica practicadas con predominio de la mano de obra familiar y cuyos ingresos provienen de la propiedad o posesión de una determinada unidad productiva bajo su gestión, que incluye la producción agropecuaria, acuícola, silvícola, recolección, artesanía y turismo.</p> <p>Artículo 6. Criterios para las personas naturales.- Para que una persona natural forme parte de la agricultura familiar campesina, deberá cumplir con los siguientes criterios:</p> <p>a) El grupo familiar campesino (GFC) se dedica, al menos, a una de las siguientes actividades: agricultura, producción pecuaria, de recolección, apicultura, silvicultura, acuícola y caza en forma diversificada o a una combinación de estas;</p> <p>b) Al menos un miembro de la familia está dedicado a tiempo completo a las actividades productivas mencionadas, o el tiempo dedicado a actividades de la unidad productiva de los miembros del grupo familiar campesino, suman una jornada completa;</p> <p>c) El trabajo en la unidad productiva está compuesto por, al menos, un 60% de mano de obra familiar, permanente u ocasional, y máximo 40% de mano de obra contratada de forma permanente; y,</p> <p>d) Debe existir una distancia máxima de 50 km, entre la vivienda y la unidad productiva, que le permita a la familia cercanía cotidiana al sistema de producción familiar y al territorio.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Agricultura. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de Agricultura Familiar Campesina.
<p>Legislación</p>	<p>Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu166211.pdf)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 28. Definición. La agricultura familiar campesina es una modalidad productiva, agropecuaria, de recolección, acuícola, forestal o silvícola, que implica una forma de vida y una realidad cultural, que combina funciones económicas, ambientales, sociales y culturales.</p> <p>Se caracteriza por:</p>

<p>a) Limitado acceso a la tierra y al capital;</p> <p>b) El uso preponderante de la mano de obra familiar;</p> <p>c) La vinculación al mercado a través de la venta de productos primarios o elaborados, trabajo asalariado, compra de insumos y bienes de consumo; y,</p> <p>d) La diversificación de actividades generadoras de ingreso en el interior del hogar.</p> <p>Su objetivo es la reproducción social de la familia en condiciones dignas que contribuyan a garantizar la soberanía alimentaria. La propiedad de los medios de producción, la gestión de la unidad productiva y las inversiones pertenecen a la familia. La mayor parte del trabajo es aportada por los miembros de esta; y, en su interior se realiza la transmisión de valores, prácticas y experiencias, desarrolladas en una unidad productiva o en varias unidades que trabajan asociadas.</p> <p>Las personas naturales o jurídicas de la agricultura familiar campesina deberán tener un vínculo territorial o de vecindad con la unidad productiva familiar.</p> <p>Artículo 29. Producción rural familiar campesina. La producción rural familiar campesina en general consiste en las diversas formas de actividad económica practicadas con predominio de la mano de obra familiar y cuyos ingresos provienen de la propiedad o posesión de una determinada unidad productiva bajo su gestión, que incluye la producción agropecuaria, acuícola, silvícola, recolección, artesanía y turismo.</p> <p>Artículo 30. Clasificación de la agricultura familiar campesina. Esta agricultura tiene cuatro modalidades principales:</p> <p>a) Agricultura familiar campesina de subsistencia, en la cual los miembros de una misma familia con su gestión, capacidades técnicas, medios de producción, recursos y mano de obra, gestiona el ciclo agrícola y se destina parte de lo producido al auto consumo familiar;</p> <p>b) Agricultura familiar campesina de transición, es aquella en la cual la producción sobre la base del ciclo agrícola se realiza principalmente con mano de obra familiar y donde las condiciones de la unidad productiva familiar permiten obtener excedentes para su comercialización y generan ahorro y especialización productiva;</p> <p>c) Agricultura familiar campesina comunitaria es aquella vinculada a unidades productivas de propiedad colectiva o comunal;</p> <p>d) Agricultura familiar campesina consolidada es aquella conformada por unidades productivas familiares cuyas condiciones productivas le permiten generar excedentes, contratar regularmente mano de obra, adoptar formas empresariales e integrarse a cadenas y mercados nacionales o internacionales; y,</p> <p>e) Las demás que puedan generarse.</p> <p>La agricultura familiar campesina puede adoptar cualquier modalidad de organización asociativa y comunitaria prevista en la Ley y beneficiará de las políticas públicas para mejorar la productividad y fortalecer la soberanía alimentaria.</p> <p>El Estado implementará políticas para el fortalecimiento organizativo, la integración de la organización productiva, la comercialización, acceso a mercados, asistencia técnica, innovación tecnológica, la capacitación en gestión asociativa a los campesinos y campesinas de la agricultura familiar y el apoyo a sus iniciativas productivas.</p>

Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Agricultura. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de Agricultura Familiar Campesina.
Legislación	<p>Acuerdo Ministerial N.- MDT-2023-180, Fijar el salario básico unificado del trabajador en general en 460,00 dólares mensuales a partir del 01 de enero del 2024 (https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/Acuerdo-Ministerial-No.-MDT-2023-180-Salarios-minimos-sectoriales-2024-1.pdf).</p> <p>El AM establece los salarios mínimos sectoriales y las tarifas para el sector privado en Ecuador para el año 2024. A partir del 1 de enero de 2024, el salario básico unificado se fija en \$460,00 mensuales, con un incremento del 2,223% respecto al año 2023. Este acuerdo considera una estructura ocupacional dividida en niveles de jefatura, supervisión, operación, asistencia y soporte, y especifica que los sueldos y tarifas no podrán ser inferiores a los establecidos. También detalla las comisiones sectoriales, que abarcan diversas ramas de actividad como agricultura, pesca, minería, manufactura y servicios.</p> <p>El acuerdo incluye procedimientos para la inclusión de nuevos cargos en las estructuras ocupacionales y establece sanciones para los empleadores que no cumplan con las disposiciones. Además, deroga el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-234 y otras disposiciones que se opongan a este nuevo acuerdo. La normativa asegura que las denominaciones de cargo y actividad sean específicas y consten en el contrato de trabajo, garantizando así la transparencia y justicia en la remuneración de los trabajadores. El acuerdo busca asegurar una remuneración justa y adecuada, alineada con el costo de vida y las condiciones económicas actuales, promoviendo la igualdad y el bienestar laboral en el sector privado.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Trabajo. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Roles de pago del trabajador.
Evaluación de riesgos	<p>El marco legal ecuatoriano establece disposiciones claras para la remuneración justa de los trabajadores y otros pagos. La Constitución garantiza que los trabajadores reciban una remuneración que cubra sus necesidades básicas y las de sus familias, y asegura la igualdad salarial entre hombres y mujeres. En este contexto, el Código del Trabajo regula aspectos como los salarios, sueldos, utilidades, bonificaciones y otros beneficios legales, incluidos los pagos de décima tercera y décima cuarta remuneración. Los salarios mínimos en el sector agrícola, incluidos los de las actividades de la cadena de suministro de cacao (cultivo, cosecha y acopio primario), son fijados por la Comisión Sectorial de Agricultura y Plantaciones.</p> <p>Por su parte el Seguro Social Campesino protege a los trabajadores del ámbito rural que laboran por cuenta propia o en sus comunidades, y cuyos fondos son administrados de manera independiente. El control de afiliación y derechos de los trabajadores es responsabilidad de la Dirección del Seguro Social Campesino.</p>

Además, el Estado ecuatoriano, en uso de su facultad punitiva, sanciona a los empleadores que no afilien a sus trabajadores al seguro social obligatorio dentro de los 30 días desde el inicio de labores. Las sanciones incluyen penas privativas de libertad de tres a siete días. Asimismo, si el empleador no abona el valor correspondiente dentro de 48 horas después de ser notificado, se le impondrán sanciones adicionales, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales en beneficio de los trabajadores.

En este contexto institucional y normativo queda claro que al tratarse de relaciones laborales en los casos de producción de mediana y gran escala que requieren de trabajadores se debe aplicar el contrato de trabajo especial por actividades a jornada parcial para el sector agrícola o las otras modalidades de contrato previsto en el Código de Trabajo. En el contrato se aplicarán las modalidades de remuneración diaria, quincenal y mensual observando la base fijada por la Comisión Sectorial o su proporcional; asimismo, se incluyen los beneficios legales que podrán cancelarse previamente, previo acuerdo de las partes, el descanso fijado entre las partes y las aportaciones del IEES según los mecanismos definidos por la entidad.

En el marco del Reglamento de la Ley Orgánica para la Defensa y Desarrollo de la Economía Familiar Campesina, las actividades en las unidades productivas campesinas se organizan en función de un 60% de mano de obra familiar y hasta un 40% de mano de obra contratada permanentemente. Es importante resaltar que, para el 60% de mano de obra familiar, permanente u ocasional, no se requiere aplicar el régimen contractual laboral establecido en el Código del Trabajo y el Contrato de Trabajo Especial por Actividades a Jornada Parcial para el Sector Agrícola. Esta mano de obra, al ser parte de la familia, se enmarca en una lógica de producción familiar.

Por el contrario, el 40% de mano de obra contratada de forma permanente sí debe regirse por un régimen laboral formal. En este sentido, el Contrato de Trabajo Especial por Actividades a Jornada Parcial para el Sector Agrícola o las otras modalidades contractuales del Código de Trabajo, son aplicables.

En el caso de los medianos y grandes productores de cacao, que requieran la contratación de mano de obra externa para sus actividades agrícolas, es obligatorio cumplir con todos los requisitos legales establecidos en el Código del Trabajo y en el Contrato de Trabajo Especial por Actividades a Jornada Parcial para el Sector Agrícola. Esto incluye la correcta remuneración de los trabajadores, asegurando que reciban sueldos que cubran al menos las necesidades básicas, conforme a lo dispuesto por la Comisión Sectorial de Agricultura y Plantaciones. Además, estos productores deben afiliar a sus empleados al Seguro Social dentro de los primeros 30 días de trabajo, garantizando el acceso a los beneficios de seguridad social, tales como atención médica, fondos de jubilación, entre otros. En caso de incumplimiento, los empleadores se enfrentan a sanciones punitivas, como penas privativas de libertad y multas adicionales. Asimismo, el empleador debe cumplir con las disposiciones relacionadas con las jornadas laborales, respetando los límites de horas y aplicando recargos correspondientes a horas suplementarias y extraordinarias, como lo establece la normativa.

Este conjunto de disposiciones asegura el respeto a los derechos laborales en el marco de las actividades de cultivo, cosecha y acopio primario del cacao para los trabajadores que no forman parte del núcleo familiar, asegurando condiciones justas y legales en los procesos productivos.

De las visitas realizadas a varios productores de cacao, técnicos, organizaciones y centros de acopio pequeños y de segundo nivel en las regiones del litoral y amazónica, se pudo establecer que existen realidades diversas. Organizaciones que han definido como políticas de empleabilidad a hijos e hijas de los productores, bajo contratación de acuerdo con la modalidad legal posible, y la fijación de salarios en base al mínimo legal, perfiles requeridos y actividades acordadas. Además, las organizaciones han referido que la autoridad de trabajo hace inspecciones permanentes para verificar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores,

	<p>decantando en alertas por el uso no adecuado de la modalidad contractual. Asimismo, existen realidades que manifiestan la dificultad o limitación de cumplir con los marcos legales laborales por factores relativos a falta de financiamiento, costos de producción, etc.</p> <p>En conclusión, el marco legal ecuatoriano establece una normativa clara para la protección de los derechos laborales en el sector agrícola, incluyendo el Contrato de Trabajo Especial por Actividades a Jornada Parcial para el Sector Agrícola y las demás modalidades del Código del Trabajo. Estos contratos garantizan la remuneración, beneficios y afiliación al seguro social de los trabajadores.</p> <p>En el régimen de la economía familiar campesina, donde el 60% de la mano de obra es familiar, no se requiere formalización contractual bajo este régimen. Sin embargo, el 40% de la mano de obra contratada de manera permanente debe estar regida por el contrato especial para el sector agrícola o las otras modalidades del Código de Trabajo. De igual manera, para el caso los trabajadores que laboran para medianos y grandes productores de cacao se aplica la normativa laboral incluyendo los beneficios legales correspondientes. Asimismo, existe evidencia de varias realidades organizacionales con dificultades para cumplir a cabalidad el marco legal laboral relacionado con salarios y otros beneficios de ley. En este contexto, el nivel de riesgo asociado al incumplimiento laboral es considerado no despreciable.</p>
<p>Conclusión del riesgo</p>	<p>Riesgo no despreciable.</p>
<p>Medidas de mitigación de riesgos:</p> <p>Los productores asociados y no asociados y a nivel de centros de acopio, se debe aplicar las medidas de mitigación especificadas en los indicadores 2.4.2 y 2.4.3.</p>	
<p>Relevante para el tipo (s) de fuente (s)</p>	<p>Todas</p>
<p>Referencias</p>	<p>Ver 2.4.2 y 2.4.3</p>

2.7 Las instalaciones, operaciones y actividades son seguras.

Las instalaciones y actividades son seguras y saludables, y los trabajadores tienen acceso a equipos de protección personal adecuados y los utilizan, de acuerdo con las actividades realizadas.

2.7.1 Se cumplen los requisitos legales relacionados con la salud y la seguridad en el lugar de trabajo.

Número de riesgo	
Legislación	<p>El marco legal para Seguridad y Salud en el Trabajo de Ecuador está respaldado por el artículo 326, numerales 5 y 6 de la Constitución de la República determinan que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar; y, que toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley (Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador act ene-2021.pdf (defensa.gob.ec)).</p> <p>El Estado ecuatoriano ha ratificado los Convenios 24, 29, 45, 77, 78, 81, 103, 113, 115, 119, 120, 121, 123, 124, 127, 130, 136, 139, 148, 149, 152, 153, 159, 162, 189 y 190 de la Organización Internacional del Trabajo, comprometiéndose a adoptar medidas preventivas relativas a seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento del principio de protección de los trabajadores respecto de las enfermedades y de los accidentes del trabajo (https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102616).</p> <p>El Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo establece diversas directrices para los países miembros de la Comunidad Andina con el objetivo de mejorar las condiciones laborales y prevenir daños a los trabajadores. El artículo 4 aboga por el mejoramiento de las condiciones de trabajo para prevenir daños físicos y mentales. Según el artículo 5, los países miembros deberán ofrecer servicios de salud en el trabajo, organizados por diversas entidades como empresas, el sector público o la seguridad social. El artículo 7 insta a los países a armonizar sus legislaciones nacionales basándose en principios de eficacia, coordinación y participación. El artículo 9 enfatiza el desarrollo de tecnologías de información y sistemas de gestión para reducir riesgos laborales, mientras que el artículo 11 se centra en la implementación de medidas para minimizar dichos riesgos, basadas en directrices de gestión de seguridad y salud en el trabajo como parte de la responsabilidad social y empresarial. Finalmente, el artículo 31 dispone que los países miembros implementarán medidas punitivas contra aquellos que infrinjan las normas de prevención de riesgos laborales (https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC584.pdf).</p> <p>El artículo 6 del Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo estipula que el personal encargado de los servicios de seguridad y salud en el trabajo debe mantener independencia profesional tanto del empleador como de los trabajadores y sus representantes. Por otro lado, el artículo 12 del mismo reglamento indica que los países miembros implementarán normativas legislativas o administrativas que definan cómo deben participar los representantes de empleadores y trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, basándose en el tamaño de las empresas y el número mínimo de trabajadores requerido por las leyes nacionales para constituir dicho comité (https://www.cip.org.ec/attachments/article/112/ReglamentoI-Instrumento-Andino-de-Seguridad-y-Salud-en-el-Trabajo.pdf).</p>

<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobierno ecuatoriano. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentos de las convenciones ratificados por parte del Gobierno ecuatoriano. - Legislación secundaria del Gobierno.
<p>Legislación</p>	<p>Código del Trabajo RO N.- 167 del 16 de diciembre del 2005, última reforma RO 231, del 04 de noviembre del 2021 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu213857.pdf)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 42. Una obligación del empleador es... 2. Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad;</p> <p>Artículo innumerado. El Estado Ecuatoriano garantizará la protección social al trabajador minero, fomentando condiciones y medio ambiente de trabajo seguros y salubres.</p> <p>El Ministerio de Trabajo y Empleo, a través de sus sistemas de inspección, supervisará aspectos inherentes a contratación, pago de remuneraciones, beneficios sociales, seguridad y salud, y demás derechos de los trabajadores, y pondrán énfasis en vigilar el cumplimiento de normas nacionales e internacionales vigentes respecto a la vinculación de mujeres, menores de edad, y seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de los controles que deban realizar las autoridades competentes, derivados de la aplicación de leyes específicas en la materia.</p> <p>Artículo 433. Cooperación de los medios de comunicación colectiva.- La prensa, la radio, el cine, la televisión y más medios de comunicación colectiva deberán cooperar en la difusión relativa a higiene y seguridad en el trabajo.</p> <p>Artículo 434. En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años.</p> <p>Artículo 435. Atribuciones de la Dirección Regional del Trabajo.- La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de este capítulo, atenderá a las reclamaciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de estas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el artículo 628 de este Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida.</p> <p>Artículo 436. El Ministerio de Trabajo y Empleo podrá disponer la suspensión de actividades o el cierre de los lugares o medios colectivos de labor, en los que se atentare o afectare a la salud y seguridad e higiene de los trabajadores, o se contraviniera a las medidas de seguridad e higiene dictadas, sin perjuicio de las demás sanciones legales. Tal decisión requerirá dictamen previo del Jefe del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo.</p>

	<p>Artículo 545. Son atribuciones de los inspectores del trabajo: 1. Cuidar de que en todos los centros de trabajo se observen las disposiciones que, sobre seguridad e higiene de los talleres y más locales de trabajo, establecen el Capítulo "De la Prevención de los Riesgos" y los reglamentos respectivos.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Trabajo - MDT. <p>Documento legal requerid:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de cada empresa u organización.
Legislación	<p>Ley Orgánica de Salud. RO 423 de 22 de diciembre de 2016 (https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC154951/).</p> <p>Artículo 6. Numeral 16 Establece que es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública regular y vigilar, en coordinación con otros organismos, las normas de seguridad y condiciones ambientales de los trabajadores para prevenir enfermedades ocupacionales y reducir riesgos y accidentes laborales.</p> <p>Artículo 117. de la Ley Orgánica de Salud dispone que la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con el Ministerio del Trabajo y Empleo y el IESS, establecerá normas de salud y seguridad en el trabajo para proteger a los trabajadores.</p> <p>Artículo 120. de la Ley Orgánica de Salud determina que la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con el ente rector del trabajo y el IESS, vigilará y controlará las condiciones de trabajo para que no sean nocivas o insalubres durante el embarazo y lactancia de las trabajadoras.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Trabajo - MDT. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de cada empresa u organización.
Legislación	<p>Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. ROS 554 de 09 de mayo de 2024 (http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoiOTY1OTIxNTItYWVhNy00)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 1. Establece el objetivo del reglamento: promover una cultura de prevención en seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Artículo 2. Define el ámbito de aplicación del reglamento, indicando que es de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores, empleadores y servidores públicos en todo el territorio nacional.</p>

<p>Artículos 4 y 5. Detallan la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y cómo se debe construir y desarrollar esta política, basándose en principios de acción preventiva y participación de representantes de trabajadores y empleadores.</p> <p>Artículo 6. Sobre la Estructura Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, enfatiza la importancia de la coordinación entre diferentes entidades y la integración de servicios integrales de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Artículo 7. Habla sobre el Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado para fortalecer la cultura de seguridad y salud en todos los sectores laborales.</p> <p>Artículo 15 y 16. Tratan sobre los deberes de los empleadores y los derechos de los trabajadores respectivamente, garantizando la implementación de medidas de prevención, información y capacitación adecuada sobre riesgos laborales.</p> <p>Artículo 17. Destaca los derechos de los trabajadores no afiliados al Sistema Nacional de Seguridad Social, asegurando su protección en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.</p> <p>DISPOSICIÓN TRANSITORIA:</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA El ente rector del trabajo, en el plazo de cinco (5) meses, contados a partir de la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial, emitirá la normativa técnica en seguridad e higiene del trabajo. Hasta su emisión, las disposiciones contenidas desde los artículos 21 al 184, a excepción de los artículos 64, 65 y 67 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores publicado en el Registro Oficial Nro. 565 del 17 de noviembre de 1986.</p> <p>DÉCIMA TERCERA El ente rector del trabajo actualizará la norma que regula la clasificación por nivel de riesgo de las actividades económicas en seguridad y prevención de riesgos laborales en cinco (5) meses, contados a partir de la publicación de este Reglamento en el Registro Oficial.</p> <p>Hasta la publicación de la normativa que regula la clasificación por nivel de riesgo en materia de seguridad y salud en el trabajo las actividades económicas por parte del ente rector del trabajo será de obligatoria aplicación la Resolución No. 2018-001 emitida por el Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo.</p> <p>NOTA: A la fecha 12 de julio de 2024, aún no se ha cumplido la fecha perentoria de las disposiciones transitoria 12 y 13, por lo que se recomienda mantener presente las fechas concedidas para emitir la norma técnica.</p> <p>Reglamento de Seguridad y Salud, D.E. 2393, 17 de noviembre de 1986.</p> <p>NOTA GENERAL: La Disposición Transitoria Décima Segunda del Decreto Ejecutivo No. 255, publicado en Registro Oficial Suplemento 554 de 9 de Mayo del 2024, dispone que hasta la emisión de la normativa técnica en seguridad e higiene del trabajo, las disposiciones contenidas desde los artículos 21 al 184, a excepción de los artículos 64, 65 y 67 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores publicado en el Registro Oficial Nro. 565 del 17 noviembre de 1986, última modificación 21 de febrero de 2003, seguirán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento en los lugares y/o centros de trabajo.</p> <p>El "Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores" aborda una amplia gama de normas diseñadas para asegurar la integridad física y la seguridad de los trabajadores en diferentes entornos laborales. Los artículos 21 a 24 detallan requisitos estructurales y de espacio mínimo en edificios y locales de trabajo, especificando cargas máximas, dimensiones y condiciones de</p>
--

	<p>pasillos y áreas de circulación para minimizar riesgos. Los artículos 26, 28 y 29 profundizan en las especificaciones técnicas y de seguridad para escaleras fijas, de mano y plataformas de trabajo, garantizando su resistencia y estabilidad para prevenir accidentes.</p> <p>Por otro lado, los artículos 30 a 44 establecen normas detalladas para gestionar aberturas en pisos, puertas y salidas de emergencia, y para instalar y mantener servicios higiénicos, duchas y lavabos, asegurando condiciones adecuadas de higiene y accesibilidad. Los artículos 46 a 50 se enfocan en los servicios médicos y primeros auxilios, y la infraestructura necesaria para cocinas y el abastecimiento de agua en los centros de trabajo. Finalmente, los artículos 53 y siguientes abordan los riesgos laborales relacionados con factores físicos, químicos y biológicos, estableciendo estándares para las condiciones ambientales, como la ventilación y la temperatura, para proteger la salud de los trabajadores.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Trabajo - MDT. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de cada empresa u organización.
<p>Legislación</p>	<p>Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) - Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo promulgado el 12 de julio del 2016 (https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/C.D.%20513.pdf)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 1. Naturaleza: El artículo establece que el Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador mediante programas de prevención y reparación de daños derivados de accidentes laborales y enfermedades profesionales. Este seguro abarca tanto la prevención como la rehabilitación y reinserción laboral.</p> <p>Artículo 2. Cobertura: Este artículo describe la cobertura del seguro, que incluye cualquier lesión o enfermedad relacionada con el trabajo del afiliado, asegurando las prestaciones necesarias para reparar los daños y afectaciones a la capacidad laboral del asegurado.</p> <p>Artículo 18. Prestaciones Asistenciales y Económicas: Una vez calificado un siniestro laboral, se otorgarán prestaciones médicas y económicas, incluyendo subsidios e indemnizaciones según el grado de incapacidad generado por el accidente o enfermedad laboral.</p> <p>Artículo 51 al 57. Prevención de Riesgos del Trabajo: Estos artículos detallan los mecanismos de prevención de riesgos, priorizando la seguridad en ambientes laborales de alto riesgo y estableciendo los principios fundamentales para la acción preventiva, tales como la identificación y control de riesgos en su origen y la planificación de medidas preventivas.</p>

	<p>Artículo 59. Readaptación Profesional: Este artículo destaca la importancia de la readaptación profesional para trabajadores que han sufrido un accidente de trabajo o enfermedad profesional, promoviendo su reinserción laboral en condiciones seguras y adecuadas, considerando sus capacidades remanentes.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cobertura en caso de accidentes de trabajo.
Legislación	<p>Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores, RO 104 de 29 de noviembre de 2023 (https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-11/Documento_Acuerdo-Ministerial-MDT-2017-0135.pdf).</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 10. Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo: Este artículo establece que el empleador debe registrar, aprobar, notificar y reportar diversas obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo. Entre los temas a considerar están: la designación de responsables de la gestión en seguridad y salud, la elaboración de reglamentos de higiene y seguridad, la identificación de peligros, la evaluación y control de riesgos laborales, la implementación de planes de prevención, y la gestión de la vigilancia de la salud. Además, se deben reportar programas de prevención, capacitación en seguridad y salud, y los accidentes e incidentes de trabajo (LABORAL-INSTRUCTIVO_PAR...).</p> <p>Artículo 11. De la responsabilidad del empleador: Este artículo detalla las responsabilidades del empleador, que incluyen la suscripción de convenios de responsabilidad, el registro y reporte periódico de las obligaciones mencionadas en el artículo 10, la designación de recursos humanos y materiales para la gestión de seguridad y salud, y la planificación de acciones para aplicar la normativa vigente. También se menciona la obligación de mantener un archivo actualizado con los documentos que sustenten las actividades registradas,</p> <p>Artículo 12. Del procedimiento de registro, reporte y solicitudes de aprobación: Este artículo describe el procedimiento que el empleador debe seguir para registrar, reportar y solicitar la aprobación de sus obligaciones en seguridad y salud laboral a través de la plataforma informática del Ministerio del Trabajo. La aprobación de estas obligaciones es responsabilidad del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.</p> <p>Artículo 13. De los formatos estandarizados y guías: Este artículo establece que los formatos, guías e instructivos en materia de seguridad y salud en el trabajo estarán disponibles en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo. Los empleadores con 1 a 10 trabajadores deben reportar el plan de prevención de riesgos laborales siguiendo un formato específico.</p> <p>Artículo 15. Del Control: Aquí se indica que los Inspectores de Trabajo deben realizar controles continuos del cumplimiento de las obligaciones laborales en seguridad y salud, a través de inspecciones integrales o focalizadas. Estos controles deben ser reportados</p>

	<p>a la Dirección Regional del Trabajo y a la Dirección de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, que también puede realizar controles adicionales y sancionar incumplimientos.</p> <p>Artículo 16. Multas por incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo: Este artículo establece que, en caso de incumplimiento de las obligaciones laborales en materia de seguridad y salud, se impondrán multas que pueden llegar hasta 20 salarios básicos unificados. Además, se puede recomendar la suspensión de actividades o el cierre de lugares de trabajo si se atenta contra la salud y seguridad de los trabajadores.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Trabajo. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de Inspección de trabajo.
<p>Evaluación de riesgos</p>	<p>El país cuenta con una sólida institucionalidad y un conjunto de instrumentos normativos que, desde el ámbito constitucional, internacional, sectorial y técnico, abordan la prevención, control, sanción e indemnización en casos de accidentes laborales. A través de este marco jurídico, la Constitución, los convenios internacionales, las leyes orgánicas y las normas técnicas garantizan los derechos que amparan al trabajador, asegurando condiciones laborales seguras y de salud ocupacional. Además, se establecen claras obligaciones para los empleadores, así como procesos, estándares y reglamentos que rigen la seguridad interna en el trabajo, promoviendo un entorno laboral seguro y saludable.</p> <p>Desde 2021, entraron en vigor las reformas al Código del Trabajo, las cuales establecen las obligaciones del empleador para instalar fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, asegurando que se cumplan con las medidas de prevención, seguridad e higiene. Además, estas reformas promueven la cooperación de los medios de comunicación colectiva para la difusión de las normas de higiene y seguridad en el trabajo. Se estipula que, en organizaciones con más de 10 trabajadores, debe elaborarse un reglamento de higiene y seguridad, que será renovado cada dos años y aprobado por la autoridad laboral competente.</p> <p>La Ley Orgánica de Salud, cuyo objetivo es garantizar el derecho universal a la salud consagrado en la Constitución, establece que el ente rector coordinará con el Ministerio de Trabajo y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) para regular las normas de seguridad y condiciones ambientales en los lugares de trabajo, con el fin de prevenir enfermedades ocupacionales, reducir riesgos y evitar accidentes laborales.</p> <p>En mayo de 2024, se emitió el Decreto Ejecutivo 255, que regula el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este decreto define las políticas de prevención y protección en materia de seguridad y salud laboral, establece el Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, identifica a los entes competentes y responsables, y detalla los derechos de los trabajadores afiliados y no afiliados al IESS. También categoriza a las empresas para su seguimiento por parte de técnicos o monitores de seguridad.</p>

El IESS, por su parte, expidió en junio de 2017 el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, que regula aspectos clave para garantizar la prevención de riesgos y las acciones de reparación de daños derivados de accidentes laborales y enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación física y mental, así como la reinserción laboral.

De acuerdo con los datos del IESS, en 2022 se registraron 15,000 accidentes laborales en Ecuador. Los sectores con mayor incidencia fueron la manufactura, construcción y agricultura, debido al uso de maquinaria, trabajos en altura y la exposición a sustancias peligrosas. Además, se reportaron 2.500 casos de enfermedades profesionales, entre las que destacan los trastornos musculoesqueléticos, enfermedades respiratorias y problemas auditivos. Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) enfrentan mayores desafíos en la implementación de medidas de seguridad y salud laboral.

Según la normativa ecuatoriana, los riesgos a los que están expuestos los trabajadores incluyen riesgos físicos, químicos, ergonómicos, psicosociales y mecánicos. No obstante, no se dispone de datos específicos sobre accidentes de trabajo en el sector agrícola para este análisis.

A nivel técnico, el país contempla la aplicación obligatoria de medidas de seguridad en beneficio de los trabajadores, como el uso de Equipos de Protección Personal (EPP), señalización preventiva, obligatoria e informativa (Norma INEN 3864), y el manejo adecuado de sustancias químicas de uso agrícola, como plaguicidas, insecticidas y herbicidas.

De manera específica, y en relación con la cadena de suministro de cacao (cultivo, cosecha y acopio primario), el país expidió la Guía de Buenas Prácticas Agropecuarias en Cultivos de Grano Beneficiado (Resolución 0232, R.O. 159, 29.09.22). En este instrumento técnico se contempla como objetivo establecer las especificaciones técnicas que deben ser consideradas en los procedimientos de Buenas Prácticas Agrícolas para cultivos que benefician el grano para alcanzar la calidad comercial en varias etapas como la relacionada con la protección de las personas que trabajan en el sitio de producción, y el manejo sostenible de los insumos y materias primas. En efecto, los productores pequeños, medianos y grandes, y los trabajadores de centros de acopio están sujetos al cumplimiento de parámetros relacionados con la salud y seguridad en el lugar de trabajo, siendo estos: capacitación en seguridad, salud ocupacional, indumentaria y equipos de protección personal (EPP), infraestructura básica para el personal, control de salud del personal, protocolos de higiene y comportamiento, manejo de accidentes y enfermedades. A más del control de AGROCALIDAD, las organizaciones son verificadas por los esquemas de certificación con la de Comercio Justo que aborda los temas relacionados con la salud y seguridad en el lugar de trabajo.

El análisis de la normativa relacionada con la salud y seguridad en el trabajo en la cadena de suministros de cacao (cultivo, cosecha y acopio primario) en Ecuador, principalmente basado en la Guía de Buenas Prácticas Agropecuarias en Cultivos de Grano Beneficiado, muestra que el país ha desarrollado un marco técnico y normativo sólido para regular y garantizar condiciones seguras en los lugares de trabajo; no obstante, aunque el escenario regulatorio es favorable, los productores y las organizaciones asociativas enfrentan dificultades para implementar plenamente las exigencias de seguridad laboral. Esta situación es más evidente entre pequeños productores y centros de acopio, que pueden carecer de los recursos o del conocimiento técnico para cumplir de manera efectiva con todas las regulaciones. Existen casos prácticos minoritarios como la Corporación Chakra en la Amazonía, que vienen trabajando con el apoyo de asistencia técnica nacional e internacional, y han logrado aplicar actividades que favorecen el cumplimiento del trabajo seguro y saludable para las personas.

Sin embargo, como se manifestó anteriormente en la mayoría de las organizaciones aún son evidentes las falencias. Las unidades productivas y centros de acopio pequeños y de segundo nivel que fueron visitados en las regiones del Litoral y Amazonía, se pudo evidenciar que las organizaciones en general aun no abordan estos temas como parte de una política y cultura organizacional,

	<p>solo casos excepcionales han incorporado el tema como parte de sus procedimientos de trabajo, respondiendo generalmente a estándares de certificación independientes.</p> <p>A nivel de iniciativas empresariales, que implementan estándares de certificación y/o programas de gestión propios que incorporan indicadores de responsabilidad social y ambiental, se pudo conocer que el tema de salud y seguridad es abordado y gestionado a nivel de toda la cadena de suministro (manejo y cosecha del cultivo, centros de beneficio y acopio, incluso transporte).</p> <p>En conclusión, Ecuador cuenta con un marco institucional favorable para la salud y seguridad en el lugar de trabajo; pero a nivel de los productores, organizaciones asociativas y centros de acopio en general aún no se implementan y se cumplen condiciones de trabajo seguro. Excepto a nivel de productores y centros de acopio bajo estándares de certificación Rainforest Alliance y/o sistemas de gestión bajo estándares de responsabilidad social impulsados e implementados desde empresas o industrias, por lo que el riesgo para la cadena de cacao es no despreciable.</p>
Conclusión del riesgo	Riesgo no despreciable.
<p>Medidas de mitigación de riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberá evaluar y documentar el nivel de cumplimiento de la normativa legal vigente en Ecuador en materia de seguridad y salud en el trabajo, aplicable a las actividades manejo del cultivo, cosecha, beneficio y acopios. A partir de esta evaluación, deben implementar acciones y medidas concretas para asegurar el cumplimiento de las especificaciones legales respecto a la prevención de riesgos para los trabajadores (aseguramiento de condiciones de trabajo seguro), incluyendo capacitación enfocada. 2. Poner en práctica medidas de seguridad y salud, e implementar mecanismos para verificar y monitorear el cumplimiento, de al menos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Que se han identificado los riesgos según cada actividad y ambiente de trabajo; - Que el personal recibió capacitación sobre salud y seguridad en el trabajo; - Que se ha implementado la debida señalización en las instalaciones con el fin de prevenir accidentes y situaciones de riesgo, según la normativa legal; - Que se han definido y dotado equipo de protección personal requerido por la ley según cada actividad desarrollada; - Que el personal hace uso de los equipos de protección personal; - Que hay personal responsable de supervisión y control; - Que se realizan inspecciones sobre el terreno para verificar el cumplimiento de la normativa relativa a la salud y la seguridad en el trabajo. 	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	<p>Todas las fuentes, excepto a nivel de productores y centros de acopio bajo estándares de certificación Rainforest Alliance y/o sistemas de gestión bajo estándares de responsabilidad social impulsados e implementados desde empresas o industrias.</p>

Referencias	Registro Oficial - Segundo Suplemento No. 554 jueves 9 de mayo de 2024, D.E. 255; Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
-------------	--

2.8 La vivienda proporcionada por el empleador es segura e higiénica.

Cuando el empleador proporciona vivienda a los trabajadores, ésta se encuentra en condiciones seguras e higiénicas y se proporciona gratuitamente o a cambio de una remuneración proporcional a la remuneración.

2.8.1 Se cumplen los requisitos legales en relación con el alojamiento proporcionado por el empleador para los trabajadores.

Número de riesgo	
Legislación	<p>La Constitución de la República de Ecuador en el art. 326 determina que todas las personas tendrán derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.</p> <p>El Reglamento del Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo en el art. 5 letra c expresa la obligación de observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.</p> <p>Código del Trabajo RO N.- 167 del 16 de diciembre del 2005, última reforma RO 231, del 04 de noviembre del 2021 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu213857.pdf)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 42. Los empleadores tienen varias obligaciones, incluyendo proporcionar alojamiento a los trabajadores cuando se desplazan por razones del servicio. Específicamente, deben pagar los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando el trabajador tenga que trasladarse a un lugar distinto de su residencia habitual.</p> <p>Artículo 42. Numeral 20: Establece que los empleadores deben proporcionar a las asociaciones de trabajadores un local para sus oficinas en los centros de trabajo fuera de las poblaciones. Si no existe un local adecuado, la asociación puede emplear cualquiera de los locales asignados para el alojamiento de los trabajadores.</p> <p>El Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, expedido mediante Decreto Ejecutivo 2393 publicado en el R.O. 565 de 17 de noviembre de 1986, con modificación del 21 de febrero del 2003, determina que los locales provisionales destinados a alojamiento y vestuarios (art. 49), proporcionados por el empleador, se construirán adecuadamente protegidos contra roedores, insectos y plagas, usando malla metálica en sus aperturas al exterior; los comedores estarán adecuados al número de personas que los utilizará y dispondrán de cocinas, mesas, bancas o sillas, menaje y vajilla suficientes (art. 50); se instalarán duchas, lavabos y excusados en proporción al número de trabajadores, características del centro de trabajo y tipo de labores (art. 51); se facilitará a los trabajadores agua potable en los lugares donde sea posible (art. 52).</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Trabajo

	<ul style="list-style-type: none"> - Inspectorías de Trabajo. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de la Inspectoría de trabajo en caso de realizarse.
Evaluación de riesgos	<p>La legislación ecuatoriana protege a los trabajadores desplazados, destacando la obligación de los empleadores de proporcionar alojamientos dignos y seguros. La normativa, que incluye la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento Andino de Seguridad y Salud, el Código de Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, establece que el entorno laboral debe garantizar la salud y el bienestar de los trabajadores. Las autoridades laborales pueden inspeccionar estos alojamientos para asegurar que cumplan con los estándares de higiene y seguridad. En resumen, la legislación busca proteger integralmente a los trabajadores en sus condiciones de trabajo y residencia.</p> <p>En la cadena de valor de suministros de cacao (cultivo, cosecha y acopio primario) en Ecuador, el tema del alojamiento de los trabajadores está regulado tanto por las Buenas Prácticas Agropecuarias en Cultivos de Grano Beneficiado como por certificaciones internacionales y sistemas participativos de garantía, como los implementados por comunidades Kichwa en la Amazonía. Estos sistemas, basados en principios comunitarios, integran estándares que aseguran condiciones adecuadas de alojamiento y descanso, reconociendo las particularidades culturales y territoriales de los pueblos indígenas. Asimismo, certificadoras internacionales de tercera parte exigen estándares mínimos de vivienda digna, higiene y seguridad en los alojamientos.</p> <p>En visitas realizadas a pequeños productores y a través de entrevistas con técnicos locales en los cantones de Tena, Arosemena Tola, Archidona, Loreto y Nueva Loja, se constató que las unidades de producción y los centros de acopio de cacao gestionan las infraestructuras observando normas básicas. Estas normas permiten diferenciar y organizar los espacios de cultivo, postcosecha y almacenamiento de aquellos destinados al alojamiento, que se presentan como casos excepcionales en las jurisdicciones mencionadas. A nivel nacional no se logró acceder a datos oficiales específicos sobre el alojamiento proporcionado por los empleadores a los trabajadores. Por lo tanto, se considera que el riesgo asociado a este aspecto es insignificante para el presente análisis.</p>
Conclusión del riesgo	Riesgo insignificante.
Medidas de mitigación de riesgos: No aplica.	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, expedido mediante Decreto Ejecutivo 2393 publicado en el R.O. 565 de 17 de noviembre de 1986, con modificación del 21 de febrero del 2003.

2.9 Se mantiene y protege la igualdad entre los géneros.

La igualdad de género se protege de acuerdo con los requisitos legales y siguiendo las mejores prácticas, incluida la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y una licencia de maternidad suficiente.

2.9.1 Se cumplen los requisitos legales relacionados con la igualdad de género en el lugar de trabajo.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Constitución de la República del Ecuador (Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf (defensa.gob.ec))</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 11 (2). Establece la igualdad de todas las personas ante la ley, prohibiendo la discriminación por razones de sexo, identidad de género, orientación sexual, y otros factores. También obliga al Estado a adoptar medidas de acción afirmativa para promover la igualdad real.</p> <p>Artículo 43. Garantiza a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia varios derechos, incluyendo: No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral. La gratuidad de los servicios de salud materna. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia.</p> <p>Artículo 66 (3b). Reconoce el derecho a una vida libre de violencia, y establece que el Estado adoptará medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, especialmente contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Artículo 70. Establece que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres a través de un mecanismo especializado, e incorporará el enfoque de género en planes y programas del sector público.</p> <p>Artículo 324. Garantiza la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal</p> <p>Artículo 331. El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobierno del Ecuador. <p>Documento legal requerido:</p>

	<p>- Leyes y legislación secundaria (El garantista del Derecho es el Estado).</p>
<p>Legislación</p>	<p>Código del Trabajo RO N.- 167 del 16 de diciembre del 2005, última reforma RO 231, del 04 de noviembre del 2021 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu213857.pdf).</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 10. El empleador debe conceder a las trabajadoras víctimas de violencia de género el tiempo necesario para tramitar y acceder a las medidas administrativas o judiciales dictadas por autoridad competente, sin afectar su derecho a recibir su remuneración completa ni sus vacaciones.</p> <p>Artículo 33. El empleador público o privado con al menos veinticinco trabajadores está obligado a contratar al menos una persona con discapacidad en labores permanentes, observando los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad. Esta obligación también se extiende a las empresas autorizadas para la tercerización de servicios o intermediación laboral.</p> <p>Artículo 34. El empleador debe contratar un porcentaje mínimo de trabajadoras, porcentaje que será establecido por las Comisiones Sectoriales del Ministerio de Trabajo y Empleo.</p> <p>Artículo 36. Las empresas deben implementar programas de capacitación y políticas para identificar y prevenir la violencia y acoso laboral, evitando toda forma de discriminación, hostigamiento, intimidación y perturbación en la relación laboral.</p> <p>Artículo 46.1 La violencia y acoso en el ámbito laboral se refiere a comportamientos y prácticas inaceptables, incluyendo amenazas, que resulten en daño físico, psicológico, sexual, económico, político, simbólico o digital contra una persona trabajadora, incluyendo la violencia y acoso de género o por razones discriminatorias.</p> <p>Artículo 42. Numeral 27 Los empleadores deben conceder permisos o declarar en comisión de servicio hasta por un año con derecho a remuneración hasta por seis meses a los trabajadores que obtengan becas para estudios relacionados con su actividad laboral, siempre que la empresa cuente con quince o más trabajadores y el número de becarios no exceda del dos por ciento del total de ellos.</p> <p>Artículo 134. Prohíbe toda clase de trabajo por cuenta ajena a niños, niñas y adolescentes menores de quince años. El empleador que viole esta prohibición pagará al menor el doble de la remuneración y será sancionado con el máximo de la multa prevista en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia y con la clausura del establecimiento en caso de reincidencia.</p> <p>Artículo 135. Los empleadores que contraten a mayores de quince años y menores de dieciocho años de edad que no hayan terminado su instrucción básica están obligados a dejarles libres dos horas diarias para que concurran a una escuela. Si el empleador obstaculiza el derecho a la educación, será sancionado.</p> <p>Artículo 136. El trabajo de los adolescentes que han cumplido quince años no podrá exceder de seis horas diarias y de treinta horas semanales, y se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación.</p>

	<p>Artículo 155. En las empresas con cincuenta o más trabajadores, el empleador debe establecer un servicio de guardería infantil para los hijos de los trabajadores. Durante los quince meses posteriores a la licencia por maternidad, la jornada de la madre lactante será de seis horas.</p> <p>Artículo 156. Las infracciones de las reglas sobre el trabajo de mujeres serán penadas con multas de conformidad con el artículo 628 del Código del Trabajo. Las violaciones sobre el trabajo de niños, niñas y adolescentes serán sancionadas según el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia. La policía cooperará con el inspector del trabajo para la comprobación de estas infracciones.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Trabajo - Inspectorías de Trabajo. - Policía Nacional. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de la Inspectoría de trabajo en caso de realizarse.
<p>Legislación</p>	<p>Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres ROS 175 de 05 de febrero 2018.</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 2. El objetivo principal es prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Esta ley busca transformar los patrones socioculturales y estereotipos que normalizan, reproducen y perpetúan la desigualdad entre hombres y mujeres. Además, la ley enfatiza la importancia de atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia, reafirmando el compromiso del Estado en garantizar un entorno libre de violencia para todas las mujeres.</p> <p>Artículo 4. Definiciones: 12. Clasificador Orientador Gasto Es una herramienta tecnológica desarrollada por el ente rector de las finanzas públicas, que busca vincular las actividades y los presupuestos de los programas institucionales, con componentes de políticas de igualdad (género, discapacidades, interculturalidad, movilidad humana y generacional). Esta herramienta verifica en qué medida estos componentes están siendo incorporados en el presupuesto de las instituciones públicas y facilita el seguimiento de la ejecución presupuestaria por cada entidad</p> <p>Artículo 7. Enfoques. En la aplicación de la presente Ley se considerarán los siguientes enfoques:</p> <p>a) Enfoque de género. - Permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y de una vida libre de violencia.</p> <p>Artículo 8. Principios rectores. Para efectos de la aplicación de la presente Ley, además de los principios contemplados en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador, y demás normativa vigente, regirán los siguientes:</p>

	<p>a) Igualdad y no discriminación. - Se garantiza la igualdad y se prohíbe toda forma de discriminación.</p> <p>Ninguna mujer puede ser discriminada, ni sus derechos pueden ser menoscabados, de conformidad con la Constitución de la República, instrumentos internacionales y demás normativa vigente</p> <p>Artículo 9. Derechos de las mujeres. Las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda en su diversidad, tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades contemplados en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y en la normativa vigente, que comprende, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A recibir en un contexto de interculturalidad, una educación sustentada en principios de igualdad y equidad; - A que se les reconozcan sus derechos laborales, garantice la igualdad salarial entre hombres y mujeres, sin ninguna discriminación y a evitar que, por causas de violencia, tengan que abandonar su espacio laboral; - A tener igualdad de oportunidades en el acceso a las funciones públicas y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones. <p>Artículo 10. Tipos de violencia. Para efectos de aplicación de la presente Ley y sin perjuicio de lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el Código Orgánico Integral Penal y la Ley, se consideran los siguientes tipos de violencia: 5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.</p> <p>e) Violencia simbólica. - Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Trabajo - Inspectorías de Trabajo. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de la Inspectoría de trabajo en caso de realizarse
<p>Legislación</p>	<p>Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres. ROS 481 de 19 de enero de 2024 (https://drive.google.com/file/d/19j1w25BvjeX3LOuEsYoi6WOSN1UktL_V/view)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 1. Garantizar la igualdad de remuneración y cualquier otra forma de retribución económica entre hombres y mujeres en el desempeño de un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor.</p>

	<p>Artículo 6. Obliga a todos los empleadores a remunerar de forma igualitaria a todas y todos sus trabajadores sin discriminación de género por el mismo trabajo realizado o de igual valor, estableciendo sanciones por incumplimiento.</p> <p>Artículo 7. Requiere la capacitación continua de todo el talento humano en derechos laborales, igualdad de género, erradicación de violencia y no discriminación en el ámbito laboral.</p> <p>Artículo 9. Obliga a los empleadores a realizar un reporte anual de las acciones y cumplimiento de directrices para alcanzar la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres.</p> <p>Artículo 10. El órgano rector de la política laboral otorgará una certificación de cumplimiento a los empleadores que cumplan con las obligaciones establecidas y publicará una lista de dichas empresas como incentivo.</p> <p>Disposiciones Generales</p> <p>Primera. La Defensoría del Pueblo implementará procesos de observancia, seguimiento y defensa de las disposiciones contenidas en la Ley.</p> <p>Segunda. Se declara el 18 de septiembre de cada año como el "Día de la Igualdad de Remuneración", promoviendo actividades de concienciación sobre la brecha salarial de género.</p> <p>Tercera. El órgano rector de la política laboral implementará procesos de observancia, seguimiento y defensa de las disposiciones de la Ley para su pleno cumplimiento.</p> <p>Por su parte el Código de Trabajo destaca varias obligaciones del empleador con un enfoque en la equidad de género, protección de los derechos laborales de las mujeres y personas con discapacidad, y la implementación de estrategias para prevenir la violencia y el acoso laboral; a continuación, se destacan las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protección a víctimas de violencia de género: El empleador debe permitir que las trabajadoras víctimas de violencia de género puedan gestionar medidas administrativas o judiciales sin perder su remuneración ni derechos laborales. - Equidad de género y discapacidad: Los empleadores con al menos 25 trabajadores están obligados a contratar al menos una persona con discapacidad, respetando la equidad de género y diversidad. Además, deben contratar un porcentaje mínimo de trabajadoras, determinado por las Comisiones Sectoriales del Ministerio de Trabajo. - Prevención de violencia y acoso: Las empresas deben implementar programas y políticas para prevenir y tratar la violencia y el acoso en el ámbito laboral, que incluye cualquier forma de discriminación y hostigamiento, con un enfoque especial en la violencia de género. - Servicios y permisos: Las empresas con 50 o más trabajadores deben establecer guarderías para los hijos de sus empleados, y conceder permisos a trabajadores que reciban becas para estudios relacionados con su actividad laboral.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> - Sanciones: Las violaciones a las normas sobre el trabajo de mujeres serán sancionadas con multas que varían entre tres y veinte salarios mínimos unificados, conforme al artículo 628 del Código del Trabajo. (Reforma: Decreto Legislativo No. 8, publicado en Registro Oficial Suplemento 330 de 6 de mayo del 2008) <p>Estas medidas buscan garantizar la equidad de género y proteger a los trabajadores de cualquier forma de violencia y discriminación en el entorno laboral.</p> <p>La Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (ROS 175 de 2018) tiene como objetivo principal transformar los patrones socioculturales y estereotipos que perpetúan la desigualdad entre hombres y mujeres, y garantizar un entorno libre de violencia para todas las mujeres en Ecuador.</p> <p>Los principales ámbitos de esta ley son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enfoque de Género y Principios Rectores La ley incorpora un enfoque de género que reconoce la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, los cuales históricamente han sido fuente de inequidad y violencia. Este enfoque busca modificar estos roles para asegurar la igualdad de oportunidades y una vida libre de violencia. Además, los principios rectores de igualdad y no discriminación prohíben toda forma de discriminación y garantizan la protección de los derechos de las mujeres. - Estrategias para la Igualdad La ley enfatiza la necesidad de: Educar en igualdad: Proporcionar una educación basada en principios de igualdad y equidad en un contexto de interculturalidad. Reconocer derechos laborales: Garantizar igualdad salarial entre hombres y mujeres, y proteger a las mujeres para que no sean obligadas a abandonar su trabajo debido a la violencia. - Sanciones y Tipos de Violencia La ley define y sanciona diversos tipos de violencia, incluyendo la violencia simbólica, que reproduce y consolida relaciones de dominación y desigualdad a través de mensajes y símbolos que naturalizan la subordinación de las mujeres. También penaliza la práctica de pagar a las mujeres un salario menor por igual trabajo.
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Trabajo. - Inspectorías de Trabajo. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de la Inspectoría de trabajo en caso de realizarse.

Evaluación de riesgos

La Constitución de la República de Ecuador determina que el Estado garantiza la equidad de género para las mujeres trabajadoras a través de varios mecanismos legales y políticas públicas. Se establece la igualdad ante la ley, prohibiendo la discriminación basada en sexo, identidad de género y orientación sexual, y se obliga al Estado a adoptar medidas de acción afirmativa para promover la igualdad real.

El Estado asegura a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, la formación y promoción laboral, la remuneración equitativa y la iniciativa de trabajo autónomo. Se prohíbe cualquier forma de discriminación, acoso o violencia en el ámbito laboral. Además, se protegen los derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, garantizando que no sean discriminadas y que reciban atención de salud materna gratuita, protección de su salud integral, y facilidades para su recuperación.

El Estado también se compromete a formular y ejecutar políticas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, incorporando un enfoque de género en los planes y programas del sector público. Finalmente, se reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, con medidas específicas para prevenir, eliminar y sancionar cualquier forma de violencia, especialmente contra mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Por su parte el Código de Trabajo en Ecuador establece diversas obligaciones para los empleadores con un enfoque en la equidad de género, la protección de los derechos laborales de las mujeres y personas con discapacidad, así como la prevención de la violencia y acoso laboral. La Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) busca transformar patrones socioculturales que perpetúan la desigualdad, promoviendo la igualdad de género y sancionando diversas formas de violencia, incluida la violencia simbólica y la desigualdad salarial. La Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres garantiza la igualdad de remuneración por trabajos de igual valor, imponiendo a los empleadores la obligación de presentar informes anuales y recibir certificación si cumplen con estas disposiciones. La Defensoría del Pueblo estableció al 18 de septiembre como el "Día de la Igualdad de Remuneración".

En el criterio analizado sobre derechos humanos, se evidenció que persisten brechas de género en el ámbito agrícola y laboral en Ecuador, relacionadas con la propiedad de las Unidades de Producción Agrícola; al crédito; al salario, entre otros. Si focalizamos esta problemática en las organizaciones y asociaciones cacaoteras de pequeños productores en los ámbitos de gobernanza interna plasmadas en estatutos, reglamentos, normas técnicas, etc., se advierte que dichos instrumentos no son favorables a los criterios de inclusividad en género y generacional, ya que los espacios dirigenciales, la conducción de la organización y toma de decisiones son cubiertos mayoritariamente sin alternancia, ni paridad de género, y con mayor preferencia para hombres, de igual manera aún son desafíos el fomentar mejores oportunidades para el acceso a crédito que facilite la autonomía económica para mujeres y jóvenes.

En conclusión, de acuerdo a varios datos estadísticos se conoce que las desigualdades de género en el ámbito laboral, la brecha salarial es significativa, con las mujeres ganando en promedio un 20% menos que los hombres por el mismo trabajo (ENEMDU, 2023). Además, la participación laboral femenina es del 47,4%, mucho menor que la de los hombres (78,6%) (MDT, 2022). Solo el 20% de los cargos directivos son ocupados por mujeres, (CCQ, 2022), y un 30% de las trabajadoras reportan haber experimentado acoso sexual o violencia en el trabajo, (Defensoría del Pueblo, 2023). Los costos de la violencia de género en Ecuador ascienden a 4.600 millones de USD anuales (GIZ). A pesar de que no se dispone de datos específicos sobre la cadena de suministros de cacao (cultivo, cosecha y acopio) en Ecuador en relación con la equidad de género, los patrones observados en el ámbito laboral a nivel nacional permiten inferir que esta cadena probablemente enfrenta desafíos similares determinándose en consecuencia un nivel de riesgo no despreciable.

Conclusión del riesgo	Riesgo no despreciable.
Medidas de mitigación de riesgos <ol style="list-style-type: none"> 1. Las organizaciones asociativas, empresas, acopiadores, comercializadores/exportadores, con carácter precautorio, deberían impulsar las siguientes acciones y medidas preventivas a nivel de sus cadenas de suministro: <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo e implementación de políticas públicas que promueven la igualdad de género y no discriminación. - Desarrollar programas de capacitación y sensibilización en prevención de todos los tipos de violencias en contra de las mujeres. - Promover en las organizaciones, adecuaciones a las estructuras organizativas (estatuto, reglamento interno, composición de directorio, paridad de género en los cargos directivo, etc.) proderecho de igualdad de género. - Implementación de mecanismos para el monitoreo de la adopción de medidas para la igualdad de género en el lugar de trabajo. 	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios del Ministerio de Trabajo, Boletín Estadístico Anual: El Mercado Laboral en el Ecuador No-3-2022. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2023/Junio/202306_Mercado_Laboral.pdf Los costos-país de la violencia contra las mujeres en Ecuador - Menos violencias más transparencia (menosviolenciasmastransparencia.org)

2.9.2 Se cumplen los requisitos legales relacionados con los permisos de maternidad y paternidad.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Constitución de la República del Ecuador (Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf (defensa.gob.ec))</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 11. Numeral 2 Establece la igualdad de todas las personas ante la ley, prohibiendo la discriminación por razones de sexo, identidad de género, orientación sexual, y otros factores. También obliga al Estado a adoptar medidas de acción afirmativa para promover la igualdad real.</p> <p>Artículo 43. Garantiza a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia varios derechos, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral. - La gratuidad de los servicios de salud materna. - La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto. - Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia. <p>Artículo 332. El Estado garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o número de hijas e hijos, derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad. Se prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivos.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobierno del Ecuador. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Leyes y legislación secundaria (El garantista del Derecho es el Estado).
Legislación	<p>Código del Trabajo RO N.- 167 del 16 de diciembre del 2005, última reforma RO 231, del 04 de noviembre del 2021 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu213857.pdf)</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 152. Este artículo otorga a las mujeres trabajadoras una licencia con remuneración de doce semanas por el nacimiento de su hijo o hija, y al padre una licencia con remuneración de quince días por el nacimiento de su hijo o hija. En casos de nacimientos múltiples, la licencia para la madre se extiende por diez días adicionales, y para el padre por cinco días adicionales. También incluye disposiciones en caso de fallecimiento de la madre durante el parto.</p> <p>Artículo 153. Establece la protección a la mujer embarazada, indicando que no se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por causa del embarazo y que la empleadora no podrá reemplazarla definitivamente dentro del período de doce semanas fijadas en el artículo anterior.</p>

	<p>Artículo 154. Trata sobre la incapacidad para trabajar por enfermedad debida al embarazo o al parto, permitiendo que una mujer permanezca ausente de su trabajo hasta por un año si una enfermedad relacionada con el embarazo o el parto la incapacita para trabajar.</p> <p>Artículo 155. Se refiere a la guardería infantil y lactancia, disponiendo que las empresas con cincuenta o más trabajadores deben establecer un servicio de guardería infantil y que las madres lactantes tendrán una jornada de seis horas durante los quince meses posteriores a la licencia por maternidad.</p> <p>El Código de Trabajo contempla los siguientes aspectos:</p> <p>Sobre el Permiso de Maternidad</p> <p>Duración: La madre trabajadora tiene derecho a un permiso de maternidad remunerado de 12 semanas (84 días), que puede comenzar antes o después del parto según lo desee la trabajadora.</p> <p>Pago: Durante el período de licencia de maternidad, la trabajadora tiene derecho a percibir el 100% de su remuneración. El empleador paga el 25% del salario, y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) cubre el 75% restante.</p> <p>Protección contra Despido: La trabajadora no puede ser despedida desde el inicio del embarazo hasta un año después del parto, salvo en casos justificados legalmente.</p> <p>Sobre el Permiso de Paternidad</p> <p>Duración: El padre trabajador tiene derecho a un permiso de paternidad de 15 días laborables remunerados si es un parto normal. Si es un parto múltiple o cesárea, el permiso se extiende 5 días más. En caso de complicaciones médicas o de que el hijo haya nacido con una discapacidad, el permiso puede extenderse a 25 días.</p> <p>Pago: El permiso de paternidad es completamente remunerado, y el empleador es responsable de cubrir el salario durante este período.</p> <p>Protección del Derecho: Se prohíbe que el trabajador sea despedido por ejercer su derecho al permiso de paternidad.</p> <p>La Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar (2015), refuerza los derechos laborales de las trabajadoras embarazadas, incluyendo la estabilidad laboral y la prohibición del despido por razones relacionadas con el embarazo o la maternidad. También establece las bases para la protección de los derechos de paternidad.</p> <p>Los Reglamentos y Normas Complementarias, como el de la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar detalla las disposiciones sobre el procedimiento para solicitar y gozar del permiso de maternidad y paternidad. Asimismo, la Normativa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) define los procedimientos administrativos para el pago del subsidio por maternidad y otros beneficios relacionados.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Trabajo - Inspectorías de Trabajo. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de la Inspectoría de trabajo en caso de realizarse.
Legislación	<p>Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, Tercer Suplemento del Registro Oficial No.483 , 20 de Abril 2015 (https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3403/1/Ley%20Org%c3%a1nica%20para%20la%20Justicia%20Laboral.pdf)</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 332. Este artículo garantiza el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, incluyendo la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o número de hijos, derechos de maternidad, lactancia y el derecho a licencia por paternidad. Se prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivos.</p> <p>Artículo 195.1. Establece la prohibición de despido y la declaratoria de ineficaz del despido intempestivo de personas trabajadoras en estado de embarazo o asociado a su condición de gestación o maternidad, en razón del principio de inamovilidad que las ampara. Las mismas reglas sobre la ineficacia del despido serán aplicables a los dirigentes sindicales en cumplimiento de sus funciones.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Trabajo. - Inspectorías de Trabajo. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado Médico. - Notificación al Empleador. - Solicitud Formal. - Cumplimiento de Normativas del IESS.
Evaluación de riesgos	<p>En Ecuador, la Constitución de la República y el Código de Trabajo regulan los permisos de maternidad y paternidad, estableciendo los derechos y requisitos específicos para trabajadores y trabajadoras. Estos instrumentos legales garantizan la protección de la maternidad y la paternidad, promoviendo la equidad en el entorno laboral y la protección de la familia.</p>

	<p>Las normativas vigentes aseguran que tanto las trabajadoras como los trabajadores puedan ejercer plenamente sus derechos de maternidad y paternidad, estableciendo mecanismos claros para acceder a estos permisos. Además, se garantiza la igualdad de trato y se prohíbe cualquier tipo de discriminación, asegurando la estabilidad laboral durante el embarazo y la lactancia.</p> <p>El marco legal incluye también disposiciones que aseguran la remuneración completa durante los permisos de maternidad y paternidad, así como protección contra el despido por razones vinculadas al embarazo o la paternidad. Estas medidas no solo promueven la equidad de género en el ámbito laboral, sino que refuerzan la protección integral de la familia.</p> <p>Para el caso de las relaciones laborales propias del sector agrícola entre los empleadores agrícolas y el personal contratado bajo dependencia rige el Contrato de Trabajo Especial por Actividades a Jornada Parcial para el Sector Agrícola y otras modalidades previstas en el Código de Trabajo, los cuales garantizan los derechos a las trabajadoras y a los trabajadores, por lo tanto, estos gozan de los permisos de maternidad y paternidad según correspondan.</p> <p>En la cadena de suministro de cacao en Ecuador, los derechos de maternidad y paternidad están garantizados por la Constitución y el Código de Trabajo, que aseguran la protección integral de las trabajadoras y trabajadores agrícolas. Estos derechos incluyen permisos remunerados por maternidad y paternidad, protección contra el despido relacionado con el embarazo o la paternidad, y estabilidad laboral durante el embarazo y la lactancia, lo que contribuye a la equidad de género en el entorno laboral.</p> <p>Si bien no se dispone de datos oficiales sobre la cantidad de permisos de maternidad y paternidad otorgados en Ecuador, en relación con el sector agrícola y la cadena de valor del cacao, se considera que el país cuenta con un marco normativo sólido para garantizar estos derechos. Por lo tanto, se estima que el riesgo de incumplimiento en este ámbito es insignificante.</p>
Conclusión del riesgo	Riesgo insignificante.
Medidas de mitigación de riesgos: No aplica.	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	

2.10 Los derechos de los Pueblos Indígenas son conocidos y respetados.

Los derechos de los Pueblos Indígenas son conocidos y respetados y la interacción con ellos se lleva a cabo de manera respetuosa y culturalmente apropiada.

2.10.1 Se identifican los Pueblos Indígenas potencialmente afectados por las actividades de la organización.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20/09/2008. (https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.</p> <p>Artículo 56. Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.</p> <p>Artículo 57. Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 4. Reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos. Numeral 5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita. Numeral 6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras. Numeral 7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen.</p> <p>Artículo 58. Para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, se reconocen al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.</p> <p>Artículo 59. Se reconocen los derechos colectivos de los pueblos montubios para garantizar su proceso de desarrollo humano integral, sustentable y sostenible, las políticas y estrategias para su progreso y sus formas de administración asociativa, a partir del conocimiento de su realidad y el respeto a su cultura, identidad y visión propia, de acuerdo con la ley.</p> <p>Artículo 60. Los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La ley regulará su conformación. Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial.</p>

	<p>Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, RO No. 583 de 05 de mayo del 2009 y normativa secundaria emitida por Decretos Ejecutivos y Acuerdos Ministeriales - Resoluciones (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu88076.pdf)</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 9. El Estado velará por el respeto al derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades de conservar y promover sus prácticas de manejo de biodiversidad y su entorno natural, garantizando las condiciones necesarias para que puedan entender, proteger y desarrollar sus conocimientos colectivos, ciencias, tecnologías, saberes ancestrales y recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad. Se prohíbe cualquier forma de apropiación del conocimiento colectivo y saberes ancestrales asociados a la biodiversidad nacional.</p> <p>La Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, creó, entre otros, el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN) como organismo encargado de garantizar que los miembros de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades ejerzan derechos, acuerden acciones de igualdad y no discriminación. El CNIPN es un órgano colegiado formado por diez miembros, de los cuales cinco representan las diversas responsabilidades del Estado y cinco representan a la sociedad civil. También posee una Secretaría Técnica que se encarga de las tareas del Consejo y de las decisiones que tome.</p> <p>Decreto Ejecutivo 029, emitido por la Presidencia de la República el 24 de mayo de 2021, creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades. Esta entidad pública es responsable de coordinar la creación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan las posiciones de los pueblos, nacionalidades y culturas de Ecuador, con el fin de construir un Estado plurinacional e intercultural.</p> <p>A nivel de instrumentos el país cuenta con la Agenda Nacional para la Igualdad de Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano y Pueblo Montubio 2021-2025, instrumento cuyo rol es de incidencia en el Estado y sus instituciones para alcanzar la igualdad de los derechos de los pueblos y nacionalidades en los componentes: (i) Salud intercultural; (ii) Educación intercultural y cultura; (iii) Fortalecimiento de las economías, empleo y trabajo; (iv) Régimen territorial; (v) Justicia, justicia propia y seguridad; (vi) Participación y democracia; y, (vii) Fomento de la información y comunicación. En lo relacionado con el Régimen territorial se establece la línea estratégica: <i>"Garantizar el derecho al consentimiento previo, libre e informado de las comunidades y pueblos de las nacionalidades indígenas en la protección de sus recursos y medio ambiente con instancias ejecutoras o de los gobiernos autónomos"</i>.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Defensoría del Pueblo. - La secretaría de Pueblos y Nacionalidades.
<p>Evaluación de riesgos</p>	<p>Ecuador, como Estado constitucional de derechos y justicia, se caracteriza por su soberanía, interculturalidad, plurinacionalidad y laicidad. Las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montubios y comunas forman parte integral del Estado único e indivisible. A estos pueblos la Constitución y Convenios Internacionales (OIT 169; y la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Declaratoria de Derechos de los Pueblos Indígenas) les reconoce los derechos colectivos para preservar su identidad,</p>

cultura y tradiciones, garantizándoles el desarrollo humano integral, sustentable, sostenible y la administración asociativa conforme a la ley.

Ecuador cuenta con 18 pueblos y 14 nacionalidades (INEC, 2022). Según datos de la Dirección de Registro de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, Fundaciones y Organizaciones Sin Fines de Lucro de Ecuador, adscrita a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, a enero del 2023 se había registrado 4.410 organizaciones.

El Censo de Población y Vivienda de Ecuador, 2022, en lo relacionado con la autoidentificación étnica determina que en el país se reconocen 1.304.994 personas como Montubio (7,7%); 1.301.887 personas como indígena (7,7%); 814.468 personas como Afroecuatoriano (4,8%); 374.925 Blanco (2,2%); 20.432 otro (0,1%); y, 13.122.280 Mestizos (77,5%).

Esta composición de autoidentificación étnica nos proporciona datos relacionados con los habitantes de pueblos y nacionalidades, varios de los cuales cuentan con importantes experiencias en la cadena de suministro de cacao principalmente en la región amazónica y parte de las estribaciones occidentales de los andes.

Como se nota el país tiene una diversidad cultural amplia, protegida con una estructura constitucional, legal, orgánica e instrumental de políticas públicas que buscan garantizar los derechos colectivos de los pueblos identificados. En específico, la Agenda Nacional para la Igualdad de Derechos de Pueblos y Nacionalidades 2021-2025 aborda de manera estratégica el derecho al consentimiento previo, libre e informado en temas territoriales y ambientales; por lo que se subraya el compromiso de Ecuador de garantizar la igualdad, la no discriminación y el desarrollo sostenible en la construcción de un Estado plurinacional e intercultural. Sin embargo, existen una serie de hechos que ponen en duda la aplicación y reconocimiento pleno de los derechos de las comunidades indígenas. Como antecedente se menciona el caso del pueblo indígena A'í Cofán, El 27 de enero de 2022 de la Corte Constitucional, tribunal máximo de Ecuador, que confirma la violación "de los derechos a la consulta previa, a la naturaleza, al agua, al medio ambiente sano, a la cultura y al territorio, así como las medidas de reparación integral", del pueblo indígena A'í Cofán de la comunidad Sinangoe en relación con concesiones mineras que afectaron su territorio ancestral sin su consentimiento libre, previo e informado. Actualmente se mencionan antecedentes que ponen en cuestionamiento el debido respeto y cumplimiento de los DDHH de pueblos, nacionalidades y comunidades del Ecuador, estos aspectos han sido revisados y evaluados en el criterio 2.1.1.

En lo que respecta a la cadena de suministro del cacao que nos ocupa el presente documento, de la revisión de información y consulta a productores de asociaciones de base que están conformados o tienen participación de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, se puede concluir en todos los casos que el cacao tiene origen en el cultivo realizado por familias en sus fincas o terrenos y que conforman asociaciones de base legalmente constituidas, como también hay productores no afiliados denominados socios comerciales. El cultivo de cacao es parte del sistema productivo de las fincas y se lo realiza a libre elección y voluntad como parte de las estrategias de desarrollo de las comunidades y familias involucradas. El cultivo de cacao, su cosecha y comercialización lo realizan los mismos productores. Por ende, las organizaciones y asociaciones o terceros que compran el cacao no realizan ninguna interferencia o afectación a los derechos de estas comunidades en relación con el uso de sus recursos y el acceso a la tierra. Además, es importante indicar que las organizaciones mencionadas están conformadas y representadas por directivos de las asociaciones por lo que se identifican plenamente a las comunidades participantes, quienes están debidamente informados acerca de las actividades (capacitación, requerimientos, certificaciones), precio del cacao e inversiones y utilidades de estas asociaciones.

Sobre este marco de análisis se concluye para el presente indicador la existencia de un riesgo insignificante.

Conclusión del riesgo	Riesgo insignificante.
Medidas de mitigación de riesgos: No aplica.	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	Instituto Nacional de Estadísticas y Censo. Boletín, Censo, diciembre 2022. Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, Análisis preliminar CENSO 2022 con enfoque en Pueblos y Nacionalidades, s.f.

2.10.2 Se cumplen los requisitos legales relacionados con: i) los derechos de los Pueblos Indígenas; ii) los principios del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), incluidos los establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Constitución de la República del Ecuador, (Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf (defensa.gob.ec))</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 56. Establece que las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano único e indivisible.</p> <p>Artículo 57. Detalla los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, incluyendo el derecho a mantener y fortalecer su identidad, a no ser objeto de racismo o discriminación, a conservar la propiedad de sus tierras comunitarias, y a la consulta previa sobre la explotación de recursos naturales no renovables en sus tierras.</p> <p>Artículo 58. Reconoce al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos.</p> <p>Artículo 59. Reconoce los derechos colectivos de los pueblos montubios, incluyendo el desarrollo humano integral y sostenible, y sus formas de administración asociativa.</p> <p>Artículo 60. Permite la constitución de circunscripciones territoriales para la preservación de la cultura de los pueblos ancestrales y reconoce a las comunas con propiedad colectiva de la tierra.</p> <p>Principios del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)</p> <p>Artículo 57. Este artículo trata sobre los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, y menciona explícitamente el derecho a la consulta previa, libre e informada, que es un componente esencial del CLPI.</p> <p>Artículo 398. En este artículo se establece que cualquier decisión o autorización estatal que pueda afectar el ambiente deberá contar con la consulta previa, libre e informada a las comunidades afectadas.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobierno del Ecuador. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Leyes y legislación secundaria (El garantista del Derecho es el Estado).
Legislación	<p>Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, publicado en el ROS 899 de 09 de diciembre de 2016, (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu212265.pdf)</p> <p>Artículos relevantes:</p>

	<p>Artículo 5. Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales incluye normas, políticas, instrumentos, procesos, y actores que generan valor a partir de la ciencia, tecnología, y conocimientos tradicionales. Se destaca la importancia de rescatar y potenciar los conocimientos ancestrales como parte de la economía social de los conocimientos.</p> <p>Artículo 7. Entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, designa a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación como la entidad rectora encargada de coordinar la política pública en ciencia, tecnología e innovación, incluyendo la gestión y protección de los conocimientos tradicionales. Se establece la necesidad de coordinar con comunidades, pueblos y nacionalidades en todo lo relacionado con saberes ancestrales.</p> <p>Artículo 8. Deberes y atribuciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, se detallan las funciones de la entidad rectora, que incluyen la definición, ejecución y evaluación de la política pública en ciencia y saberes ancestrales. Además, se destaca su rol en proteger los conocimientos tradicionales, apoyar a los legítimos poseedores en la negociación de su consentimiento previo, libre e informado (CPLI) para el uso y explotación de estos conocimientos.</p> <p>Artículo 9. Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales, Se menciona que este plan tiene alcance nacional y se articula con las políticas de desarrollo, priorizando la transferencia y reproducción de conocimientos tradicionales. Se busca conformar redes académicas y de investigación que potencien los saberes ancestrales.</p> <p>Artículo 11. Atribuciones de la entidad encargada de la gestión de la propiedad intelectual y de la protección de conocimientos tradicionales, señala que la entidad responsable de la propiedad intelectual también tiene como función proteger los conocimientos tradicionales. Incluye la vigilancia de derechos colectivos y la prevención de violaciones a estos derechos, asegurando que cualquier acceso o uso de conocimientos tradicionales esté debidamente autorizado.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobierno del Ecuador. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Leyes y legislación secundaria (El garantista del Derecho es el Estado).
<p>Evaluación de riesgos</p>	<p>En esta evaluación se analizan los conceptos de Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI) y Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), su complementariedad, marco normativo internacional y nacional, parámetros (requisitos), caso emblemático relativo a estos derechos colectivos y su vinculación con la cadena de suministro de cacao, lo que permitirá concluir con la definición del nivel del riesgo.</p> <p>Un primer elemento de análisis se relaciona con la naturaleza jurídica de la CPLI entendida como un derecho colectivo reconocido en Ecuador para los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios como titulares de derechos y puedan ser consultados mediante procedimientos apropiados y participen de la toma de decisiones sobre temas que les pueda afectar en su territorio,</p>

medios de vida y cultura. Mientras que el CLPI implica, a más de la consulta, la necesidad de obtener un consentimiento claro y explícito de las comunidades antes de proceder con proyectos que puedan afectar sus tierras, territorios, recursos o cultura. En suma, estos dos mecanismos son esenciales para proteger los derechos de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios, pero difieren en su alcance y aplicabilidad. Mientras que la CPLI se centra en garantizar la participación mediante consulta, el CLPI va un paso más allá ya que se requiere un consentimiento explícito, especialmente para casos de alto impacto y afectación sea que provengan de proyectos o medidas de gran o pequeña escala.

En el ámbito del Convenio 169 OIT y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas son materia de CPLI y CLPI, entre otros, los siguientes temas:

- Explotación de recursos del subsuelo; proyectos de exploración y explotación de minerales, hídricos y otros;
- Tierras con capacidad de enajenación;
- Combate a las formas de discriminación;
- Medidas relacionadas con la protección de los niños indígenas;
- Medidas con relación a pueblos indígenas divididos por fronteras internacionales.

A nivel nacional, Ecuador cuenta con varios elementos institucionales sobre los derechos colectivos CPLI y CLPI en los temas que tienen relación con territorio, recursos naturales no renovables, recursos hídricos, conocimientos tradicionales, saberes ancestrales, entre otros. Entre los principales instrumentos constitucionales y legales que abordan esta temática tenemos a la Constitución de la República de Ecuador; (Art. 57 numeral 7 Consulta Previa; numeral 17, Consulta Prelegislativa; Art. 398, Consulta Ambiental); El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (INGENIOS) (Art. 530 que el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) es un derecho de las comunidades para autorizar a terceros el uso de sus conocimientos tradicionales; Ley de Minería (Art. 90 el proceso obligatorio para consultar a comunidades indígenas cuando la minería afecta sus tierras ancestrales o intereses); Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, con declaratoria de inconstitucionalidad con efecto diferido (Art. 71 determina que las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios tienen derechos colectivos sobre el agua que se basan en su cosmovisión). Un tema de debate en estos tipos de consulta es el relacionado con el carácter no vinculante del pronunciamiento mayoritario de las comunidades, es decir en caso de negativa comunitaria es el Estado el que al final decide. Además, en la actualidad el país no cuenta con una ley orgánica sobre los tipos de consulta (excepto para la Consulta Prelegislativa), a pesar de existir una sentencia y disposición de la Corte Constitucional.

En Ecuador han ocurrido casos emblemáticos sobre violaciones a los derechos colectivos por falta o inadecuada aplicación de los derechos colectivos relacionadas con las consultas en general. Citamos los casos: (i) Caso Sarayaku, (1996) sobre explotación hidrocarburífera sin CPLI; (ii) Caso de la Comunidad A'I Cofán de Sinangoe, (2018) por otorgamiento de concesiones mineras sin CPLI; y, (iii) Declaratoria de inconstitucionalidad por la forma con efectos diferidos de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (2022), por inadecuada aplicación de la Consulta Prelegislativa.

De las investigaciones en fuentes secundarias y diálogos con representantes de pueblos y nacionalidades (Corporación Chakra en la provincia de Napo) no se registran, ni se hallan documentados casos de violación de derechos colectivos por falta de consulta en general en la cadena de suministro de cacao.

En el contexto de la referida cadena de suministro y en los posibles casos de desarrollo e implementación de proyectos para plantaciones de cacao en Ecuador, la aplicación de la Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI) y el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) son aplicables en los escenarios públicos, privados y comunitarios. El sector público, cuando el gobierno impulse un proyecto de expansión de cacao en territorios indígenas, afroecuatorianos y montubios, para asegurar que dichos titulares de derechos colectivos se pronuncien. En el ámbito privado, cuando una empresa busque desarrollar proyectos de cacao en territorios ancestrales con posibles impactos significativos en el entorno natural o cultural, también es necesario ejecutar la consulta y el consentimiento con la finalidad de asegurar que el proyecto no cause efectos irreversibles. Finalmente, en un escenario comunitario, si los titulares de derechos ancestrales deciden desarrollar un proyecto de cacao basado en prácticas sostenibles y agroecológicas, es importante respetar su autodeterminación y en base al derecho consuetudinario es viable aplicar la CPLI y el CLPI. Estos mecanismos aseguran que cualquier proyecto respete los derechos colectivos y las formas de vida de estos pueblos.

Es oportuno aclarar que la aplicación de la Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI) y el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) no abarca a todo el territorio nacional, sino que se circunscribe a aquellas regiones en las que habitan pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, quienes son titulares de derechos colectivos. Por ejemplo, si un proyecto agrícola o de expansión del cultivo de cacao se propone en territorios donde estos pueblos están asentados, ya sea en la Amazonía ecuatoriana, las estribaciones occidentales o la Costa, sería necesario activar estos mecanismos de consulta. Sin embargo, en áreas del país donde no se encuentran estos pueblos y nacionalidades, no sería aplicable el CPLI o CLPI. Esta limitación geográfica es importante, ya que no todo el territorio ecuatoriano está bajo la tutela de estos pueblos, y, por lo tanto, la aplicación de estos derechos colectivos es específica a los territorios que ellos ocupan.

Asimismo, cuando haya la necesidad de aplicar la CPLI y CLPI por proyectos entre comunidades y empresarios, es recomendable seguir los parámetros determinados por la Corte Constitucional en sentencia No. 001-10-SIN-CC del 18 de marzo del 2010, para que la consulta sea legítima, siendo estos: (i) su carácter flexible, (ii) adaptado a las leyes internas y tradiciones de los pueblos, (iii) la realización previa a cualquier actividad, (iv) la transparencia y acceso a la información, (v) un diálogo genuino, (vi) respeto a las estructuras sociales, y (vii) un proceso sistemático y formalizado.

En conclusión, tras analizar los conceptos de CPLI & CLPI en el marco normativo nacional e internacional, es evidente que estos mecanismos son esenciales para garantizar los derechos colectivos de pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios en Ecuador. Ambos mecanismos se aplican en proyectos públicos, privados y comunitarios cuando estos puedan tener un impacto en territorios ancestrales, en sus recursos o cultura.

Sin embargo, en el contexto específico de la cadena de suministro de cacao en Ecuador, no se han documentado casos de violación de estos derechos colectivos. Las investigaciones realizadas no han identificado conflictos relacionados con la falta de consulta en territorios dedicados a la producción de cacao. El cultivo de cacao es parte del sistema productivo de las fincas y se lo realiza a libre elección y voluntad como parte de las estrategias de desarrollo de las comunidades y familias involucradas. El cultivo de cacao, su cosecha y comercialización lo realizan los mismos productores. Por ende, las organizaciones y asociaciones o terceros que compran el cacao no realizan ninguna interferencia o afectación a los derechos de estas comunidades en relación con el uso de sus recursos y el acceso a la tierra, por ende la consulta no es aplicable en esta situación.

	Dado que la aplicación de estos derechos no se extiende a todo el territorio ecuatoriano y está restringida a ciertos territorios, el nivel de riesgo relacionado con la falta de consulta previa en la cadena de valor del cacao es considerado insignificante, principalmente por su no aplicabilidad.
Conclusión del riesgo	Riesgo insignificante.
Medidas de mitigación de riesgos: No aplica.	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	<p>Condolo Acaro, J. V. & Luzuriaga Muñoz, E. D. 2024. El espejismo de la consulta previa, libre e informada en el Ecuador ¿por qué no es vinculante?, <i>Juris Studia</i>, pp. 10-23.</p> <p>Oxfam América (2011). El derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas. La situación de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. ISBN 978-9972-9666-4-4 (https://buscador.corteconstitucional.gob.ec/buscador-externo/principal).</p> <p>Sentencia No. 273-19-JP/22 de 27 enero del 2022.</p> <p>Sentencia No. 001-10-SIN-CC del 18 de marzo del 2010.</p> <p>Sentencia No. 0038-13-IS de 13 de diciembre del 2019.</p>

2.10.3 La interacción con los Pueblos Indígenas se lleva a cabo de manera respetuosa y culturalmente apropiada.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Constitución de la República del Ecuador, (Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf (defensa.gob.ec))</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 57: Derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantener y desarrollar su identidad, tradiciones ancestrales y formas de organización social. - Conservar la propiedad de sus tierras comunitarias. - Consulta previa, libre e informada sobre la explotación de recursos naturales en sus tierras. <p>Artículo 60. Permite la constitución de circunscripciones territoriales para preservar la cultura de los pueblos ancestrales y reconoce a las comunas con propiedad colectiva de la tierra.</p> <p>Artículo 398. Establece que cualquier decisión o autorización estatal que pueda afectar el ambiente debe contar con una consulta previa, libre e informada a las comunidades afectadas.</p> <p>Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas</p> <p>Artículo 3. Derecho a la libre determinación.</p> <p>Artículo 4. Derecho a la autonomía o autogobierno en asuntos internos y locales.</p> <p>Artículo 8. Derecho a no ser objeto de asimilación forzada o destrucción de su cultura.</p> <p>Artículo 10. Derecho a no ser desplazados por la fuerza sin su consentimiento libre, previo e informado.</p> <p>Artículo 11. Derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales.</p> <p>Artículo 19. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas para obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten.</p> <p>Artículo 26. Derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobierno del Ecuador. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Leyes y legislación secundaria (El garantista del Derecho es el Estado).

<p>Legislación</p>	<p>Código Orgánico de la Función Judicial, Resolución del Consejo de la Judicatura referente al Protocolo de Diálogos de la Justicia. ROS 285 de 06 de abril de 2023.</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 343. Estipula que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales basadas en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio dentro de su ámbito territorial, asegurando la participación y decisión de las mujeres en estos procesos.</p> <p>Artículo 344. Establece los principios de la justicia intercultural, que incluyen la diversidad, la igualdad, el non bis in idem, pro-jurisdicción indígena, e interpretación intercultural, asegurando que en la comparecencia de personas o colectividades indígenas se interpreten interculturalmente los derechos controvertidos en el litigio.</p> <p>Artículo 345. Menciona que los jueces y juezas que conozcan de la existencia de un proceso sometido al conocimiento de las autoridades indígenas deberán declinar su competencia ante una petición de la autoridad indígena, garantizando así el respeto a la jurisdicción indígena.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobierno del Ecuador. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sentencias del Sistema Judicial Ecuatoriano.
<p>Legislación</p>	<p>Ley Orgánica de los Consejos nacionales para la Igualdad. RO 283 de 07 julio de 2014 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu162768.pdf).</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 3. Finalidades: Este artículo establece que los Consejos Nacionales para la Igualdad tienen como finalidad promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Busca fortalecer la unidad nacional en la diversidad y la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural.</p> <p>Artículo 6. Consejos Nacionales para la Igualdad: Se menciona específicamente el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, lo que refleja el compromiso de abordar de manera específica las necesidades y derechos de estos grupos dentro de la estructura de los Consejos.</p> <p>Artículo 8. Del proceso de selección y designación de las y los consejeros de la Sociedad Civil: Se establece que los representantes de la sociedad civil en los Consejos deben ser sujetos destinatarios de las políticas públicas de sus respectivos consejos, lo que incluye a los pueblos y nacionalidades, asegurando su participación en los procesos de decisión y formulación de políticas.</p>

<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobierno del Ecuador. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislación nacional y secundaria con estos elementos.
<p>Legislación</p>	<p>Ley de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento a la Agricultura.</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 8. Se garantiza los siguientes derechos individuales y derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades: d) Derecho de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades al reconocimiento y valoración de los conocimientos ancestrales y tradicionales ligados a la agrobiodiversidad y a la producción de semillas, así como del rol sustancial de las mujeres y adultos mayores en su conservación, protección y resguardo.</p>
<p>Evaluación de riesgos</p>	<p>Para este análisis vamos a conocer el enfoque de la interacción respetuosa y culturalmente apropiada con los pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio; asimismo, se abordarán los elementos culturalmente apropiados que se deben observar; dónde se hallan regulado; y qué mecanismos existen. Luego definiremos el nivel de riesgo que corresponda.</p> <p>La interrelación implica un enfoque que reconoce y visibiliza la aplicación de principios, tradiciones, cosmovisiones y estructuras sociales únicas de los pueblos durante cualquier tipo de comunicación y colaboración entre las partes involucradas. En este contexto podemos advertir varios elementos sustanciales a saber:</p> <p>Autodeterminación de los pueblos, que significa poseer la capacidad de establecer su propio estatus político, social, económico y cultural sin interferencia externa. (Corte Constitucional Sentencia 1779-18-EP/21, 28 de julio 2021)</p> <p>Reconocimiento de la autonomía, referida como la capacidad de un pueblo o comunidad para gobernarse a sí mismo dentro de un Estado más amplio. Esto puede incluir el control sobre ciertas áreas como la educación, la justicia, la salud y el manejo de recursos naturales dentro de su territorio.</p> <p>Consulta Previa Libre e Informada, como un derecho colectivo y mecanismo para que los pueblos puedan decidir sobre los planes, proyectos, medidas legales o administrativas que puedan afectar sus territorios, cultura o recursos naturales.</p> <p>Protección de derechos que implica que toda interacción debe buscar proteger y promover los derechos colectivos de los pueblos indígenas, incluyendo sus derechos a la tierra, recursos naturales, y el mantenimiento de su cultura y formas de vida tradicionales.</p> <p>Participación efectiva, que influya realmente en las decisiones finales y no se convierta en un ejercicio simbólico, por lo que se debe reconocer y respetar las formas propias de convivencia y organización.</p> <p>Reconocimiento y sensibilidad cultural que respete el acervo de sabiduría ancestral, lingüística, ritos y ceremonias de los pueblos.</p>

En la legislación ecuatoriana se hallan establecidos varios parámetros para la interacción culturalmente apropiada con pueblos y nacionalidades; por ejemplo, en lo relacionado a la educación intercultural bilingüe, en la cual se utilizará como lengua principal de educación la de la nacionalidad respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural, bajo la rectoría de las políticas públicas del Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

Asimismo, en la Ley Orgánica de la Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura, se establece el derecho de comuna, comunidades, pueblos y nacionalidades sobre el reconocimiento y valoración de los saberes y conocimientos ancestrales y tradicionales ligados a la agrobiodiversidad y a la producción de semillas, así como del rol sustancial de mujeres y adultos mayores en su conservación, protección y resguardo.

Por su parte, con relación a las actividades agrícolas y la producción del cacao, podemos describir métodos culturales propios y diferenciados para el establecimiento de cultivos, desde modelos de producción, diversidad de especies y variedades, densidad de siembra, métodos de rotación, propagación, técnicas ancestrales y buenas prácticas, ciclos de cosecha, entre otros.

En la siguiente tabla se describe dos modelos culturalmente aplicados para el manejo de cultivos del cacao en la región amazónica y el litoral:

Enfoques Culturalmente Apropriados	Amazonía	Litoral
Denominación del sistema de cultivo	Chakra ancestral de cacao	Finca o cacaotal
Establecimiento del cultivo	Policultivo (cultivos asociados)	Monocultivo (cultivo solo)
Densidad de cultivos (marco de siembra)	4x4; 625 plantas/ha	3x3; 1.111 plantas/ha
Cosmovisión del uso del territorio	Zona para conservar; zona para cultivar y zona para habitar	Zona para cultivar; zona para habitar
Saberes ancestrales relacionados para cultivos	Ciclo lunar; Ritos y ceremonias	Ciclo lunar;
Rol de la familia en la mano de obra del cultivo	Familia promedio de 5 miembros manejan hasta 4 hectáreas de cultivo	Familia promedio de 5 miembros manejan hasta 4 hectáreas de cultivo
Manejo del cultivo	Uso de plantas para control natural de plagas y fertilización de suelos	Uso de bio insumos (en proceso de escalamiento)

Fuente: Elaboración propia del equipo consultor, 2024

El inobservar los parámetros de interacción respetuosa y culturalmente apropiada podría derivar en conflictos comunitarios con el Estado o el mercado en relación con principios de autodeterminación, autonomía, decisiones colectivas y participación en las actividades de cultivo del cacao. Estos conflictos surgen cuando se desconocen las prácticas y conocimientos tradicionales de las comunidades, situación que puede ser percibida como el desconocimiento de las formas de vida y organización social.

Por ejemplo, en territorios habitados por pueblos y nacionalidades indígenas es posible que el Estado o las empresas privadas fomenten programas o proyectos productivos con modelos de desarrollo y uso del suelo culturalmente inapropiados, desconociendo la cosmovisión indígena para gestionar el territorio y las actividades económicas productivas a través de monocultivos que atenten con la diversidad biológica de los sistemas de producción indígena; además, esta situación podría decantar en la pérdida de la

	<p>identidad cultural y promover la resistencia de los pueblos a las iniciativas de desarrollo inconsultas y que pueden terminar en acciones legales por vulneración de los derechos colectivos contemplados en normas nacionales e internacionales.</p> <p>En conclusión, el país tiene un marco institucional y normativo robusto que garantiza y facilita la interacción con los pueblos de manera apropiada, asegurando el respeto a principios como la autodeterminación, autonomía, sensibilidad cultural, etc., por lo tanto, se considera un nivel de riesgo insignificante No se registran casos de conflictos u otros relacionados con la actividad productiva del cacao y la interacción con pueblos indígenas.</p>
<p>Conclusión del riesgo</p>	<p>Riesgo insignificante.</p>
<p>Medidas de mitigación de riesgos: No aplica.</p>	
<p>Relevante para el tipo (s) de fuente (s)</p>	<p>Todas</p>
<p>Referencias</p>	<p>Corte Constitucional, Sentencia 1779-18-EP/21 de 28 de julio del 2021.</p>

2.11 Se apoya a las comunidades y se respetan sus derechos.

Hay un compromiso respetuoso, colaborativo, mutuamente beneficioso y enriquecedor con las comunidades locales.

2.11.1 Se identifican y respetan los derechos consuetudinarios y comunitarios legalmente reconocidos.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Constitución de la República del Ecuador, (Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf (defensa.gob.ec))</p> <p>Artículos relevantes: Capítulo cuarto. Derechos de las comunidades Pueblos y Nacionalidades.</p> <p>Artículo 57. d Reconoce los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas contenidos en pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.</p> <p>Artículo 58. Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autonomía: Derecho a mantener y desarrollar su identidad y estructuras sociales propias. Incluye también la autonomía para gestionar sus asuntos internos y manejar sus recursos naturales y tierras de manera sustentable. - Participación política: Derecho a participar en los asuntos públicos y a ser consultados en procesos legislativos o administrativos que les afecten directamente. - Educación y lenguas: Derecho a un sistema educativo propio que refleje y fortalezca su cultura, historia, y lenguas. - Conservación de territorios y recursos naturales: Protección de sus territorios y el reconocimiento de sus formas tradicionales de convivencia con la naturaleza. - Identidad cultural: Derecho a mantener, proteger y desarrollar su patrimonio cultural y conocimientos ancestrales. <p>La Constitución de la Republica de Ecuador, en lo relacionado con los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, y pueblo montubio en el Art. 57 numeral 10 establece: "Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes".</p> <p>De igual forma en la misma Constitución en el Art. 171 se establece que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales dentro de su territorio, con la participación y decisión de las mujeres. Las autoridades seguirán las reglas y procedimientos propios para resolver sus conflictos internos, siempre que no sean incompatibles con los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales y en la misma Constitución. El Estado garantizará que las instituciones y autoridades públicas respeten las decisiones de la jurisdicción indígena. Las decisiones que se tomen estarán sometidas a un examen de constitucionalidad. La ley establecerá mecanismos para que la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria trabajen juntas.</p>

<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobierno del Ecuador. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislación nacional y secundaria con estos elementos. - Defensoría del Pueblo. - Secretaría de Pueblos y Nacionalidades.
<p>Legislación</p>	<p>Código Orgánico de la Función Judicial. Resolución del Consejo de la Judicatura referente al Protocolo de Diálogos de la Justicia. ROS 285 de 06 de abril de 2023.</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 343. Estipula que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales basadas en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio dentro de su ámbito territorial, asegurando la participación y decisión de las mujeres en estos procesos.</p> <p>Artículo 344. Establece los principios de la justicia intercultural, que incluyen la diversidad, la igualdad, el non bis in idem, pro-jurisdicción indígena, e interpretación intercultural, asegurando que en la comparecencia de personas o colectividades indígenas se interpreten interculturalmente los derechos controvertidos en el litigio.</p> <p>Artículo 345. Menciona que los jueces y juezas que conozcan de la existencia de un proceso sometido al conocimiento de las autoridades indígenas deberán declinar su competencia ante una petición de la autoridad indígena, garantizando así el respeto a la jurisdicción indígena.</p> <p>El Código Orgánico de la Función Judicial (2009), contempla título VIII relaciones de la jurisdicción indígena con la jurisdicción ordinaria. En lo referente al ámbito jurisdiccional indígena se determina que las autoridades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales en base a las tradiciones ancestrales y derecho consuetudinario en su territorio considerando la participación y decisión de las mujeres. Sobre los principios de justicia intercultural se observan los siguientes: (i) Diversidad; (ii) Igualdad; (iii) Non bis in ídem (lo actuado no podrá ser revisado por los jueces ordinarios) excepto el control constitucional; (iv) Pro-jurisdicción indígena (v) Interpretación intercultural. Los jueces de la jurisdicción ordinaria declinaran la competencia por casos de jurisdicción indígena a petición de la autoridad indígena. La justicia intercultural se promoverá debidamente determinando recursos y con mecanismos eficientes de coordinación.</p> <p>Según la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, ROS 52 de 22 de octubre del 2009, Art. 66 numeral 2 (Pluralismo Jurídico) se determina que el Estado ecuatoriano reconoce, protege y garantiza la coexistencia y desarrollo de los sistemas normativos, usos y costumbres de las nacionalidades, pueblos indígenas y comunidades de conformidad con el carácter plurinacional, pluriétnico y pluricultural del Estado. Además, se lo considera como la "multiplicidad de prácticas jurídicas existentes en un mismo espacio sociopolítico, intervenidas por conflictos o consensos, pudiendo ser o no oficiales y teniendo su razón de ser en las necesidades existenciales, materiales y culturales" (Wolkmer, 2021).</p>

	<p>Por su parte el Consejo de la Judicatura, con fecha 23 de marzo del 2023, con ROS 285 del 6 de abril del mismo año, expide (Sentencia 112-14-jh/21, de 21 de julio de 2021) el Protocolo para la aplicación del diálogo intercultural en la Función Judicial y la guía de mecanismos de coordinación y cooperación entre autoridades de la justicia indígena y justicia ordinaria en procesos interjurisdiccionales, cuyo objetivo es establecer lineamientos para la aplicación del diálogo intercultural por parte de operadores de justicia en las actuaciones pre procesales, procesales penales y procesos de garantías jurisdiccionales en los que intervienen personas de comunidades, pueblos y nacionalidades. Dicho instrumento contempla elementos estratégicos como lineamientos para el dialogo, actores y autoridades de la justicia indígena y ordinaria, principios y reglas de interpretación, alcance del diálogo, actuaciones de jueces y juezas, garantías constitucionales con enfoque cultural, mecanismos de seguimiento, etc.</p> <p>La Corte Constitucional a través de varias sentencias ha definido parámetros constitucionales; definición de un conflicto interno; y el procedimiento apropiado para la justicia indígena. En efecto, la Corte Constitucional, mediante Sentencia 1-12-EI/21 de 17 de noviembre del 2021, aclaró cómo identificar si un conflicto interno se enmarca en lo determinado en el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador a través de 5 criterios: (i) que afecte el entramado de relaciones comunitarias; (ii) que tenga una implicación en la armonía y en la paz de la comunidad; (iii) que ocasione una afectación en la convivencia de sus miembros o entre quienes habiten en ella; (iv) que altere o distorsione relaciones entre sus integrantes; y, finalmente, (v) que se advierta que la comunidad, mediante sus tradiciones y derecho propio, ha conocido y resuelto otros casos similares.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobierno del Ecuador. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sentencias del Sistema Judicial Ecuatoriano.
<p>Evaluación de riesgos</p>	<p>La Constitución ecuatoriana, el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, establecen un marco que permite a las comunidades indígenas ejercer su justicia basada en tradiciones y costumbres ancestrales, siempre que no contravengan los derechos humanos. Además, la Corte Constitucional ha generado jurisprudencia constitucional al decidir aspectos que refuerzan los temas analizados a partir del cumplimiento de varios parámetros y procedimientos en el contexto de la justicia intercultural.</p> <p>En el contexto del sistema de justicia indígena en Ecuador, el cultivo de cacao y las actividades agrícolas relacionadas, que se desarrollan en territorios ancestrales, están sujetas a la normativa constitucional y legal que permite a las comunidades indígenas resolver conflictos aplicando sus propias costumbres y tradiciones, siempre y cuando no se vulneren los derechos humanos. En este marco, se podría ventilar casos relacionados con la administración y manejo de recursos agrícolas, incluyendo el cacao. Esta justicia se aplica principalmente en territorios donde habitan pueblos y nacionalidades indígenas, como por ejemplo las provincias de Pastaza, Napo, Morona Santiago, Orellana, Zamora Chinchipe, Sucumbíos, entre otras.</p> <p>En casos de disputas, por ejemplo, entre miembros de la comunidad sobre el uso de tierras para la producción de cacao o el uso de técnicas tradicionales, el sistema de justicia indígena podría intervenir para mediar y aplicar sus procedimientos conforme a los usos y costumbres del pueblo respectivo.</p>

	<p>Este enfoque garantiza una interacción armoniosa entre el sistema jurídico ordinario y los sistemas de justicia indígena, (pluralismo jurídico) promoviendo el respeto a la diversidad cultural en el manejo de actividades agrícolas como la producción de cacao.</p> <p>En conclusión, la normativa ecuatoriana permite a las comunidades indígenas ejercer su justicia basada en costumbres y tradiciones ancestrales, siempre y cuando se respeten los derechos humanos. Este sistema de justicia es aplicable principalmente en territorios habitados por pueblos y nacionalidades indígenas. Dado que las disputas o conflictos relacionados con la producción de cacao, como el acceso a tierras o el uso de técnicas tradicionales, pueden ser resueltas mediante la justicia indígena, esto reduce significativamente los riesgos de conflictos no gestionados adecuadamente en estos territorios. La interacción respetuosa entre el sistema judicial ordinario y el sistema de justicia indígena garantiza la protección de los derechos culturales y colectivos de los pueblos indígenas, en consecuencia, se considera un nivel de riesgo insignificante.</p>
<p>Conclusión del riesgo</p>	<p>Riesgo insignificante.</p>
<p>Medidas de mitigación de riesgos: No aplica.</p>	
<p>Relevante para el tipo (s) de fuente (s)</p>	<p>Todas</p>
<p>Referencias</p>	<p>Díaz, E; Antúñez, A (2016). El Conflicto de Competencia en la Justicia Indígena del Ecuador. Revista Temas Socio Jurídicos pp. 95 – 117 ISSN 0120-8578. Vol. 35 No. 70.</p> <p>Registro Oficial Suplemento 285 (2023). Protocolo para la aplicación del Diálogo Intercultural en la Función Judicial” y la “Guía de Mecanismos de Coordinación y Cooperación entre Autoridades de la Justicia Indígena y Justicia Ordinaria en Procesos Interjurisdiccionales” (https://buscador.corteconstitucional.gob.ec/buscador-externo/principal).</p> <p>Sentencia 1-12-EI/21 de 17 de noviembre del 2021.</p> <p>Sentencia 112-14-jh/21 de 21 de julio de 2021.</p> <p>Wolkmer, A. Pluralismo jurídico: Fundamentos de una nueva cultura del derecho. Trad. David Sánchez Rubio. (Madrid: Dykinson, 2018).</p>

Principio 3: Se protege la naturaleza y el medio ambiente.

3.1 Los bosques y otros ecosistemas no se convierten.

Las actividades no contribuyen a la deforestación ni a la conversión de bosques u otros ecosistemas naturales.

3.1.1 Los bosques no se convierten en agricultura después del 31 de diciembre de 2020.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Constitución de la República del Ecuador, (Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf (defensa.gob.ec))</p> <p>Artículos relevantes: Artículos 71 al 74. Reconoce los derechos de la naturaleza o Pacha Mama, el respeto integral a su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, el derecho a la restauración, la exigibilidad de los derechos de la naturaleza.</p> <p>Artículo 406. El Estado regulará la conservación, manejo, uso sustentable, recuperación y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; incluyendo entre otros los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos, y manglares, ecosistemas marinos y marino-costeros.</p> <p>Artículo 407. Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente, dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobierno del Ecuador. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislación secundaria del MAG y el MAATE.
Legislación	<p>Código Orgánico del Ambiente. ROS 983 de 12 de abril de 2017 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu167116.pdf).</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 88. Se instituye el Régimen Forestal Nacional destinado a promover la conservación del Patrimonio Forestal Nacional.</p>

	<p>Artículo 89. Establece que la Autoridad Ambiental Nacional ejerce la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del Patrimonio Forestal Nacional. El Patrimonio Forestal Nacional está conformado por: 1. Bosques Naturales 2. Formas de vegetación no arbórea asociadas o no al bosque, como manglares, páramos, moretales y otros 3. Bosques y vegetación Protectores 4. Bosques intervenidos y secundarios 5. Tierras de restauración ecológica o protección.</p> <p>Artículo 90. Declara la conservación y gestión del Patrimonio Forestal Nacional como prioridad nacional y de interés público.</p> <p>Artículo 91. Introduce el enfoque ecosistémico para garantizar el carácter multifuncional de los bosques naturales.</p> <p>Artículo 92. Establece reglas para el ejercicio del derecho a la propiedad dentro del Patrimonio Forestal Nacional.</p> <p>Artículo 93. Numeral 6. Discute la gestión del Patrimonio Forestal Nacional, incluyendo la integridad territorial del Estado en materia forestal.</p> <p>Artículo 94. Prohíbe la conversión del uso del suelo a usos agropecuarios en las áreas del Patrimonio Forestal Nacional.</p> <p>Artículo 95. Otorga la potestad precautelar a la Autoridad Ambiental Nacional para suspender actividades que puedan degradar el Patrimonio Forestal Nacional.</p> <p>Artículo 96. Trata sobre la interculturalidad en la gestión del Patrimonio Forestal Nacional, respetando las tradiciones de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.</p> <p>Artículo 97. Asigna a la Autoridad Nacional de Agricultura funciones relacionadas con la gestión de plantaciones forestales y sistemas agroforestales de producción.</p> <p>Artículo 98. Detalla las atribuciones de la Autoridad Nacional de Agricultura en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional para la gestión de las plantaciones forestales de producción.</p> <p>Artículo 106. Establece que los planes para la conservación del bosque natural, formulados por el Estado o propietarios, buscan realizar actividades productivas sostenibles y evitar el cambio de uso de suelo y la deforestación. Estos planes priorizan la entrega de incentivos a la conservación y restauración ecológica, mejoran la eficiencia de la producción agrícola y ganadera, y deben ser inscritos sin costo en los registros correspondientes.</p> <p>Artículo 107. menciona que los planes de manejo integral para el manejo forestal sostenible, formulados por los propietarios de tierras, incluyen servidumbres ecológicas y otros usos definidos en concordancia con el plan de ordenamiento territorial. Estos planes también establecen referencias para la calificación de la función social y ambiental de la propiedad, prohibiciones, exoneraciones tributarias, incentivos y créditos.</p> <p>Artículo 114. Establece que los predios con plantaciones forestales y áreas bajo sistemas de incentivos o destinadas a la conservación, manejo forestal sostenible o restauración deben inscribirse en el Registro Forestal. También se requiere la inscripción de personas y entidades que realicen actividades relacionadas con el aprovechamiento sostenible de productos forestales.</p>
--	--

	<p>Artículo 115. Numeral 1 Menciona que las tierras con bosques naturales destinados a la conservación, manejo sostenible y restauración, así como las plantaciones forestales, disfrutan de la garantía de inafectabilidad, no siendo afectables con fines de reforma agraria, excepto por razones expropiatorias.</p> <p>Artículo 125. Todas las acciones de monitoreo, control y seguimiento son actos de tutela del Patrimonio Forestal Nacional. Estas acciones incluirán el seguimiento de la degradación y deforestación, así como el monitoreo del inventario nacional forestal.</p> <p>Artículo 130. Promueve la certificación forestal voluntaria como mecanismo para garantizar la sostenibilidad ambiental, social y económica de las operaciones forestales a través de sistemas reconocidos.</p> <p>Artículo 131. Indica que el organismo rector de las compras públicas, en coordinación con diversas autoridades, establecerá mecanismos para garantizar el origen legal de la madera en los procesos de contratación pública.</p> <p>Artículo 243. La Autoridad Ambiental Nacional promoverá patrones de producción y consumo responsables con el medio ambiente y socialmente, emitiendo certificaciones o sellos verdes basados en un proceso de evaluación, seguimiento y monitoreo.</p> <p>Artículo 279. ii A través de incentivos ambientales, se fomentará el aprovechamiento sostenible de recursos biológicos y una cultura de prevención y reducción de la contaminación.</p> <p>Artículo 282. Numeral 3. Detalla que la Autoridad Ambiental Nacional considerará criterios como la innovación tecnológica y el uso de técnicas que minimicen impactos ambientales al diseñar y otorgar incentivos ambientales.</p> <p>Artículo 283. Define los tipos de incentivos ambientales que pueden ser económicos o no económicos, fiscales o tributarios, honoríficos por buen desempeño ambiental, entre otros determinados por la Autoridad Ambiental Nacional.</p> <p>Artículo 287. Establece que la Autoridad Ambiental Nacional implementará mecanismos de seguimiento y control para los incentivos ambientales, y procederá según la ley en caso de incumplimiento.</p> <p>Artículo 298. f. Declara que los instrumentos de gestión forestal sostenible incluyen el sistema de trazabilidad y procedencia legal de la madera.</p>
--	---

<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación Ambiental, de carácter voluntario y es aplicable a proyectos, obras o actividades de impacto ambiental no significativo. - Registro Ambiental, de carácter obligatorio para proyectos, obras o actividades de bajo impacto ambiental. - Licencia Ambiental, de carácter obligatorio para proyectos, obras o actividades de mediano y alto impacto ambiental.
<p>Legislación</p>	<p>Código Integral Penal, COIP. ROS 180 de 10 de febrero de 2014 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu204126.pdf)</p> <p>Artículos relevantes: Delitos contra el ambiente y la naturaleza o Pacha Mama Artículo 246. Incendios Provocados: de uno a tres años de prisión para quienes provoquen o instiguen incendios en bosques nativos o plantados. Incendios en Áreas Protegidas o Ecosistemas Frágiles: Pena Agravada: Se aplicará la pena máxima aumentada en un tercio si los incendios ocurren en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas o ecosistemas frágiles (páramos, manglares, bosques secos, nublados o húmedos) y causan erosión del suelo o afectan a especies protegidas. Excepción y Sanción por Quemadas Agrícolas: Excepción: Las quemadas agrícolas o domésticas realizadas por comunidades o pequeños agricultores dentro de su territorio, según la normativa vigente, están exceptuadas. Sanción por Quemadas Incontrolables: Si estas quemadas se vuelven incontrolables y causan incendios forestales, la persona será sancionada por delito culposo con prisión de tres a seis meses. Consecuencia Mortal: Pena: Si los incendios resultan en la muerte de una o más personas, la sanción será de trece a dieciséis años de prisión.</p> <p>Artículos 255. La persona que proporcione información falsa u oculte datos esenciales para la emisión de permisos ambientales, estudios de impacto, auditorías, diagnósticos, o licencias forestales, será sancionada con prisión de uno a tres años si esto provoca un error por parte de la autoridad ambiental. La pena máxima se aplicará si un servidor público, aprovechándose de su posición, emite o aprueba permisos con información falsa.</p> <p>Artículo 256. La Autoridad Ambiental Nacional determinará para cada delito contra el ambiente y la naturaleza las definiciones técnicas y alcances de daño grave. Así también establecerá las normas relacionadas con el derecho de restauración, la identificación, ecosistemas frágiles y las listas de las especies de flora y fauna silvestres protegidas, de especies amenazadas, en peligro de extinción, endémicas, transfronterizas y migratorias.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Juez de lo Penal.

	<p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sentencia condenatoria por el delito cometido.
<p>Legislación</p>	<p>Reglamento al Código Orgánico del Ambiente. SRO 752 de 12 de junio de 2019 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu196276.pdf)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 295. Prioriza las propuestas de manejo forestal sostenible con enfoque asociativo de predios individuales o comunitarios.</p> <p>Artículo 296. Establece que la conservación y manejo forestal sostenible se realizarán según lineamientos y planes aprobados por la Autoridad Ambiental Nacional, que también emitirá las herramientas y mecanismos técnicos necesarios.</p> <p>Artículo 297. Dispone que los planes de manejo integral deben abarcar todo el predio o predios involucrados, salvo en áreas de propiedad comunitaria, donde el plan puede cubrir total o parcialmente el área considerada.</p> <p>Artículo 320. Aclara que la aprobación del plan de manejo forestal sostenible no autoriza el aprovechamiento de recursos forestales; se requieren títulos habilitantes adicionales.</p> <p>Artículo 362. La Autoridad Ambiental Nacional emitirá certificados de procedencia legal para productos forestales maderables y no maderables provenientes de bosques naturales, mientras que la Autoridad Nacional de Agricultura los emitirá para productos de plantaciones forestales comerciales y sistemas agroforestales. Ambas autoridades crearán un mecanismo de coordinación para la certificación que asegure el cumplimiento legal en plantaciones forestales, con condiciones y procedimientos desarrollados mediante norma técnica.</p> <p>Artículo 364. Todos los pliegos de contratación de obras públicas o de bienes y servicios, así como órdenes de compra que requieran madera o productos forestales, deben incluir como requisito la presentación de un certificado de procedencia legal y los títulos habilitantes para el aprovechamiento y movilización de estos productos, o un documento que avale la certificación forestal voluntaria.</p> <p>Artículo 365. La obtención del certificado de procedencia legal será obligatoria para la exportación de productos forestales maderables o no maderables. La Autoridad Ambiental Nacional será la encargada de emitir este certificado, sin el cual no se podrán exportar los productos forestales.</p> <p>Artículo 800. La Autoridad Ambiental Nacional emitirá la norma para el registro y promoción de la certificación forestal voluntaria, aplicando sistemas reconocidos tanto nacional como internacionalmente, que garanticen transparencia, independencia y la aplicación de altos estándares de manejo forestal.</p> <p>Artículo 801. Dispone que la Autoridad Ambiental Nacional emitirá criterios para la Certificación Ambiental Punto Verde a Producción Forestal Sostenible, asegurando legalidad y altos estándares de manejo sostenible y comercio justo, basados en certificaciones voluntarias reconocidas internacionalmente.</p>

<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro del Plan de Manejo Forestal.
<p>Legislación</p>	<p>Acuerdo Ministerial 023 Procedimiento para la Gestión del Registro Forestal. ROS 305 de 8 de mayo de 2023 (https://www.fao.org/faolex/results/details/en/c/LEX-FAOC220609).</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 3. Deberán inscribirse en el Registro Forestal los predios que comprendan plantaciones forestales, áreas bajo un sistema de incentivos y bosques destinados a la conservación, manejo forestal sostenible o restauración; así como, las plantaciones forestales comerciales, vuelo forestal; y, las personas naturales y jurídicas que realicen actividades de aprovechamiento sostenible de productos forestales, incluidos los no maderables, acopio, transportación, comercialización, transformación, industrialización, asistencia técnica.</p> <p>Artículo 4. Define los siguientes términos:</p> <p>Los árboles fuera de bosque natural son aquellos que permanecen debido a manejo forestal sostenible, tala ilegal, cambio de uso de suelo o desastres naturales, así como los que surgen de regeneración natural y especies pioneras en bosques naturales. No incluyen árboles plantados en sistemas agroforestales con fines productivos.</p> <p>Bosque natural: Tierras forestales compuestas por especies nativas de árboles de edades, diámetros, alturas y coberturas del dosel variados, con uno o más estratos verticales, producto de la regeneración espontánea y que mantiene procesos dinámicos evolutivos y biofísicos que incluya cualquier estado de sucesión.</p> <p>El Registro Forestal es una base de datos que incluye bienes, instrumentos de gestión y actos jurídicos relacionados con la conservación, restauración y manejo de bosques naturales, plantaciones forestales y sistemas agroforestales. Registra a personas y entidades que realizan actividades de aprovechamiento, acopio, transporte, comercialización, transformación, industrialización, y asistencia técnica de productos forestales. Se obtiene un certificado emitido por la Autoridad Ambiental Nacional y/o la Autoridad Nacional de Agricultura para habilitar estas actividades.</p> <p>Sistema agroforestal: Es un sistema productivo que asocia especies forestales ya sean nativas o exóticas con cultivos agrícolas o producción ganadera, cuyos árboles han sido plantados o producto de la regeneración natural.</p> <p>Sistema Informático de Producción Forestal: Plataforma informática de la Autoridad Nacional de Agricultura a (sic) en la cual se registran las diferentes operaciones forestales.</p> <p>Viveros con fines comerciales: Los viveros con fines comerciales para especies nativas y exóticas, cuyo principal objetivo es la reproducción y venta de plantas, son establecimientos que serán autorizados por la Autoridad Nacional de Agricultura, quien determinará las condiciones mínimas para plantar, germinar y madurar especies de flora silvestre. Las actividades permitidas son:</p>

	<p>reproducción, exhibición, compraventa, intercambio, exportación e importación de especímenes; recolección de parentales; educación e investigación para la conservación y prácticas preprofesionales</p> <p>Viveros sin fines comerciales: Los viveros sin fines comerciales son establecimientos sin fines de lucro, autorizados por la Autoridad Ambiental Nacional para el manejo de flora silvestre, que mantienen condiciones mínimas para plantar, germinar y madurar especies de flora silvestre; y cuyo principal objetivo es la reproducción y conservación. Las actividades permitidas son: reproducción, exhibición e intercambio de especímenes; recolección de parentales; investigación para la conservación; así como educación ambiental, capacitación y prácticas preprofesionales.</p> <p>Artículo 5. Registro Forestal: Es el instrumento de gestión forestal que tiene por objeto la inscripción de los sujetos o personas, bienes, actos jurídicos y demás instrumentos de gestión forestal, previstos en el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento.</p> <p>La Autoridad Ambiental Nacional, conforme a sus competencias, realizará la inscripción en el Registro Forestal de los sujetos o personas, bienes, actos jurídicos y demás instrumentos de gestión forestal, detallados a continuación:</p> <p>a) Predios; b) Planes, Programas y Proyectos; c) Actos y Contratos; d) Profesionales Forestales; e) Profesional Ambiental, Agropecuario, o afines.; f) Operadores de Servicios Forestales; g) Representantes Técnicos; h) Transportistas; i) Industrias Forestales; j) Motosierristas; k) Viveros; l) Predio para el Certificado de no Afectación; m) Recolectores de Productos Forestales no Maderables y Subproductos de la Madera; n) Beneficiarios de la Donación de Productos Forestales; o) Exportadores e Importadores de Productos Forestales.</p> <p>La Autoridad Nacional de Agricultura conforme a sus competencias realizará la inscripción en el Registro Forestal de los sujetos o personas, bienes, actos jurídicos y demás instrumentos de gestión forestal, detallados a continuación: p) Predios; q) Actos y Contratos; r) Vuelo Forestal; s) Planes, Programas y Proyectos; t) Profesionales Forestales; u) Operadores de Servicios Forestales; v) Representante Técnico; w) Transportistas; x) Industrias Forestales; y) Viveros; z) Exportadores e Importadores de productos forestales.</p> <p>El Registro Forestal será único e intransferible. La inscripción en el Registro Forestal será gratuita y no generará ningún costo. Un actor forestal podrá constar inscrito con una o varias de las actividades detalladas en el presente artículo.</p> <p>Artículos 6. Registro Forestal de Predios: Los predios de dominio individual o colectivo se inscribirán en el Registro Forestal a cargo de la Autoridad Ambiental Nacional o Autoridad Nacional de Agricultura, conforme a las siguientes estructuras de cobertura arbórea:</p> <p>Ante la Autoridad Ambiental Nacional se registrarán:</p> <p>a) Predios con bosque natural, primario o secundario; b) Las formas de vegetación no arbórea asociadas o no al bosque, como manglares, páramos, moretales y otros; c) Predios con árboles fuera del bosque que no forman parte de un sistema productivo; d) Predios con bosques y vegetación protectores de dominio privado, individual o comunitario; e) Predios en los cuales se ejecuten planes o actividades vinculadas con la conservación, restauración ecológica, manejo forestal y producción sostenible libre de deforestación; f) Predios con procesos de legalización de tierras en zonas de competencia de la Autoridad Ambiental Nacional.</p> <p>Ante la Autoridad Nacional de Agricultura se registrarán:</p>
--	---

	<p>g) Predios con plantaciones forestales comerciales; h) Predios con árboles en sistemas agroforestales con fines de producción; i) Predios en los cuales se ejecuten actividades vinculadas con la producción sostenible libre de deforestación; j) Predios con procesos de legalización de tierras en zonas de competencia de la Autoridad Nacional de Agricultura.</p> <p>Los predios que se encuentren en proceso de legalización de tierras ante la Autoridad Ambiental Nacional o ante la Autoridad Nacional de Agricultura se registrará ante la entidad correspondiente, este registro quedará en estado de suspensión hasta que culmine el proceso de legalización.</p> <p>Artículo 8. Una vez culminado el proceso de legalización, el Actor Forestal solicitará la inscripción del predio en el Registro Forestal ante la Autoridad Ambiental Nacional o la Autoridad Nacional de Agricultura, conforme a sus competencias; previo a realizar cualquier actividad forestal relacionada con el predio.</p> <p>Artículo 9. El Registro Forestal de Acto o Contrato requiere que los actos o contratos relacionados con la conservación, restauración, manejo y aprovechamiento forestal en el Patrimonio Forestal Nacional, así como los referentes a árboles en plantaciones forestales y sistemas agroforestales comerciales, sean inscritos por las partes involucradas.</p> <p>Artículo 12. El Registro Forestal de Planes, Programas y/o Proyectos exige que cualquier iniciativa de conservación, restauración ecológica y manejo forestal sostenible del Patrimonio Forestal Nacional sea registrada ante la Autoridad Ambiental Nacional. Los proyectos relacionados con plantaciones forestales comerciales y sistemas agroforestales deben registrarse ante la Autoridad Nacional de Agricultura.</p> <p>Artículo 14. Registro Forestal de Profesionales Forestales que serán ingenieros forestales que presten servicios de asesoría técnica para actividades de manejo forestal sostenible con fines comerciales.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica. - Ministerio de Agricultura y Ganadería. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro en el Sistema de Administración Forestal - SAF.
<p>Legislación</p>	<p>Acuerdo Ministerial 91 Procedimiento para la Elaboración, Aprobación, Inscripción y Actualización del Plan de Manejo Integral para la Gestión Forestal. ROS 175 de 24 de octubre de 2022 (https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC215223/).</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 1. Establece el procedimiento necesario para la elaboración, aprobación, inscripción y actualización del Plan de Manejo Integral, necesario para la gestión forestal sostenible.</p> <p>Artículo 2. Define qué es un Plan de Manejo Integral, mencionando que es un instrumento de ordenamiento territorial para la regulación del uso del suelo y la promoción de la gestión forestal sostenible.</p>

	<p>Artículos 4 a 6. Detallan las modalidades del Plan de Manejo Integral, el responsable de su elaboración y el procedimiento para su presentación.</p> <p>Artículo 7 a 9. Describen la estructura del Plan de Manejo Integral, incluyendo diagnóstico, zonificación, estrategias de manejo, y seguimiento y evaluación.</p> <p>Artículo 11 a 13. Especifican los requisitos para la aprobación del Plan de Manejo Integral, el proceso de aprobación y la inscripción del plan una vez aprobado.</p> <p>Artículo 14 a 16. Discuten la vigencia del Plan de Manejo Integral, su seguimiento y evaluación, y el procedimiento para su actualización.</p>
<p>Legislación</p>	<p>Acuerdo Interministerial 003-2022 Norma Técnica para la Emisión del Certificado de Procedencia Legal y el Certificado Voluntario de Buenas Prácticas Forestales de Productos Maderables y No Maderables. ROS 177 de 26 de octubre de 2022 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu218758.pdf).</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 4 a 9. Detallan el proceso para obtener y validar el Certificado de Procedencia Legal para productos forestales provenientes de bosques naturales, incluyendo requisitos, validación documental, inspección técnica, y la emisión del certificado.</p> <p>Artículo 10 a 13. Describen los requisitos y el proceso de emisión para productos provenientes de plantaciones forestales y sistemas agroforestales de producción, incluyendo el registro forestal y la licencia de aprovechamiento.</p> <p>Artículo 14 a 21. Abordan el Certificado Voluntario de Buenas Prácticas Forestales para bosques naturales y plantaciones forestales, especificando los requisitos para postulantes, la validación documental, auditoría de campo, y la vigencia del certificado.</p> <p>Artículo 22 a 29. Cubren los procedimientos para plantaciones forestales y sistemas agroforestales con fines comerciales, enfocando en la emisión del certificado voluntario y las inspecciones necesarias. El acuerdo ministerial no tiene un artículo dedicado exclusivamente a este tema. Sin embargo, la implementación de estos certificados y la regulación detallada en el proceso de emisión ayudan indirectamente a prevenir la deforestación al promover un manejo forestal sostenible y legal, lo cual es clave en la conservación de los bosques y en la mitigación de la deforestación.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica. - Ministerio de Agricultura y Ganadería. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Procedencia Legal y el Certificado Voluntario de Buenas Prácticas Forestales de Productos Maderables y No Maderables.

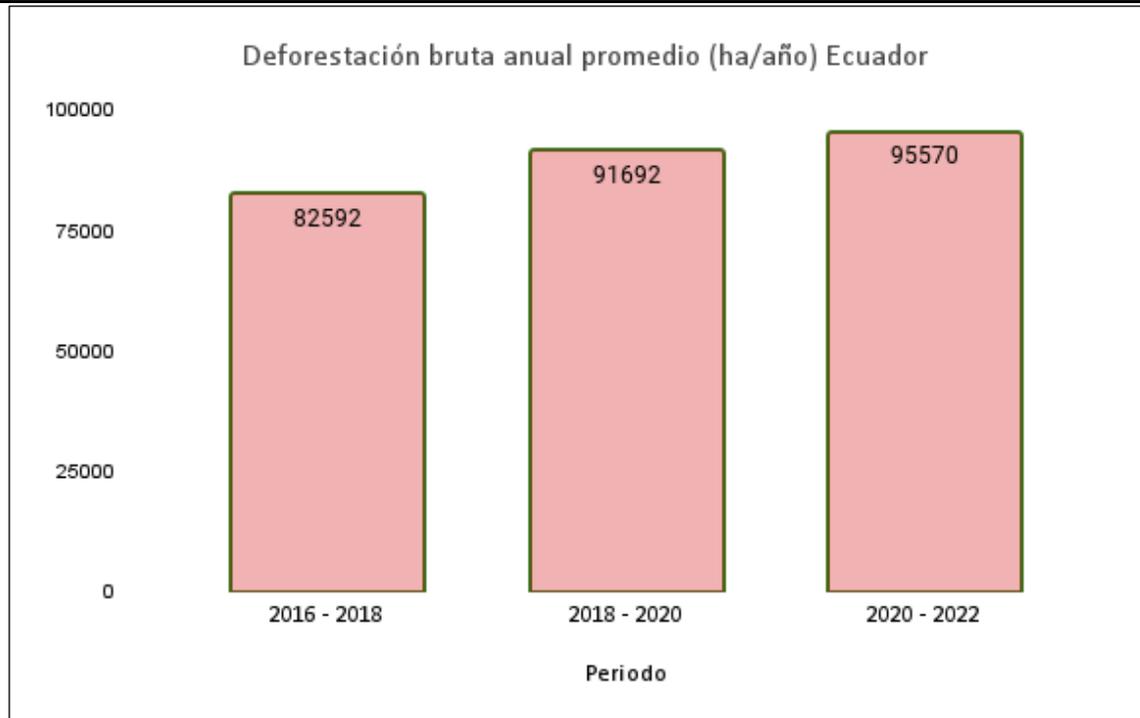
	- Inscripción del Registro Forestal.
Legislación	<p>Acuerdo Ministerial 114 Norma Técnica para la Obtención del Distintivo Iniciativa Verde Libre de Deforestación. RO 230 de 16 de enero de 2023 (https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC218630/)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 1. El objeto de este acuerdo es establecer procedimientos para obtener el distintivo que promueve sistemas de producción sostenibles y libres de deforestación.</p> <p>Artículo 4. Actores y Roles:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoridad Ambiental Nacional: Regula el procedimiento del distintivo. - Organismo de Inspección (OI): Externo, verifica y determina conformidad. - Postulante: Persona o entidad que realiza producción libre de deforestación y es beneficiaria del distintivo. <p>Artículo 6. Vigencia del Distintivo para Productos Forestales equivalente al Certificado Voluntario de Buenas Prácticas Forestales, cinco años.</p> <p>Artículo 8. La Autoridad Ambiental Nacional realiza verificaciones aleatorias in situ.</p> <p>Artículo 17. Establece las circunstancias bajo las cuales el Distintivo Iniciativa Verde Libre de Deforestación puede ser condicionado. Esto significa que la entrega o continuidad del distintivo puede estar sujeta a ciertas condiciones debido a eventos o acciones que requieren seguimiento.</p> <p>Artículo 18. Establece las situaciones en las que el Distintivo Iniciativa Verde Libre de Deforestación puede ser revocado. La revocatoria significa que el distintivo será retirado de manera definitiva debido a incumplimientos graves o violaciones específicas.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución de obtención del distintivo iniciativa verde libre de deforestación.
Evaluación de riesgos	<p>La deforestación en Ecuador es considerada un delito. El país ha implementado una serie de leyes y regulaciones para proteger sus bosques y la biodiversidad. La Constitución de Ecuador reconoce los derechos de la naturaleza y establece que los ciudadanos tienen el deber de respetar el medio ambiente. Además, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica varios delitos ambientales, incluida la deforestación.</p> <p>Las personas o entidades que sean encontradas responsables de la deforestación ilegal pueden enfrentar multas, sanciones administrativas y penas de prisión, la deforestación no está permitida sin los debidos permisos y autorizaciones. Los permisos necesarios para deforestar legalmente incluyen:</p>

- Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).
- Licencia Ambiental.
- Permisos Municipales o Locales.
- Plan de Manejo Integral para la Gestión Forestal.
- Certificado de Procedencia Legal y el Certificado Voluntario de Buenas Prácticas Forestales de Productos Maderables y No Maderables.
- Registro en el sistema de Gestión del Registro Forestal.

Según la información oficial, hay aumento de la deforestación en los últimos años, las causas de la deforestación en Ecuador son diversas y se relacionan con actividades humanas y factores socioeconómicos. Algunas de las principales causas incluyen: Expansión agrícola y ganadera, explotación de recursos naturales no renovables (minería); prácticas agrícolas insostenibles; deficiente control y pobreza.

La información sobre deforestación del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica (MAATE) es reportada en periodos bianuales, desde el 2014 al 2022, desde el 2016 al 2022 se aprecia un incremento de la deforestación bruta anual promedio ha/año en el Ecuador, pasando de 82.592 Ha/año en el período 2016 –2018 a 95.570 ha/año en el período 2020 –2022 (último reporte), es decir un incremento de 12.978 ha/año.

Los resultados de deforestación bruta del Ecuador continental del periodo 2020 - 2022 son: deforestación bruta anual promedio de 95.570 ha/año y una tasa anual de deforestación bruta de -0,78%. Los resultados de la deforestación neta son: neta anual promedio de 93.023 ha/año y una tasa anual de deforestación neta de -0,76%. El resultado de regeneración anual promedio es 2.547 ha/año (MAATE) (<http://ide.ambiente.gob.ec:8080/mapainteractivo/>).



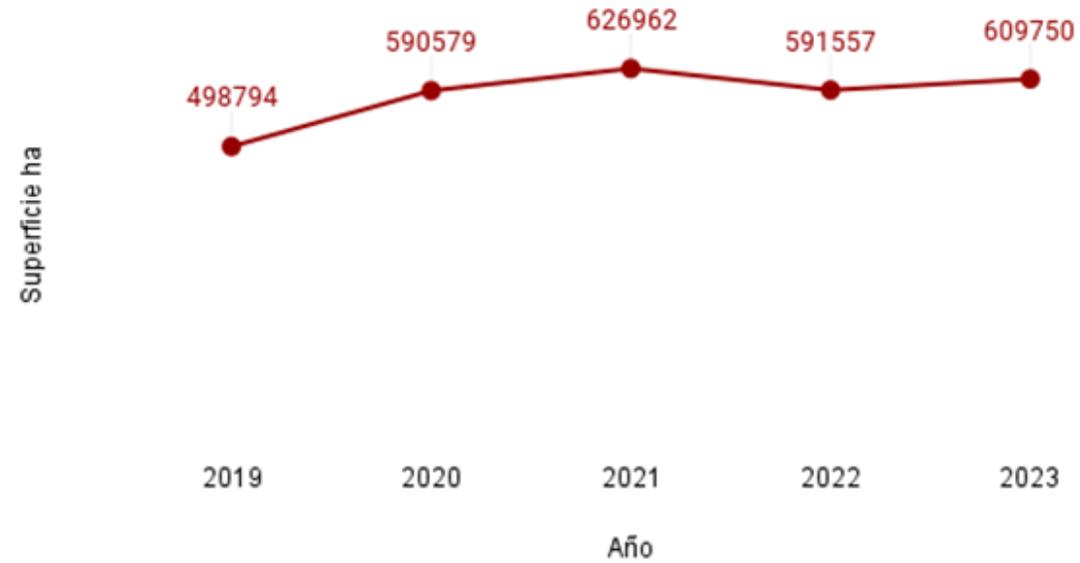
Fuente: Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica - Elaboración propia

Mapa Interactivo - Deforestación Ministerio de Ambiente Agua y Transición Ecológica. (<http://ide.ambiente.gob.ec:8080/mapainteractivo/>)

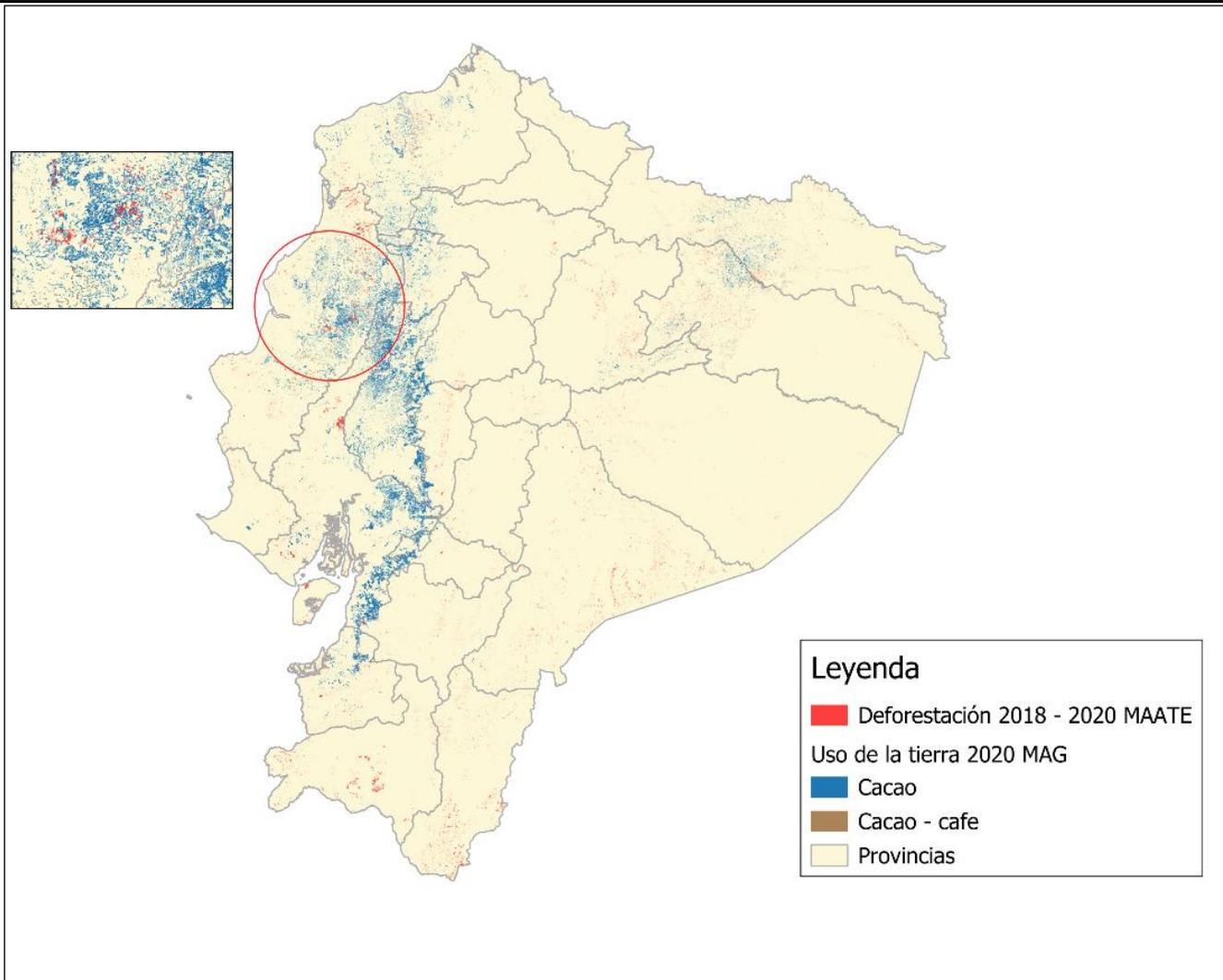
Una de las principales causas de la deforestación es la expansión de la frontera agrícola, así se señalan en algunos estudios como: R. Sierra, O. Calva y A. Guevara. 2021. La deforestación en el Ecuador 1990 – 2018 programa PROAmazonía –MAATE - MAG, en donde se señala, el segundo mecanismo que explica el incremento de la deforestación a partir del 2014 (y posiblemente desde antes) es la expansión de cultivos específicos (plantaciones forestales, cacao, café, palma, arroz, yuca, papa china) en áreas agropecuarias establecidas y la deforestación en otras mediante el desplazamiento de los usos previos, generalmente menos eficientes pero que mantienen un mercado efectivo para sus productos. (https://www.proamazonia.org/wp-content/uploads/2021/06/Deforestacio%CC%81n_Ecuador_com2.pdf)

La reducción en las tasas de cambio de la cobertura forestal nativa coincidió con una mejora en el promedio de rendimiento del suelo. Esto sugiere que un mejor manejo y una mayor eficiencia en el uso del suelo podrían contribuir a disminuir la deforestación.

Superficie del cultivo de cacao en Ecuador (ha / Año)



Fuente: Instituto nacional de Estadísticas y Censos INEC- ESPAC.



Datos publicados por Ministerio de Agricultura y Ganadería (<https://sipa.agricultura.gob.ec/index.php/cifras-agroproductivas>). Elaboración propia.

La información geográfica sobre deforestación periodo 2018 –2020 (MAATE), puede ser contrastada con la información geográfica del uso de la tierra – cultivos de cacao 2020 (MAG). Se evidencia que algunas superficies de cultivo de cacao están en áreas

deforestadas, especialmente en Manabí y Esmeraldas en la costa, y en menor medida en las provincias de Orellana y Sucumbíos en la Amazonía norte.

Enlaces para descarga de la información:
(<http://geoportal.agricultura.gob.ec/geonetwork/srv/spa/catalog.search#/metadata/4f7e118f-0439-42bf-ab62-f0e7c842a379>;
<http://ide.ambiente.gob.ec:8080/mapainteractivo/>)

Es pertinente considerar que, para efectos del cumplimiento del reglamento EUDR, su definición de «bosque» se refiere a tierras con una extensión superior a 0,5 hectáreas, árboles con una altura superior a 5 metros y una fracción de cubierta superior al 10 %, o con árboles capaces de alcanzar esa altura in situ. Esta definición podría tener implicaciones significativas, especialmente si tomamos en cuenta prácticas agrícolas tradicionales como el barbecho o el uso de tierras de descanso en zonas de alta regeneración natural, como la Amazonía.

Comparación entre definiciones de bosque ECUADOR (MAATE) - EUDR

	Ecuador	EUDR
Superficie	1 ha	0,5 ha
Altura de árboles	5 m	5 m
Cubierta de dosel	30%	10%

Sin embargo, con la emisión del Documento Orientativo para el Reglamento (UE) 2023/1115 sobre Productos Libres de Deforestación, se acogen las definiciones de la FAO, las cuales no consideran los sistemas agroforestales como bosques, sino sistemas agrícolas. Estos sistemas, aunque implican cierto aprovechamiento forestal, forman parte de un manejo integrado que incluye prácticas como las tierras de descanso o "barbechos", con alta capacidad de regeneración. Para efectos del cumplimiento del reglamento EUDR, dicho manejo agroforestal no se considera deforestación ni degradación forestal, ya que la definición de "bosque" en esta normativa excluye las masas de árboles presentes en sistemas agrícolas establecidos antes del 31 de diciembre 2020.

La mayor parte de la producción de cacao en sistemas agroforestales se concentra en la región amazónica, mientras que las extensiones más grandes de monocultivo se encuentran en la Costa. Es en esta última región donde se observa con mayor frecuencia el reemplazo de bosques por plantaciones de cacao, no necesariamente en áreas agrícolas en descanso o barbecho.

En enero del 2023 el MAATE emitió la Norma Técnica para la Obtención del Distintivo Iniciativa Verde Libre de Deforestación, para promover e incentivar a las personas naturales y jurídicas la implementación de sistemas de producción sostenibles y libres de deforestación, que es voluntario y está condicionado al cumplimiento de requisitos como legalidad de la tierra, certificación BPA, planes de manejo integral y para la deforestación el año base es el 2014.

Si bien puede considerarse como algo positivo que puede convertirse en un mecanismo que facilite el cumplimiento de los requerimientos especificados en EUDR, en el corto tiempo de vigencia que lleva tan solo se reportan la entrega a dos distinciones a organizaciones productoras de café (ACRIM Y APECAP). Además, se menciona que 83.809 hectáreas están en transición a una producción sostenible (Informe de Rendición de Cuentas – MAATE 2023, <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/03/UDAF-FASE-2-Presentacion-de-RDC-2023.pdf>).

	Por lo anterior, el riesgo asociado a procesos de deforestación o degradación de bosques después de diciembre 2020 (año base para EUDR) en superficies donde se cultiva el cacao está presente y no es posible considerarlo insignificante.
Conclusión del riesgo	Riesgo no despreciable.
Medidas de mitigación de riesgos <ol style="list-style-type: none"> 1. Socializar los alcances de EUDR a nivel de los productores de cacao y otros actores vinculados, enfatizando y aclarando que son “productos libres de deforestación” y las implicaciones para los productores que incurran en tala ilegal de bosques después de la fecha de corte (diciembre 2020). También se debe poner especial atención a las regulaciones legales vigentes en Ecuador, referidas al manejo y protección de bosques en unidades productivas agrícolas. 2. Se deben hacer consultas formales a las autoridades competentes (Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica (MAATE); Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y otras que corresponda, respecto a la definición de bosques en Ecuador. 3. Levantar y consolidar información técnicamente válida y suficiente para confirmar y demostrar que, en las fincas de los productores asociados y no asociados (que venden su producción de forma independiente), no ha ocurrido deforestación como consecuencia del establecimiento de nuevos cultivos de cacao después de diciembre 2020. Idealmente, la información levantada y organizada, deberá permitir demostrar la no deforestación con fecha posterior a diciembre 2020 en las fincas de producción, pero también confirmar el origen de los productos cosechados (cacao) y la trazabilidad de los mismos. 4. En el caso de las asociaciones de productores de cacao (incluidas las que cuentan con esquemas de certificación), deberán fortalecer sus sistemas de control y levantamiento de información sobre deforestación en fincas, revisando y actualizando sus procesos, tomando como fecha para línea de base diciembre del año 2020. 	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	<p>Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica (MAATE), Mapa Interactivo, Deforestación periodo 2016-2018; 2018-2020; 2020-2022 (http://ide.ambiente.gob.ec:8080/mapainteractivo/).</p> <p>Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica (MAATE), Informe de Rendición de Cuentas 2023. https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/03/UDAF-FASE-2-Presentacion-de-RDC-2023.pdf.</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería - Geoportal Mapa de Cobertura y uso de la tierra y Sistemas productivos agropecuarios del Ecuador continental (versión editada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en 2020), escala 1:25.000, año 2009 – 2015 (http://geoportal.agricultura.gob.ec/geonetwork/srv/spa/catalog.search#/metadata/4f7e118f-0439-42bf-ab62-f0e7c842a379).</p>

	<p>R. Sierra, O. Calva y A. Guevara. 2021. La Deforestación en el Ecuador, 1990-2018. Factores promotores y tendencias recientes. Ministerio de Ambiente y Agua del Ecuador, Ministerio de Agricultura del Ecuador, en el marco de la implementación del Programa Integral Amazónico de Conservación de Bosques y Producción Sostenible. Quito, Ecuador. 216 pp. https://www.proamazonia.org/wp-content/uploads/2021/06/Deforestacio%CC%81n_Ecuador_com2.pdf</p>
--	--

3.1.2 Después del 31 de diciembre de 2020, los bosques primarios no se degradan ni se convierten en bosques de plantación, otros bosques plantados u otras tierras boscosas.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Constitución de la República del Ecuador (Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf (defensa.gob.ec)).</p> <p>Artículos relevantes: Artículos 71 a 74. Reconoce los derechos de la naturaleza o Pacha Mama, el respeto integral a su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, el derecho a la restauración, la exigibilidad de los derechos de la naturaleza.</p> <p>Artículo 406. El Estado regulará la conservación, manejo, uso sustentable, recuperación y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; incluyendo entre otros los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos, y manglares, ecosistemas marinos y marino-costeros.</p> <p>Artículo 407. Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente, dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobierno del Ecuador. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislación secundaria del MAG y el MAATE.
Legislación	<p>Código Orgánico del Ambiente. ROS 983 de 12 de abril de 2017 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu167116.pdf).</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 88. Se instituye el Régimen Forestal Nacional destinado a promover la conservación del Patrimonio Forestal Nacional.</p> <p>Artículo 89. Establece que la Autoridad Ambiental Nacional ejerce la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del Patrimonio Forestal Nacional. El Patrimonio Forestal Nacional está conformado por: 1. Bosques Naturales 2. Formas de vegetación no arbórea asociadas o no al bosque, como manglares, páramos, Moretales y otros 3. Bosques y vegetación Protectores 4. Bosques intervenidos y secundarios 5. Tierras de restauración ecológica o protección.</p> <p>Artículo 90. Declara la conservación y gestión del Patrimonio Forestal Nacional como prioridad nacional y de interés público.</p> <p>Artículo 91. Introduce el enfoque ecosistémico para garantizar el carácter multifuncional de los bosques naturales.</p>

<p>Artículo 92. Establece reglas para el ejercicio del derecho a la propiedad dentro del Patrimonio Forestal Nacional.</p> <p>Artículo 93. Numeral 6. Discute la gestión del Patrimonio Forestal Nacional, incluyendo la integridad territorial del Estado en materia forestal.</p> <p>Artículo 94. Prohíbe la conversión del uso del suelo a usos agropecuarios en las áreas del Patrimonio Forestal Nacional.</p> <p>Artículo 95. Otorga la potestad precautelar a la Autoridad Ambiental Nacional para suspender actividades que puedan degradar el Patrimonio Forestal Nacional.</p> <p>Artículo 96. Trata sobre la interculturalidad en la gestión del Patrimonio Forestal Nacional, respetando las tradiciones de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.</p> <p>Artículo 97. Asigna a la Autoridad Nacional de Agricultura funciones relacionadas con la gestión de plantaciones forestales y sistemas agroforestales de producción.</p> <p>Artículo 98. Detalla las atribuciones de la Autoridad Nacional de Agricultura en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional para la gestión de las plantaciones forestales de producción.</p> <p>Artículo 106. Establece que los planes para la conservación del bosque natural, formulados por el Estado o propietarios, buscan realizar actividades productivas sostenibles y evitar el cambio de uso de suelo y la deforestación. Estos planes priorizan la entrega de incentivos a la conservación y restauración ecológica, mejoran la eficiencia de la producción agrícola y ganadera, y deben ser inscritos sin costo en los registros correspondientes.</p> <p>Artículo 107. Menciona que los planes de manejo integral para el manejo forestal sostenible, formulados por los propietarios de tierras, incluyen servidumbres ecológicas y otros usos definidos en concordancia con el plan de ordenamiento territorial. Estos planes también establecen referencias para la calificación de la función social y ambiental de la propiedad, prohibiciones, exoneraciones tributarias, incentivos y créditos.</p> <p>Artículo 114. Establece que los predios con plantaciones forestales y áreas bajo sistemas de incentivos o destinadas a la conservación, manejo forestal sostenible o restauración deben inscribirse en el Registro Forestal. También se requiere la inscripción de personas y entidades que realicen actividades relacionadas con el aprovechamiento sostenible de productos forestales.</p> <p>Artículo 115. Numeral 1. Menciona que las tierras con bosques naturales destinados a la conservación, manejo sostenible y restauración, así como las plantaciones forestales, disfruten de la garantía de inafectabilidad, no siendo afectables con fines de reforma agraria, excepto por razones expropiatorias.</p> <p>Artículo 125. Todas las acciones de monitoreo, control y seguimiento son actos de tutela del Patrimonio Forestal Nacional. Estas acciones incluirán el seguimiento de la degradación y deforestación, así como el monitoreo del inventario nacional forestal.</p>

	<p>Artículo 130. Promueve la certificación forestal voluntaria como mecanismo para garantizar la sostenibilidad ambiental, social y económica de las operaciones forestales a través de sistemas reconocidos.</p> <p>Artículo 131. Indica que el organismo rector de las compras públicas, en coordinación con diversas autoridades, establecerá mecanismos para garantizar el origen legal de la madera en los procesos de contratación pública.</p> <p>Artículo 243. La Autoridad Ambiental Nacional promoverá patrones de producción y consumo responsables con el medio ambiente y socialmente, emitiendo certificaciones o sellos verdes basados en un proceso de evaluación, seguimiento y monitoreo.</p> <p>Artículo 279. ii A través de incentivos ambientales, se fomentará el aprovechamiento sostenible de recursos biológicos y una cultura de prevención y reducción de la contaminación.</p> <p>Artículo 282 Numeral 3. Detalla que la Autoridad Ambiental Nacional considerará criterios como la innovación tecnológica y el uso de técnicas que minimicen impactos ambientales al diseñar y otorgar incentivos ambientales.</p> <p>Artículo 283. Define los tipos de incentivos ambientales que pueden ser económicos o no económicos, fiscales o tributarios, honoríficos por buen desempeño ambiental, entre otros determinados por la Autoridad Ambiental Nacional.</p> <p>Artículo 287. Establece que la Autoridad Ambiental Nacional implementará mecanismos de seguimiento y control para los incentivos ambientales, y procederá según la ley en caso de incumplimiento.</p> <p>Artículo 298. f. Declara que los instrumentos de gestión forestal sostenible incluyen el sistema de trazabilidad y procedencia legal de la madera.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación Ambiental, de carácter voluntario y es aplicable a proyectos, obras o actividades de impacto ambiental no significativo. - Registro Ambiental, de carácter obligatorio para proyectos, obras o actividades de bajo impacto ambiental. - Licencia Ambiental, de carácter obligatorio para proyectos, obras o actividades de mediano y alto impacto ambiental.
<p>Legislación</p>	<p>Código Integral Penal, COIP ROS 180 de 10 de febrero de 2014 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu204126.pdf).</p> <p>Artículos relevantes: Delitos contra el ambiente y la naturaleza o Pacha Mama</p>

	<p>Artículo 246. Incendios Provocados: de uno a tres años de prisión para quienes provoquen o instiguen incendios en bosques nativos o plantados.</p> <p>Incendios en Áreas Protegidas o Ecosistemas Frágiles: Pena Agravada: Se aplicará la pena máxima aumentada en un tercio si los incendios ocurren en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas o ecosistemas frágiles (páramos, manglares, bosques secos, nublados o húmedos) y causan erosión del suelo o afectan a especies protegidas.</p> <p>Excepción y Sanción por Quemadas Agrícolas: Excepción: Las quemadas agrícolas o domésticas realizadas por comunidades o pequeños agricultores dentro de su territorio, según la normativa vigente, están exceptuadas.</p> <p>Sanción por Quemadas Incontrolables: Si estas quemadas se vuelven incontrolables y causan incendios forestales, la persona será sancionada por delito culposo con prisión de tres a seis meses.</p> <p>Consecuencia Mortal: Pena: Si los incendios resultan en la muerte de una o más personas, la sanción será de trece a dieciséis años de prisión.</p> <p>Artículos 255. La persona que proporcione información falsa u oculte datos esenciales para la emisión de permisos ambientales, estudios de impacto, auditorías, diagnósticos, o licencias forestales, será sancionada con prisión de uno a tres años si esto provoca un error por parte de la autoridad ambiental. La pena máxima se aplicará si un servidor público, aprovechándose de su posición, emite o aprueba permisos con información falsa.</p> <p>Artículo 256. La Autoridad Ambiental Nacional determinará para cada delito contra el ambiente y la naturaleza las definiciones técnicas y alcances de daño grave. Así también establecerá las normas relacionadas con el derecho de restauración, la identificación, ecosistemas frágiles y las listas de las especies de flora y fauna silvestres protegidas, de especies amenazadas, en peligro de extinción, endémicas, transfronterizas y migratorias.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Juez de lo Penal. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sentencia condenatoria por el delito cometido.
<p>Legislación</p>	<p>Reglamento al Código Orgánico del Ambiente. SRO 752 de 12 de junio de 2019 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu196276.pdf)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 295. Prioriza las propuestas de manejo forestal sostenible con enfoque asociativo de predios individuales o comunitarios.</p> <p>Artículo 296. Establece que la conservación y manejo forestal sostenible se realizarán según lineamientos y planes aprobados por la Autoridad Ambiental Nacional, que también emitirá las herramientas y mecanismos técnicos necesarios.</p>

	<p>Artículo 297. Dispone que los planes de manejo integral deben abarcar todo el predio o predios involucrados, salvo en áreas de propiedad comunitaria, donde el plan puede cubrir total o parcialmente el área considerada.</p> <p>Artículo 320. Aclara que la aprobación del plan de manejo forestal sostenible no autoriza el aprovechamiento de recursos forestales; se requieren títulos habilitantes adicionales.</p> <p>Artículo 362. La Autoridad Ambiental Nacional emitirá certificados de procedencia legal para productos forestales maderables y no maderables provenientes de bosques naturales, mientras que la Autoridad Nacional de Agricultura los emitirá para productos de plantaciones forestales comerciales y sistemas agroforestales. Ambas autoridades crearán un mecanismo de coordinación para la certificación que asegure el cumplimiento legal en plantaciones forestales, con condiciones y procedimientos desarrollados mediante norma técnica.</p> <p>Artículo 364. Todos los pliegos de contratación de obras públicas o de bienes y servicios, así como órdenes de compra que requieran madera o productos forestales, deben incluir como requisito la presentación de un certificado de procedencia legal y los títulos habilitantes para el aprovechamiento y movilización de estos productos, o un documento que avale la certificación forestal voluntaria.</p> <p>Artículo 365. La obtención del certificado de procedencia legal será obligatoria para la exportación de productos forestales maderables o no maderables. La Autoridad Ambiental Nacional será la encargada de emitir este certificado, sin el cual no se podrán exportar los productos forestales.</p> <p>Artículo 800. La Autoridad Ambiental Nacional emitirá la norma para el registro y promoción de la certificación forestal voluntaria, aplicando sistemas reconocidos tanto nacional como internacionalmente, que garanticen transparencia, independencia y la aplicación de altos estándares de manejo forestal.</p> <p>Artículo 801. Dispone que la Autoridad Ambiental Nacional emitirá criterios para la Certificación Ambiental Punto Verde a Producción Forestal Sostenible, asegurando legalidad y altos estándares de manejo sostenible y comercio justo, basados en certificaciones voluntarias reconocidas internacionalmente.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro del Plan de Manejo Forestal.
<p>Legislación</p>	<p>Acuerdo Ministerial 023 Procedimiento para la Gestión del Registro Forestal. ROS 305 de 8 de mayo de 2023. (https://www.fao.org/faolex/results/details/en/c/LEX-FAOC220609).</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 3. Deberán inscribirse en el Registro Forestal los predios que comprendan plantaciones forestales, áreas bajo un sistema de incentivos y bosques destinados a la conservación, manejo forestal sostenible o restauración; así como, las plantaciones forestales comerciales, vuelo forestal; y, las personas naturales y jurídicas que realicen actividades de</p>

aprovechamiento sostenible de productos forestales, incluidos los no maderables, acopio, transportación, comercialización, transformación, industrialización, asistencia técnica.

Artículo 4. Define los siguientes términos:

- Los árboles fuera de bosque natural son aquellos que permanecen debido a manejo forestal sostenible, tala ilegal, cambio de uso de suelo o desastres naturales, así como los que surgen de regeneración natural y especies pioneras en bosques naturales. No incluyen árboles plantados en sistemas agroforestales con fines productivos.
- Bosque natural: Tierras forestales compuestas por especies nativas de árboles de edades, diámetros, alturas y coberturas del dosel variados, con uno o más estratos verticales, producto de la regeneración espontánea y que mantiene procesos dinámicos evolutivos y biofísicos que incluya cualquier estado de sucesión.
- El Registro Forestal es una base de datos que incluye bienes, instrumentos de gestión y actos jurídicos relacionados con la conservación, restauración y manejo de bosques naturales, plantaciones forestales y sistemas agroforestales. Registra a personas y entidades que realizan actividades de aprovechamiento, acopio, transporte, comercialización, transformación, industrialización, y asistencia técnica de productos forestales. Se obtiene un certificado emitido por la Autoridad Ambiental Nacional y/o la Autoridad Nacional de Agricultura para habilitar estas actividades.
- Sistema agroforestal: Es un sistema productivo que asocia especies forestales ya sean nativas o exóticas con cultivos agrícolas o producción ganadera, cuyos árboles han sido plantados o producto de la regeneración natural.
- Sistema Informático de Producción Forestal: Plataforma informática de la Autoridad Nacional de Agricultura a (sic) en la cual se registran las diferentes operaciones forestales.
- Viveros con fines comerciales: Los viveros con fines comerciales para especies nativas y exóticas, cuyo principal objetivo es la reproducción y venta de plantas, son establecimientos que serán autorizados por la Autoridad Nacional de Agricultura, quien determinará las condiciones mínimas para plantar, germinar y madurar especies de flora silvestre. Las actividades permitidas son: reproducción, exhibición, compraventa, intercambio, exportación e importación de especímenes; recolección de parentales; educación e investigación para la conservación y prácticas preprofesionales
- Viveros sin fines comerciales: Los viveros sin fines comerciales son establecimientos sin fines de lucro, autorizados por la Autoridad Ambiental Nacional para el manejo de flora silvestre, que mantienen condiciones mínimas para plantar, germinar y madurar especies de flora silvestre; y cuyo principal objetivo es la reproducción y conservación. Las actividades permitidas son: reproducción, exhibición e intercambio de especímenes; recolección de parentales; investigación para la conservación; así como educación ambiental, capacitación y prácticas preprofesionales.

Artículo 5. Registro Forestal: Es el instrumento de gestión forestal que tiene por objeto la inscripción de los sujetos o personas, bienes, actos jurídicos y demás instrumentos de gestión forestal, previstos en el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento.

La Autoridad Ambiental Nacional, conforme a sus competencias, realizará la inscripción en el Registro Forestal de los sujetos o personas, bienes, actos jurídicos y demás instrumentos de gestión forestal, detallados a continuación:

a) Predios; b) Planes, Programas y Proyectos; c) Actos y Contratos; d) Profesionales Forestales; e) Profesional Ambiental, Agropecuario, o afines; f) Operadores de Servicios Forestales; g) Representantes Técnicos; h) Transportistas; i) Industrias Forestales; j) Motosierristas; k) Viveros; l) Predio para el Certificado de no Afectación; m) Recolectores de Productos Forestales

	<p>no Maderables y Subproductos de la Madera; n) Beneficiarios de la Donación de Productos Forestales; o) Exportadores e Importadores de Productos Forestales.</p> <p>La Autoridad Nacional de Agricultura conforme a sus competencias realizará la inscripción en el Registro Forestal de los sujetos o personas, bienes, actos jurídicos y demás instrumentos de gestión forestal, detallados a continuación: p) Predios; q) Actos y Contratos; r) Vuelo Forestal; s) Planes, Programas y Proyectos; t) Profesionales Forestales; u) Operadores de Servicios Forestales; v) Representante Técnico; w) Transportistas; x) Industrias Forestales; y) Viveros; z) Exportadores e Importadores de productos forestales.</p> <p>El Registro Forestal será único e intransferible. La inscripción en el Registro Forestal será gratuita y no generará ningún costo. Un actor forestal podrá constar inscrito con una o varias de las actividades detalladas en el presente artículo.</p> <p>Artículos 6. Registro Forestal de Predios: Los predios de dominio individual o colectivo se inscribirán en el Registro Forestal a cargo de la Autoridad Ambiental Nacional o Autoridad Nacional de Agricultura, conforme a las siguientes estructuras de cobertura arbórea:</p> <p>Ante la Autoridad Ambiental Nacional se registrarán:</p> <p>a) Predios con bosque natural, primario o secundario; b) Las formas de vegetación no arbórea asociadas o no al bosque, como manglares, páramos, moretales y otros; c) Predios con árboles fuera del bosque que no forman parte de un sistema productivo; d) Predios con bosques y vegetación protectores de dominio privado, individual o comunitario; e) Predios en los cuales se ejecuten planes o actividades vinculadas con la conservación, restauración ecológica, manejo forestal y producción sostenible libre de deforestación; f) Predios con procesos de legalización de tierras en zonas de competencia la Autoridad Ambiental Nacional.</p> <p>Ante la Autoridad Nacional de Agricultura se registrarán:</p> <p>g) Predios con plantaciones forestales comerciales; h) Predios con árboles en sistemas agroforestales con fines de producción; i) Predios en los cuales se ejecuten actividades vinculadas con la producción sostenible libre de deforestación; j) Predios con procesos de legalización de tierras en zonas de competencia de la Autoridad Nacional de Agricultura.</p> <p>Los predios que se encuentren en proceso de legalización de tierras ante la Autoridad Ambiental Nacional o ante la Autoridad Nacional de Agricultura se registrarán ante la entidad correspondiente, este registro quedará en estado de suspensión hasta que culmine el proceso de legalización.</p> <p>Artículo 8. Una vez culminado el proceso de legalización, el Actor Forestal solicitará la inscripción del predio en el Registro Forestal ante la Autoridad Ambiental Nacional o la Autoridad Nacional de Agricultura, conforme a sus competencias; previo a realizar cualquier actividad forestal relacionada con el predio.</p> <p>Artículo 9. El Registro Forestal de Acto o Contrato requiere que los actos o contratos relacionados con la conservación, restauración, manejo y aprovechamiento forestal en el Patrimonio Forestal Nacional, así como los referentes a árboles en plantaciones forestales y sistemas agroforestales comerciales, sean inscritos por las partes involucradas.</p> <p>Artículo 12. El Registro Forestal de Planes, Programas y/o Proyectos exige que cualquier iniciativa de conservación, restauración ecológica y manejo forestal sostenible del Patrimonio Forestal Nacional sea registrada ante la Autoridad Ambiental Nacional.</p>
--	---

	<p>Los proyectos relacionados con plantaciones forestales comerciales y sistemas agroforestales deben registrarse ante la Autoridad Nacional de Agricultura.</p> <p>Artículo 14. Registro Forestal de Profesionales Forestales que serán ingenieros forestales que presten servicios de asesoría técnica para actividades de manejo forestal sostenible con fines comerciales.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica. - Ministerio de Agricultura y Ganadería. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro en el sistema de Gestión del Registro Forestal.
Legislación	<p>Acuerdo Ministerial 91 Procedimiento para la Elaboración, Aprobación, Inscripción y Actualización del Plan de Manejo Integral para la Gestión Forestal. ROS 175 de 24 de octubre de 2022.</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 1. Establece el procedimiento necesario para la elaboración, aprobación, inscripción y actualización del Plan de Manejo Integral, necesario para la gestión forestal sostenible.</p> <p>Artículo 2. Define qué es un Plan de Manejo Integral, mencionando que es un instrumento de ordenamiento territorial para la regulación del uso del suelo y la promoción de la gestión forestal sostenible.</p> <p>Artículos 4 a 6. Detallan las modalidades del Plan de Manejo Integral, el responsable de su elaboración y el procedimiento para su presentación.</p> <p>Artículo 7 a 9. Describen la estructura del Plan de Manejo Integral, incluyendo diagnóstico, zonificación, estrategias de manejo, y seguimiento y evaluación.</p> <p>Artículo 11 a 13. Especifican los requisitos para la aprobación del Plan de Manejo Integral, el proceso de aprobación y la inscripción del plan una vez aprobado.</p> <p>Artículo 14 a 16. Discuten la vigencia del Plan de Manejo Integral, su seguimiento y evaluación, y el procedimiento para su actualización.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica. - Ministerio de Agricultura y Ganadería. <p>Documento legal requerido:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Procedencia Legal y el Certificado Voluntario de Buenas Prácticas Forestales de Productos Maderables y No Maderables.
Legislación	<p>Acuerdo Interministerial 003-2022 Norma Técnica para la Emisión del Certificado de Procedencia Legal y el Certificado Voluntario de Buenas Prácticas Forestales de Productos Maderables y No Maderables. ROS 177 de 26 de octubre de 2022. (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu218758.pdf)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 4 a 9. Detallan el proceso para obtener y validar el Certificado de Procedencia Legal para productos forestales provenientes de bosques naturales, incluyendo requisitos, validación documental, inspección técnica, y la emisión del certificado.</p> <p>Artículo 10 a 13. Describen los requisitos y el proceso de emisión para productos provenientes de plantaciones forestales y sistemas agroforestales de producción, incluyendo el registro forestal y la licencia de aprovechamiento.</p> <p>Artículo 14 a 21. Abordan el Certificado Voluntario de Buenas Prácticas Forestales para bosques naturales y plantaciones forestales, especificando los requisitos para postulantes, la validación documental, auditoría de campo, y la vigencia del certificado.</p> <p>Artículo 22 a 29. Cubren los procedimientos para plantaciones forestales y sistemas agroforestales con fines comerciales, enfocando en la emisión del certificado voluntario y las inspecciones necesarias.</p> <p>El acuerdo ministerial no tiene un artículo dedicado exclusivamente a este tema. Sin embargo, la implementación de estos certificados y la regulación detallada en el proceso de emisión ayudan indirectamente a prevenir la deforestación al promover un manejo forestal sostenible y legal, lo cual es clave en la conservación de los bosques y en la mitigación de la deforestación.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción del Registro Forestal.
Legislación	<p>Acuerdo Ministerial 114 Norma Técnica para la Obtención del Distintivo Iniciativa Verde Libre de Deforestación. RO 230 de 16 de enero de 2023 (https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC218630/).</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 1. El objeto de este acuerdo es establecer procedimientos para obtener el distintivo que promueve sistemas de producción sostenibles y libres de deforestación.</p> <p>Artículo 4. Actores y Roles:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoridad Ambiental Nacional: Regula el procedimiento del distintivo.

	<ul style="list-style-type: none"> - Organismo de Inspección (OI): Externo, verifica y determina conformidad. - Postulante: Persona o entidad que realiza producción libre de deforestación y es beneficiaria del distintivo. <p>Artículo 6. Vigencia del Distintivo para Productos Forestales equivalente al Certificado Voluntario de Buenas Prácticas Forestales, cinco años.</p> <p>Artículo 8. La Autoridad Ambiental Nacional realiza verificaciones aleatorias in situ.</p> <p>Artículo 17. Establece las circunstancias bajo las cuales el Distintivo Iniciativa Verde Libre de Deforestación puede ser condicionado. Esto significa que la entrega o continuidad del distintivo puede estar sujeta a ciertas condiciones debido a eventos o acciones que requieren</p> <p>Artículo 18. Establece las situaciones en las que el Distintivo Iniciativa Verde Libre de Deforestación puede ser revocado. La revocatoria significa que el distintivo será retirado de manera definitiva debido a incumplimientos graves o violaciones específicas. una revisión adicional.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución de obtención del distintivo Iniciativa Verde Libre de Deforestación.
<p>Evaluación de riesgos</p>	<p>La deforestación bruta anual en Ecuador continental fue de 91.692 hectáreas por año durante el período 2018-2020. De este total, 1.279,17 hectáreas por año pasaron de ser bosque nativo a plantaciones forestales, lo que representa el 1,39% de la deforestación anual. En el período 2020-2022, la deforestación bruta anual fue de 95.570 hectáreas por año, de las cuales 313 hectáreas por año pasaron de bosque nativo a plantaciones forestales, representando el 0,32% del total. (http://ide.ambiente.gob.ec:8080/mapainteractivo/).</p> <p>Esta información muestra que la deforestación por expansión de plantaciones forestales comerciales no es significativa con respecto a la deforestación causada a otros drivers como la agricultura. La información disponible no muestra una relación directa entre la conversión de bosques secundarios o regenerados en plantaciones forestales y el cultivo de cacao.</p> <p>Respecto a la degradación de los bosques, estos no desaparecen, pero su calidad disminuye y su capacidad para proporcionar bienes y servicios a la naturaleza y a las personas. Hay algunos factores principales que la detonan, el principal es la deforestación; los incendios forestales, introducción de especies agrícolas en áreas boscosas, entre otras.</p> <p>Según la información obtenida, no se evidencia que la producción de cacao sea un factor determinante en la degradación de los bosques primarios. Es relevante señalar que, en el caso de la Amazonía ecuatoriana —donde se registra la mayor tasa de deforestación y la mayor extensión de bosques primarios—, gran parte del cultivo de cacao se desarrolla en sistemas agroforestales. Estos sistemas, aunque implican cierto aprovechamiento forestal, forman parte de un manejo integrado que incluye prácticas como las tierras de descanso o "barbechos", con alta capacidad de regeneración. Para efectos del cumplimiento del reglamento EUDR, dicho manejo agroforestal no se considera deforestación ni degradación forestal, ya que</p>

	<p>la definición de "bosque" en esta normativa excluye las masas de árboles presentes en sistemas agrícolas establecidos antes del 31 de diciembre 2020.</p> <p>Bajo esas circunstancias, la producción de cacao no se considera como una actividad asociada a la degradación forestal de bosques primarios.</p> <p>Finalmente, se pudo establecer que si bien existen fincas de productores donde el cultivo y producción de cacao hace parte de sistemas agroforestales, donde el cultivo está asociado con especies forestales generalmente nativas (sistema chakra en la Amazonía) y existe aprovechamiento de madera, de acuerdo a la definición de "tierras de uso predominantemente agrícolas" y "plantaciones agrícolas" en EUDR, la intervención de sistemas agroforestales no constituye deforestación y tampoco degradación forestal.</p> <p>Por lo tanto y de acuerdo con la información obtenida, se concluye que la producción de cacao en Ecuador, no presenta riesgo asociado a la degradación de bosques naturales y otros ecosistemas naturales.</p>
Conclusión del riesgo	Riesgo insignificante.
Medidas de mitigación de riesgos: No aplica.	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	<p>Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, Mapa Interactivo, Deforestación periodo 2016-2018; 2018-2020; 2020-2022 (http://ide.ambiente.gob.ec:8080/mapainteractivo/)</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería - Geoportal Mapa de Cobertura y uso de la tierra y Sistemas productivos agropecuarios del Ecuador continental (versión editada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en 2020), escala 1:25.000, año 2009 - 2015 (http://geoportal.agricultura.gob.ec/geonetwork/srv/spa/catalog.search#/metadata/4f7e118f-0439-42bf-ab62-f0e7c842a379)</p>

3.2 Los productos químicos se utilizan de forma responsable con un impacto negativo mínimo.

Se minimiza el uso de productos químicos y cualquier aplicación garantiza la protección de la salud humana, además de garantizar un impacto mínimo en el medio ambiente.

3.2.1 Se cumplen los requisitos legales para el uso y almacenamiento de productos químicos.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Código Orgánico del Ambiente. SRO 983 promulgado el 12/04/2017, vigente desde el 12/04/2017 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu167116.pdf)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 212. La gestión de las sustancias químicas incluye las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Abastecimiento - Almacenamiento - Transporte - Uso - Exportación - Otras determinadas por la Autoridad Ambiental Nacional. <p>Artículo 213. Todas las personas naturales o jurídicas que participen en las fases de gestión de las sustancias químicas deben obtener la autorización administrativa según las normas de la Autoridad Ambiental Nacional, sin perjuicio de los requerimientos de otras entidades del Estado. En el caso de sustancias químicas peligrosas, las autoridades aduaneras no tramitarán los permisos de importación o exportación sin la respectiva autorización.</p> <p>Artículo 215. Si existe certeza técnica y científica de que una sustancia química tiene efectos adversos para el ambiente, se restringirá o prohibirá su introducción, desarrollo, producción, tenencia, posesión, comercialización, uso, transporte, distribución, almacenamiento o exportación. La Autoridad Ambiental Nacional analizará la disponibilidad de productos más seguros y eficaces para sustituir dichas sustancias.</p> <p>Artículo 219. Las sustancias químicas peligrosas solo podrán almacenarse, transportarse y distribuirse con la autorización administrativa correspondiente. Se prohíbe todo contacto de sustancias químicas peligrosas con alimentos, medicina, vestimenta y otros artículos que pongan en riesgo la salud o la integridad del ambiente.</p> <p>Artículo 220. Para la gestión de mezclas, productos o materiales con contenido de sustancias químicas peligrosas, así como su importación y exportación, se emitirá la normativa correspondiente regulando el manejo ambiental adecuado, sin perjuicio de los requerimientos de otras entidades del Estado.</p> <p>Artículo 221. Los operadores autorizados para la distribución no podrán abastecer de estas sustancias químicas a quienes, teniendo la obligación de contar con la autorización administrativa, no cuenten con dicha autorización.</p>

	<p>Artículo 223. Todo movimiento nacional o internacional de sustancias químicas sin las correspondientes autorizaciones será considerado ilícito, sin perjuicio de la re-exportación de las sustancias o gestión a cuenta del infractor, así como de las acciones civiles y penales correspondientes.</p> <p>Artículo 239 La Autoridad Ambiental Nacional dispondrá de la presentación de requerimientos adicionales para la regularización del transporte, eliminación o disposición final de residuos y desechos peligrosos y especiales.</p> <p>Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos definirán las rutas de circulación y áreas de transferencia habilitadas para el transporte de estos residuos.</p> <p>Todo movimiento transfronterizo de residuos y desechos peligrosos y especiales será regulado por la normativa específica correspondiente.</p> <p>Artículo 241. Cualquier movimiento transfronterizo de residuos y desechos peligrosos y especiales se considera ilícito en ciertas circunstancias, como falta de autorización previa, sin consentimiento del Estado importador, mediante falsas declaraciones, o cuando implica eliminación deliberada en contravención de las normas del Código.</p> <p>Normativa secundaria emitida por Decretos Ejecutivos y Acuerdos Ministeriales - Resoluciones. Resolución Técnica N.- 0183, Guía de Buenas Prácticas Agrícolas para el Cacao. Emitida el 20 de septiembre del 2012- Anexo a la Resolución. Artículos Relevantes: Capítulo VI del Manejo Agronómico, artículo 18. Del uso y manejo responsable de plaguicidas agrícolas. artículo 19. Del almacenamiento de plaguicidas. Artículo 20. Del análisis de residuos de plaguicidas en el producto. Anexo 12. Registro de Almacenamiento de Químicos. Anexo 26. Lista de Plaguicidas cancelados. La Autoridad Ambiental Nacional es el ente rector de la gestión integral de sustancias químicas a través de la emisión de políticas, lineamientos y normativa técnica.</p> <p>La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario – AGROCALIDAD que es una dependencia del Ministerio de Agricultura, es la encargada de realizar y publicar los estudios de la calidad fisicoquímica y microbiológica de alimentos e insumos agropecuarios (listado de plaguicidas prohibidos).</p> <p>Los esquemas de certificación que tienen algunas de las asociaciones de productores de cacao incluye el cumplimiento del uso y almacenamiento de agroquímicos.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autorización del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
<p>Legislación</p>	<p>Reglamento al Código Orgánico del Ambiente. SRO. 752 del 12 de junio de 2019 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu196276.pdf).</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 544. La fase de almacenamiento implica guardar temporalmente sustancias químicas puras o mezclas, o sustancias contenidas en productos o materiales. Incluye actividades de fraccionamiento, transferencia, envasado y etiquetado.</p>

	<p>Artículo 545. Los operadores deben observar la compatibilidad fisicoquímica entre las sustancias almacenadas para reducir o eliminar el riesgo e impacto ambiental por liberación o exposición no controlada. Debe considerarse la información en las fichas de datos de seguridad de cada sustancia.</p> <p>Artículo 546. Los operadores deben:</p> <ul style="list-style-type: none">- Obtener la autorización administrativa ambiental.- Mantener actualizada la bitácora de inventario.- Presentar declaración mensual de gestión.- Revisar etiquetas y fichas de datos de seguridad.- Nombrar y capacitar al responsable técnico- Implementar acciones correctivas.- Notificar a la Autoridad Ambiental en caso de accidentes o derrames en un plazo máximo de un día.- Contar con equipamiento para atención de contingencias.- Otras que determine la Autoridad Ambiental Nacional. <p>Artículo 547. Las condiciones y requisitos aplicables a la fase de almacenamiento serán establecidas en la norma técnica emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.</p> <p>Artículo 548. El transporte incluye el movimiento de sustancias puras o mezclas dentro del territorio nacional. Los operadores deben obtener autorización administrativa ambiental y el Registro de Sustancias Químicas aplicable.</p> <p>Artículo 549. Transporte interno para movilizar sustancias químicas dentro de una misma instalación no se considera una fase de transporte. Debe incluirse en el plan de manejo ambiental.</p> <p>Artículo 550. Los tipos de transporte son terrestre, marítimo, fluvial, y otros según normas técnicas correspondientes, considerando características del territorio nacional y el Régimen Especial de Galápagos.</p> <p>Artículo 551. Los vehículos para transporte terrestre de sustancias químicas deben ser exclusivos para este fin, con señalización de seguridad. Deben ser adecuados para el tipo de sustancia a transportar y cumplir con normas técnicas y/o internacionales aplicables.</p> <p>Artículo 552. Las obligaciones de los transportistas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">- Obtener autorización administrativa ambiental.- Realizar declaraciones anuales de movimientos.- Mantener bitácora de horas de viaje.- Asegurar capacitación del personal.- Proporcionar manuales de procedimientos seguros.- Equipar vehículos con materiales para contingencias.- Entregar sustancias solo a operadores autorizados.- Notificar accidentes o derrames en un plazo máximo de un día.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con señalización apropiada. - Mantener guías de remisión como medio de verificación. <p>Artículo 553. Se prohíbe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transportar sustancias químicas con productos de consumo humano o animal. - Aceptar sustancias con embalaje deficiente. - Prestar servicio a operadores sin registro o autorización. - Transportar productos para uso humano en contenedores de sustancias químicas. - Transportar fuera de jurisdicción permitida.
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autorización administrativa ambiental.
Legislación	<p>Resolución de Agrocalidad. ROS 212 de 26/03/2014. Guía para la Inspección Fitosanitaria de Cacao para Exportación (https://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/2020/05/cacao1.pdf)</p> <p>Artículos relevantes: Registro del Tratamiento de Fumigación Artículo 4.2.3.d. Control del registro del tratamiento de fumigación.</p> <p>Artículo 4.2.3.e. Control del registro del tratamiento de fumigación a artículos reglamentados.</p> <p>Artículo 4.2.3.f. Constatación del producto fumigante utilizado en el tratamiento.</p> <p>Medición del Nivel de Fosfina Artículo 4.2.2.b. Medición del nivel de fosfina.</p> <p>Equipo de Protección. Anexo 3. Equipo y Materiales para la inspección fitosanitaria de grano de cacao, específicamente el punto 3.1 Equipo de protección.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro, AGROCALIDAD. <p>Documento legal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación de Inspección.

Evaluación de riesgos

La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (AGROCALIDAD) es la entidad responsable de la regulación y control de los agroquímicos en Ecuador. AGROCALIDAD se encarga de registrar y autorizar los productos fitosanitarios, asegurándose de que cumplan con las normas de seguridad y eficacia. Todos los productos agroquímicos deben estar registrados en AGROCALIDAD antes de ser comercializados en el país. Este proceso de registro incluye la evaluación de la composición química del producto, su eficacia, y su impacto en la salud humana y el medio ambiente. Capacidad sobre dosis correctas, métodos de aplicación, y medidas de seguridad para minimizar riesgos para la salud y el medio ambiente. Establece los límites máximos de residuos de agroquímicos permitidos en productos agrícolas destinados al consumo humano y animal. Estas regulaciones están alineadas con estándares internacionales para asegurar que los productos ecuatorianos sean seguros y competitivos en el mercado global. Inspecciona periódicamente y monitorea el uso de agroquímicos en áreas agrícolas, incluye la supervisión de la importación y distribución de estos productos y el cumplimiento de las normativas vigentes por parte de los productores. La lista de los productos prohibidos es actualizada y emitida por AGROCALIDAD.

La información sobre retenciones de cacao por problemas de contaminación en Ecuador no está disponible en fuentes públicas. De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD 2022, (<https://www.undp.org/es/ecuador/noticias/proyecto-farm-contribuira-al-uso-sostenible-de-agroquimicos-en-ecuador>) cita un informe de la Unión Europea, en el que Ecuador está categorizado como el octavo país de América Latina y el Caribe con la tasa más alta de uso de pesticidas por hectárea de tierra cultivada.

En el portal de noticias de la página web del Ministerio de Agricultura y Ganadería 2021, se publica, se ha dado atención a la contaminación de agroquímicos en los cargamentos de cacao ecuatoriano, un problema que ha afectado la exportación a mercados internacionales. En Ecuador, se han implementado talleres para capacitar a los productores de cacao en Manabí sobre cómo mitigar la contaminación cruzada durante la producción, cosecha y post-cosecha del cacao, promoviendo prácticas como el uso de insumos orgánicos y técnicas adecuadas para el manejo y transporte de los granos (<https://www.agricultura.gob.ec/manabi-productores-de-cacao-aprenden-a-mitigar-la-contaminacion-cruzada/>)

Existen normas legales que regulan el procedimiento de manejo y uso de plaguicidas y/o bioplaguicidas, desde la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (Agrocalidad) del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se han desarrollado y puesto a disposición guías y manuales de Buenas Prácticas Agropecuarias, incluyendo la Guía de Buenas Prácticas Agropecuarias en Cultivos de Grano Beneficiado, que incluye al cacao, en las cuales se establecen las recomendaciones técnicas concretas, el procedimiento de uso correcto y manejo responsable de plaguicidas y/o bioplaguicidas.

El año 2019 entra en vigor la Resolución 0038 (emitida por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario) que establece la obligatoriedad de implementar y certificar las Buenas Prácticas Agropecuarias BPA a los proveedores de las empresas exportadoras para precautelar el comercio internacional de los productos agropecuarios. Adicional, con la puesta en marcha del reglamento EUDR, este requerimiento se convierte en una exigencia legal que toma relevancia en la cadena de suministro del cacao vinculada al mercado internacional.

Al hablar de productos químicos en la producción de cacao es necesario mencionar que la presencia de cadmio en el cacao es preocupante, un metal pesado que puede estar presente por razones relacionadas con el medio ambiente y las prácticas agrícolas. Algunos suelos de regiones productoras de cacao contienen cadmio de forma natural debido a la geología local. Las plantas de cacao pueden absorber cadmio del suelo a través de sus raíces. La cantidad de cadmio absorbido depende de varios

	<p>factores como el pH del suelo, la materia orgánica y la disponibilidad de otros nutrientes. La Unión Europea y otros mercados tienen regulaciones estrictas sobre los niveles de cadmio permitidos en los productos de cacao.</p> <p>En estudios e información revisada sobre la cadena de producción y comercialización de cacao en Ecuador, no se reporta el uso y manejo de productos químicos como un problema relevante en términos de riesgo, toda vez que el 85% del cacao que se exporta (ANECACAO, 2023) tiene controles en campo y con mucho más rigor en los centros de acopio y de exportación bajo parámetros internacionales. Algunas asociaciones de productores tienen esquemas de certificación; incluso en los productores sin certificación no se evidencian el uso intensivo de productos químicos o pesticidas, y no se reporta información sobre sanciones por usar agroquímicos prohibidos o restringidos.</p>
<p>Conclusión del riesgo</p>	<p>Riesgo insignificante.</p>
<p>Medidas de mitigación de riesgos: No aplica.</p>	
<p>Relevante para el tipo (s) de fuente (s)</p>	<p>Todas</p>
<p>Referencias</p>	<p>Asociación Nacional de Exportadores de Cacao – Ecuador ANECACAO 2023. Presentación: Sector del Cacao en Ecuador y su Comercia con Canadá.</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería – Informe de Rendición de Cuentas 2023 – AGROCALIDAD (https://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/2024/03/RDC-8MAR-FINAL.pdf)</p> <p>Portal de noticias (https://www.agricultura.gob.ec/manabi-productores-de-cacao-aprenden-a-mitigar-la-contaminacion-cruzada/)</p> <p>Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD 2022. <i>Proyecto FARM contribuirá al uso sostenible de agroquímicos en Ecuador</i> (https://www.undp.org/es/ecuador/noticias/proyecto-farm-contribuira-al-uso-sostenible-de-agroquimicos-en-ecuador).</p>

3.3 Los residuos se reducen y gestionan de forma responsable.

El volumen y los impactos negativos de los residuos de las actividades, incluida la producción y el procesamiento, se gestionan y minimizan y cumplen con los requisitos legales.

3.3.1 Se cumplen los requisitos legales relacionados con la gestión de residuos.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Constitución de la República (https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador).</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 14. Reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, “sumak kawsay”. Artículo 66. Se reconoce y garantizará a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.</p> <p>También, el marco legal establece responsabilidad institucional para el manejo de desechos a 2 niveles, la Autoridad Ambiental Nacional como ente rector que emite política, normativa y ejerce control y sanciones sobre el manejo de desechos; y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales como los encargados de emitir normas para la gestión integral de desechos, la recolección, el manejo y cobro de tasas por este servicio.</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoridad Ambiental Nacional. - Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica. - Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.
Legislación	<p>Código Orgánico del Ambiente (CODA). RO 983 del 12 abril 2017, vigente desde 2018 y su Reglamento (RCODA) RO 752 del 12 de junio del 2019 (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu167116.pdf).</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 27. Se faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para: numeral 6. Elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos; 7. Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda.</p>

<p>Legislación</p>	<p>Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) 2010, última reforma 12 de mayo de 2023 (https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org.pdf).</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Artículo 137. Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	
<p>Evaluación de riesgos</p>	<p>En Ecuador existen normas legales que regulan el procedimiento de gestión y disposición final de residuos/desechos líquidos y sólidos. Desde la instancia de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (AGROCALIDAD) del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se han desarrollado y puesto a disposición guías y manuales de Buenas Prácticas Agropecuarias, incluyendo la Guía de Buenas Prácticas Agropecuarias en Cultivos de Grano Beneficiado, que incluye al cacao, en las cuales se establecen las recomendaciones técnicas concretas, incluyendo la gestión de residuos/desechos en cultivo de cacao (Capítulo 4. Requisitos de cumplimiento – C.1. gestión de residuos/desechos). Los GAD cantonales también regulan y gestionan el manejo de residuos por lo general esta competencia se concentra en las áreas urbanas.</p> <p>El año 2019 entra en vigor la Resolución 0038 (emitida por AGROCALIDAD) que establece la obligatoriedad de implementar y certificar las Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA) a los productores y proveedores de las empresas exportadoras para precautelar el comercio internacional de los productos agropecuarios. Adicional, con la puesta en marcha del reglamento EUDR, este requerimiento se convierte en una exigencia legal que toma relevancia en la cadena de suministro del cacao vinculada al mercado internacional.</p> <p>Existe poca información sobre problemas ocasionados por el mal manejo de residuos en plantaciones de cacao, de algunos testimonios en áreas de cultivo y centros de acopio no se presentan problemas en el manejo y disposición de residuos sólidos y vertidos/efluentes. De las consultas y visitas a campo, áreas de cultivo y centros de acopio primarios y secundarios, no se observaron problemas críticos relacionados con la gestión de residuos, sin embargo, tampoco se evidencia que se implementen sistemas de gestión o procedimientos formales orientados al cumplimiento de las buenas prácticas establecidas por la normativa vigente. Asimismo, se pudo evidenciar desinformación con respecto a la normativa legal aplicable.</p> <p>Finalmente, algunas partes interesadas manifestaron preocupación por la comercialización descontrolada de productos químicos en Ecuador, incluyendo herbicidas de alta toxicidad y que son aplicados en las áreas de cultivo de cacao que no están bajo certificación orgánica o que no hacen parte de una cadena de suministro de empresas que implementan protocolos ambientales a nivel de sus productores/proveedores. No obstante, y como se refiere en el análisis de riesgo del Indicador 3.4.1, hay información documentada de estudios realizados que no identifican el uso de productos químicos como un problema en el cultivo de cacao en Ecuador.</p>

	Por lo antes indicado y aunque no se reportan incumplimientos legales en el uso o aplicación de productos químicos en el cultivo de cacao, la información levantada sugiere que el riesgo asociado a cumplimiento de normativa legal referida al manejo y disposición de residuos en general sí está presente y no puede ser considerado despreciable.
Conclusión del riesgo	Riesgo no despreciable.
Medidas de mitigación de riesgos. 1. Demostrar que se conoce y cumple con el marco normativo legal referido al manejo y disposición de residuos sólidos y vertidos/efluentes, identificando las regulaciones específicas aplicables a las actividades que se desarrollan en la producción y manejo del cacao. 2. Definir e implementar procedimientos para monitorear y asegurar el cumplimiento legal en fincas o áreas de producción y todas las instalaciones (centros de acopio primarios, acopios secundarios y otras instalaciones que hacen parte de la cadena de suministro) respecto al manejo y disposición de residuos, especialmente aquellos considerados <u>peligrosos como los envases de productos químicos</u> .	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) - Agencia de Control y Regulación Fitosanitaria AGROCALIDAD 2024. Requisitos para Certificación de Buenas Prácticas Agropecuarias (https://www.agrocalidad.gob.ec/requisitos-para-la-certificacion-de-buenas-practicas-agropecuarias/).

3.4 Los recursos hídricos se protegen y se utilizan de manera eficiente.

Cuando se utiliza el agua, se cumplen los requisitos legales y los recursos hídricos se protegen y utilizan de forma responsable para garantizar su viabilidad a largo plazo.

3.4.1 Se cumplen los requisitos legales para el uso y la protección de las aguas superficiales y subterráneas.

Número de riesgo	
Legislación	<p>La Constitución del Ecuador y el marco legal en materia de recursos hídricos, determinan que, el agua es parte del patrimonio natural del Estado y serán de su competencia exclusiva, la gestión se realizará de manera concurrente entre el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Está prohibida toda forma de privatización y delegación al sector privado. Esta competencia se gestiona en el Gobierno Central a través de la Autoridad Única del Agua que actualmente es el Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica quien entre las dependencias estratégicas de su organigrama institucional constan: La Empresa Pública del Agua; La Agencia de Regulación y Control del Agua y El Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología. La Autoridad Única del Agua entre otras atribuciones y competencias tiene el de otorgar las autorizaciones para todos los usos, aprovechamientos del agua.</p> <p>Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, RO 305 de 06 de agosto del 2014 y su Reglamento RO 483 de 20 de abril del 2015, última modificación 12 de mayo del 2023</p> <p>(https://www.regulacionagua.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/Ley-Organica-de-Recursos-Hidricos-Usos-y-Aprovechamiento-del-Agua.pdf)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>Sección Tercera Gestión y Administración de los Recursos Hídricos Artículo 32.- Gestión pública o comunitaria del agua. La gestión del agua es exclusivamente pública o comunitaria. La gestión comunitaria la realizarán las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y juntas de organizaciones de usuarios del servicio, juntas de agua potable y juntas de riego. Comprende, de conformidad con esta Ley, la participación en la protección del agua y en la administración, operación y mantenimiento de infraestructura de la que se benefician los miembros de un sistema de agua y que no se encuentre bajo la administración del Estado.</p> <p>Artículo 39. Servicio público de riego y drenaje, El riego parcelario es responsabilidad de los productores dentro de su predio, bajo los principios y objetivos establecidos por la autoridad rectora del sector agropecuario. El servicio público de riego y drenaje responderá a la planificación nacional que establezca la autoridad rectora del mismo y su planificación y ejecución en el territorio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, de conformidad con sus respectivas competencias. La Autoridad Única del Agua y la Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con la autoridad rectora de la política nacional agropecuaria, expedirán las normas y reglamentos para asegurar la calidad e inocuidad del agua de riego y vigilará su abastecimiento.</p>

	<p>Artículo 76. Caudal ecológico. La Autoridad Única del Agua, junto con la Autoridad Ambiental Nacional, establecerá reglamentariamente los criterios, parámetros y metodologías para determinar el caudal ecológico según las condiciones y características de los cuerpos de agua, que se considerarán dentro de la planificación hídrica nacional. Toda resolución de la Autoridad Única del Agua que otorgue autorización para uso o aprovechamiento productivo del agua deberá establecer y considerar el caudal ecológico determinado para ello, según los criterios de la planificación hídrica nacional.</p> <p>Artículo 77. El caudal ecológico de los cursos permanentes de agua en toda cuenca hidrográfica es intangible. Es responsabilidad de la Autoridad Única del Agua, de las instituciones y de todas las personas, sean usuarios o no del agua, el respetar la cantidad y calidad requerida que proteja la biodiversidad acuática y los ecosistemas aledaños. Todas las actividades productivas respetarán el caudal ecológico.</p> <p>Artículo 141. Tarifa por autorización de uso de agua para riego... Los criterios para fijación de la tarifa hídrica volumétrica del agua para riego que garantice la soberanía alimentaria son los siguientes: a) Volumen utilizado; b) Cantidad de tierra cultivada y tipo de suelo; y, c) Contribución a la conservación del recurso hídrico. Se exceptúan del pago de esta tarifa los sistemas comunitarios portadores de derechos colectivos y los prestadores comunitarios de servicios que reciben caudales inferiores a cinco litros por segundo y que están vinculados a la producción para la soberanía alimentaria. La regulación y control de las actividades productivas del agro nacional, respaldada por normas nacionales e internacionales, dirigiendo sus acciones a la protección y mejoramiento de la producción agropecuaria, la implantación de prácticas de inocuidad alimentaria, el control de la calidad de los insumos, el apoyo a la preservación de la salud pública y el ambiente está determinada por la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, RO No. 583 de 05 de mayo del 2009 y normativa secundaria emitida por Decretos Ejecutivos y Acuerdos Ministeriales - Resoluciones. Resolución Técnica N.- 0183, Guía de Buenas Prácticas Agrícolas para el Cacao. Emitida el 20 de septiembre del 2012- Anexo a la Resolución. Artículos Relevantes: Capítulo VI del Manejo Agronómico, artículo 16. Del uso del agua para riego. A) Se deberá evaluar al menos una vez al año, dependiendo de los riesgos existentes en la finca, la calidad microbiológica y físico-química de las fuentes de agua a utilizar para el riego. Estas no deberán rebasar los límites máximos permisibles registrados en la Norma de Calidad Ambiental y de Descarga de Efluentes: Recurso Agua. B) En caso de que el agua de riego arrojará cualquier resultado no conforme a la norma nacional en el análisis de agua para riego, deben adoptarse y documentarse las medidas correctivas que garanticen la calidad sanitaria. C) Para determinar las necesidades de riego, se recomienda llevar a cabo mediciones periódicas fundamentadas en los requerimientos de agua del cultivo y datos de precipitación, evapotranspiración y textura del suelo, debiendo llevar un registro. D) Se recomienda mantener registros del consumo de agua, estos deben indicar la fecha y el volumen por medida de agua o unidad de riego aplicados (Anexo 11). E) Está prohibido el empleo de aguas residuales no tratadas para el riego. F) Los elementos del sistema de riego deben estar en buen estado para evitar contaminación en la captación, almacenamiento, el transporte y/o en la aplicación del agua y para garantizar que no se incurre en pérdidas o desperdicios. G) Se debe establecer una revisión periódica documentada del sistema y de sus implementos, así como un plan de mantenimiento de estos. H) La toma de agua para riego se debe ubicar en la parte superficial de la fuente para evitar la remoción de lodo y disminuir el riesgo de contaminación química y biológica. I) La fuente del agua de riego debe encontrarse lejos de focos de contaminación y ser accesible para la finca (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu88076.pdf).</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Agricultura y Ganadería - Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica. - La Agencia de Regulación y Control del Agua. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de cumplimiento de BPA. - La autoridad única del agua entre otras competencias y atribuciones tiene la de otorgar las autorizaciones para todos los usos, aprovechamientos del agua; Otorgar personería jurídica a las juntas administradoras de agua potable y a las Juntas de Riego y drenaje. - Registro público del agua.
<p>Evaluación de riesgos</p>	<p>En Ecuador existen normas legales que regulan el uso y aprovechamiento del agua. El Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica MAATE – Viceministerio del Agua y el Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG – Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (Agrocalidad) y la Subsecretaría de Irrigación Parcelaria Tecnificada.</p> <p>Se han desarrollado y puesto a disposición guías y manuales de Buenas Prácticas Agropecuarias, incluida la Guía de Buenas Prácticas Agropecuarias en Cultivos de Grano Beneficiado, donde se establecen las recomendaciones técnicas concretas, incluyendo el uso y manejo de agua en cultivo de cacao (Capítulo 2 Requisitos Agrícolas, A.1 Agua de Riego; A1.1. Disponibilidad y manejo de agua de riego; A1.2. calidad de agua de riego), establece los parámetros técnicos para almacenar el agua de riego en el sitio de producción y analizar la calidad del agua de riego.</p> <p>Por otro lado, y si bien una parte de los productores manejan el cultivo en sistemas agroforestales (especialmente en la Amazonia) y no aplican riego, en la costa la mayoría de los productores tienen plantaciones puras (mono cultivo) y aplican riego. En los casos donde aplican riego, toma relevancia la observancia de las regulaciones legales y las guías de buenas prácticas para el uso de agua en el cultivo de cacao.</p> <p>Por otro lado, la protección de los cursos de agua en las fincas es una práctica que no se cumple adecuadamente, en gran parte debido al desconocimiento. Frecuentemente, se establecen áreas de cultivo hasta los márgenes de los cursos de agua, sin considerar ni respetar los márgenes de protección establecidos en la Ley de Aguas y su Reglamento.</p> <p>Por lo antes mencionado, el riesgo asociado al cumplimiento de regulaciones legales para el uso del agua está presente.</p>
<p>Conclusión del riesgo</p>	<p>Riesgo no despreciable.</p>
<p>Medidas de mitigación de riesgos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Es recomendable que los productores ubicados en la costa de Ecuador y/o que aplican riego al cultivo de cacao, revisen el marco normativo legal referido al uso y manejo de agua en cultivos agrícolas. Una vez identificadas las regulaciones aplicables, definir e implementar procedimientos que aseguren el debido cumplimiento. 	

<p>2. Los productores deberán consultar ante la instancia competente (AGROCALIDAD), respecto a las especificaciones establecidas requerimientos de cumplimiento obligatorio aplicable al cultivo de cacao en materia a uso y manejo de aguas, para obtener la certificación de Buenas Prácticas Agropecuarias (BPAs).</p>	
<p>Relevante para el tipo (s) de fuente (s)</p>	<p>Todas</p>
<p>Referencias</p>	<p>Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) - Agencia de Control y Regulación Fitosanitaria AGROCALIDAD 2024. Requisitos para Certificación de Buenas Prácticas Agropecuarias (https://www.agrocalidad.gob.ec/requisitos-para-la-certificacion-de-buenas-practicas-agropecuarias/).</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) - Agencia de Control y Regulación Fitosanitaria AGROCALIDAD 2024. Guía de Buenas Prácticas Agropecuarias en Grano beneficiado (https://www.agrocalidad.gob.ec/guia-bpa-grano-beneficiado/).</p>

3.5 El suelo se conserva y maneja adecuadamente.

Se mantiene o mejora la salud del suelo en términos de biodiversidad, contenido de materia orgánica y otros atributos físicos, químicos y biológicos del suelo. Los impactos negativos en los suelos se gestionan y minimizan.

3.5.1 Se cumplen los requisitos legales relacionados con la gestión del suelo.

Número de riesgo	
Legislación	<p>Para la gestión del suelo rural agrícola el marco legal establece competencias a 2 entidades del Gobierno Central como son: Autoridad Agraria Nacional (Ministerio de Agricultura y Ganadería) y a la Autoridad Ambiental Nacional (Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica) los cuales deben establecer políticas públicas, programas proyectos y lineamientos técnicos para la gestión adecuada del recurso suelo, esto bajo 2 leyes y sus reglamentos: Ley Orgánica de Tierras Rurales y territorios Ancestrales y el Código Orgánico del Ambiente (CODA). Además, otro nivel de gobierno con competencias y atribuciones para la gestión de suelo son los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, quienes a través de los planes de uso y gestión de suelo y su normativa establecen la clasificación del suelo, sus vocaciones, las actividades permitidas y restricciones tanto en el ámbito urbano como rural, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y gestión de Suelo (https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Ley-Organica-de-Tierras-Rurales-y-Territorios-Ancestrales.pdf)</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 118. Restauración ecológica. En las actividades de restauración ecológica de suelos o ecosistemas se priorizará la regeneración natural cuando esta sea posible técnica, económica y socialmente. Los GAD en el marco de sus competencias, darán atención prioritaria a los suelos degradados o en proceso de desertificación, bajo lineamientos de la Autoridad Ambiental Nacional. Artículo 197. Actividades que afecten la calidad del suelo. Las actividades que afecten la calidad o estabilidad del suelo, o que puedan provocar su erosión, serán reguladas, y en caso de ser necesario, restringidas. Se priorizará la conservación de los ecosistemas ubicados en zonas con altas pendientes y bordes de cuerpos hídricos, entre otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional (https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu167116.pdf).</p>
Descripción de los requisitos legales	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Agricultura y Ganadería. - Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de cumplimiento de BPA.

<p>Legislación</p>	<p>Ley de Tierras (chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Ley-Organica-de-Tierras-Rurales-y-Territorios-Ancestrales.pdf)</p> <p>Artículos relevantes: Artículo 32. La Autoridad Agraria Nacional será el ministerio de ramo, instancia rectora, coordinadora y reguladora de las políticas públicas en materia de tierras rurales en relación con la producción agropecuaria y la garantía de la soberanía alimentaria. Son competencias y atribuciones de la Autoridad Agraria Nacional:</p> <p>a) Controlar el cumplimiento de la función social y la función ambiental de la tierra rural de conformidad con esta ley.</p> <p>b) Normar el uso sustentable del suelo con aptitud agropecuaria o forestal para preservar, conservar recuperar su capa fértil, previniendo su contaminación, degradación, erosión y desertificación.</p> <p>l) Proteger la tierra rural con aptitud agraria del cambio de uso del suelo. Excepcionalmente, con sujeción a la Ley, emitir informe previo para autorizar o no este cambio para expansión urbana o uso industrial de conformidad con el ordenamiento territorial.</p> <p>Además, está prohibido el cambio de uso del suelo rural con vocación o aptitud agraria o que cuente con infraestructura pública de riego o productiva permanente.</p> <p>m) Regular y controlar la utilización de productos y tecnologías, que puedan afectar las características físicas, químicas o biológicas de los suelos.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Agricultura y Ganadería. - Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de cumplimiento de BPA de grano beneficiado.

<p>Legislación</p>	<p>Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, LOOTUGS, RO N.- 790 del 6 de junio del 2016 y su Reglamento, RO 460 del 03 de abril del 2019 (https://www.habitatyvivienda.gob.ec/wp-content/uploads/2021/08/LOOTUGS-Registro-Oficial.pdf).</p> <p>Esta Ley establece los principios rectores que guían el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo; los instrumentos de ordenamiento territorial y de planeamiento y gestión del suelo; el régimen institucional para las competencias en esta materia y el régimen sancionatorio. Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS): la Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en su artículo 44, aborda la planificación productiva; "Los planes y programas para la aplicación de esta Ley se enmarcan en las directrices de planificación y ordenamiento territorial de la estrategia territorial nacional y de las estrategias de desarrollo rural a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en armonía con la regularización de la tierra rural y el uso del suelo y con los Planes de Uso y Gestión del Suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de conformidad con la Ley"; y, en el artículo 45 del mismo cuerpo legal, cuando se refiere a las zonas de desarrollo agrario: "En coordinación con las entidades del Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, la Autoridad Agraria Nacional establecerá zonas de desarrollo agrario, en las cuales ejecutará planes de intervención para promover la regularización de tierras rurales y el aprovechamiento eficiente del suelo, atendiendo a criterios de planificación nacional, regionalización, equidad, prioridad, integralidad y sustentabilidad".</p> <p>Los GAD cantonales y metropolitanos deben aprobar los planes de uso y gestión de suelo, mediante los que regulan los usos, actividades, equipamientos e infraestructuras permitidas en suelos urbanos y rurales, según la normativa nacional y colaboran con las entidades nacionales. A través de estos planes, se establece el cobro de impuestos prediales según la categoría de uso definida en el plan, así como multas y sanciones a los propietarios por incumplimiento. Este marco legal también determina la intervención de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial como entidad de control para los GAD que no cumplan con esta normativa.</p>
<p>Descripción de los requisitos legales</p>	<p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales. <p>Documentos legales requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planes de uso y gestión de suelo.
<p>Legislación</p>	<p>GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN CULTIVOS DE GRANO BENEFICIADO, 29 de septiembre de 2022 Registro Oficial Nº 159 (https://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/2022/10/Resoluci%C3%B3n-0232-RT-IA-Aprobar-la-%E2%80%9CGU%C3%8DA-DE-BUENAS-PR%C3%81CTICAS-AGROPECUARIAS-EN-GRANO-BENEFICIADO-ANEXO-signed-signed-signed-1.pdf)</p> <p>Artículos relevantes:</p> <p>En general como un resumen las BPA de grano beneficiado contiene un capítulo de Requisitos Generales, en el Capítulo II constan los requisitos agrícolas, en el Capítulo III constan los requisitos específicos de grano beneficiado, en el Capítulo IV los requisitos complementarios.</p>

Descripción de los requisitos legales	Autoridad legal: <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Agricultura y Ganadería. - Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario. Documentos legales requeridos: <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de cumplimiento de BPA de grano beneficiado.
Evaluación de riesgos	<p>En Ecuador existen normas legales que regulan el uso y la gestión de suelo agrícola. El Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica (MAATE) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) – Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (Agrocalidad) son las entidades competentes.</p> <p>Se han desarrollado y puesto a disposición guías y manuales de Buenas Prácticas Agropecuarias, incluida la Guía de Buenas Prácticas Agropecuarias en Cultivos de Grano Beneficiado (Resolución 0232 de septiembre 2022), donde se establecen las recomendaciones técnicas concretas, incluyendo la gestión de suelo y sustratos en cultivo de cacao, establece los parámetros técnicos para un plan de gestión, manejo, conservación y uso del suelo actual y anterior; análisis físico y químico; fertilización entre otros parámetros técnicos.</p> <p>Dado que el cultivo no requiere un manejo intensivo de suelos (laboreo constante), los suelos no están expuestos a procesos de erosión y degradación. Por otro lado, la mayoría de los productores, principalmente en la Amazonía tienen el cultivo en sistemas de manejo agroforestales, lo que previene procesos de erosión y degradación de los suelos. Tampoco se detecta indicios que sugieran la existencia de cultivo en suelos no aptos para el cultivo de cacao (incompatibilidad de uso de la tierra).</p> <p>Asimismo, para 2022 el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP) publicó el Manual del cultivo de cacao sostenible para la Amazonía Ecuatoriana, en el cual se plantea que el cacao, manejado bajo un sistema agroecológico, puede constituir una estrategia eficaz para la mitigación del cambio climático. El manual también establece pautas y recomendaciones para la buena implementación de prácticas de manejo (https://repositorio.iniap.gob.ec/handle/41000/5833).</p>
Conclusión del riesgo	Riesgo insignificante.
Medidas de mitigación de riesgos: No aplica.	
Relevante para el tipo (s) de fuente (s)	Todas
Referencias	Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), 2022. Manual del cultivo de cacao sostenible para la Amazonía Ecuatoriana (https://repositorio.iniap.gob.ec/handle/41000/5833).

	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) - Agencia de Control y Regulación Fitosanitaria AGROCALIDAD 2024. Guía de Buenas Prácticas Agropecuarias en Grano beneficiado (https://www.agrocalidad.gob.ec/guia-bpa-grano-beneficiado/).
--	--

Principio 4: Se reducen y mitigan los impactos climáticos.

4.1 Se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero.

Las mejores prácticas comerciales para minimizar las principales emisiones de gases de efecto invernadero se implementan de acuerdo con los riesgos y proporcionales a la escala y naturaleza de la operación.

NOTA: Los temas relacionados con esta categoría no son aplicables en la Evaluación de Riesgo en el ámbito de Ecuador, debido a que no se han identificado normativas legales vigentes y de cumplimiento obligatorio en materia de cambio climático. Existen iniciativas promovidas de las instancias del Estado Ecuatoriano, pero ninguna con carácter vinculante de momento.